

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2004

MARTES 3 DE FEBRERO

NÚM. 28

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

Corrección de errores

- Resolución 18/2004, de 28 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a corregir la Resolución 734/2003, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero), por la que se aprueban y declaran las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 200/2003, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2003), para la cobertura definitiva de vacantes de personal laboral fijo del Organismo, en la función profesional de “Técnico de Sistemas”, grupo profesional III, área funcional de actividad “Informática y Técnica”, mediante procedimiento ordinario (Código de identificación: TS-GEN turno libre) 4

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Nombramientos

- Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Ana Pradera Gómez, Profesora Titular de Universidad (233/142/TU) 4
- Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Sergio Sánchez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria (233/106/TEU) 4

- Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Manuel Carlos Durán Poveda, Profesor Titular de Escuela Universitaria (233/109/TEU) 5
- Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don José María Álvarez Monzoncillo, Catedrático de Universidad (236/53/CU) 5

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Autorizaciones centros docentes

- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7713/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Baloo”, de Madrid. . 5
- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7714/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Pipo’s”, de Madrid 6
- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7716/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Hipópótamo Blas”, de Tres Cantos 6
- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7717/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “La Casita”, de Madrid 7

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7718/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Pocholos Garden”, de Madrid 7
- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7719/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Mi Casita”, de Alcalá de Henares 8
- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7721/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Joyfe”, de Madrid .. 8
- Resolución de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7715/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Colores”, de Tres Cantos 9
- Resolución de 9 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7711/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Bichines”, de Alcalá de Henares 10

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ocupación vía pecuaria

- Resolución de 7 de enero de 2004, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para la instalación de una tubería de abastecimiento de agua a la urbanización “El Guijo”, en terrenos de la vía pecuaria “Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas”, en el término municipal de Galapagar (Madrid) 10

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncian Resoluciones del Director General de Agricultura por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos 10

Notificaciones

- Resolución de 16 de enero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la publicación de Resolución de procedimiento sancionador por infracción en materia de vías pecuarias 11
- Notificación de 22 de enero de 2004 11
- Notificación de 22 de enero de 2004 11

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Consortio Regional de Transportes de Madrid

Adjudicaciones contratos

- Resolución de 26 de enero de 2004, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se anuncia las adjudicaciones de los siguientes contratos 11

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Estudio impacto ambiental

- Resolución 10499/2003, de 22 de diciembre, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Estación de Servicio en hipermercado “Carrefour”, en Polígono “El Carralero II”», en el término municipal de Majadahonda, promovido por “Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima” (expediente 62/03) 12

Notificaciones

- Resolución 546/2004, de 27 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de 8 de julio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Estefanía Toscano Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 9 de septiembre de 2002 12
- Resolución 547/2004, de 27 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de 30 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Mariano López Jerónimo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de septiembre de 2000 13

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Instituto Madrileño de la Salud

Requerimiento

- Anuncio de 21 de enero de 2004, de requerimiento para personación en la sede del IMSALUD para recoger Propuesta de Resolución, de fecha 13 de enero de 2004, de don Luis Domínguez Ortega 14

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid

Notificación

- Notificación de 26 de enero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto .. 14

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación

- Notificación de Acuerdos de Incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, ante la Dirección General de Servicios Sociales 14

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Convenios colectivos

- Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Panrico, Sociedad Anónima” (fábrica de Villaverde) (código número 2806281) 16
- Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima” (Área de Madrid) (Código número 2809882) 27

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Juntas Electorales	39
— Ministerios	58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

— Alcalá de Henares (Urbanismo, Contratación)	60
— Alcorcón (Urbanismo, Contratación)	61
— Algete (Licencias)	62
— Arroyomolinos (Licencias)	62
— Belmonte de Tajo (Régimen económico)	62
— Boadilla del Monte (Ofertas de empleo, Licencias, Contratación)	65
— Brunete (Otros anuncios)	76
— Chapinería (Personal)	76
— Cobeña (Urbanismo)	77
— Colmenar Viejo (Ofertas de empleo)	77
— Coslada (Ofertas de empleo, Contratación)	77
— El Álamo (Régimen económico, Urbanismo)	78
— Fresno de Torote (Contratación)	78
— Fuente el Saz de Jarama (Régimen económico)	78
— Getafe (Organización y funcionamiento, Licencias)	78
— Guadarrama (Licencias)	80
— Leganés (Urbanismo)	80
— Majadahonda (Régimen económico)	87
— Manzanares el Real (Régimen económico)	87
— Meco (Contratación)	88
— Miraflores de la Sierra (Contratación)	88
— Moraleja de Enmedio (Régimen económico)	88
— Morata de Tajuña (Régimen económico)	89
— Móstoles (Urbanismo)	91
— Navalcarnero (Urbanismo)	91
— Parla (Régimen económico)	91
— Pozuelo de Alarcón (Licencias, Contratación)	93
— Puentes Viejas (Contratación)	94
— Quijorna (Urbanismo)	94
— Rivas-Vaciamadrid (Ofertas de empleo, Contratación) ..	97

— San Martín de la Vega (Organización y funcionamiento) ..	101
— San Sebastián de los Reyes (Contratación)	101
— Sevilla la Nueva (Régimen económico, Ofertas de empleo)	102
— Soto del Real (Contratación)	103
— Torreldones (Urbanismo)	103
— Torres de la Alameda (Licencias)	104
— Tres Cantos (Organización y funcionamiento)	104
— Valdemoro (Urbanismo)	104
— Venturada (Régimen económico)	104
— Villalbilla (Licencias)	105
— Villamantilla (Régimen económico)	105
— Villanueva de Perales (Contratación)	105
— Villarejo de Salvanés (Régimen económico)	106
— Villaviciosa de Odón (Urbanismo, Licencias)	111

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Audiencia Provincial de Madrid	112
— Juzgados de Primera Instancia	112
— Juzgados de Instrucción	116
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	116
— Juzgados de lo Social	117

Suplemento al número 28, correspondiente al día 3 de febrero de 2004

Fascículo I

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios	1
---------------------	---

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social	121
-------------------------------	-----

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 331** *RESOLUCIÓN 18/2004, de 28 de enero, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a corregir la Resolución 734/2003, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero), por la que se aprueban y declaran las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 200/2003, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2003), para la cobertura definitiva de vacantes de personal laboral fijo del Organismo, en la función profesional de "Técnico de Sistemas", grupo profesional III, área funcional de actividad "Informática y Técnica", mediante procedimiento ordinario (Código de identificación: TS-GEN turno libre).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Mediante Resolución 734/2003, de 30 de diciembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2003), se aprobó y declaró la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 200/2003, de 19 de mayo, de la Gerencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2003), para la cobertura definitiva de vacantes de personal laboral fijo del Organismo, en la función profesional de "Técnico de Sistemas", grupo profesional III, área funcional de actividad "Informática y Técnica", mediante procedimiento ordinario (Código de identificación: TS-GEN turno libre).

Segundo

Se ha detectado error tipográfico en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la citada Resolución 734/2003, de 30 de diciembre, consistente en la errónea transcripción en la misma del Código de identificación del Anexo IV "Listado de Excluidos Definitivos Acceso por Cupo de Discapacidad".

Por lo expuesto y de conformidad con lo que se establece en el artículo 24 del II Convenio Colectivo vigente del Organismo (aprobado por Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276), así como con lo dispuesto en el artículo 57, apartados seis y siete, de la Ley 14/1996, de 23 de diciembre.

RESUELVO

Primero

Proceder a la corrección de la Resolución 734/2003, de 30 de diciembre, del Gerente del Organismo Autónomo Informática y

Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se aprobó y se hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado mediante Resolución 200/2003, de 19 de mayo, en los siguientes términos:

- En el Anexo IV "Listado de Excluidos Definitivos Acceso por Cupo de Discapacidad", donde dice: "Código de identificación: TS-SG turno libre", debe decir: "Código de identificación: TS-GEN turno libre".

Segundo

Ordenar la corrección así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 28 de enero de 2004.—El Gerente del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, Cándido Cerón Escudero.

(03/2.677/04)

Universidad Rey Juan Carlos

- 332** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a doña Ana Pradera Gómez, Profesora Titular de Universidad (233/142/TU).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad Rey Juan Carlos; el artículo 3.1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 20 de noviembre de 2001 ("Boletín Oficial del Estado" del día 8 de diciembre), para la provisión de la plaza 233/142/TU de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", y una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

He resuelto nombrar a doña Ana Pradera Gómez, con documento nacional de identidad número 5259819-H, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática, Estadística y Telemática.

Móstoles, a 22 de octubre de 2003.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(02/15.238/03)

Universidad Rey Juan Carlos

- 333** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Sergio Sánchez García, Profesor Titular de Escuela Universitaria (233/106/TEU).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad Rey Juan Carlos; el artículo 3.1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de

esta Universidad, de fecha 20 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” del día 8 de diciembre), para la provisión de la plaza 233/106/TEU de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de “Matemática Aplicada”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

He resuelto nombrar a don Sergio Sánchez García, con documento nacional de identidad número 14923425-J, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Matemática Aplicada”, adscrito al Departamento de Matemáticas y Físicas Aplicadas y Ciencias de la Naturaleza.

Móstoles, a 24 de noviembre de 2003.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(02/17.051/03)

Universidad Rey Juan Carlos

334 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don Manuel Carlos Durán Poveda, Profesor Titular de Escuela Universitaria (233/109/TEU).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad Rey Juan Carlos; el artículo 3.1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 20 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” del día 8 de diciembre), para la provisión de la plaza 233/109/TEU de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

He resuelto nombrar a don Manuel Carlos Durán Poveda, con documento nacional de identidad número 50840480-S, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Cirugía”, adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud.

Móstoles, a 5 de diciembre de 2003.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(02/17.562/03)

Universidad Rey Juan Carlos

335 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra a don José María Álvarez Monzoncillo, Catedrático de Universidad (236/53/CU).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad Rey Juan Carlos; el artículo 3.1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 27 de noviembre de 2001 (“Boletín Oficial del Estado” del día 13 de diciembre), para la provisión de la plaza 236/53/CU de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad”, y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

He resuelto nombrar a don José María Álvarez Monzoncillo, con documento nacional de identidad número 16539223-S, Catedrático de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad”, adscrito al Departamento de Ciencias de la Comunicación.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2003.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(02/18.082/03)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

336 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7713/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Baloo”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de don Ernesto José Marín Alonso y doña María de la Cruz Bartoll Ponz, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Infantil denominado “Baloo”, sito en la Ronda de Sobradiel, número 31, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7713/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro privado de Educación Infantil “Baloo”, de Madrid, de modo que queda establecida la configuración definitiva del centro como se describe a continuación:

Denominación genérica: Educación Infantil.

Denominación específica: “Baloo”.

Número de código: 28059619.

Titulares: Don Ernesto José Marín Alonso y doña María de la Cruz Bartoll Ponz.

Domicilio: Ronda de Sobradiel, número 31.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: 7 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2003-2004, y deroga y deja sin efecto todas las anteriores en lo que se le oponga. Su contenido se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas de Educación Infantil, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo

de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/180/04)

Consejería de Educación

337 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7714/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Pipo's", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de don Felipe Somolinos Miguel, en nombre y representación del centro de Educación Infantil "Pipo's, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil Incompleto denominado "Pipo's", sito en la calle General Palanca, número 4, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7714/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Educación Infantil Incompleto "Pipo's", de Madrid, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Incompleto.

Denominación específica: "Pipo's".

Número de código: 28061560.

Persona o entidad titular: "Centro de Educación Infantil Pipo's, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle General Palanca, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en las disposiciones tercera, decimocuarta y decimoquinta de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994, por la que se desarrolla la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Segundo

La presente Orden deja sin efecto la número 5502/2003, de 29 de septiembre, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil "Pipo's", sito en la calle General Palanca, número 4, de Madrid.

Tercero

La autorización definitiva surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas de Educación Infantil, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, previo

informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/181/04)

Consejería de Educación

338 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7716/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Hipopótamo Blas", de Tres Cantos.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña María Victoria Cañizares González, en nombre y representación de "Alibabitas, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Hipopótamo Blas", sito en la calle Sector Embarcaciones, números 26-27, de Tres Cantos, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7716/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Educación Infantil "Hipopótamo Blas", de Tres Cantos, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Hipopótamo Blas".

Número de código: 28061833.

Persona o entidad titular: "Alibabitas, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Sector Embarcaciones, números 26-27.

Localidad: Tres Cantos.

Municipio: Tres Cantos.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Norte, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/183/04)

Consejería de Educación

339 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7717/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "La Casita", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña Rosa María de la Iglesia Sánchez, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "La Casita", sito en la calle Rávena, número 3, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7717/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Educación Infantil "La Casita", de Madrid, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "La Casita".

Número de código: 28061821.

Persona o entidad titular: Doña Rosa María de la Iglesia Sánchez.

Domicilio: Calle Rávena, número 3.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/184/04)

Consejería de Educación

340 *RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7718/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Pocholos Garden", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña María Dolores Mateos, en nombre y representación de "Pocholos Garden, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Pocholos Garden", sito en la calle Clara Shumann, números 16 y 18, locales portal 3 y 4, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7718/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Educación Infantil "Pocholos Garden", de Madrid, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Pocholos Garden".

Número de código: 28061811.

Persona o entidad titular: "Pocholos Garden, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Clara Shumann, números 16 y 18, locales portal 3 y 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo. Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/185/04)

Consejería de Educación

341 RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7719/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado "Mi Casita", de Alcalá de Henares.

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña María Ángeles Perucho Moya, en nombre y representación de "Guarderías Mi Casita, Sociedad Limitada", solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado "Mi Casita", sito en la Ciudad Residencial Universitaria, CS2, de Alcalá de Henares, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7719/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Educación Infantil "Mi Casita", de Alcalá de Henares, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Mi Casita".

Número de código: 28061377.

Persona o entidad titular: "Guarderías Mi Casita, Sociedad Limitada".

Domicilio: Ciudad Residencial Universitaria, CS2.

Localidad: Alcalá de Henares.

Municipio: Alcalá de Henares.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo. Capacidad: 3 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Segundo

La presente Orden deja sin efecto la número 5502/2003, de 29 de septiembre, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil "Mi Casita", sito en la Ciudad Residencial Universitaria, CS2, de Alcalá de Henares.

Tercero

La autorización definitiva surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Este, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/186/04)

Consejería de Educación

342 RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7721/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Joyfe", de Madrid.

Instruido el expediente iniciado a instancia de don Juan José Fernández García, en nombre y representación de "Jofea, Sociedad

Anónima”, solicitando modificación de la autorización de un centro de Educación Secundaria denominado “Joyfe, Sociedad Anónima”, sito en la calle Vital Aza, número 65, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7721/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Modificar, de acuerdo con el artículo 13.1.e) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización del centro docente privado de Educación Secundaria “Joyfe”, de Madrid, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “Joyfe”.

Número de código: 28026183.

Titular: “Jofea, Sociedad Anónima”.

Domicilio: Calle Vital Aza, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 21 unidades y 630 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 11 unidades y 385 puestos escolares.
- c) Ciclos formativos de grado superior:
 - Turno diurno
 - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
Capacidad: Tres grupos/90 puestos escolares.
 - Turno vespertino
 - Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.
Capacidad: Tres grupos/90 puestos escolares.
 - Administración y Finanzas.
Capacidad: Dos grupos/60 puestos escolares.

La autorización de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria existentes en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto a partir del curso 2003/2004 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

El centro de Educación Secundaria deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

Consejería de Educación

343 RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7715/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Colores”, de Tres Cantos.

Instruido el expediente iniciado a instancia de doña María del Pilar Ballesteros Serrano, en nombre y representación de “Escuela Infantil Colores, Sociedad Limitada”, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil Incompleto denominado “Colores”, sito en la calle Sector Músicos, número 16, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7715/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Educación Infantil Incompleto “Colores”, de Tres Cantos, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Incompleto.

Denominación específica: “Colores”.

Número de código: 28061481.

Persona o entidad titular: “Escuela Infantil Colores, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle Sector Músicos, número 16.

Localidad: Tres Cantos.

Municipio: Tres Cantos.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: 4 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en las disposiciones tercera, decimocuarta y decimoquinta de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994, por la que se desarrolla la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Primero y segundo ciclos: 1 unidad compartida de ambos ciclos y 20 puestos escolares.

Segundo

La presente Orden deja sin efecto la número 5502/2003, de 29 de septiembre, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil “Colores”, sito en la calle Sector Músicos, número 16, de Tres Cantos.

Tercero

La autorización definitiva surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas de Educación Infantil, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Norte, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre

(“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/182/04)

Consejería de Educación

344 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2004, del Director General de Centros Docentes, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7711/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado “Bichines”, de Alcalá de Henares.*

Instruido el expediente iniciado a instancia de don Manuel Guerrero Hornero, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil Incompleto denominado “Bichines”, sito en la avenida de Algorta, número 19, de San Fernando de Henares, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7711/2003, de 30 de diciembre, del Consejero de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, del centro privado de Educación Infantil Incompleto “Bichines”, de San Fernando de Henares, de modo que queda establecida la configuración definitiva como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil Incompleto.

Denominación específica: “Bichines”.

Número de código: 28061845.

Persona o entidad titular: Don Manuel Guerrero Hornero.

Domicilio: Avenida de Algorta, número 19.

Localidad: San Fernando de Henares.

Municipio: San Fernando de Henares.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades.

El número de alumnos en las unidades de primer ciclo no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y de la relación máxima profesor/alumnos, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en las disposiciones tercera, decimocuarta y decimoquinta de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1944, por la que se desarrolla la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Segundo

Antes del inicio de la impartición de las enseñanzas de Educación Infantil, la Dirección del Área Territorial Madrid-Este, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de enero de 2004.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(01/178/04)

D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 7 de enero de 2004, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal para la instalación de una tubería de abastecimiento de agua a la urbanización “El Guijo”, en terrenos de la vía pecuaria “Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas”, en el término municipal de Galapagar (Madrid).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y de los artículos 37 y 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a someter a trámite de información pública el expediente relativo a la autorización para la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Cordel de las Suertes Nuevas o de las Cuerdas”, en el término municipal de Galapagar (Madrid), para la instalación de una tubería de abastecimiento de agua a la urbanización “El Guijo”.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Servicio de Desarrollo Rural de esta Dirección General, sitas en la Ronda de Atocha, número 17, primera planta, Madrid, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 7 de enero de 2004.—El Director General de Agricultura, Luis Sánchez Álvarez.

(01/156/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Corrección de errores de la Resolución de 9 de enero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncian Resoluciones del Director General de Agricultura por las que se imponen sanciones económicas por infracciones a la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos.

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, correspondiente al día 26 de enero de 2004, páginas 39 y 40 (número de inserción 03/1.491/04), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 40, en la primera columna, en el Anexo, en los datos correspondientes a don Javier Bravo Redondo, en el número de expediente, donde dice: "...-04/PA-1039.2/02-..."; debe decir: "...-04/PA-1039.2/01-...".

(03/2.469/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 16 de enero de 2004, de la Dirección General de Agricultura, por la que se anuncia la publicación de Resolución de procedimiento sancionador por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Resolución adoptada por el Director General de Agricultura, del procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vía pecuarias,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Economía e Innovación Tecnológica (calle Príncipe de Vergara, número 132, 28071 Madrid), o ante el Director General de Agricultura (Ronda de Atocha, número 17, 28071 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso, puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada "Sanciones vías pecuarias" Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de "Caja de Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente anteriormente reseñado.

El justificante o resguardo del ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General de Agricultura (Sección de Expedientes Sancionadores, Ronda de Atocha, número 17, sexta planta) para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Madrid, a 16 de enero de 2004.—El Director General de Agricultura, Luis Sánchez Álvarez.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Imputado. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Calificación. — Sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Don Isaías de Pablo Hernanz (NIF 5393833-B). — Calle Roquetas de Mar, 21, 28033 Madrid. — V.PEC-67/03. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. — Leve. — 100 euros. — Director General de Agricultura, artículo 55.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

(03/2.169/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 22 de enero de 2004.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad de Madrid, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado resolución de los recursos de reposición de referencia.

Recurrente: Don Jesús Cuéllar Aguilar, "Space Cargo, Sociedad Anónima". Último domicilio conocido: Calle Teatinos, número 7, Coslada (Madrid). Expediente: Recurso de Reposición R 551/03, contra la Orden de esta Consejería de fecha 30 de enero, por la que se declara el desistimiento de la solicitud presentada al amparo de la Orden 4685/2001, de 28 de diciembre. Resolución: Estimatoria.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que contra estas resoluciones de reposición podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que la indicada resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta de Madrid.

Madrid, a 22 de enero de 2004.—La Técnico de Apoyo, María Jesús Martínez Carretero.

(03/2.178/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 22 de enero de 2004.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad de Madrid, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha acordado realizar el siguiente requerimiento en el procedimiento de recurso de referencia.

Recurrente: Don Enrique Hernández Maestro ("Integrated Core Technologies, Sociedad Anónima"). Último domicilio conocido: Paseo de la Castellana, número 216, sexta planta Madrid. Expediente: Recurso de Reposición R 620/03, contra la Orden de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de fecha 11 de septiembre de 2003, por la que se declara el desistimiento de la solicitud formulada de concesión de una subvención. Objeto del requerimiento: Acreditación de representación. Plazo: Diez días.

Lo que se notifica al interesado a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que los plazos indicados se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que dicho requerimiento se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Recursos e Informes, calle Príncipe de Vergara, número 132, segunda planta, de Madrid.

Madrid, a 22 de enero de 2004.—La Técnico de Apoyo, María Jesús Martínez Carretero.

(03/2.182/04)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

Resolución de 26 de enero de 2004, de la Gerencia del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por la que se anuncia las adjudicaciones de los siguientes contratos.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Organismo.

- I. Número de expediente: 2276/04/04/001.
2. Objeto del contrato:
- Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: "Trabajos de control, producción, regularidad y cumplimiento de la programación en la red de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid (2004)".
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 135.000 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 9 de enero de 2004.
 - Contratista: "Cediser, Sociedad Cooperativa Limitada".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 121.000 euros.
- II. Número de expediente: 2276/04/04/002.
2. Objeto del contrato:
- Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: "Trabajos de control, producción, regularidad y cumplimiento en la red de Metro de Madrid (2004)".
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 76.500 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 9 de enero de 2004.
 - Contratista: "Taryet, Sociedad Limitada".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 72.036 euros.
- III. Número de expediente: 2276/04/04/003.
2. Objeto del contrato:
- Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: "Trabajos de campo de toma de datos de la explotación en las redes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid y Metro de Madrid (2004)".
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 100.800 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 9 de enero de 2004.
 - Contratista: "Cediser, Sociedad Cooperativa Limitada".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 100.800 euros.
- IV. Número de expediente: 2276/04/04/004.
2. Objeto del contrato:
- Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: "Trabajos de campo de toma de datos básicos para el control de la ocupación de viajeros en hora punta en la red de Metro de Madrid (2004)".
 - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria y anticipada.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 155.000 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 9 de enero de 2004.
 - Contratista: "Comple-Ser'S, Sociedad Limitada".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 145.000 euros.

Madrid, a 26 de enero de 2004.—El Director-Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(03/2.487/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 10499/2003, de 22 de diciembre, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de «Estación de Servicio en hipermercado "Carrefour", en Polígono "El Carralero II"», en el término municipal de Majadahonda, promovido por "Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima" (expediente 62/03).

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Estación de Servicio en hipermercado "Carrefour", en Polígono "El Carralero II"», en el término municipal de Majadahonda, promovido por "Centros Comerciales Carrefour, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Campuzano, número 16, 28022 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Madrid, a 22 de diciembre de 2003.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, María Jesús Villamediana Díez.

(02/594/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 546/2004, de 27 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de 8 de julio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Estefanía Toscano Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 9 de septiembre de 2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden de 8 de julio de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Estefanía Toscano Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 9 de septiembre de 2002; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Estefanía Toscano Sánchez contra la Resolución dictada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 9 de septiembre de 2002, en el expediente de solicitud de ayuda económica AE-1410.3/01.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Doña Estefanía Toscano Sánchez presentó solicitud de ayuda económica para la adquisición de la vivienda de protección oficial situada en la calle Toscana, número 15, 3I, 3.º B, de Madrid. Tramitada su solicitud, mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2002, se reconoció a la interesada la obtención de un préstamo subsidiario a un tipo de interés anual del 6,50 por 100. Asimismo, se le concede una subvención del 5 por 100, denegando la subvención de otro 5 por 100 adicional por no haberse constituido depósito en cuenta ahorro-vivienda con las condiciones establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

Segundo

Contra dicha Resolución ha interpuesto recurso de alzada doña Estefanía Toscano Sánchez, en el que alega, en síntesis, que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto 1932/1991.

Tercero

En el expediente consta el correspondiente informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que se considera procedente desestimar el recurso de alzada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único

El artículo 15 del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, establece que, si en el momento de la solicitud de la subvención, el solicitante acreditara haber constituido a lo largo, al menos, de dos años, un depósito de cuenta vivienda en entidad concedente de préstamos cualificados por una cuantía mínima del 10 por 100 del precio pagado por la vivienda o del valor de la edificación, más el suelo, la subvención se elevará al 10 por 100 del precio o coste real de la vivienda, o del mencionado valor de la edificación y suelo.

En el presente supuesto, según el certificado de "Caja de Madrid", que obra en el expediente, se acredita que los interesados abrieron una cuenta ahorro-vivienda en dicha entidad con fecha 19 de septiembre de 1994. Dicho certificado está fechado el día 8 de septiembre de 1995, por lo que no se ha acreditado que la cuenta vivienda cumpla el requisito legal de dos años de mantenimiento.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Estefanía Toscano Sánchez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dictada en el expediente AE-1410.3/01.»

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 27 de enero de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 10330/2003, de 19 de diciembre), la Jefa del Servicio de Recursos e Informes, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/2.470/04)

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio**

Resolución 547/2004, de 27 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden de 30 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Mariano López Jerónimo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de septiembre de 2000.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden de 30 de mayo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Mariano López Jerónimo, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 14 de septiembre de 2000; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Mariano López Jerónimo contra la Resolución dictada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con fecha 14 de septiembre de 2000, en el expediente de solicitud de ayuda económica AE-6319.2/97.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Don Mariano López Jerónimo solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda de protección oficial sita en la calle Golfo de Salónica, número 40, 2, 6 B, de Madrid. Tramitada su solicitud el 14 de septiembre de 2002, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución, por la que se concedió una subvención con cargo al Ministerio de Fomento equivalente al 5 por 100 del precio de la venta de la vivienda y otra de las mismas características con cargo a la Comunidad, no concediéndose la ayuda correspondiente a la constitución de un depósito en cuenta ahorro-vivienda.

Segundo

Contra dicha Resolución interpone recurso de alzada don Mariano López Jerónimo, en el que alega, en síntesis, que aunque figura su madre en la cuenta no tiene nada que ver con la vivienda.

Tercero

En el expediente consta el correspondiente informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que se considera procedente desestimar el recurso de alzada interpuesto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único

El artículo 15.a) del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el ejercicio 1992-1995, establece que, si en el momento de la solicitud de la ayuda, el solicitante acreditara haber constituido a lo largo, al menos, de dos años, un depósito de cuenta vivienda en entidad concedente de préstamos cualificados por una cuantía mínima del 10 por 100 del precio de la vivienda, la subvención se elevará al 10 por 100 del precio o coste real de la vivienda, o del mencionado valor de la edificación y suelo.

En el presente supuesto, según certificado aportado al expediente de "Argentaria", la cuenta estaba abierta a nombre de dos personas, don Mariano López Jerónimo, adquirente de la vivienda por la que se solicita la ayuda, y doña Araceli Jerónimo Otero, madre del comprador.

Por tanto, procede la división a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto 1931/1991, de 20 de diciembre. En el mencionado certificado aparece que las cantidades aportadas a la cuenta hasta la fecha de su emisión, meses antes a la solicitud de ayudas, sumaron 1.491.938 pesetas,

cantidad que dividida entre dos supone 745.969 pesetas, el precio de la vivienda es de 9.270.456 pesetas, por lo que no se supera el saldo del 10 por 100 del precio abonado por la vivienda.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Mariano López Jerónimo contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 14 de septiembre de 2000, dictada en el expediente de solicitud de ayuda económica AE-6319.2/97.»

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 27 de enero de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 10330/2003, de 19 de diciembre), la Jefa del Servicio de Recursos e Informes, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/2.471/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

Anuncio de 21 de enero de 2004, de requerimiento para personación en la sede del IMSALUD para recoger Propuesta de Resolución, de fecha 13 de enero de 2004, de don Luis Domínguez Ortega.

Don Arturo Valero Gómez, Instructor del expediente disciplinario 37/03, incoado a don Luis Domínguez Ortega, Facultativo adscrito al Hospital Universitario "12 de Octubre", en situación de paradero desconocido.

Hago saber: Que por el presente edicto se emplaza a don Luis Domínguez Ortega, Facultativo del Hospital Universitario "12 de Octubre", en paradero desconocido, y cuyo último domicilio lo tuvo en 28250 Torrelodones (Madrid), calle Torreperreginos, número 8, para que comparezca ante esta Dirección General, Unidad de Régimen Disciplinario, sito en la calle Sagasta, número 6, despacho 319, de esta capital, para recoger Propuesta de Resolución, de fecha 13 de enero de 2004, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, apercibiéndole que de no presentarse a este requerimiento, se seguirán las actuaciones correspondientes a que en Derecho haya lugar.

En Madrid, a 21 de enero de 2004.

(03/2.495/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 26 de enero de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los pro-

cedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

María Yaiza González Garrido, calle Profesor Peraza de Ayala, número 19, segundo derecha, 38001 Santa Cruz de Tenerife (Tenerife). — PS/03/0003447. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Alberto Miró Bujosa, calle Sirena, número 7, 28042 Palma de Mallorca (Balears). — PS/03/0003541. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Alfonso Pérez Bustamante Queipo de Llano, calle Jesús, número 2, primero A, 28014 Madrid. — PS/03/0003543. — Acuerdo de iniciación, con un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones el Acuerdo de iniciación del procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 26 de enero de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/2.159/04)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Notificación de Acuerdos de Incoación tramitados en materia de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, ante la Dirección General de Servicios Sociales.

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el anexo único de los acuerdos de incoación de procedimiento sancionador en materia de Renta Mínima de Inserción tramitados en la Dirección General de Servicios Sociales, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que

en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran los Acuerdos de Incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa en materia de Renta Mínima de Inserción.

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de la titular.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Renta Mínima de Inserción, aprobado por Decreto 147/2002, de 1 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de agosto) las personas interesadas disponen de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente para formular alegaciones y/o proponer las pruebas que estimen pertinentes en orden a la defensa de sus derechos, ante la Oficina de Atención e Información al Ciudadano de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Alcalá, número 63 (entrada por Pedro Muñoz Seca). De conformidad con el artículo 51.4.º del Decreto 147/2002, de 1 de agosto, de no formular alegaciones ni proponer pruebas, el Acuerdo de Incoación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en la calle Alcalá, número 63, tercera planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Interesado. — DNI. — Último domicilio conocido. — Número de expediente sancionador. — Presunta infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Víctor Ezarra Trillo. — 7.361.185. — Fuentecilla, 2, Pozuelo de Alarcón. — 43/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Juan Campos Paredes. — 50.962.047. — Concejo de Teverga, 27, Madrid. — 40/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Aldelkáder Belaradj Moussi. — 507.410.498. — Plaza de la Cebada, 9, Madrid. — 53/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Paloma Romero Romero. — 51.929.598. — Alcarria, 6, Madrid. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Vanessa Soto Millán. — 51.948.657. — Sierra de Quintanar, 8, Madrid. — 119/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Raquel Bueno Mateo. — 1.932.777. — Paseo del Rey, 34, Madrid. — 36/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Karina Alzamora Pimentel. — X-3607283-D. — Pico de los Artilleros, 174, Madrid. — 66/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Armando J. Dos Anjos Domínguez. — 44.149.044. — Estación de Pitis, 91, Madrid. — 69/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Lina Peña Lozano. — 2.068.372. — Virgen de las Viñas, 3, Madrid. — 65/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Amalia Casado García. — 3.447.056. — López de Hoyos, 139. — 109/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Nicanor Pardo Pardo. — 11.776.927. — Salobral, H, número 19, Madrid. — 118/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Isabel Sánchez Martínez. — 51.614.586. — Magdalena, 17, Madrid. — 37/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

José Antonio Díaz Hernández. — 51.637.436. — Antonio López, 264, Madrid. — 97/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Elvira Saavedra Bruno. — 50.957.174. — Plaza Bogotá, 7, Fuenlabrada. — 113/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Felipe Camacho Manzanares. — 5.212.619. — Arroyo Fontarrón, 11, Madrid. — 44/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Álvaro García-Aranda Moreno. — 50.453.099. — Antonio López, 264. — 102/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Yolanda Jiménez Hernández. — 50.953.453. — Avenida Doctor García Tapia, 23, Madrid. — 28/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Abdelaziz Kahlaoui. — X-1388548-S. — Luxemburgo, 15, Fuenlabrada. — 49/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de

diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Virginia Silva Jiménez. — 1.778.544. — Luis de Hoyos Sainz, 29, Madrid. — 62/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

María García Amaya. — 50.969.139. — San Canuto, 21, Madrid. — 80/2003. — Artículo 25 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Carmen Torosio Montes. — 44.410.196. — Salobral, chabola 8, Madrid. — 21/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Bernardo Fernández Heredia. — 7.480.094. — Carretera de Andalucía, 54, Aranjuez. — 98/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

Sofía Ramos González. — 5.288.029. — Coruña, 24, Collado Mediano. — 104/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

José García Bermúdez. — 50.952.652. — Camino del Parque, 11, Madrid. — 103/2003. — Artículo 24 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. — Directora General de Servicios Sociales; artículo 28 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

(03/2.529/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Panrico, Sociedad Anónima” (fábrica de Villaverde) (código número 2806281).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Panrico, Sociedad Anónima” (fábrica de Villaverde), suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 5 de noviembre de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de diciembre de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “PANRICO, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CENTRO DE TRABAJO VILLAVERDE FÁBRICA)

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio colectivo será de aplicación para los trabajadores/as que presten sus servicios en la empresa “Panrico” (centro de trabajo Villaverde fábrica), en la Comunidad de Madrid.

Queda expresamente excluido todo el personal que efectúa funciones de alta dirección y alta gestión, hasta la categoría de subdirector.

El presente convenio colectivo ha sido redactado, de común acuerdo, entre la comisión negociadora, integrada por el comité de empresa y la representación de ésta.

Art. 2. *Vigencia y duración.*—El presente convenio colectivo, tendrá una duración de tres años, estando vigente, por lo tanto, desde el 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2005, quedando automáticamente prorrogado de año en año, salvo que se denuncie por escrito, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Continuando su aplicación, salvo en materia de revisión salarial, hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Art. 3. *Compensación y absorción.*—Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, en su totalidad, a las que anteriormente regían, por la mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, convenio colectivo, cualquiera que fuere su naturaleza y el origen de su existencia. Asimismo, los conceptos económicos establecidos en el presente convenio, absorberán y compensarán todos los existentes en el sector cualesquiera que sea su rango y origen, en el momento del comienzo de su vigencia.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras que impliquen variación económica o de otra índole en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados, en cómputo anual, en su orden normativo de referencia, superan el nivel total de lo percibido, incluidas tanto las percepciones salariales como las no salariales; es decir, todas las retribuciones que perciba el trabajador/a por todos los conceptos en cómputo anual, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de éste.

Art. 4. *Vinculación a la totalidad.*—Todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio colectivo, constituyen un todo orgánico e indivisible, y en el supuesto de que el organismo laboral o judicial competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de los pactos, o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto alguno, debiendo negociarse, nuevamente, su contenido.

No obstante si fuera rechazado por el organismo laboral o judicial competente cualquiera de sus artículos, las partes intentarán la subsanación, si procediere, a fin de evitar la nulidad del convenio.

Art. 5. *Legislación laboral.*—El presente convenio colectivo tiene fuerza normativa y obligará, con exclusión de cualquier otro, y durante el tiempo de su vigencia, a la empresa y sus trabajadores.

Art. 6. *Comisión paritaria.*—Se constituye una comisión paritaria que entenderá de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente convenio, compuesta por cinco miembros representantes de los trabajadores y cinco miembros por parte de la empresa. Esta comisión será designada por ambas partes, manteniéndose el mismo número de componentes durante la vigencia del presente convenio.

Art. 7. *Organización del trabajo.*—La organización práctica del trabajo es facultad de la dirección de la empresa, a fin de que se garantice tanto la producción como la calidad del producto fabricado. Esta facultad se ejercerá con sujeción a las normas legales y respetando las disposiciones de carácter general vigentes en cada momento, y sin menoscabo de las competencias que, en esta materia, reconocen las leyes a los representantes legales de los trabajadores, estableciéndose el cauce que asegure la correcta par-

ticipación del comité de empresa en sus competencias informativas y consultivas.

Art. 8. Jornada y descanso

Jornada.

Se establece una jornada anual efectiva de 1.733,5 horas durante el primer año de vigencia del convenio, es decir desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003. Estableciéndose para el segundo y tercer año de vigencia una jornada anual efectiva de 1.729,5 horas.

Descanso semanal.

Los trabajadores/as que prestan servicios en la línea de pan tostado y servicios auxiliares descansarán sábados y domingos.

Igualmente, y ante las características del producto realizado, los trabajadores/as que presten servicios en la línea de pan tostado disfrutarán de las fiestas laborales establecidas en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores en las mismas fechas de su celebración.

Los descansos antes señalados y el disfrute de días festivos no serán aplicables en los términos antes señalados a las líneas de producción distintas a la de pan tostado que puedan incorporarse a lo largo de la vigencia del presente convenio.

En este supuesto de incorporación de nuevas líneas los horarios y los descansos serán acordados entre la dirección y el comité de empresa.

Art. 9. Horario de trabajo.—El horario del personal afectado por el presente convenio, así como el desarrollo del mismo, será el que figure en los calendarios laborales que se elaborarán al respecto y que formarán parte del presente convenio, a todos los efectos.

Si por cualquier circunstancia fuera necesaria la modificación de los horarios establecidos, con carácter previo a la adopción de tal medida la empresa deberá negociar la modificación con el comité de empresa.

Art. 10. Vacaciones.—Todos los trabajadores/as que, como mínimo, tengan una antigüedad de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones retribuidas con todos los conceptos salariales a excepción de la locomoción.

Los trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según la legislación vigente.

Teniendo siempre en cuenta las necesidades de fabricación, el período de vacaciones anual será distribuido para su disfrute entre los meses de julio y agosto, confeccionándose antes del 1 de mayo de cada año, el calendario de vacaciones.

Art. 11. Anticipos.—Todos los trabajadores/as de la empresa podrán solicitar anticipos, de hasta el 90 por 100 de su salario devengado en dicho mes.

Art. 12. Revisión médica.—Todos los trabajadores/as se someterán durante la vigencia del presente convenio, a una revisión médica anual, que será obligatoria en aquellas circunstancias previstas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Art. 13. Horas extraordinarias.—Ambas partes se comprometen a reducir al máximo las horas extraordinarias, y, en el supuesto de tener que hacerlas, se considerarán todas ellas como horas estructurales. Se consideran horas estructurales aquellas que tienen por finalidad:

- a) La reparación de averías.
- b) La atención de pedidos imprevistos, así como las de sustitución por ausencia del trabajo en turnos.

En los supuestos de cobertura de momentos puntas de producción, se requerirá el acuerdo con el comité de empresa. Las horas extraordinarias, salvo de fuerza mayor, serán de carácter voluntario.

Las horas extraordinarias, se pactan expresamente, con los siguientes importes:

- Peón, especialistas y ayudantes: 10,5090 euros/hora.
- Oficial de segunda y asimilados: 11,2095 euros/hora.
- Oficial de primera y asimilados: 11,9102 euros/hora.

En el caso de que las horas se realicen en el día de descanso, se abonarán con los siguientes importes:

- Peón, especialistas y ayudantes: 12,6108 euros/hora.
- Oficial de segunda y asimilados: 13,3114 euros/hora.
- Oficial de primera y asimilados: 14,0120 euros/hora.

Los citados importes serán incrementados con efectos del 1 de enero de 2004, y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre él mismo los mismos, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

Estas horas podrán ser compensadas mediante acuerdo entre la empresa y los trabajadores/as, por horas o por jornadas completas de descanso.

La compensación en descanso se realizará según el siguiente criterio.

Una hora extraordinaria dará derecho a una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso compensatorio.

Art. 14. Retribuciones.—Los conceptos salariales son los siguientes:

Salario base, plus convenio, antigüedad, nocturnidad, complemento personal nocturno, plus de rotación, complemento personal de rotación y, en su caso, el plus festivo, plus regulador convenio, plus dominical.

Las retribuciones se harán efectivas por meses mediante recibo oficial de salarios en el que se incluirán todos los días con derecho a retribución. La entrega del mismo se efectuará en el centro de trabajo y dentro de la jornada laboral.

El pago mensual se efectuará mediante transferencia bancaria, a través de la entidad de crédito que el trabajador/a designe, al menos tres días laborables antes de final de mes.

Art. 15. Salario base y plus convenio.—Ambos conceptos retributivos son los que aparecen especificados para cada categoría profesional en las tablas salariales que, como Anexo 1, forman parte del presente convenio.

Art. 16. Antigüedad.—Todos los trabajadores/as tienen derecho a una promoción económica consistente en el 6 por 100 del salario base, por trienio, a partir del día 1 del mes siguiente al cumplimiento del mismo.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer, más del 10 por 100, a los cinco años; 25 por 100 a los quince años; 40 por 100 a los veinte años y 60 por 100, como máximo a los veinticinco o más años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Art. 17. Nocturnidad.—Los trabajadores/as afectados por el presente convenio, que presten sus servicios entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, tendrá derecho a percibir el denominado complemento de nocturnidad.

La cuantía del citado complemento es la que aparece reflejada en las tablas anexas del presente convenio. Anexo 3.

Cuando la jornada de trabajo comprenda parte del horario nocturno, se percibirá el Complemento señalado en proporción a las horas efectivas trabajadas dentro del horario comprendido entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, y en la cuantía establecida en las tablas anexas del presente convenio. En consecuencia, se abonará el complemento de nocturnidad, únicamente el tiempo en que se efectúe la misma.

Los trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente convenio estén percibiendo el complemento de nocturnidad y no realicen a lo largo de su jornada ninguna hora considerada nocturna que les dé derecho a la prestación del mismo, dejarán de percibir el citado complemento. No obstante, la empresa les abonará la cuantía resultante del complemento de nocturnidad que venían percibiendo, en un denominado complemento personal nocturno, el cual no tendrá carácter compensable ni absorbible y será abonado en doce mensualidades.

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente convenio estén percibiendo el complemento de nocturnidad en su totalidad, y sólo realicen parte de la jornada nocturna que les da derecho a la percepción del mismo, percibirán el complemento de nocturnidad exclusivamente por las horas efectivamente realizadas dentro del horario comprendido entre las 22,00 horas y las 06,00 horas. No obstante lo anterior, la empresa les abonará la diferencia existente entre la nocturnidad efectivamente realizada y la que venían percibiendo con anterioridad, en un denominado

complemento personal nocturno, el cual no tendrá carácter compensable ni absorbible y será abonado en doce mensualidades.

Cuando los trabajadores señalados en los párrafos anteriores vuelvan a realizar jornada nocturna completa o parcial, o aumenten las horas de prestación de servicios en jornada nocturna y adquieran de nuevo el derecho a percibir el complemento de nocturnidad en su totalidad, o en mayor cuantía, conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, el importe de dicho complemento o el incremento, será calculado en proporción a la cuantía vigente, según su categoría, en el momento en que, efectivamente, se realice y el citado importe se restará del complemento personal nocturno ahora conocido.

A aquellos trabajadores/as que vinieren percibiendo el denominado complemento de nocturnidad ajustada, les será aplicable, igualmente, el contenido del presente artículo.

Ambas partes convienen que la aplicación del presente artículo se realizará de la siguiente forma:

Conforme lo acordado en el convenio colectivo anterior, los trabajadores/as que no efectúen jornada nocturna alguna, percibirán el complemento personal nocturno cuya cuantía será idéntica a lo percibido en concepto de complemento de nocturnidad en el año 1995.

Aquellos trabajadores/as que realicen parte de la jornada nocturna, se les abonará como complemento de nocturnidad las horas efectivamente trabajadas, más el incremento pactado en el presente convenio y el complemento personal nocturno por la diferencia existente entre la cantidad resultante de la fórmula citada y la que percibían en concepto de complemento de nocturnidad en el año 1995.

Art. 18. *Plus de rotación.*—En el supuesto de que en la línea donde presten sus servicios los trabajadores/as afectados por el presente convenio, se exija rotación, el citado personal percibirá un plus de rotación en cuantía de 70,96 euros brutos mensuales durante el primer año de vigencia. El citado importe será incrementado con efectos del 1 de enero de 2004, y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre el mismo, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

El trabajador/a que a la entrada en vigor del presente convenio esté percibiendo el citado plus de rotación o el denominado complemento de rotación tres turnos, sin que en la línea donde esté adscrito se realice rotación, dejará de percibir el mismo. No obstante lo anterior, la empresa le abonará la cuantía resultante del plus de rotación o complemento de rotación tres turnos que venía percibiendo, en un denominado complemento personal de rotación, el cual no tendrá carácter compensable ni absorbible y será abonado en doce mensualidades.

Si en el futuro la línea en que los citados trabajadores/as prestan servicios tuvieran que realizar rotación y éstos tuvieran derecho a percibir el plus de rotación, el importe del mismo en la cuantía que proceda, se restará del complemento personal de rotación ahora reconocido.

Si con posterioridad a esta situación, los trabajadores/as volvieran a dejar de realizar la rotación, continuarán percibiendo el complemento personal de rotación en la cuantía inicialmente reconocida, sin que quepa incremento alguno sobre la misma.

Art. 19. *Pagas extraordinarias.*—Se establecen tres devengos de vencimiento periódico superior al mes, que se abonarán el 30 de marzo (beneficios), el 25 de junio (verano) y el 20 de diciembre (Navidad), consistente en el salario base, plus convenio y antigüedad, entendiéndose que la paga abonada en el mes de marzo (beneficios) corresponde a los devengos del año anterior.

Aquellos trabajadores/as que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional de dichas pagas, teniendo en cuenta que se prorratean por doceavas partes.

Art. 20. *Plus transporte.*—Se establece un plus extrasalarial de transporte para todos los trabajadores/as de 1,9203 euros diarios. El citado importe será incrementado con efectos del 1 de enero de 2004 y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre él mismo, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

En el supuesto de que el trabajador percibiera hasta la entrada en vigor del presente convenio una cantidad superior a la ahora

acordada su diferencia será abonada en el denominado plus regulador convenio.

Art. 21. *Plus dominical.*—Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio que trabajen en domingo, percibirán el plus dominical de 28,0345 euros para el año 2003, que se abonará por jornada efectivamente realizada en domingo. El citado importe será incrementado con efecto de 1 de enero de 2004 y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre él mismo, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

Art. 22. *Prima festivos.*—Por cada jornada efectivamente trabajada en día festivo, según los establecidos en el calendario laboral, se abonará una prima de 66,5719 euros para el año 2003. El citado importe será incrementado con efecto de 1 de enero de 2004 y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre él mismo, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

Igualmente, se tendrá derecho al descanso del día laborable inmediatamente anterior a la fiesta trabajada, salvo que por calendario laboral, se haya pactado expresamente el descanso en un día distinto.

Art. 23. *Aumento salarial.*—El incremento salarial para el año 2003 será equivalente al IPC previsto que es el 2 por 100 sobre tablas salariales y conforme a las adjuntas al presente convenio.

En el supuesto que el IPC previsto fuese inferior al IPC real, la diferencia entre ambos será aplicada como incremento salarial con efectos de 1 de enero de 2003. En este supuesto la empresa deberá abonar las diferencias que pudieran existir al mes siguiente de ser constatado oficialmente el IPC real.

El incremento salarial para los años 2004 y 2005, será equivalente al IPC previsto para los citados años, y será aplicado sobre los mismos conceptos que en el 2003.

En el supuesto que el IPC previsto fuese inferior al IPC real, la diferencia entre ambos será aplicada como incremento salarial con efectos de 1 de enero de 2004 y 1 de enero de 2005. En este supuesto la empresa deberá abonar las diferencias que pudieran existir al mes siguiente de ser constatado oficialmente el IPC real.

Art. 24. *Paga de septiembre.*—Se establece una paga en el mes de septiembre a abonar a los trabajadores cuya cuantía para el año 2003 será de 318,03 euros, para el año 2004 será de 433,94 euros, y para el año 2005 la cantidad de 549,85 euros.

Art. 25. *Servicio de mantenimiento.*—Todos los trabajadores/as del servicio de mantenimiento percibirán a partir del primer año de antigüedad en la empresa, una prima de 108,18 euros mensuales, por doce mensualidades.

Art. 26. *Préstamos.*—El fondo destinado a préstamos sin interés se fija en 72.121,45 euros para préstamos por un importe máximo de 2.404,04 euros, amortizables en dos años, en quince pagas anuales, nombrándose una comisión al efecto para la distribución de estos préstamos. Para la concesión de estos préstamos, se exigirá un año de permanencia en la empresa.

Art. 27. *Ayuda escolar.*—Se establece una ayuda extrasalarial de 122,62 euros para el año 2003, por una sola vez, que se abonará en el mes de agosto, para todos los hijos de trabajadores/as afectados por el presente convenio, los nacidos dentro del año natural y sobrepasado el mes de agosto se les abonará al mes siguiente de su nacimiento, y hasta la edad de dieciocho años. El citado importe será incrementado con efecto de 1 de enero de 2004 y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre él mismo, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

Art. 28. *Ayuda a minusválidos.*—Se establece una ayuda extrasalarial de 98,10 euros mensuales en el 2003, para todos aquellos trabajadores/as que tengan a su cargo a hijos, hermanos, cónyuge o padres afectados con un 33 por 100, al menos, de minusvalía, reconocida como tal por la Seguridad Social u organismo competente. El citado importe será incrementado con efecto de 1 de enero de 2004 y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre él mismo, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

Art. 29. *Incapacidad temporal.*—En el supuesto de enfermedad común, el trabajador/a percibirá el 60 por 100 de su salario bruto, sin locomoción, durante los tres primeros días de enfermedad justificada, sin baja médica; el 85 por 100 del mismo salario desde el primero al séptimo día con baja médica. A partir del octavo día en que el trabajador cae enfermo, previa baja médica, percibirá el 100 por 100 del salario bruto, desde el primer día, igualmente sin locomoción.

Se abonará, igualmente, el 100 por 100 del salario bruto sin locomoción, a partir del primer día, en los casos de ingreso en hospital, operación y accidente de trabajo.

Se excluye de esta contingencia la maternidad al ser abonado el 100 por 100 por parte del INSS. En el supuesto de que se modificase esta situación y no se garantizase el 100 por 100 del salario por parte del INSS, la diferencia será abonada por la empresa.

Art. 30. *Ayuda formación.*—Se establece una ayuda de 98,10 euros anuales para el año 2003, para todos aquellos trabajadores/as que realicen estudios relacionados con la actividad del puesto que desarrollan en la empresa, previa acreditación de la realización de dichos estudios, de acuerdo con la legislación vigente. La citada ayuda tendrá carácter extrasalarial y será abonada por una sola vez. El citado importe será incrementado con efecto de 1 de enero de 2004 y 1 de enero de 2005, en la cuantía que resulte de aplicar sobre él mismo, el índice de precios al consumo (IPC) oficial para los citados años, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 23.

Art. 31. *Seguro colectivo de vida.*—Se establece un seguro colectivo de vida para todos los trabajadores/as que tengan, al menos, seis meses de antigüedad en la empresa, consistente en 30.051 euros, en el supuesto de fallecimiento; 30.051 euros, en el supuesto de incapacidad permanente absoluta y 45.076 euros en el supuesto de muerte por accidente de trabajo.

Art. 32. *Contratación.*—En el supuesto de existir cualquier tipo de necesidad en la empresa que genere contratación de nuevo personal, se partirá como criterio de causalidad. En el supuesto de generarse ésta, la empresa, informará con carácter previo a su formalización a la representación legal de los trabajadores, tanto de las causas, como del tipo y las condiciones del contrato, asegurándose a partir de ello por las partes, la real y efectiva causalización de todos los contratos a realizar y la correcta aplicación de las condiciones legales y contractuales.

A efecto de clasificación de personal según su permanencia en la empresa se entiende como personal fijo a aquel que presta sus servicios mediante contrato indefinido y como personal temporal el que presta sus servicios al amparo de cualquiera de las modalidades contractuales legalmente establecidas.

La empresa sólo podrá acudir a la contratación a través de empresas de trabajo temporal, cuando se trate de satisfacer necesidades temporales de la misma en los siguientes casos:

- Para cubrir ausencias imprevistas.
- Para atender por períodos no superiores a quince días circunstancias imprevistas de la producción.
- Para cubrir a trabajadores/as con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que ésta no supere previsiblemente el período de quince días.
- Para cubrir trabajos que por su especial cualificación no puedan ser desarrollados por trabajadores/as de plantilla en un período que no supere los veinticinco días.

La realización de actividades especialmente peligrosas para la salud de los trabajadores/as determinados reglamentariamente y concretados por la empresa, no podrá ser cubierto por empresas de trabajo temporal. En tales supuestos podrán utilizarse contrataciones de duración determinada o subcontrataciones de empresas especializadas, garantizando la empresa, en los límites establecidos por la Ley, la formación previa necesaria.

La empresa dará a conocer a la representación legal de los trabajadores/as los aspectos básicos de los contratos de puesta a disposición, en la misma forma que actualmente lo realiza, en el plazo máximo de diez días, a fin de que aquéllos puedan realizar las labores de tutela de las condiciones laborales y de salud laboral de los trabajadores de las empresas de trabajo temporal en los términos legalmente establecidos.

La empresa se compromete a que el contrato de puesta a disposición se encuentre en todos sus aspectos acorde con la legislación general y convencional aplicable.

Art. 33. *Clasificación profesional*

Clasificación del personal y categorías profesionales.

La estructura profesional de los trabajadores/as de la empresa estará compuesta por los siguientes grupos profesionales y categorías, lo cual no supone la obligación de tener provistos todos los grupos enunciados, así como tampoco las categorías profesionales en que se dividen, si las necesidades de la empresa no lo requieren.

Grupos profesionales:

- I. Técnicos.
- II. Administrativos.
- III. Obreros.

Grupo I: Técnicos.—Quedan clasificados en este grupo quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II: Administrativos.—Quedan clasificados en este grupo quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III: Obreros.—Quedan clasificados en este grupo quienes ejecuten fundamentalmente trabajos de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los dos grupos anteriores.

En los anteriores grupos se comprenderán las siguientes categorías profesionales, con sus correspondientes definiciones:

Técnicos

1. Titulados:

- Técnico jefe: Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la empresa funciones, con mando, propias de su titulación.
- Técnico titulado de grado superior: Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la empresa funciones propias de su titulación.
- Técnico titulado de grado medio: Es quien, en posesión de título académico de grado medio desempeña en la empresa funciones propias de su titulación.

2. No titulados:

- Director de departamento: Es quien asume la responsabilidad de un departamento, aunque no tenga titulación.
- Jefe de producción: Es quien, bajo las órdenes inmediatas de la dirección, coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos, respondiendo ante la empresa de su gestión.
- Encargado: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las órdenes del director de departamento, dirige el trabajo de los jefes de sección y es responsable de la forma de ordenarse aquéllos y de su disciplina. Esta categoría no podrá ser aplicable en los departamentos de producción y mantenimiento.
- Jefe de taller: Es quien, a las órdenes de la empresa, lleva por delegación la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.
- Jefe de sección: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina.

3. Laboratorio:

- Técnico de laboratorio: Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

- Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios; desarrollo de

pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares, cuidado del buen funcionamiento de los aparatos y de su homologación, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas; mantenimiento del equipo, material y célula de trabajo.

- Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica y analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

Administrativos

- Oficial de primera administrativo: Es el trabajador/a con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos:
 - Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, correspondencias, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones, y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y/u operaciones análogas. Se incluyen en esta categoría los taquimecanógrafos en un idioma extranjero.
- Oficial de segunda administrativo: Es el trabajador/a con iniciativa restringida y con subordinación a jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. En esta categoría se incluirán los taquimecanógrafos en idioma nacional.
- Auxiliar administrativo: Es el trabajador/a que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquéllas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos.

Obreros

- 1.º Mantenimiento:
 - Oficial de primera de mantenimiento: Es quien, ostentando la calificación de dicho oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posee además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios por lo que se le puede exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o edificios de todo tipo, o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos.
 - Oficial de segunda de mantenimiento: Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera de mantenimiento, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.
 - Especialista de mantenimiento: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de mantenimiento, estando capacitado para suplir estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.
 - Ayudante de mantenimiento: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación, con menos de cuatro años de antigüedad.
- 2.º Producción:
 - Oficial de primera de producción: Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejerce con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que

observe y que pueda disminuir la producción. Igualmente quedará adscrito a esta categoría quien se dedica a oficios complementarios de la producción, tales como envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y demás servicios complementarios de las secciones de producción realizándolos tanto a máquina como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

Integran esta categoría los oficiales a los que se les exija:

- Ejecución perfecta del trabajo a partir de instrucciones muy generales (documentación, fórmulas, tecnologías, etcétera) y bajo ligera supervisión necesitando iniciativa y toma de decisiones con autonomía de juicio.
 - Responsabilidad sobre máquinas e instalaciones de producción de alta complejidad (su conservación, limpieza, etcétera).
 - Responsabilidad sobre la producción propia de las instalaciones a su cargo, con un alto nivel de calidad (pesaje, formulación, homogeneizado, etcétera).
 - Aptitud y experiencia para determinar, al tacto o a la vista, el estado de un proceso cualquiera con precisión y toma de responsabilidad en calidad y en cantidad.
 - Constante atención a aparatos de control diversos (temperaturas, presiones, etcétera) o gráficos.
 - Ejecución perfecta del trabajo que requiera aptitud para la toma de responsabilidad en calidad y cantidad de un envasado, con autonomía de juicio y toma de decisiones.
 - Responsabilidad sobre máquinas, instalaciones de envasado, acabado o empaquetado de alta complejidad (conservación, limpieza, etcétera).
 - Responsabilidad sobre el envasado y acabado propio en las instalaciones a su cargo con un alto nivel de calidad (peso, presentación, acabado, etcétera).
 - En general, dominar su especialidad de manera segura y autónoma en los límites de las condiciones normales.
- Oficial de segunda de producción: Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera, ejecutan las tareas definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.
 - Especialistas de producción: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de producción, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.
 - Ayudante de producción: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de producción, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación, con menos de cuatro años de antigüedad.
- 3.º Almacén-suministros:
 - Oficial de primera de almacén-suministros: Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes o lugares señalados, registrando en los libros u hojas de material el movimiento que se haya producido durante la jornada, así como las operaciones de manipulación y movilidad de productos, cajas, cestas, entre otros, bajo las órdenes de su mando correspondiente.
 - Oficial de segunda de almacén-suministros: Es el trabajador/a que tiene a su cargo labores manuales o mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de la mercancías, bajo las órdenes de su mando correspondiente.
 - Especialista de almacén-suministros: Es quien ayuda a la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de almacén, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.
 - Ayudante de almacén-suministros: Es quien ayuda a la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda de almacén, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación, con menos de cuatro años de antigüedad.
 - Conductor de carretilla mecánica: Es quien, mediante carretilla elevadora y a las órdenes de su mando correspondiente,

transporta y estiba palets cargados o vacíos, llevando control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla mecánica.

Todo ello sin perjuicio de definir aquellas categorías que se constituyan, en su caso, en el futuro.

Con el fin de dar cumplimiento a parte de lo establecido en el artículo 33, conforme a la redacción dada para el mismo en el V convenio colectivo, y ante la actual existencia de una única línea de producción, durante el año 2003 promocionarán por estricto orden de antigüedad y por una sola vez, un oficial de segunda a oficial de primera y un especialista a oficial de segunda. A partir del 1 de enero de 2004 promocionará un oficial de segunda a oficial de primera y un especialista a oficial de segunda. Y a partir del 1 de enero de 2005 promocionará un especialista a oficial de segunda.

Art. 34. *Período de prueba.*—Se establecen los siguientes períodos de prueba:

- I. Técnicos titulados: Seis meses.
No titulados: Tres meses.
Administrativos: Dos meses.
- II. Mercantiles: Dos meses.
- III. Obreros: Un mes.
- IV. Subalternos: Un mes.

Art. 35. *Empleo.*—Durante los tres años de vigencia pactados en el presente convenio, la empresa se compromete a mantener el empleo del personal actualmente en activo, por lo que no podrá extinguir, en el centro de trabajo afectado por el presente convenio, contratos de trabajo, al amparo de lo establecido en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, todo ello ante el propósito de la empresa de continuar la fabricación del pan tostado en el citado centro de trabajo.

No obstante lo anterior, cualquier reorganización futura que lleve aparejada extinción de contratos de trabajo, y en estos momentos no prevista, deberá ser negociada con la representación legal de los trabajadores, y se abordará, desde la perspectiva del mantenimiento del empleo, posibilitando recolocaciones en otras empresas del “Grupo Panrico”, y de conformidad con las condiciones contenidas en el acuerdo de 15 de diciembre de 1998.

Art. 36. *Régimen disciplinario.*

Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores/as se calificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada, de la empresa al trabajador/a.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida, de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
 - c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
 - e) La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
 - f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria, y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello hubiese derivado un perjuicio grave a la empresa.
 - h) La realización sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para uso ajeno a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - j) La embriaguez habitual en el trabajo.
 - k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación de servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
 - m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
 - n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revisitan acusada gravedad.
3. Se consideran como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida al trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año, debidamente advertida.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
 - c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros/as o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
 - e) El quebrantamiento o violación de los secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
 - f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
 - g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
 - h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.
 - i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
 - j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados l.d) y 2.l y n) del presente apartado.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Art. 37. *Sanciones*.—1. Las sanciones máximas que podrán interponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes. Traslado a otro centro de trabajo de la localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones imputadas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Art. 38. *Prescripción de las faltas*.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 39. *Procedimiento sancionador*.—1. Contra las sanciones graves y muy graves que le sean impuestas al trabajador/a, éste tiene derecho a recurrirlas ante los Juzgados de lo social previa la conciliación obligatoria ante el organismo correspondiente.

2. Las sanciones por suspensión de empleo y sueldo se impondrán con reserva del período de cumplimiento de las mismas, y, en el supuesto de ser recurridas por el trabajador/a ante los Juzgados de lo social no se cumplirán hasta que éstos dicten sentencia y de acuerdo con los términos de la misma.

Art. 40. *Derechos sindicales*.—Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás leyes aplicables en esta materia, ambas partes se comprometen a regirse conforme a lo reflejado en las actas de reunión del comité de empresa número 1.º B, punto 2.º, y acta número 5, apartado tiempo sindical acumulado.

Igualmente los trabajadores/as podrán realizar asambleas dentro del centro de trabajo. Las asambleas se realizarán siempre fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo expreso entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

La celebración de asambleas, se pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas indicando el orden del día, pudiendo acudir exclusivamente y como personas no pertenecientes a la empresa, responsables sindicales debiendo, en este supuesto indicar, junto con el orden del día el nombre de los citados asistentes.

Las secciones sindicales, además de los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica Sindical y demás disposiciones legales de carácter general tendrán las siguientes mejoras:

1. Todos los trabajadores afiliados a un sindicato, podrán celebrar cuantas reuniones consideren oportunas en el centro de trabajo.

Las citadas reuniones deberán celebrarse siempre fuera de la jornada ordinaria de trabajo, salvo acuerdo expreso de la sección sindical o delegado sindical y la dirección de la empresa, sin que en ningún caso puedan perturbar la actividad normal del centro de trabajo.

La celebración de las reuniones deberá ponerse en conocimiento de la dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando en su caso el nombre de las personas

no pertenecientes a la empresa que pudieran asistir, entendiéndose en este supuesto que sólo podrán asistir como personas ajenas a la empresa miembros directivos de las secciones sindicales.

2. Con la finalidad de facilitar la difusión de los avisos que puedan resultar de interés a los afiliados a un sindicato, la empresa pondrá a disposición de cada sección sindical un tablón de anuncios que deberá estar situado en el centro de trabajo y en lugar donde permita un adecuado acceso al mismo de los trabajadores/as.

3. Cada sección sindical deberá disponer de un local adecuado en el que pueda desarrollar su actividad sindical.

El acondicionamiento y mobiliario necesario para su funcionamiento correrá a cargo de la empresa.

4. La empresa procederá a descontar mensualmente al trabajador/a que así lo solicite de forma expresa y por escrito, el importe de la cuota sindical que tenga establecida el sindicato al que figure afiliado.

La solicitud deberá autorizar expresamente a la empresa para que ésta pueda proceder a la deducción de la retribución mensual de las cuotas sindicales y en la citada autorización habrá de detallarse la central sindical a favor de quien se practica el abono, debiendo la empresa ingresar por transferencia bancaria el importe de la cuota deducida.

Art. 41. *Licencias*.—Los trabajadores/as previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave/intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador/a necesite algún desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público y personal.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legalmente.
- f) Los trabajadores/as afectados por el presente convenio durante los años 2003 y 2004, podrán disfrutar de un día al año para asuntos propios, y a partir del 1 de enero de 2005 se le suma un día más, quedando de esta forma en dos días para asuntos propios, que deberá ser comunicado a la dirección con antelación a la fecha de su disfrute.

Las licencias establecidas en el apartado b) del actual artículo 40 se amplía hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, si bien, la licencia en este caso será al 50 por 100 de la establecida para el resto. Las licencias podrán ser aplicadas a las parejas de hecho previa acreditación oficial de la permanencia de tal circunstancia.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a algún menor de seis años, o a un discapacitado físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquélla.

Art. 42. *Nuevas tecnologías*.—Todo trabajador/a, cuando fuere requerido para el aprendizaje de cualquier tipo de nueva maquinaria, tendrá un período de adaptación a la misma de noventa días. Si no se adecuara al nuevo sistema de trabajo, volverá a su puesto anterior o similar con la categoría que ostentara antes de ser requerido para este aprendizaje.

Art. 43. *Ropa de trabajo*.—La empresa facilitará vestuario adecuado al personal que por razón de su trabajo lo necesite. Cada trabajador podrá escoger las prendas que precise hasta el total de puntos asignados a cada dotación, según Anexo 2 del presente convenio.

*Dotación personal de producción***Hombres:**

- Tres pantalones.
- Dos camisas verano.
- Dos camisas invierno.
- Un jersey.
- Tres gorros.
- Calzado (un par).

Mujeres:

- Tres pantalones.
- Dos blusones de verano.
- Dos blusones de invierno.
- Una rebeca.
- Tres cofias.
- Calzado (un par).

*Dotación personal de servicios auxiliares***Almacén:**

- Dos pantalones verano.
- Dos pantalones invierno.
- Dos camisas verano.
- Un jersey.
- Calzado (un par).
- Un anorak (en años alternos).

Mantenimiento:

- Tres pantalones.
- Dos camisas verano.
- Dos camisas invierno.
- Una cazadora.
- Un jersey.
- Calzado (un par).
- Un anorak (en años alternos).

El vestuario descrito anteriormente, será de uso obligatorio.

Lo establecido en este artículo no exime a la empresa de sus obligaciones en materia de dotación de equipos de protección individual (EPIs), conforme a la normativa vigente en materia de riesgos laborales.

Art. 44. Comité de seguridad y salud.—Los integrantes del comité de seguridad y salud tendrán derecho a cuatro horas mensuales retribuidas, que serán destinadas a los fines propios de las labores derivadas del citado comité.

Serán funciones del comité las de promover en el seno de la empresa la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral, así como la de estudiar y proponer las medidas que estimen oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales y cuantas otras les sean encomendadas para la debida protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores/as.

El comité de seguridad y salud se reunirá obligatoriamente, al menos una vez al trimestre, salvo que por razones perentorias o urgentes se tenga que acortar dicho periodo, a instancia de algunos de sus miembros que expresamente lo solicite.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, todas las cuestiones referentes a seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral, las partes acuerdan que se estará a lo dispuesto en la Ley de Salud Laboral (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 10 de noviembre 1995, de Prevención de Riesgos Profesionales) rigiéndose por lo contenido en ella.

Art. 45. Formación.—La dirección de la empresa y el comité de empresa, acuerdan crear una comisión de formación para estudiar y poder desarrollar, en el marco de la empresa, los acuerdos de formación continuada alcanzados por el gobierno, COE y sindicatos, así como el desarrollo de los acuerdos que en esta materia existan a nivel sectorial y/o de empresa y que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera**

En lo no regulado en el presente convenio, será de aplicación el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Combinados, aprobado por Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 11 de marzo de 1996.

Segunda

Forman parte del contenido de este convenio colectivo los siguientes anexos:

- Anexo 1: Tabla salarial.
- Anexo 2: Vestuario, valoración puntos.
- Anexo 3: Valor hora nocturna.
- Anexo 4: Calendarios laborales y horarios.

Tercera

Adhesión, en su caso, a la constitución del comité intercentros del “Grupo Panrico” con las funciones, composición y competencias que se determinen en su momento, tras las negociaciones que se están desarrollando entre las secciones sindicales estatales de CC OO y UGT, y la dirección del grupo.

Cuarta

Se establece una ayuda motivada por los gastos de negociación de 700 euros, para las secciones sindicales intervinientes, por cada año de vigencia del convenio.

ANEXO 1**TABLA SALARIAL AÑO 2003**

CATEGORIA	S. BASE DÍA	S. BASE 30 DÍAS	P. CONVENIO DÍA	P. CONVENIO 30 DÍAS	TOTAL 30 DÍAS	3 PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO 2003
T. SUPERIOR.	38,6188	1158,564	8,7606	262,818	1421,382	4264,146	21320,73
JEFE DE LINEA.	29,0974	872,922	7,2704	218,112	1091,034	3273,102	16365,51
ENC. SECCIÓN.	28,1249	843,747	6,7528	202,584	1046,331	3138,993	15694,965
OF. 1ª. MEC / OBRADOR	28,1249	843,747	6,7528	202,584	1046,331	3138,993	15869,3535
OF. 2ª. MEC / OBRADOR	25,6544	769,632	6,2507	187,521	957,153	2871,459	14516,8205
ESPECIALISTA A	24,9329	747,987	5,3567	160,701	908,688	2726,064	13781,768
AYTE. PROD. / MEC.	22,2348	667,044	5,1136	153,408	820,452	2461,356	12443,522
OF.1ª. ADMON.	28,1249	843,747	6,7528	202,584	1046,331	3138,993	15694,965
OF.2ª. ADMON.	25,67	770,1	6,5254	195,762	965,862	2897,586	14487,93
AUX. ADMON.	23,7799	713,397	6,1017	183,051	896,448	2689,344	13446,72

ANEXO 2
VESTUARIO VALORACIÓN PUNTOS

PRODUCCION HOMBRES PRENDA	VALORACION PUNTOS PRENDAS	TOTAL PUNTOS
PANTALON	1.26	
CAMISA (V)	1.03	
CAMISA (I)	1.04	
JERSEY	2.41	
GORROS	0.55	
TOTAL		12

PRODUCCION MUJERES PRENDA	VALORACION PUNTOS PRENDAS	TOTAL PUNTOS
PANTALON	1.14	
BLUSON (V)	1.28	
BLUSON (I)	1.28	
REBECA	2.02	
COFIAS	0.49	
TOTAL		12

SERV. AUX ALMACEN PRENDA	VALORACION PUNTOS PRENDAS	TOTAL PUNTOS
PANTALON (V)	0.82	
PANTALON (I)	1.46	
CAMISA (V)	0.59	

SERV. AUX ALMACEN PRENDA	VALORACION PUNTOS PRENDAS	TOTAL PUNTOS
CAMISA (I)	0.60	
JERSEY	1.38	
PARKA	AÑOS ALTER.	
TOTAL		9.5

SERV. AUX MANTENIM. PRENDA	VALORACION PUNTOS PRENDAS	TOTAL PUNTOS
PANTALON	1.00	
CAMISA (V)	0.82	
CAMISA (I)	0.83	
JERSEY	1.92	
CAZADORA	1.27	
PARKA	AÑOS ALTER.	
TOTAL		9.5

ANEXO 3

**RELACIÓN DE IMPORTES HORA NOCTURNA
POR CATEGORÍA**

Categoría	Horas nocturnas (euros)
Técnico superior	2,423
Jefe de línea	1,8256
Enc. sección	1,7646
Oficial de primera mec/obrador	1,7646
Oficial de segunda mec/obrador	1,6096
Especialista A	1,5644
Ayudante prod/mec.	1,395
Oficial de primera administración	1,7646
Oficial de segunda administración	1,6106
Auxiliar administración	1,4921

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

L	M	X	J	V	S
					1
3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29
31					

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

L	M	X	J	V	S
2	3	4	5	6	7
9	10	11	12	13	14
16	17	18	19	20	21
23	24	25	26	27	28
30					

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27
29	30				

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S
1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13
15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27
29	30	31			

 FESTIVOS CON CARÁCTER NACIONAL 1 Y 6 DE ENERO - 19 DE MARZO POR EL 12 DE OCTI
17 Y 18 DE ABRIL - 1 Y 2 DE MAYO - 15 DE AGOSTO - 1 DE NOVIEMBRE - 6, 8 Y 25 DE DICIE

 FESTIVOS CON CARÁCTER LOCAL 15 DE MAYO - 9 DE SEPTIEMBRE POR EL 9 DE NOVI

12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

15	16	17	18	19	20
22	23	24	25	26	27
29	30	31			

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO

L	M	X	J	V	S
	1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26
28	29	30			

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S
		1	2	3	4
6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25
27	28	29	30		

OCTUBRE

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE

L	M	X	J	V	S
		1	2	3	4
6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31	

FESTIVOS CON CARÁCTER NACIONAL 1 Y 6 DE ENERO - 16 DE AGOSTO POR EL 15 DE AG
8 Y 9 DE ABRIL 1 DE MAYO - 12 DE OCTUBRE - 1 DE NOVIEMBRE - 6, 8 Y 25 DE DICIEM

FESTIVOS CON CARÁCTER LOCAL 19 DE MARZO POR EL 2 DE MAYO - 15 DE MAYO - 9 DE NOV

ANEXO 4

HORARIOS DE PRODUCCION A DOS TURNOS							
COCCION		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
NOCHE	AMASADO	22,30 - 06,30	22,30 - 06,30	22,30 - 06,30	22,30 - 06,30	22,30 - 06,30	
	RESTO	23,00 - 07,00	23,00 - 07,00	23,00 - 07,00	23,00 - 07,00	23,00 - 07,00	
MAÑANA	AMASADO	06,30 - 14,30	06,30 - 14,30	06,30 - 14,30	06,30 - 14,30	06,30 - 14,30	
	RESTO	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	

TOSTADO							
MAÑANA	CORT-HORNO	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	07,00 - 15,00	
	RESTO	07,30 - 15,30	07,30 - 15,30	07,30 - 15,30	07,30 - 15,30	07,30 - 15,30	
TARDE	CORT-HORNO	15,00 - 23,00	15,00 - 23,00	15,00 - 23,00	15,00 - 23,00	15,00 - 23,00	
	RESTO	15,30 - 23,30	15,30 - 23,30	15,30 - 23,30	15,30 - 23,30	15,30 - 23,30	
	LIMPIEZA	17,00 - 01,00	17,00 - 01,00	17,00 - 01,00	17,00 - 01,00	17,00 - 01,00	

HORARIO DE MANTENIMIENTO A DOS TURNOS EN PRODUCCION							
		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
NOCHE		22,00 - 06,00	22,00 - 06,00	22,00 - 06,00	22,00 - 06,00	22,00 - 06,00	
MAÑANA		06,00 - 14,00	06,00 - 14,00	06,00 - 14,00	06,00 - 14,00	06,00 - 14,00	
TARDE		14,00 - 22,00	14,00 - 22,00	14,00 - 22,00	14,00 - 22,00	14,00 - 22,00 17,00 - 01,00	

El Anexo 4 está referido a horarios base, teniendo pendiente la recuperación correspondiente hasta el total de horas anuales de cada año en la vigencia del presente convenio.

(03/537/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima" (Área de Madrid) (Código número 2809882).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima" (Área de Madrid), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 7 de noviembre de 2003, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 12 del Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 11 del Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de diciembre de 2003.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO AÑO 2003

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Partes contratantes*.—Están integradas por la representación de la empresa y la representación de los trabajadores de “Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima”, compuestos por los siguientes miembros:

Representación de la empresa, señores:

Blázquez, S.
Marquín, G.
Mora, E.
Sáez, J.C.

Representación del comité de empresa, señores:

Escoda, R.
Fernández, L.
Olmedillas, R.

Art. 2.º *Ámbito territorial*.—Afecta a “Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima”, en su centro de trabajo de Madrid.

Art. 3.º *Ámbito personal*.—El presente convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en “Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima”, así como los que ingresen durante su vigencia.

Están excluidos expresamente del ámbito de su aplicación las personas con categoría y asimilados a la misma, superior a jefe de segunda, a menos que expresamente soliciten su inclusión en convenio. En caso de solicitar su inclusión su sueldo de calificación será el valor que figure en las tablas de convenio para su categoría, absorbiéndose las diferencias, si es que existen, entre la retribución total que ostentase en ese momento y el que le sea de aplicación, deduciéndose anualmente un 50 por 100 del incremento que le corresponda, hasta que se iguale.

Asimismo quedarán excluidas las personas que, acepten voluntaria y libremente la propuesta hecha por la Dirección.

En términos generales, los capítulos VII y VIII afectan a todo el personal de la empresa, así como aquellos otros temas que tradicionalmente se vienen aplicando.

Art. 4.º *Ámbito temporal*.—La vigencia de este convenio será de un año, contado a partir del 1 de enero de 2003.

Ambas partes convienen que el convenio se considerará denunciado el 1 de diciembre de 2003. No obstante este convenio seguirá vigente en tanto en cuanto no se publique el siguiente.

Art. 5.º *Derecho supletorio*.—En todo lo no previsto por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 6.º *Absorción y compensación*.—Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente y en cómputo anual, sus condiciones de todo tipo superasen las acordadas en el presente convenio bien entendido, que puede realizarse dicha compensación y absorción, entre conceptos de distinta naturaleza. En caso contrario se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º *Comisión paritaria de vigilancia*.—Se designa una comisión paritaria de vigilancia integrada por dos miembros de la representación económica y dos miembros de la representación social que han tomado parte en las negociaciones del presente convenio y bajo la presidencia que reúna las condiciones requeridas y que será designada por dichos representantes. Durante la vigencia del presente convenio, en caso de existir discrepancias en la interpretación o aplicación de su contenido, se recurrirá obligatoriamente a los organismos de conciliación.

Dicha comisión tendrá como misión concreta la de interpretar el convenio en el ámbito interno de la empresa, aclarar las posibles dudas que ofreciese el sentido o alcance de sus cláusulas, así como la de vigilar el cumplimiento de los acuerdos pactados. Sus atribuciones nunca podrán invadir las propias y privativas de las jurisdicciones competentes, de acuerdo con las normas legales.

Art. 8.º *Vinculación a la totalidad*.—Constituyendo un solo conjunto las condiciones de este convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la autoridad laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Art. 9.º *Comunicaciones al personal*.—Las comunicaciones al personal en los casos que a continuación se detallan, y aparte aquellos otros en que fuera preciso por imperativo legal, se efectuarán por escrito en la forma siguiente:

En todo lo relativo a faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal aplicable, dando la notificación pertinente, que, en su caso, será previa, a la representación legal de los trabajadores.

Las comunicaciones relativas a productividad, movilidad, promoción, etcétera, se realizarán según lo dispuesto en sus capítulos correspondientes o en su defecto de acuerdo con la normativa legal.

Art. 10. *Contratos de trabajo de duración determinada*.—La contratación de personal en régimen de contrato para obra o servicio determinado, eventualidad o interinidad, se efectuará de acuerdo con las prescripciones de las disposiciones legales vigentes en cada momento y fijando criterios en base a las contrataciones previstas para los años próximos.

La contratación del personal de la empresa deberá ser comunicada previamente por escrito al comité, con indicación de la forma más detallada posible de las razones, acompañado todo ello de los documentos que lo fundamenten.

La Dirección de la empresa informará al comité de las posibles contrataciones o subcontrataciones, a que se refiere el artículo 42 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

En caso de utilización de los servicios de las Empresas de Trabajo Temporal se aplicará lo convenido en la Ley 29/1999.

Capítulo II

Categorías profesionales

Art. 11. *Clasificación profesional*.—Durante la vigencia de este convenio, regirán las categorías y niveles salariales que se recogen en el Anexo VI.

Las clasificaciones consignadas en el apartado anterior no suponen limitación a la creación de nuevas categorías, si la empresa estima necesario, para el desarrollo normal de su actividad, comunicándolo, previamente, al comité de empresa.

Art. 12. *Grupos profesionales*.—Todo el personal estará encuadrado, en función de su categoría, dentro de un grupo profesional de entre los enumerados a continuación.

- a) Obreros.
- b) Empleados.

Art. 13. *Garantía de categorías y niveles*.—Todo trabajador tendrá garantizado, a título personal, el salario correspondiente a su categoría profesional y a su nivel máximo que haya alcanzado, a no ser que el cambio a un puesto de inferior valoración sea por voluntad del trabajador.

El cambio de puesto de los trabajadores con capacidad dismuida no será considerado como voluntario y se realizará con el asesoramiento del comité de empresa.

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 14. *Principios básicos.*—La eficacia del trabajo realizado por el personal se puede dirigir y estimular por muy diversos sistemas, siendo consecuencia de los mismos la productividad de la empresa.

Los modernos sistemas de organización del trabajo se fundamentan tanto en la continuidad del trabajo a lo largo de la jornada (conseguida a través de un flujo metódico y armónico de materiales e información) como en la rapidez de movimientos y limitaciones máximas del esfuerzo físico.

Un sistema de medición y estímulo de la productividad debe contemplar los factores básicos que intervienen en la misma:

- Planificación a medio y largo plazo.
- Preparación del trabajo a través de una Ingeniería de Fabricación que establezca correctamente procesos, métodos y tiempos.
- Programación a corto plazo, basada en la información de los puntos anteriores.
- Lanzamiento de trabajo a plazo muy corto, contemplando las necesidades inmediatas de cada sección.
- Ejecución de los trabajos correspondientes.
- Seguimiento, control y análisis del funcionamiento y rendimiento de los departamentos, secciones y personas que intervienen en el desarrollo de todas y cada una de las funciones anteriores.

Todo ello a través de una dirección que armonice los objetivos parciales, orientándolos hacia el correcto funcionamiento del conjunto.

Tanto el personal como la Dirección reconocen la gran importancia que tiene el mantener la productividad y progresar en ella mediante una eficaz organización del trabajo basada en los puntos anteriores y reconoce, asimismo, las necesidades de colaboración de todos para conseguirlo.

Art. 15. *Mejora de la productividad.*—Las partes firmantes de este convenio reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la productividad en todos los estamentos, tanto directos como indirectos del proceso productivo, puesto que constituyen el fundamento básico de la competitividad, tanto en el orden nacional como en lo que a exportaciones a los mercados internacionales se refiera, y en consecuencia su permanente incremento es una condición esencial para la mejora de la empresa. Dada su naturaleza dinámica, será el resultado de adecuar los medios de la empresa tanto a sus intereses como a la necesidad de desarrollo humano del personal (eliminación de esfuerzos, evitación de accidentes, desarrollo profesional y personal, etcétera) aplicándola a medida que los avances técnicos y humanos lo vayan aconsejando.

Art. 16. *Sistema de análisis de rendimiento.*—Para el personal de Mano de Obra Directa, y hasta donde sea posible en el personal indirecto, se aplicará el sistema PIC de la casa OTEIC.

La aplicación concreta de dicho sistema en “Bombardier Transportation Spain, Sociedad Anónima”, se realizará en los términos recogidos en el documento “Análisis de la estructura salarial y propuesta de modificación”. Edición enero 1992.

La actividad exigida continúa establecida en el 105. El personal que voluntariamente lo desee podrá elevar la actividad hasta un máximo del 110, siendo el mismo revisable cada seis meses, en el seno de una comisión establecida al efecto e integrada por un miembro de cada representación sindical firmante del convenio y la Dirección, previo acuerdo por unanimidad.

Igualmente se continuará con el estudio de un nuevo sistema, al objeto de su implantación según se determine, que se adapte a las peculiaridades de nuestra producción. Dicho estudio se agilizará en lo posible una vez establecida la nueva organización.

Art. 17. *Garantía de plena ocupación.*—La empresa no pretende, en general, de sus trabajadores que en forma habitual compensen los períodos de gran esfuerzo con períodos de inactividad, sino que, por el contrario, limita sus exigencias a que estén ocupados en las tareas encomendadas de forma ininterrumpida durante toda la jornada diaria y al ritmo de trabajo que habitualmente puedan desarrollar con excepción de las situaciones de carencia de trabajo, no imputables a ellos.

En estos últimos casos, la empresa podrá encomendarles otros de categoría inferior en su puesto de trabajo, o adaptarles a otra ocupación, empezando por los más afines a su trabajo habitual, sin menoscabo de su dignidad profesional.

En relación al perfeccionamiento profesional de los trabajadores, la empresa se compromete a desarrollar, al máximo de sus necesidades, los sistemas de formación y entrenamiento necesarios para convertir al personal univalente en polivalente.

Capítulo IV

Movilidad del personal

Art. 18. *Movilidad del personal.*—Se entiende por movilidad del personal o rotación interna, los traslados, desplazamientos temporales y cambios de puesto dentro de la empresa.

En lo no previsto en este capítulo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia con rango de Ley.

Art. 19. *Desplazamientos temporales y cambios de puesto*

A) Desplazamientos temporales:

Por razones técnicas, económicas, organizativas o de producción, la empresa podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año, a población distinta de la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje, alojamiento y manutención. Cuando a juicio de la empresa sea factible, la selección se comenzará a realizar a través de personal voluntario.

A.1. Desplazamiento dentro del territorio del Estado español.

El trabajador tendrá derecho a seis días laborables retribuidos de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido. Si no llegara a estar desplazado el tiempo antedicho, disfrutará la parte proporcional al período de desplazamiento, siempre que la duración mínima del mismo sea de treinta días naturales.

Cada tres meses de desplazamiento ininterrumpido, darán también derecho a un viaje a su residencia habitual, cuyos gastos correrán a cargo de la empresa, no computándose los días de viaje como licencia.

A.2. Desplazamiento al extranjero.

Se reconocen en estos casos, los mismos derechos enunciados en el punto anterior, aunque, por razones propias de este tipo de desplazamientos, quedará a entendimiento entre la línea jerárquica y el desplazado, el momento más oportuno para disfrutar de la licencia que le corresponde.

En ambos casos y dadas las múltiples particularidades que en este tipo de trabajos pueden concurrir, las líneas jerárquicas y los trabajadores acordarán la forma y el momento de disfrute de los derechos antes citados.

B) Cambios de puesto o movilidad funcional.

Se entiende por cambio de puesto o movilidad funcional los cambios dentro de los límites de su área de trabajo y que, a diferencia de los anteriormente definidos, no obliguen al trabajador a un cambio de domicilio.

La movilidad funcional no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, entendiéndose como movilidad, a efectos del presente artículo, cualquier cambio de puesto de trabajo, ya sea de superior o de inferior categoría dentro del mismo grupo profesional.

Los representantes del comité de empresa podrán recabar información acerca de las decisiones adoptadas por la dirección en materia de movilidad funcional.

B.1. A puesto de igual o inferior retribución.

En los cambios a puestos de inferior categoría o nivel retributivo se respetarán las percepciones del puesto de origen, a excepción de los complementos del puesto que pasarán a regirse por las del nuevo puesto, así como la categoría y nivel que se mantendrán a título personal y su duración, cuando la movilidad esté motivada por necesidades coyunturales, no será

superior a tres meses y si cumplido este plazo persiste la causa que originó el cambio, se ampliará el período previa justificación al interesado y al comité.

B.2. A puesto de superior retribución.

En los cambios a puestos de superior categoría o nivel retributivo se abonará la diferencia de retribución, que en cada caso proceda, desde el primer día de efectuado el mismo hasta la finalización del período de estancia, que no podrá ser superior a seis meses, momento en el que el trabajador volverá a su antiguo puesto y retribución, o se le reconocerá la categoría y nivel correspondiente, excepto cuando la superación del período de seis meses sea debido a sustitución por licencia, servicio militar, enfermedad, accidente, ocupación de cargos oficiales de carácter electivo y de representación del personal, cualquiera que sea su duración y en tanto subsistan las causas que lo motivaron.

B.3. Por mutuo acuerdo entre empresa y el trabajador. Cuando la movilidad tenga origen en esta causa se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes, y siempre que el cambio no suponga promoción.

B.4. Entre distintos grupos profesionales.

Cuando se trate de situaciones coyunturales se podrá realizar la movilidad entre los distintos grupos profesionales y se estará a lo convenido entre las partes.

Art. 20. *Polivalencia, promoción y formación.*

A) Polivalencia.

La polivalencia será retribuida de igual manera que la jefatura de equipo, es decir, como mínimo con un nivel salarial superior al que tenga asignado por su oficio principal. Se entiende por polivalencia el desarrollo de dos o más oficios perfectamente diferenciados y desarrollados en todo su contenido con su máxima dificultad. Para que se dé una polivalencia se requiere que el puesto esté perfectamente estructurado y consolidado con carácter de continuidad. A tal efecto deberá ser definido y aprobado, como mínimo, por el jefe de departamento.

B) Promoción.

Los ascensos constituyen un caso especial dentro de los cambios de puesto definitivos y se rigen, consecuentemente, por sus propias normas.

Se parte en este tema de los principios básicos siguientes:

- Todo trabajador tendrá igualdad de oportunidades para promocionar a todos los puestos de la empresa, siempre que reúna las aptitudes requeridas para ello.
- Se establece, asimismo, que los jefes no podrán obstaculizar y será su obligación favorecer, el que un subordinado suyo sea promovido a un puesto de mayor nivel y/o categoría, o que, sin representar ascenso inmediato, le complete profesionalmente de cara a futuras promociones.

Procedimientos:

Las vacantes y nuevos puestos que se produzcan en la organización, se cubrirán de acuerdo con las siguientes modalidades y siempre que durante un período mínimo de prueba de tres meses los candidatos demuestren aptitud, conocimiento y capacidad para desempeñarlos.

1. Puestos con categoría profesional inferior a jefe de equipo, encargado, jefe administrativo de segunda, proyectistas, jefe de organización de segunda y jefes de laboratorio, se cubrirán según el orden establecido a continuación.

- 1.1. Por algún trabajador que tenga la categoría y el nivel asignado a este puesto o superior y que estuviera trabajando en ese momento en puesto de nivel inferior, o por un trabajador de capacidad disminuida y sin puesto de trabajo que ostente igual o superior categoría y/o nivel.
- 1.2. Por el personal que ocupe un puesto que pueda ser amortizado o pueda ser cubierto por otro trabajador, cuya plaza a su vez se amortice, siempre que no suponga promoción.

1.3. Por la capacitación y experiencia profesional, debidamente justificadas, entre los trabajadores del departamento que tenga igual categoría o, en su defecto, entre los de la inmediata inferior. En caso de igualdad regirá el criterio de antigüedad.

1.4. Las vacantes que no se puedan cubrir por los procedimientos anteriores se cubrirán por concurso-oposición directo o mediante cursos de formación que impliquen la ocupación posterior de las vacantes por parte de los alumnos aptos y mejor cualificados.

2. Puestos con categoría profesional igual o superior a las indicadas en el punto 1.

Cuando existan vacantes o nuevos puestos cuya categoría profesional quede incluida entre las enunciadas en este punto y que por implicar mando sobre personal, su designación corresponde a la Dirección, se anunciarán dichas vacantes o nuevos puestos, con el fin de que los trabajadores que se consideren capacitados para ocuparlos, envíen al Departamento de Personal su solicitud escrita, indicando en ellas cuantos datos de formación y experiencia estimen que avalan su valía para el puesto, y al objeto de que pueda ser considerada en el momento de hacer la elección.

C) Formación.

Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de la necesidad de fomentar e intensificar las acciones formativas en la empresa, con el fin de elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de sus trabajadores de acuerdo con la exigencia de los respectivos puestos de trabajo, acuerdan y convienen el compromiso de establecer un reglamento de coordinación de las políticas formativas, en la seguridad de que ese adecuado desarrollo contribuirá a la mejora de la competitividad de la empresa.

— Política de formación:

La Dirección de la empresa tiene establecido entre sus objetivos la mejora de los niveles de los recursos humanos empleados, a través de los adecuados planes de formación, ajustados a las necesidades de los puestos de trabajo y a las posibilidades económicas de la empresa en cada momento.

Las partes firmantes consideran, asimismo, que la empresa debe mejorar la formación de la plantilla, debiendo, por su parte, colaborar los trabajadores en el aprovechamiento integral de los recursos de todo tipo empleados en cada acción formativa.

En consecuencia, la política de formación estará basada en los siguientes puntos básicos:

1. La dirección, con la participación de los representantes de los trabajadores, fomentará, dentro de sus posibilidades (económicas y productivas), acciones formativas de calidad destinadas a los recursos humanos.
2. El objeto de toda acción formativa vendrá determinada por las necesidades de todo tipo derivadas de los puestos que se desempeñan o se desempeñarán en un futuro.
3. Los representantes de los trabajadores podrán proponer las acciones formativas que consideren oportunas para el mejor desempeño de las funciones de los puestos de trabajo, antes de la elaboración del Plan de Formación de la Empresa.
4. La Dirección en función de las necesidades de formación detectadas, elaborará un Plan de Formación que pondrá en conocimiento del comité de empresa.
5. La Dirección aplicará y desarrollará dicho Plan en el ámbito de su competencia.
6. Es obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa aprovechar al máximo posible los recursos que en él se estén empleando.
7. El aprovechamiento de la formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto

y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

8. Semestralmente se informará a los representantes de los trabajadores de la marcha del Plan de Formación.

La dirección de la empresa manifiesta su intención de continuar con la política de solicitud de las ayudas a la formación, tanto a organismos autónomos como estatales, siempre que los requisitos exigidos por dichos organismos sean compatibles con las características de la compañía y de su Plan de Formación.

D) Comisión de ascensos.

En los casos de ascensos a través de concurso-oposición existirá una comisión de ascensos, que estará integrada por:

- Un Vocal perteneciente al grupo profesional al que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por el comité de empresa de entre sus miembros.
- Un Vocal perteneciente a la división o departamento a que correspondan las vacantes, designado, en cada caso, por la empresa.
- Un Presidente propuesto por la empresa y aceptado por los vocales.

E) Función de la comisión de ascensos.

Será función de la comisión de ascensos:

- Supervisar la ejecución de las pruebas para el concurso-oposición.

Art. 21. *Normas que regirán los concursos para ascensos.*—La convocatoria y realización de los concursos de ascensos, se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando hubiera una vacante o nuevo puesto, se anunciará su existencia en los tablones de anuncios correspondientes:

En este anuncio se indicará, como mínimo:

- Nivel, categoría profesional y horario del puesto.
- Denominación del mismo.
- Especificación de las características profesionales que deben concurrir en el titular del puesto.
- Plazo de presentación de las solicitudes, que será como mínimo de cinco días laborables desde la publicación del anuncio.

2. En caso de examen:

2.1. La preparación de las pruebas, así como la realización de los exámenes, será efectuada por el personal competente designado por la dirección de la empresa.

Los examinadores determinarán el orden de aplicación de las pruebas, las puntuaciones que calificarán los distintos ejercicios, los pesos relativos y el total de puntuación mínimo requerido para considerar aptos a los candidatos. En los puestos que requieran pruebas prácticas, se realizarán éstas en primer lugar.

2.2. La aptitud para el nuevo puesto será establecida a partir de la puntuación mínima de los exámenes psicológicos, médicos, teóricos y prácticos que, en su caso, se realicen. En caso de empate en los aptos, el equipo calificador tendrá en cuenta los antecedentes profesionales de los concursantes y considerará especialmente como datos favorables, la participación de candidatos en los cursillos de capacitación profesional que organiza la empresa para tales fines, siempre que los concursantes hayan tenido las mismas opciones de participación, o aquellos que se dan en centros reconocidos oficialmente, así como el haber desempeñado tareas relacionadas con el puesto a cubrir.

2.3. Cada concursante podrá revisar su examen.

3. En caso de evaluación global de aptitudes, datos de formación e historial profesional:

Cuando el procedimiento de elección sea el de evaluación global de aptitudes, formación e historial profesional, el jefe del puesto realizará los contactos necesarios con los candidatos, para, posteriormente, proponer al Departamento de Personal, con los razonamientos necesarios, los que según su criterio son aptos para el puesto. Se comunicará al comité de empresa, el nombre de los candidatos presentados, así como de la elección recaída.

4. Los participantes que resulten designados para ocupar las plazas serán informados en el plazo de quince días.

5. También lo serán, en el mismo plazo, las personas aptas, con el fin de informarles de que están capacitadas para cubrir posibles nuevas vacantes de puestos similares que se produzcan en los seis meses siguientes al examen, durante los cuales, no se harán más convocatorias mientras existan personas aptas.

6. Si resuelto el concurso no resultara apto ninguno de los candidatos presentados, la empresa podrá cubrir el puesto por otro sistema.

7. El cambio de retribución y asignación de categoría y nivel, se confirmará después de pasar en activo un período de prueba mínimo de tres meses naturales a partir de la ocupación efectiva del puesto, en cuyo período haya demostrado ser capaz de obtener el rendimiento mínimo exigible. En este caso, el abono de su nueva retribución tendrá efectos a partir del comienzo del período de prueba.

Si no hubiera lugar a tal confirmación, el interesado volverá a ocupar su puesto anterior, o alternativamente se le podrá ofrecer un nuevo período de prueba y/o formación cuyas condiciones se fijarán en ese momento.

La ocupación de la plaza que deje vacante el promocionado siempre tendrá carácter provisional, hasta que éste sea confirmado en su nuevo puesto.

Capítulo V

Régimen de trabajo

Art. 22. *Jornada laboral anual.*—Se establece la siguiente jornada laboral anual, entendiéndose que la misma se corresponde con el tiempo de trabajo efectivo.

Año 2003: 1.681,75 horas de trabajo efectivo (217 días individuales de trabajo).

Los días de apertura del centro de trabajo serán 222.

Si por disposiciones reglamentarias es obligatorio establecer un tiempo de descanso determinado, éste habrá de sumarse al tiempo efectivo de trabajo, dando como resultado el tiempo de presencia en fábrica.

Art. 23. *Horas extraordinarias.*—La Dirección planificará y organizará la producción de forma que las horas extraordinarias habituales sean suprimidas, entendiéndose que en ningún caso la aplicación de la flexibilidad horaria dará lugar a la realización de horas extras.

Art. 24. *Flexibilidad horaria.*—La aplicación de este concepto se regirá de acuerdo a los siguientes criterios:

- La empresa, por necesidades de producción, y siempre que en cómputo anual la carga de trabajo no supere a la capacidad, documentalmente justificado ante la comisión de flexibilidad (un miembro de cada central sindical firmante del convenio), podrá modificar hasta un máximo de 77,5 horas la jornada anual, sin que ello suponga, bajo ningún concepto, un aumento en la duración de la jornada anual establecida en convenio.
- El seguimiento de la aplicación de las horas flexibles corresponderá a la comisión citada junto con la Dirección, y se reunirá con carácter ordinario el primer mes de cada trimestre natural, y de forma extraordinaria cuando lo requieran las circunstancias.
- La empresa facilitará, el primer mes del año natural, la previsión de carga de trabajo mensualizada para el año en curso.
- Mensualmente se informará de la evolución de las horas flexibles realizadas y de las disfrutadas.
- Las personas designadas por la Dirección para estos trabajos/descansos serán preavisadas con una semana de antelación.
- La realización de las horas comenzará con personal voluntario, cubriéndose en caso de necesidad con personal obligatorio.
- La utilización de las horas flexibles se realizará en días laborables, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro horas al día según criterio del propio trabajador (teniendo derecho a la utilización del comedor en los mismos términos que el personal de jornada partida).
- Se utilizará antes el criterio de flexibilidad que el de vacaciones (siempre que éstas sean fuera del período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre).

- Los puestos de trabajo cuya naturaleza ha venido obligando habitualmente a trabajar en agosto, mantendrán las mismas condiciones que han regido hasta la fecha.
- El disfrute de las horas podrá realizarse por días completos o por horas y se efectuará en los períodos de menor actividad y dentro del cuatrimestre siguiente (salvo pacto individual).
- La prima correspondiente a las horas flexibles se percibirá en el momento del disfrute.
- Durante el disfrute por días completos se percibirá el complemento mejora de absentismo.

Art. 25. *Vacaciones*.—Durante la vigencia del presente convenio serán de treinta días naturales al año, o veintidós días laborables como mínimo.

La fecha del cierre del centro de trabajo por vacaciones se establecerá en el calendario anual.

A quienes por necesidades del servicio, tuvieran que trabajar durante el período de cierre por vacaciones, la Dirección se lo comunicará necesariamente con una antelación de dos meses como mínimo. En los casos en que no se cumpla el plazo de preaviso y se acepte voluntariamente el cambio, se concederá un día suplementario de permiso retribuido.

En los departamentos cuyo personal tenga que disfrutar sus vacaciones en períodos no coincidentes, se hará de forma rotativa. No obstante, las vacaciones, salvo acuerdos individuales, se disfrutarán preferentemente dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año y de manera ininterrumpida.

Si no hubiera acuerdo en los dos casos anteriores, intervendría el comité de empresa antes de recurrir a la jurisdicción laboral competente.

El personal que, una vez fijadas sus vacaciones, se vea precisado por necesidades del servicio a cambiar las mismas y trabajar un período superior a catorce días naturales, como mínimo, en las fechas programadas de vacaciones, con independencia a la fecha de preaviso, tendrá derecho a un día suplementario de permiso retribuido en la fecha que de mutuo acuerdo determine con el mando respectivo, excepto el personal perteneciente a los Servicios de Vigilancia y Mantenimiento Fábrica.

Tendrán derecho al disfrute y abono de las vacaciones pactadas de mutuo acuerdo y dentro del año natural, los trabajadores que no las hayan podido disfrutar en la fecha fijada por haber estado en IT o accidente de trabajo, siempre que reúna uno de los requisitos siguientes:

- IT con hospitalización.
- Accidente de trabajo.
- IT superior a treinta días.

Durante el tiempo vacacional, la hospitalización será de dos días completos como mínimo.

Art. 26. *Licencias*.—Se concederán licencias retribuidas a los trabajadores que lo soliciten, avisando con la posible antelación, siempre que medie alguna de las causas siguientes:

1. Por tiempo de cuatro días naturales en caso de fallecimiento, así como por enfermedad o intervención quirúrgica de carácter grave del cónyuge, que podrán ampliarse en un día más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

La licencia indicada, para el caso de enfermedad o intervención quirúrgica de carácter grave, podrá ser utilizada en un modo alterno en casos debidamente justificados, previa autorización del Departamento de Personal, como norma dentro de los quince primeros días naturales y los días laborables a emplear serán los mismos que hubieran correspondido por su aplicación continuada. La existencia de esta gravedad podrá ser apreciada “a posteriori” por el Servicio Médico de Empresa.

2. Por tiempo de tres días naturales que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en el caso de fallecimiento, así como por enfermedad o intervención quirúrgica de carácter grave de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

3. Por tiempo de dos días naturales, que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en caso de accidente del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

El parentesco se entenderá tanto en grado de consanguinidad como de afinidad, y en la convivencia legalmente reconocida y justificada ante la empresa.

(Lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 de este artículo es de aplicación para el presente apartado 3.)

Las licencias consignadas en los apartados 1, 2 y 3 se concederán por una sola vez dentro de un mismo proceso clínico (enfermedad u operación grave) y para un mismo familiar en el período de seis meses. En caso de procesos repetidos en la misma persona, se concederá un día laborable. En caso de fallecimiento, al menos un día será laborable.

4. Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de esposa, que podrán ampliarse hasta dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

Si la realización de los trámites oficiales que esta situación conlleva exigiera más días de los aquí establecidos, podrá prolongarse la licencia por el tiempo preciso, en cuyo caso el interesado deberá justificar debidamente y con posterioridad, la necesidad de dicha ampliación sobre los tres días naturales normalmente concedidos.

5. Por el tiempo de un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, padres y hermanos políticos que podrá ampliarse en un día más cuando concurra la circunstancia de coincidir la ceremonia en día festivo, sábado no laborable o domingo a la vez de necesitar el trabajador realizar un desplazamiento de tal entidad que justifique la concesión.

6. Por el tiempo de quince días naturales, en caso de matrimonio del trabajador. Esta licencia no será absorbible cuando coincida con el período de vacaciones.

7. Por el tiempo indispensable y siempre que medie la oportuna convocatoria con la subsiguiente justificación de utilización del período convocado, para el cumplimiento, de un deber inexcusable de carácter público y personal (específicamente, se entiende como de carácter público y personal la renovación del documento nacional de identidad, así como todas aquellas citaciones de organismos oficiales, que requieran la presencia del afectado como testigo). Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho en la empresa.

8. Por el tiempo indispensable en caso de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al Servicio Médico el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En todos los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

Las consultas al médico de cabecera se abonarán si han sido ordenadas por el médico de la mancomunidad.

Las consultas que excedan de las dieciséis horas al año sólo se abonarán si todas las utilizadas con anterioridad han sido autorizadas y justificadas ante el médico de la mancomunidad.

En aquellos casos en que el productor se vea imposibilitado de personarse en fábrica antes de asistir al médico de cabecera, le será abonado el tiempo invertido hasta el límite fijado, siempre que “a posteriori” lo justifique debidamente.

En todos los casos, debe justificarse el tiempo invertido en las mismas, así como la necesidad de efectuarse dentro de las horas de trabajo.

9. Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

En casos extraordinarios, debidamente acreditados, se otorgarán licencias por el tiempo que sea preciso, con o sin percibo de haberes, mediante solicitud escrita y razonada dirigida al Departamento de Personal, quien resolverá lo que proceda.

Siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, se concederán horarios especiales a las personas que cursen estudios profesionales.

Art. 27. *Excedencias*

- a) Los trabajadores fijos con una antigüedad en la empresa de, al menos, un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo

de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria los trabajadores deberán cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la empresa. La Dirección analizará la posibilidad de conceder excedencia con reserva del puesto de trabajo durante el primer año de esta situación al personal que lo solicite, con un límite del 1 por 100 de la plantilla y siempre que no preste sus servicios en empresas de la competencia. En estos casos, la reincorporación será inmediata, avisando con un mes de antelación.

- b) En los supuestos de excedencia por cuidado de hijos, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, así como en los supuestos de excedencia por cuidado de un familiar se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
- c) En el supuesto de que un trabajador en período de excedencia decidiera reincorporarse antes de la finalización de la misma, lo pondrá en conocimiento de la Dirección para tratar de que su incorporación sea lo más breve posible.

Art. 28. *Otros permisos.*—Para las situaciones de permisos y excedencias por maternidad, lactancia, adopción, acogimiento y cuidado de familiares se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las personas trabajadoras (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de noviembre).

Art. 29. *Calendario y horarios.*—1. En el último trimestre del año, la dirección, de acuerdo con el comité de empresa, establecerá el calendario laboral y horarios para el año siguiente.

Éste incluirá las fiestas que determinen los organismos oficiales o las que de mutuo acuerdo se consideren más beneficiosas, así como las fechas en que se disfrutarán las vacaciones, las posibles jornadas de descanso y días de pago, de forma tal que se obtengan las horas de trabajo anuales pactadas, para lo que se establecerá la oportuna regulación.

La determinación de los horarios de trabajo se efectuará sometiéndose a las disposiciones legales en vigor.

2. Cuando por necesidades del servicio sea necesario cambiar de horario normal a turnos o viceversa, se procederá como sigue:

Cambio de horario normal a turnos.—Será necesario avisar al interesado con veinticuatro horas de antelación, manteniéndose el cambio hasta fin de semana, salvo mutuo acuerdo entre el trabajador y mando. Se le indicará al operario la previsión sobre el tiempo que va a estar a turnos.

Cambio de turnos a horario normal.—En función del tiempo que el operario lleve trabajando a turnos se realizarán las siguientes comunicaciones:

- a) Si ha trabajado a turnos una semana, se le comunicará el cambio con un día de antelación.
- b) Entre una semana y un mes, comunicación con dos días de antelación.
- c) Entre un mes y un año, comunicación con una semana de antelación.

Capítulo VI

Retribuciones

Art. 30. *Conceptos retributivos.*—Se dividen en los siguientes conceptos:

1. Devengos salariales:
 - 1.1. Sueldo de Calificación
 - Salario base o de convenio
 - Compensación por carencia de incentivos.
 - 1.2. Complementos Salariales:
 - 1.2.1. Personales:
 - Antigüedad (vinculación).
 - Otros complementos personales.
 - 1.2.2. Del puesto de trabajo:
 - Plus de tarde.
 - Plus de noche.
 - Plus de seguridad e higiene.

- 1.2.3. De mayor cantidad de trabajo:
 - Horas extraordinarias.
 - Primas e incentivos
 - 1.2.4. Otros complementos:
 - Compensación mejora absentismo.
 - Plus flexibilidad
 - 1.2.5. Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
 - Gratificaciones extraordinarias.
2. Devengos extrasalariales:
 - Alojamiento y manutención (dieta).
 - Retribución complementaria por incapacidad laboral transitoria.
 - Los contenidos en el capítulo de beneficios sociales.

Art. 31. *Anualidad y proporcionalidad de las retribuciones.*—El sueldo de calificación y plus de antigüedad pactados en este convenio son anuales y corresponden a la prestación de horas anuales de trabajo pactadas. Si no se realizara esta prestación, estas retribuciones se reducirán en su parte proporcional.

Art. 32. *Sueldo de calificación.*—Es la parte de remuneración obtenida a partir de la categoría y nivel de cada trabajador, y se compone de las partes siguientes:

- a) Salario base o de convenio (80 por 100). Su importe anual se distribuirá en catorce veces al año.
- b) Complemento por carencia de incentivos (20 por 100). Su importe anual se distribuirá en catorce veces al año para el personal empleado y en doce para el personal obrero. Para aquellos trabajadores que efectúen sus labores a prima de producción, el complemento por carencia de incentivo estará sustituido por el importe alcanzado en este concepto de prima de producción, abonándose doce veces al año. Los importes son los que figuran en las correspondientes tablas.

Art. 33. *Plus de vinculación.*—Todo el personal tendrá derecho a percibir un premio de vinculación (antigüedad) por cada período de cinco años de servicio, sin límite en el número de quinquenios, igual para todas las categorías profesionales o puestos de trabajo.

La antigüedad comenzará a computarse el 1 de enero para los ingresados en el primer semestre y el 1 de julio para los ingresados en el segundo semestre.

El importe anual de cada quinquenio es el que se fija en el Anexo II.

A las personas que ingresen en la empresa como aprendices o aspirantes se les computará la antigüedad desde la fecha de su ingreso.

Art. 34. *Plus de tarde y noche.*—Se abonará a todo el personal de jornada continuada por cada día que trabaje en el turno de tarde un plus que se fija en el Anexo II que en el supuesto de trabajo a turnos se percibirá únicamente los días que se trabaje en el turno de tarde.

Igualmente se fija en el Anexo II el plus por cada día de trabajo en el turno de noche.

Art. 35. *Plus de seguridad e higiene.*—1. Al personal que, por las características especiales del puesto de trabajo, tenga notoria incomodidad derivada del uso de los medios de protección, y siempre a juicio del comité de seguridad y salud, se le abonará la bonificación señalada en el Anexo II.

2. La percepción por este plus se reducirá a la mitad cuando el trabajador realice estos servicios durante un período superior a sesenta minutos y no exceda de media jornada. Igualmente, se deducirán en la parte proporcional que corresponda en los casos de ausencias.

3. La cuantía convenida unificada para todos los puestos y categorías en el Anexo II comprende y cubre las tres circunstancias de: Excepcional penosidad, toxicidad y peligrosidad, cuando eventualmente concurren uno, dos o los tres puntos supuestos.

4. Corresponde al comité de seguridad y salud decidir la inclusión o exclusión de los puestos en los que se ha de abonar esta bonificación y en caso de no acuerdo se estará a lo dispuesto por la Comisión Paritaria.

5. Para la percepción de esta bonificación será imprescindible que el trabajador utilice todos los elementos de seguridad y pro-

tección que en razón de su puesto le sean asignados. La no utilización de los mismos, después de un primer aviso escrito al trabajador y al comité de seguridad, dará lugar a la eliminación de plus que viniese percibiendo.

Art. 36. *Plus flexibilidad horaria.*—A todo el personal que realice parte de su jornada bajo la modalidad regulada en el artículo 24 se le compensará, por cada hora efectuada, un plus por importe del valor que se fija en el Anexo IV.

Art. 37. *Complemento mejora absentismo.*—El índice de absentismo actual se considera elevado con respecto al nivel con el que, objetivamente según el riesgo, debiera existir en la empresa, estableciéndose como objetivo una mejora del mismo, constituyéndose a tal efecto una comisión integrada por representantes del comité de empresa, servicio médico y administración de personal a fin de realizar un continuo seguimiento de las bajas prolongadas o de aquellas que se requieran. Al objeto de esta función se entregará, al menos quincenalmente, relación del personal en incapacidad temporal con las observaciones efectuadas por el servicio médico, celebrándose como mínimo una reunión mensual por este motivo.

Art. 38. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se abonarán dos pagas extraordinarias, comprendiendo cada una de ellas el sueldo de calificación mensual más la antigüedad y plus personal para el personal empleado, y el salario base mensual más la antigüedad y plus personal para el personal obrero.

- En junio, la correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.
- En diciembre, la correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

El salario de convenio será el vigente para el interesado en el último mes del semestre en el que se ha devengado la gratificación.

La paga correspondiente a diciembre se abonará conjuntamente con la paga ordinaria del mes, hacia los días 20 a 22 del referido mes.

Art. 39. *Puntualidad.*—Los descuentos por este concepto se limitan al tiempo de retraso redondeando este tiempo a la décima de hora superior.

En el caso de retrasos colectivos, originados por dificultades en los transportes públicos, si se recupera al final de la jornada el tiempo perdido, no se efectuará descuento.

Art. 40. *Servicio exterior.*—1. El objeto de este apartado es regular determinados aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades del personal del Servicio exterior.

1.1. Ordenación del tiempo de trabajo (calendario y horarios)

- El total de horas de trabajo efectivo será el establecido en el presente convenio colectivo.
- Antes de finalizar el mes de diciembre y una vez se disponga del calendario oficial de la compañía para el año siguiente, la dirección de “Service” adaptará este calendario a cada depósito en función de las fiestas locales y autonómicas correspondientes a las localidades en que los mismos estén ubicados.
- El tiempo invertido en los desplazamientos desde/hasta el domicilio (o lugar de pernocta) no se considerará como tiempo de trabajo efectivo.
- Corresponde al jefe del servicio:
 - a) La fijación de los horarios y turnos de trabajo necesarios para atender las especiales características del servicio.
 - b) La elaboración del calendario de vacaciones para el personal a su cargo, antes de la finalización del mes de mayo, comunicándose al responsable del departamento para su aprobación. La programación de las mismas se efectuará atendiendo a las necesidades del servicio, conjugando en lo posible las preferencias del personal.

1.2. Exceso de jornada:

- La Dirección planificará y organizará el trabajo de forma que las horas extraordinarias habituales sean suprimidas, entendiéndose que en ningún caso la extensión de la jornada podrá suponer, bajo ningún concepto, un aumento en el número de las horas anuales esta-

blecidas en convenio, para ello dotará de los recursos humanos necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

- En general, en los casos en que se produzca un exceso de jornada se compensará con una hora de descanso por cada hora realizada y se percibirá un plus equivalente a los valores recogidos en el Anexo IV.II.
- Estas horas deberán ser disfrutadas, como máximo, en los cuatro meses siguientes a su realización de acuerdo entre el trabajador y el mando correspondiente. De no existir acuerdo, cada parte establecerá en el 50 por 100 las fechas de disfrute.
- De forma genérica se detallan las situaciones que pueden producir una continuación de la jornada habitual de trabajo:

a) Puesta en marcha y garantía.
A todos los efectos se regirá por lo establecido en el apartado segundo del punto 2.

Excepcionalmente, cuando se produzca una realización de trabajo en sábados, domingos o festivos y no haya sido planificada con antelación (ejemplo averías, puesta en marcha serie, etcétera), se compensará con hora y media de descanso por cada hora trabajada, con independencia de la percepción del plus correspondiente.

b) Guardias.

Se establecen dos tipos de guardias según sea precisa o no la presencia del trabajador en los depósitos o instalaciones del cliente.

El jefe del servicio efectuará una planificación mensual de las guardias a realizar (con especificación del tipo y duración) y el tiempo de descanso de cada trabajador, teniendo en cuenta la alternancia del personal.

Las guardias con presencia se regirán por lo establecido en el apartado segundo del punto 2, y un plus equivalente al plus de tarde que figura en el Anexo II.

Las guardias sin presencia exigirán contar con el correspondiente buscapersonas (o sistema alternativo equivalente) y se compensarán con el plus correspondiente al Anexo IV.II sin derecho a descanso y el plus de tarde. Si durante la realización de esta guardia se requiere la presencia efectiva del trabajador en el depósito o instalación del cliente, se aplicará el régimen establecido para las guardias con presencia por cada hora efectiva en dicha situación.

2. Los trabajadores en puestos concebidos para desarrollar continuamente su trabajo en fábrica y que, en algunas circunstancias, efectúen salidas de trabajo fuera de su centro de trabajo:

- 2.1. Para la realización de su trabajo se regirán por las normas del apartado anterior.
- 2.2. Percibirán durante el tiempo de salida la retribución complementaria por día trabajado que se fije en el Anexo II.

No obstante, si durante el tiempo en que el trabajador estuviera desplazado, recayera sobre él la responsabilidad del trabajo y la representación de la empresa, por no haber autoridad superior a esta en el lugar de trabajo, la retribución complementaria será, por ambos conceptos y por día trabajado el doble de la fijada.

En el caso de que la cantidad de horas realizadas no completen o excedan de la jornada establecida diariamente, el abono se hará de acuerdo con las horas realmente trabajadas.

3. Los principios del sistema de indemnización por gastos de viaje, alojamiento y manutención serán los siguientes:

- a) No deberán suponer al trabajador ni beneficios ni pérdidas porque en este sistema se pretende exclusivamente atender a los gastos reales normales ocasionados por los citados viajes, alojamiento y manutención.
- b) Mediante la correspondiente percepción el trabajador deberá poder desarrollar su vida en condiciones similares a las de su nivel habitual.

- c) Los importes a abonar por estos conceptos serán revisados por la empresa en los términos que corresponda, al menos una vez al año.

Art. 41. *Retribuciones de vacaciones.*—Las vacaciones se pagarán con arreglo al salario base o de convenio, antigüedad y plus personal más el promedio de la compensación por carencia de incentivos o prima, plus de tarde y plus de noche percibidos por el trabajador en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de iniciación de las vacaciones, excluyendo en la determinación de dicho promedio las horas de paro.

Art. 42. *Retribución de domingos, festivos y licencias.*

- a) No habrá lugar a la retribución de domingos y festivos separadamente, ya que las cantidades correspondientes a los mismos están englobadas en las retribuciones fijas pagadas cada mes.
- b) Igualmente para las licencias retribuidas concedidas en virtud de lo establecido en el artículo 28.

Art. 43. *Retribuciones brutas.*—Las retribuciones que se garantizan son brutas y, por tanto, las retenciones legales que corresponden al trabajador, tales como impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), Seguridad Social, etcétera, se deducirán íntegramente de aquéllas.

Art. 44. *Pago de nóminas mensuales.*—El modelo de recibo individual de salarios será el que se viene utilizando desde julio de 1996.

Todo el personal, tanto obrero como empleado, tendrá establecido una retribución mensual, la cual será independiente del número de horas de trabajo que tenga realmente cada uno de los meses.

Estas retribuciones mensuales se pagarán mediante ingreso en una cuenta corriente o de ahorro designada por el trabajador, por una sola vez al mes. El resguardo de la transferencia suplirá la firma del trabajador en el duplicado del recibo del salario, en cuanto a justificación del pago, sin perjuicio de eventuales reclamaciones a que haya lugar.

Las pagas ordinarias comprenden los conceptos siguientes:

- Salario base.
- Plus de vinculación.
- Carencia de incentivo (para quienes no trabajen a prima).
- Plus personal (cuando exista).
- Pluses de flexibilidad y complemento mejora absentismo.

Todos ellos por sus importes mensuales, deduciendo de ellos los descuentos por horas de trabajo no abonables correspondientes al mes anterior al del pago, según el calendario laboral de la empresa.

Además de los importes anteriores se abonarán a mes vencido:

- Las horas extraordinarias realizadas en el mes anterior al del pago según calendario laboral de la empresa.
- Incentivos o primas devengadas.
- Pluses de tarde y noche, según tardes o noches trabajadas.
- Pluses de seguridad e higiene, según días trabajados.

Art. 45. *Descuentos por períodos no retribuidos.*—Estos períodos, sea cual sea su causa se descontarán de la retribución, por el tiempo real, redondeando a la décima de hora superior inmediata, calculándose el valor de la hora por la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento por hora} = \frac{\text{Retribución total año}}{\text{Horas año} + 198 \text{ h}}$$

Retribución total año igual a salario base más carencia de incentivo (si la hubiere) más antigüedad, más plus personal y gratificaciones extraordinarias.

Art. 46. *Incrementos salariales.*

Año 2003:

- Fijo: Incremento del 3,5 por 100 sobre todos los conceptos retributivos consolidable en tablas
- Actualización base año 2004: Las tablas se actualizarán a partir del 1 de enero de 2004 con el IPC real de 2003 en caso de que éste sea superior al 3,5 por 100 pactado.

Capítulo VII

Beneficios sociales

Art. 47. *Premio por veinticinco años de servicio.*—Cuando una persona cumpla los veinticinco años de servicio en la empresa se le hará entrega de un obsequio, cuyo valor de mercado no será inferior al del año anterior.

Art. 48. *Retribuciones por incapacidad temporal.*

- A) Por enfermedad común o accidente no laboral.
A todo trabajador en situación de baja por estos conceptos, la empresa le complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de la forma siguiente:

1. Del primer al veintiún día, ambos inclusive, hasta el 85 por 100 del sueldo de calificación y de los complementos salariales personales incluidos en el artículo 30 de este convenio dentro de los puntos 1.1 y 1.2.1, es decir, salario base o de convenio, compensación por carencia de incentivos, antigüedad (vinculación) y otros complementos personales.
2. A partir del veintidós día de baja, el 100 por 100 de lo señalado anteriormente.

- B) Por maternidad.

Durante los días de baja se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del sueldo de calificación, de los complementos personales y de los complementos de puesto de trabajo incluidos en el artículo 30 de este convenio, dentro de los puntos 1.1, 1.2.1 y 1.2.2, es decir, salario base o de convenio, compensación por carencia de incentivos, antigüedad (vinculación) otros complementos personales, plus de tarde, plus de noche y plus de seguridad e higiene.

- C) Por accidente de trabajo.

Durante todos los días de baja se complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 del sueldo de calificación, de los complementos personales y de los complementos de puesto de trabajo incluidos en el artículo 30 de este convenio, dentro de los puntos 1.1, 1.2.1 y 1.2.2, es decir, salario base o de convenio, compensación por carencia de incentivos, antigüedad (vinculación), otros complementos personales, plus de tarde, plus de noche y plus de seguridad e higiene.

En el caso de que el trabajador al caer en situación de incapacidad transitoria, viniera trabajando a prima (y por tanto, sin compensación por carencia de incentivo), se debe considerar incluido en los porcentajes garantizados (85 por 100 ó 100 por 100), como valor medio de prima el valor equivalente a la carencia de incentivo.

La empresa podrá verificar el estado de enfermedad del trabajador que sea alegado por ésta para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimientos a cargo de sus servicios médicos. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos determinará la suspensión de los complementos a cargo de la empresa establecidos en este artículo. Además, ambas partes, junto con el servicio médico, realizarán un seguimiento de las bajas prolongadas o de todas aquellas que se requieran. Al objeto de esta función se entregará, al menos quincenalmente, relación del personal en incapacidad temporal con las observaciones efectuadas por el servicio médico, celebrándose como mínimo una reunión al mes por este motivo.

En los tres apartados descritos anteriormente y para el complemento, no se incluirán en su importe al trabajador la parte alícuota de gratificaciones extraordinarias al objeto de que éstas sean percibidas sin descuentos por los períodos de baja.

- D) Complemento mejora absentismo.

Como medida preventiva del absentismo se establece, para el personal obrero, un complemento mejora absentismo, según valores que se recogen en el Anexo II, abonable por día de presencia y trabajo, efectivamente realizados. Quedan excluidos, por tanto, las vacaciones, pagas extras y aquellos días de ausencia por cualquier causa diferente a la de trabajo, aún cuando ésta sea justificada y retribuida (por ejemplo: Licencias, IT enfermedad, accidente, etcétera).

Art. 49. *Ayuda por comida.*—El personal cuya jornada partida de trabajo dé lugar a una interrupción al mediodía no superior a una hora podrá utilizar, si lo desea, los vales que mediante el sistema tique restaurante, la empresa pone a su disposición.

Para el año 2003 el valor de los mismos se ha fijado en 6,25 euros/día.

Art. 50. *Ayuda para estudios de trabajadores.*—La empresa definirá aquellos casos de trabajadores que cursen estudios y que sean de aplicación a las actividades de la empresa, subvencionando los mismos hasta un 50 por 100.

Las solicitudes de ayudas se tramitarán ante el Departamento de Personal.

Art. 51. *Seguro de vida.*—La empresa tiene contratado un seguro de vida para casos de fallecimiento e invalidez absoluta de sus trabajadores por el importe que se señala a continuación, duplicándose o triplicándose este importe en los casos que recoge la póliza de adhesión.

El importe de este seguro será de 18.030,36 euros a partir del día primero del mes siguiente al de la firma del presente convenio.

Art. 52. *Ayudas a trabajadores con hijos disminuidos.*—1. La empresa subvencionará durante la duración de este convenio los costos que por los conceptos de enseñanza o readaptación tengan que afrontar los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos, con el abono de un subsidio económico mensual que se fija en el Anexo II.

2. Para tener derecho a este subsidio será requisito necesario y suficiente que el trabajador tenga reconocido como beneficiario de la Seguridad Social al hijo disminuido y que perciba del Instituto Nacional de la Seguridad Social el subsidio establecido por el Servicio Social de Ayuda.

3. Igualmente podrá tener derecho a este subsidio el trabajador que tenga reconocido por un centro de medicina preventiva o similar de igual garantía al hijo disminuido, debiendo, en este supuesto, aportar cada dos años dictamen médico al respecto para seguir disfrutando de la prestación.

Art. 53. *Asistencia médica.*—El servicio médico contratado de la empresa complementará los reconocimientos anuales que se vienen practicando con otros específicos, como audiometrías, vacunaciones preventivas, revisiones de la vista y análisis y radiografías especiales para aquellos trabajadores cuyas circunstancias de edad o condiciones físicas ambientales, hagan necesarios dichos reconocimientos. También podrán ser solicitados estos reconocimientos por los trabajadores.

El comité de seguridad y salud colaborará en todo lo referente a este artículo.

Art. 54. *Ayudas por jubilación y defunción.*—1. Cuando un trabajador se jubile a la edad reglamentaria con más de diez años de antigüedad en la empresa, percibirá además de su finiquito correspondiente, una gratificación equivalente al importe de dos mensualidades íntegras de su salario.

2. Si ocurriera el fallecimiento por cualquier causa de un trabajador con más de dos años perteneciendo a la empresa, serán abonadas a sus herederos legales, dos mensualidades, en importe íntegro de todos sus emolumentos.

Capítulo VIII

Representación del personal

Art. 55. *Derechos sindicales.*—El comité de empresa y los delegados sindicales se registrarán por las leyes actualmente en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Condiciones de trabajo y salud laboral.*—Se adaptará a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y a su correspondiente desarrollo.

En las reuniones del citado comité se permitirá la asistencia, con voz pero sin voto, de un miembro de cada central sindical presente en el comité que no tenga representación oficial en el mismo.

La comisión correspondiente se dotará de un reglamento específico (con la colaboración de la mutua "Fremap").

Segunda. *Mejoras adicionales.*—Se establece un pago único de 120 euros por persona, no consolidable, a abonar a finales de 2003.

Tercera. *Entrada en vigor y efectos retroactivos.*—No obstante lo dispuesto en el artículo 4.º, toda la normativa contenida en el presente convenio que suponga modificaciones de tipo organizativo entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Por el contrario los efectos económicos entrarán en vigor el 1 enero de 2003, salvo aquellos que tengan pactada fecha distinta, abonándose las diferencias correspondientes con carácter retroactivo en el propio mes o, si no fuera posible, en el siguiente a la firma del convenio.

Cuarta. *Conceptos retributivos.*—Progresivamente se adaptarán los conceptos retributivos vigentes en el Área de Madrid a los establecidos en el presente convenio, respetándose en todo caso el salario total anual individual vigente.

ANEXO I

TABLA DE SUELDOS DE CALIFICACIÓN. AÑO 2003
(Incremento: 3,5 por 100 sobre tablas definitivas vigentes el 31 de diciembre de 2002)

	A	B	C
A	25.303,24		
B	24.559,67		
C	23.856,17		
1	23.856,17	22.932,67	22.097,59
2	21.206,47	20.448,33	19.734,79
3	19.734,79	19.133,77	18.509,44
4	17.907,46	17.367,42	16.831,04
5	16.322,84	15.867,05	
6	15.611,61	15.194,09	
7	15.194,09	14.811,09	14.454,13

ANEXO II

PLUSES 2003

(Incremento: 3,5 por 100 sobre tablas definitivas vigentes el 31 de diciembre de 2002)

		ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
<u>Plus Vinculación</u>						
Por cada periodo de 5 años de conformidad con el Artº 33		499,32	14	35,67	-	-
<u>Plus Tarde</u>						
Según Artº 34		-	D/T	-	9,9588	1,2850
<u>Plus Noche</u>						
Según Artº 34		-	D/T	-	17,4544	2,2522
<u>Plus Seguridad</u>					(En 217 días)	
A todo el personal que le corresponde, según el Artº 35	T S	548,92 274,46	11 11	49,90 24,95	2,5296 1,2648	- -
<u>Plus de Trabajos Exteriores</u>						
Según Artº 40	No Resp. Respons.	- -	D/T D/T	- -	4,9972 9,9946	0,6448 1,2896
<u>Compensación Mejora Absentismo</u>						
Artº 37		317,66	D/T	-	1,4639	-
<u>SUBVENCIONES</u>						
<u>Ayuda Hijos minusválidos</u>						
		479,44	12	39,95	-	-

D/T = Día trabajo efectivo.

ANEXO IV-II

TABLA DE VALOR PLUS FLEXIBILIDAD SERVICIO EXTERIOR. AÑO 2003
(Incremento: 3,5 por 100 sobre tablas definitivas vigentes el 31 de diciembre de 2002)

	A	B	C
A	11,2843		
B	10,9527		
C	10,6390		
1	10,6390	10,2271	9,8547
2	9,4573	9,1192	8,8010
3	8,8010	8,5330	8,2545
4	7,9861	7,7452	7,5060
5	7,2794	7,0761	
6	6,9622	6,7760	
7	6,7760	6,6052	6,4460

ANEXO V

TABLA DE PRIMA HORARIA. AÑO 2003
(Incremento: 3,5 por 100 sobre tablas definitivas vigentes el 31 de diciembre de 2002)

%	ACTI- VIDAD	CATEGORIAS – EUROS/HORA											
		3A	3B	3C	4A	4B	4C	5A	5B	6A	6B/7A	7B	7C
20% Car. Incent.		2,1398	2,0746	2,0070	1,9418	1,8832	1,8250	1,7700	1,7205	1,6928	1,6475	1,6059	1,5674

ANEXO VI

TABLA DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

CATEGORIAS	NIVELES		
	A	B	C
Ingenieros Licenciados	A		
Ingenieros Técnicos Diplomados	B		
Jefes de 1ª Jefe de Taller E Ayudantes no Titulados E	C		
Jefe de Organización 2ª Jefe de Taller Jefe Administrativo 2ª Ayudantes no Titulados	1A	1B	1C
Maestro Delineante Proyectista Jefe de Laboratorio 2ª Analista de 1ª E Jefe de Organización 2ª Jefe Administrativo 2ª Técnico de Organización 1ª E	2A	2B	2C
Técnico de Organización 1ª E Oficial Administrativo 1ª E Oficial de 1ª E			

CATEGORIAS	NIVELES		
	3A	3B	3C
Delineante de 1ª E Maestro de 2ª Jefe Administrativo de 2ª Analista de 1ª Titulado Superior de Nuevo Ingreso			
Oficial Administrativo 1ª Oficial de 1ª Delineante de 1ª Técnico de Organización 1ª Titulados Medios de Nuevo Ingreso	4A	4B	4C
Técnico de Organización 2ª Delineante de 2ª Oficial de 2ª Oficial Administrativo de 2ª Oficial 1ª Pintor Analista de 2ª	5A	5B	
Oficial de 3ª Oficial de 2ª Pintor Auxiliar Administrativo Peón Especialista E	6A	6B	
Peón Especialista Peón	7A	7B	7C

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares

EDICTO

Doña María Olga Iglesias Santamaría, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que los emplazamientos para carteles y, en su caso, pancartas y banderolas, así como locales y lugares para actos electorales, puestos a disposición de esta Junta por los Ayuntamientos de la demarcación electoral de Alcalá de Henares, con motivo de la convocatoria de elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado para el día 14 de marzo de 2004, son los que se indican:

1. EMPLAZAMIENTOS, PANCARTAS Y BANDEROLAS

AJALVIR

Colocación gratuita de carteles de propaganda:

Lugar: Plaza de la Villa, exposiciones de carteles en tabloneros colocados al efecto en la Zona Noroeste, junto a buzón de correos y cabina de teléfono.

Superficie: tres tableros de $2,5 \times 2,5 = 18,75$ metros cuadrados.

Banderolas y pancartas

Farolas:

Carretera de Daganzo (tramo con inicio en rotonda Cuatro Carreteras y final junto a calle Fresno): 22 farolas.

Carretera de Cobeña (tramo con inicio en rotonda Cuatro Carreteras, y final junto a entrada calle Carrapazuelos): 15 farolas.

Calle Almendros (tramo con inicio en avenida Juan Carlos I y final en Carretera de Cobeña): 3 farolas.

Camino de San Roque (tramo con inicio en calle Carril y final en Carretera de Daganzo): 11 farolas.

Calle Víctor Hurtado: 11 farolas.

Avenida de Juan Carlos I: 14 farolas.

Calle San Sebastián: 3 farolas.

Calle Carril: 6 farolas.

Árboles:

Plaza de la Villa: 5 unidades.

No existen postes disponibles.

ALCALÁ DE HENARES

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles:

1. Colegio Público "Puerta de Madrid", calle Alfonso Complutense, número 24: 15 metros cuadrados.

2. Colegio Público "Juncal", calle San Ildefonso, número 8: 15 metros cuadrados.

3. Colegio Público "Nuestra Señora de Belén", calle Nuestra Señora de Belén, número 6: 15 metros cuadrados.

4. Colegio Público "Reyes Católicos", calle San Vidal, número 22: 15 metros cuadrados.

5. Colegio Público "Emperador Fernando", residencial "Los Gorriones": 15 metros cuadrados.

6. Colegio Público "Miguel Hernández", Camino de la Esgaravita, número 24: 15 metros cuadrados.

7. Colegio Público "Pablo Picasso", avenida de Castilla, número 29: 9 metros cuadrados.

8. Calle Núñez de Guzmán, esquina a Hernán Cortés: 9 metros cuadrados.

9. Plaza del Barro: 9 metros cuadrados.

10. Calle Cardenal Sandoval, esquina a Cardenal Cisneros: 9 metros cuadrados.

11. Ronda de la Pescadería-Centro de Comunidades: 9 metros cuadrados.

12. Plaza Rodríguez Marín (junto plaza Cervantes): 12 metros cuadrados.

13. Cuatro Caños: 9 metros cuadrados.

14. Puerta de Aguadores: 9 metros cuadrados.

15. Paseo de los Pinos, calle Pedro del Campo: 9 metros cuadrados.

16. Virgen del Val, esquina avenida de Castilla: 9 metros cuadrados.

17. Calle Salamanca, junto al Instituto Nacional de Previsión: 9 metros cuadrados.

18. Calle Núñez de Guzmán, esquina a Gran Capitán: 9 metros cuadrados.

Banderolas

Avenida del Val: 40 farolas.

Lope de Figueroa: 76 farolas (de las cuales 21 báculos centrales).
Paseo de la Estación: 19 farolas.

Manuel Azaña: 16 farolas.

Paseo de los Curas: 38 farolas.

Calle Salamanca: 13 farolas.

Avenida de Guadalajara: 17 farolas.

Avenida del Ejército, primer tramo: 34 farolas.

Juan de Austria: 14 farolas.

Calle Torrelaguna: 23 farolas.

Paseo del Val: 20 farolas.

Calle Daoíz y Velarde: 16 farolas.

Calle Núñez de Guzmán, segundo tramo: 64 farolas.

Avenida del Ejército, segundo tramo: 22 farolas.

Calle Marqués Alonso Martínez: 15 farolas.

Avenida Reyes Católicos: 49 farolas.

Ronda Fiscal: 80 farolas.

Ronda del Henares: 22 farolas.

Calle Santander: 19 farolas.

Paseo de la Alameda: 19 farolas.

Avenida de Castilla: 34 farolas.

Calle Caballería Española: 12 farolas.

Núñez de Guzmán, primer y segundo tramo: 16 farolas.

Vía Complutense:

— Desde el Río Torote hasta Nuestra Señora de Belén: 151 farolas.

— Desde Nuestra Señora de Belén hasta la gasolinera "GESA": 28 báculos centrales.

— Desde gasolinera "GESA" hasta calle Diego de Torres: 24 farolas.

— Desde calle Diego de Torres hasta calle Caballería Española: 45 farolas.

— Desde calle Caballería Española hasta Centro Comercial "Alcampo": 105 farolas.

Avenida de la Alcarria: 22 farolas.

Plaza Reina María Cristina: 12 farolas.

Calle Río Alagón: 10 farolas.

Avenida José María Pereda: 72 farolas.
 Avenida Miguel de Unamuno: 98 farolas.
 Avenida Benito Pérez Galdós: 50 farolas.
 Avenida Juan Carlos I: 84 farolas.
 Calle Río Arlanza: 23 farolas.
 Avenida de Meco: 34 farolas.
 Avenida de Daganzo: 54 farolas.
 Calle Luis Astrana Marín: 7 farolas.
 Calle San Ignacio de Loyola: 12 farolas.
 Paseo de Pastrana: 46 farolas.
 Calle Nuestra Señora del Pilar: 26 farolas.

Pancartas

Avenida de Reyes Católicos.
 Plaza de la Juventud.
 Zona del Chorrillo.
 Río Manzanares.
 Gran Canal.
 Puerta de Madrid.
 Caballería Española con vuelta a Manuel Azaña.
 Eras de San Isidro.
 Galería Juan de Austria.
 Carretera Nacional II (puente Liade).
 Carretera Nacional II (puente altura "Alcampo").
 Carretera Nacional II (puente altura Ciudad del Aire).
 Avenida de Guadalajara.
 Carretera Nacional II (puente de Espartales).
 Carretera Nacional II (puente carretera de Daganzo).

ALGETE

1. Lugares gratuitos para colocación de carteles y/o pancartas y carteles colgados a poste o farolas, por el sistema llamado de banderolas:

Cinco paneles de 2 × 1 metros cuadrados en los soportales del edificio de la Casa Consistorial sita en la plaza de la Constitución, número 1.

Paneles de 2,50 × 1,60 metros cuadrados, sin que afecten los Colegios Electorales, en las siguientes calles:

Calle Mayor, parque de los Olivos.
 Calle Valserrano, parque el Cigarral.
 Calle Fuente el Saz, Instituto "Al'Satt" e Instituto "Gustavo Adolfo Bécquer".
 Calle Colombia, enfrente del número 47.
 Ronda de la Constitución, enfrente del número 116.
 Avenida Valderrey, parque Eva Blanco.
 Calle Valdeamor, enfrente al número 47.
 Calle Monte Albillo, número 9 (urbanización "Nuevo Algete", transformadores).
 Calle Carrachel, Centro de Salud.
 Calle Cárcel, esquina Olivos, número 2.
 Calle Limón Verde, enfrente del número 33.
 Plaza del Ayuntamiento.
 Calle Colombia.
 Calle Virtudes.
 Ronda de la Constitución.
 Santa María de la Cabeza.
 Calle María Amor.
 Calle Valdeamor.
 Calle Carrachel.
 Calle Monte Albillo.
 Calle Santa Teresa de Jesús.

Treinta y ocho farolas entre ambas aceras de la calle Mayor y nueve farolas en ambas aceras de la calle San Roque, sin afectar a la plaza de la Constitución en ambas vías públicas, en donde se ubican los colegios electorales.

Treinta y seis farolas entre ambas aceras de la calle Juan Espinosa y 124 farolas entre ambas aceras de la avenida Guadalix en la urbanización "Ciudad Santo Domingo" sin afectar al colegio electoral.

AMBITE

Carteles

Plaza del Caudillo: 1 panel de 2,5 × 5 metros.
 Plaza de Calvo Sotelo: 1 Panel de 2,5 × 5 metros.
 Calle Benito Torres: 1 Panel de 2,5 × 5 metros.

Banderolas

Calle Benito Torres: 8 farolas.

ANCHUELO

Doce metros cuadrados, en espacios de un metro cuadrado, en la fachada del edificio municipal destinado a Salón Cultural, situado en la calle Andrés Llorente, número 1.

CAMARMA DE ESTERUELAS

Carteles

Pared sita en la calle Soledad, con vuelta a la calle Casqueras, con superficie de 50 metros cuadrados.

Banderolas

Calle Juan Ferreras: 10 farolas.
 Camino de Alcalá: 10 farolas.
 Gran Vía: 10 farolas.

Pancartas

Postes de "Telefónica", alumbrado público en terrenos municipales y que puedan coincidir en ambas aceras, situación que se da en la avenida de Cazadores junto a carretera de Alcalá y calle Mayor.

CAMPO REAL

Carteles

Tapias del grupo escolar situado en la calle Moral, número 1, con una superficie de unos 50 metros cuadrados.

Banderolas y pancartas

Calle Vilches: 18 farolas.
 Carretera de Villar: 21 farolas.
 Carretera de Loeches: 5 farolas.
 Paseo de Pozuelo: 16 farolas.
 Glorieta de San Sebastián: 5 farolas.

COBEÑA

Carteles

Seis paneles de 1,83 metros de alto por 3,66 metros de largo cada uno, ubicados entre la calle Ajalvir y la calle Arenal.

Banderolas y pancartas

Nueve farolas existentes a lo largo de la avenida de Guadalajara (en su margen derecho).

CORPA

Banderolas y pancartas

Carretera de Pezuela que da acceso al pueblo: 6 farolas.

COSLADA

Carteles

Dos grupos de tres carteles cada uno situados a ambos lados de la confluencia del camino de Madrid con la calle Virgen de la Cabeza.

Un grupo de tres carteles situado en la confluencia de las calles Doctor Fleming y Velázquez.

Un grupo de tres carteles situado en la avenida de la Constitución, frente a la calle Juan XXIII.

Dos grupos de tres carteles situados a ambos lados de la salida Norte del Apeadero de FFCC de Coslada.

Un grupo de tres carteles situado en la avenida de la Constitución, junto al Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria "Luis Braille".

Un grupo de tres carteles situado en la confluencia de la avenida de José Gárate con la avenida Príncipes de España.

Un grupo de tres carteles situado en la calle Méjico, frente al lago.

Dos grupos de tres carteles situados en la confluencia de las calles Colombia y Honduras.

Un grupo de tres carteles situado en la confluencia de la calle Honduras con la avenida de Vicálvaro.

Un grupo de tres carteles situado en la confluencia de la avenida de Berlín con la avenida de Roma.

Un grupo de tres carteles situado en la avenida de Berlín en su confluencia con la avenida de Francfort.

Un grupo de tres carteles situado en la avenida de la Cañada, número 113, junto a las pistas de tenis.

Un grupo de tres carteles en la confluencia de la avenida del Jarama con la avenida de San Pablo.

Un grupo de tres carteles en la avenida de la Cañada, en la parte conocida como "zona entre puentes".

Un grupo de tres carteles en la calle Rejas, junto al límite de término con Madrid.

Un grupo de tres carteles en el Cerrillo del Saleri.

Cada cartel que se instale será de $2,44 \times 1,22$ metros.

Igualmente se podrán utilizar banderolas en las farolas de alumbrado de las vías públicas según la relación de calle y báculos siguiente:

Banderolas

Relación de calles con expresión del número de farolas a efectos de colocación de propaganda electoral:

Avenida de la Constitución: 78 farolas.
 Begoña: 33 farolas.
 Avenida de España: 42 farolas.
 Doctor Fleming: 48 farolas.
 Camino de Madrid: 8 farolas.
 Glorieta Primero de Mayo: 8 farolas.
 Glorieta de los Pueblos: 6 farolas.
 Virgen de la Cabeza: 12 farolas.
 Iglesia: 6 farolas.
 Virgen del Mar: 15 farolas.
 Machés Gómez: 7 farolas.
 Manuel María de Zulueta: 13 farolas.
 Avenida del Plantío: 28 farolas.
 Glorieta Rosa de los Vientos: 16 farolas.
 Doctor Michavila: 8 farolas.
 Glorieta Virgen de la Cabeza, con vuelta a avenida del Plantío: 11 farolas.
 Luis Braille: 26 farolas.
 Honduras: 69 farolas.
 Uruguay: 35 farolas.
 Méjico: 28 farolas.
 Esparragal: 44 farolas.
 Sahara Occidental: 24 farolas.
 Ronda Libertad: 34 farolas.
 Manuel Azaña: 23 farolas.
 José Gárate: 30 farolas.
 Perú: 25 farolas.
 Argentina: 16 farolas.
 Príncipes de España: 40 farolas.
 Jesús de San Antonio: 14 farolas.
 Venezuela: 30 farolas.
 Colombia: 7 farolas.
 Miguel Peña: 12 farolas.
 San Pablo: 13 farolas.
 Avenida de Madrid: 22 farolas.
 Avenida de Berlín: 50 farolas.
 Avenida de Vicálvaro: 13 farolas.
 Avenida de Jarama: 15 farolas.

La ordenanza municipal de medio ambiente no permite la instalación de ningún tipo de propaganda en los árboles del municipio.

El partido político, o coalición que utilice los lugares especiales para la colocación de carteles se responsabiliza de los daños que se causen por la indebida utilización de los mismos.

DAGANZO

1. Propaganda electoral. Relación de emplazamientos:

Seis metros cuadrados de panel o valla situada en la plaza de la Villa.

Seis metros cuadrados de panel o valla en la urbanización "Las Lomas", de Daganzo.

Seis metros cuadrados de panel o valla en Plaza de Toros.

Seis metros cuadrados de panel o valla en camino del Cementerio.

Seis metros cuadrados de panel o valla en calle Circunvalación.

Pancartas y banderolas

Diez farolas para banderolas en carretera de Alcalá a Cobeña.
 Ocho farolas para banderolas en carretera de Ajalvir a Fresno de Torote.

Quince farolas para banderolas en calle Constitución (entre calle Mayor y calle Federico García Lorca).

Cinco farolas para banderolas en calle Federico García Lorca (entre calle Constitución y calle Lope de Vega).

Diez farolas para banderolas en glorieta de Alcalá.

Diez farolas para banderolas en calle Circunvalación (entre carretera de Ajalvir y calle Valcecepián).

FRESNO DE TOROTE

Carteles

Pared situada en el camino de las Eras, Oficina de Correos, de 10 metros cuadrados.

Valla del Colegio Público de 50 metros cuadrados.

Farolas para banderolas y pancartas

Camino peatonal (margen izquierdo): 25 farolas.

Travesía de la carretera de Fresno de Torote a Ribatejada (margen derecho): 20 farolas.

Plaza situada frente a la Oficina de Correos de Serracines: 5 farolas.

Calle Fernán González: 15 farolas.

Travesía de la Higuera: 3 farolas.

camino de Valdeavero: 10 farolas.

Plaza de la Constitución: 12 farolas.

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Farolas de alumbrado público para instalación de pancartas colgantes, con posibilidad de instalar dos carteles en cada una de ellas en las siguientes vías públicas:

Avenida del Pilar: 14 farolas.

Carretera de Algete a Torrelaguna: 26 farolas.

Avenida de Julián Sánchez: 29 farolas.

Calle Madrid: 31.

Avenida de Yervas Dulces: 16 farolas.

Calle las Acacias: 17 farolas.

Carteles

Pared sita en la calle Almendralejos (patio de escuelas viejas): 15 metros de largo con una altura aproximada de 1,5 metros, por ambas caras.

LOECHES

Carteles

Plaza de la Villa: 6 paneles de madera de $2,5 \times 2$ metros cada uno.

Banderolas

Calle la Chorrera: 10 farolas.

Avenida de la Constitución: 54 farolas.

Calle San Lorenzo: 25 farolas.

Calle Arganda: 35 farolas.

Avenida de Argentina: 20 farolas.

Calle Colombia: 40 farolas.

Calle la Cañada: 6 farolas.

Calle Labradores: 5 farolas.

Avenida de la Cava: 12 farolas.

Calle la Estrella: 20 farolas.

Calle el Molino: 15 farolas.

Calle las Vallas: 15 farolas.

MECO

Carteles

Un panel de 3 metros cuadrados en la plaza Ramón y Cajal, número 1.

Calle Mayor, esquina con Santa María de la Cabeza, dos paneles de 3 metros cuadrados de superficie cada uno.

Urbanización "Nueva Castilla", un panel de 3 metros cuadrados de superficie.

Banderolas

Banderolas tipo estándar no superior a 0,52 metros cuadrados, a ubicar en las farolas de alumbrado público sitas en la calle Mayor, camino del Olivo y avenida de Cervantes.

MEJORADA DEL CAMPO

Valla del campo de fútbol municipal, sita en la calle Virgen de la Soledad, sin número (frente a la Plaza de Toros); superficie 5×2 metros = 10 metros cuadrados.

Fachada del Almacén Municipal, sita en la calle Pintor Antonio Gaudí, número 3; superficie 5×2 metros = 10 metros cuadrados.

Valla del Departamento de Urbanismo, sita en la calle Doctor Barraquer, número 2 con vuelta calle Federico García Lorca; superficie 5×2 metros = 10 metros cuadrados.

Valla de Protección Civil, sita en la avenida de la Constitución, número 27; superficie 5×2 metros = 10 metros cuadrados.

Valla de la Escuela Municipal "Pilocho", sita en la calle Miguel Hernández, sin número; superficie 5×2 metros = 10 metros cuadrados.

Pancartas y banderolas

Farolas sitas en las calles siguientes:

Avenida de la Concordia, desde la entrada hasta la fuente: 36 farolas: impares, del número 65 al número 21; pares, del número 26 al número 14.

Avenida de la Concordia, desde la fuente hasta el monumento a la Concordia: 16 farolas: impares, del número 19 al número 1; pares, del número 12 al número 2.

Calle Juan Gris, desde el monumento a la Concordia hasta la calle Francisco de Goya: 31 farolas: impares, del número 1 al número 25; pares, del número 2 al número 32.

Calle Juan Gris, desde la calle Francisco de Goya: 20 farolas: impares, del número 27 al número 33; pares, del número 34 al número 42.

Calle Mayor: 10 farolas.

Avenida de la Constitución: 9 farolas.

Calle Marqués de Hinojares más cuesta de Caz: 25 farolas. Salvador Dalí: 12 farolas.

Enrique Tierno Galván: 10 farolas.

Calle Francisco de Goya: 12 farolas.

Avenida de Europa: 28 farolas.

Calle Pintor El Greco: 9 farolas.

Calle Antonio Gaudí: 31 farolas.

No existen en este Ayuntamiento soportes ni banderolas, las cuales en su caso, tendrían que ser asumidas por parte de los partidos, agrupaciones o coaliciones.

NUEVO BAZTÁN**Carteles**

Dos paneles de 183×230 en la parte posterior del Ayuntamiento.

Un panel de 183×230 en zona comercial de la urbanización "Eurovillas".

Un panel de 183×230 en cada una de las entradas de la urbanización "Eurovillas", "Las Villas", "Monteacevedo" y "El Mirador".

OLMEDA DE LAS FUENTES**Carteles**

Dos tabloncillos de anuncios exteriores.

Plaza de la Villa: 1 tablón de 130×100 centímetros.

Casa de Cultura: 1 tablón de 100×100 centímetros.

ORUSCO DE TAJUÑA**Pancartas**

En las entradas del pueblo y centro urbano.

Avenida de la Paz.

Calle Alcalá.

Calle Valle.

Calle Mayor.

Calle Juan Carlos I.

Plaza de la Constitución.

No existen postes ni farolas específicas y la colocación se hace en fachadas, con amarre a éstas; o si coincide poste o árbol, se utiliza.

Carteles

Paneles: 20 metros cuadrados de paneles situados en la avenida de la Paz (valla del recinto del Centro Cultural).

PARACUELLOS DE JARAMA**Carteles**

Parque Picón, calle Chorrillo Alta (100 metros cuadrados).
Parque el Chusquillo (100 metros cuadrados).

Banderolas

Calle Real, entrada por Madrid: 3 farolas.

Calle Real, entrada por Ajalvir: 8 farolas.

Calle Torrelaguna: 10 farolas.

Calle Mirador: 5 farolas.

Calle Chorrillo Alta: 6 farolas.

Calle Prolongación Chorrillo Alta: 3 farolas.

Camino de Torrejón: 20 farolas.

Resto Sector 1: 80 farolas.

No existe posibilidad de colocar en postes o árboles.

PEZUELA DE LAS TORRES**Carteles**

4 paneles de $2,5 \times 1$ metro cada uno en la calle Carnicería esquina con calle Cuatro Calles.

Banderolas y pancartas

Paseo de Santa Ana: 20 farolas y 10 árboles.

POZUELO DEL REY**Carteles**

No se dispone de paneles o paredes de propiedad municipal para el uso indicado.

Banderolas y pancartas

No se dispone de farolas para la colocación de banderolas.

En cuanto a árboles para la instalación de pancartas, podrían instalarse en los árboles existentes en el frente que da acceso al parque Príncipe Felipe (cruce de las carreteras M-219 y M-224) y en la misma carretera M-219 (calle Real) a ambos lados del citado cruce, en los postes existentes del alumbrado público y árboles que existen en la marquesina de la parada del autobús.

RIBATEJADA**Carteles y pancartas**

Pared posterior de la pista polideportiva y frontón, de 80 metros cuadrados.

Valla que rodea la pista polideportiva sita en la carretera de Ajalvir, número 3 (cercano a la báscula), de 50 metros lineales.

Banderolas

Carretera de Ajalvir: 10 farolas.

Calle del Frontón: 3 farolas.

Calle Mayor Baja: 6 farolas.

Calle Concepción: 2 farolas.

No existen soportes para banderolas.

Se pueden colocar dos pancartas en la calle Mayor Baja.

RIVAS-VACIAMADRID**Carteles**

Las vallas que rodean la plaza Diecinueve de Abril y sirviendo de fachada, calles Ayuntamiento y San Isidro (casco urbano): 150 metros cuadrados.

Las vallas de los recintos de los siguientes Colegios Públicos; el Ayuntamiento colgará 100 paneles de madera para fijación de los carteles:

Colegio Público "La Escuela".

Colegio Público "El Olivar".

Colegio Público "Victoria Kent".

Colegio Público "Los Almendros".

Colegio Público "Jarama".

Colegio Público "Mario Benedetti".

Colegio Público "Las Cigüeñas".

Colegio Público "Rafael Alberti".

Colegio Público "José Saramago".

Colegio Público "El Parque".

Colegio Público "Número 11".

En otros lugares públicos:

— "Cerpa".

— Recinto del mercadillo.

- Polideportivo “Parque del Sureste”.
- Centro Cultural.

Banderolas

- Calle San Isidro: 13 farolas.
- Avenida Miguel Hernández: 16 farolas.
- Avenida Covibar: 77 farolas.
- Avenida los Almendros: 104 farolas.
- Avenida de las Provincias: 154 farolas.
- Avenida del Deporte: 12 farolas.
- Avenida de Francia: 27 farolas (17 de las cuales tienen dos brazos).
- Avenida de Pablo Iglesias (hasta confluencia con calle Jovelanos): 30 farolas con dos brazos.
- Avenida Levante (hasta confluencia con la calle Italia): 21 farolas con dos brazos.

SAN FERNANDO DE HENARES

- Relación de calles y medidas de los carteles:
- Avenida de Montserrat: 3 metros cuadrados.
- Calle Nazario de Calonge: 3 metros cuadrados.
- Parque Pablo Neruda: 3 metros cuadrados.
- Plaza Primero de Mayo: 3 metros cuadrados.
- Calle Ventura de Argumosa-calle Virgen del Templo: 3 metros cuadrados.
- Plaza de Ondarreta: 3 metros cuadrados.
- Calle Somorrostro: 3 metros cuadrados.
- Calle Somorrostro con Albert Einstein: 3 metros cuadrados.
- Calle Cantabria con paseo de Batán: 3 metros cuadrados.
- Avenida de Montserrat con vuelta a calle Presa: 3 metros cuadrados.
- Calle Cañada con vuelta a calle Coslada: 3 metros cuadrados.
- Avenida de Zarauz con vuelta a calle Motrico: 3 metros cuadrados.

Relación de farolas:

- Plaza de Fernando VI: 17 farolas.
- Avenida de Madrid: 22 farolas.
- Calle Coslada: 13 farolas.
- Avenida de San Sebastián: 41 farolas.
- Plaza Ondarreta: 20 farolas.
- Avenida de Éibar: 8 farolas.
- Avenida de Zarauz (incluida glorieta parque Roma): 48 farolas.
- Calle José Alix Alix: 20 farolas.
- Avenida de la Constitución: 10 farolas.
- Carretera Mejorada (glorieta Córdoba-parque Roma): 31 farolas.
- Avenida de Irún: 30 farolas.
- Calle Nazario de Calonge: 38 farolas.
- Avenida de Montserrat: 28 farolas.
- Carretera Circunvalación (las de dos brazos): 78 farolas.
- Avenida de Somorrostro (incluida plaza): 42 farolas.
- Avenida de la Cañada: 25 farolas.
- Avenida de Algorta: 20 farolas.
- Avenida de Algorta Plaza: 9 farolas.
- Calle Vicente Aleixandre: 12 farolas.
- Plaza de Guernica: 15 farolas.
- Avenida de La Coruña: 16 farolas.
- Calle Badajoz: 8 farolas.
- Calle Toledo: 6 farolas.
- Calle Oviedo: 9 farolas.
- Calle Segovia: 3 farolas.
- Calle Valladolid: 4 farolas.
- Calle Zamora: 7 farolas.
- Calle Presa: 33 farolas.
- Calle Albert Camus: 12 farolas.
- Calle Huerta: 22 farolas.
- Calle Torrelavega: 8 farolas.
- Calle Solares: 9 farolas.
- Avenida de Éibar: 14 farolas.
- Calle de Beasáin: 3 farolas.
- Calle Enrique Tierno Galván: 6 farolas.
- Calle Solana: 8 farolas.
- Calle Federico García Lorca: 3 farolas.
- Calle Gabriel Celaya: 3 farolas.
- Calle Ventura de Argumosa: 39 farolas.

- Calle Sánchez Ferlosio: 24 farolas.
- Calle Severo Ochoa: 8 farolas.
- Calle Juan Ramón Jiménez: 13 farolas.
- Calle Vergara: 9 farolas.
- Calle Álava: 12 farolas.
- Calle Motrico: 15 farolas.
- Calle Zaragoza: 5 farolas.
- Calle Adolfo Pérez Esquivel: 7 farolas.
- Calle Asturias: 4 farolas.
- Calle Cantabria: 4 farolas.

Relación de árboles para instalar pancartas:

- Calle Cañada, esquina calle Gonzalo de Córdoba.
- Calle Era, esquina calle Coslada.
- Calle Coslada, junto a Iglesia.
- Calle Coslada, esquina Pavia.
- Calle Coslada, esquina calle José Alix Alix.
- Avenida de Madrid, esquina avenida de La Coruña.
- Avenida Madrid, esquina Badajoz.
- Avenida Madrid (mitad calle).
- Avenida Madrid, esquina calle Salamanca.
- Calle Salamanca (frente al número 7).
- Calle José Alix Alix, esquina calle Virgen de Montserrat.
- Calle José Alix Alix, esquina calle Ventura Argumosa.
- Calle José Alix Alix, esquina calle Nueva.
- Calle José Alix Alix, esquina calle Blas de Otero.
- Plaza Fernando VI (frente a Virgen del Templo).
- Plaza Fernando VI (frente calle Libertad).
- Plaza Fernando VI (frente calle Pizarro).
- Plaza Fernando VI (frente restaurante “Rey Fernando”).
- Calle Huerta, esquina Fernando VI.
- Calle Huerta, esquina calle Ventura de Argumosa.
- Calle Huerta, esquina avenida de Irún (2).
- Calle Huerta, esquina a calle Victoria Kent.
- Calle Huerta, esquina calle Rafael Sánchez Ferlosio.
- Calle Rafael Sánchez Ferlosio, esquina calle Nazario de Calonge (2).
- Calle Rafael Sánchez Ferlosio, esquina calle María Barranco (2).
- Calle Rafael Sánchez Ferlosio, esquina calle José de Almagro (2).
- Calle Rafael Sánchez Ferlosio esquina calle Presa (3).
- Calle Rafael Sánchez Ferlosio (junto a Iglesia).
- Paseo de Batán.
- Calle Nazario de Calonge (glorieta de Regantes).
- Recinto Ferial (frente a plaza de Guernica) (2).
- Avenida de San Sebastián con plaza de Guernica (2).
- Avenida de San Sebastián con glorieta Europa (2).
- Avenida de San Sebastián (junto a Cruz Roja).
- Avenida de San Sebastián (junto a Iglesia).
- Avenida de San Sebastián (junto a ambulatorio).
- Avenida de San Sebastián con plaza Gallaerta.
- Avenida de San Sebastián con plaza de Ondarreta (2).
- Carretera de Mejorada, esquina calle Federico García Lorca.
- Carretera de Mejorada (frente a avenida de San Sebastián).
- Avenida de Zarauz, esquina calle Vergara.
- Avenida de Zarauz, esquina paseo Azpeitia.
- Avenida de Zarauz, con calle Motrico.
- Avenida de Algorta, esquina calle Álava.
- Avenida de Algorta, esquina calle Vitoria (2).
- Calle Vicente Aleixandre, esquina glorieta (2).
- Avenida de Éibar (junto ambulatorio).
- Avenida de Éibar con Centro Cultural.
- Avenida de Éibar con avenida Irún.
- Plaza Monte Gorbea (2).
- Avenida Irún (frente a Instituto).
- Avenida de Madrid (toda la avenida).
- Carretera de Mejorada (toda la avenida).

SANTORCAZ

Carteles

- Fachada en plaza Juan Carlos I, número 1: 6 metros.
- Frontón de la plaza Juan Carlos I: 6 metros.
- No existen farolas o árboles donde poder instalar banderolas o pancartas.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA**Carteles**

Plaza de la Constitución: 2 paneles de 4 metros de ancho × 2 metros de alto.

Banderolas

Calle Fanega Balagues: 9 farolas.
Calle Maestro Venancio Martínez: 11 farolas.
Calle Magdalena: 5 farolas.
Calle Valemolinos: 8 farolas.
Calle Pioz: 10 farolas.
Calle Mimbreras: 8 farolas.
Rotonda: 8 farolas.

Pancartas

Avenida de Madrid, número 69.
Avenida de Madrid, número 16 cruce con calle Mayor.
Calle Huerto del Cura.
Calle Castillejos.

TORREJÓN DE ARDOZ**Carteles**

Se instalarán 82 paneles de aproximadamente 1,22 × 2,44 metros, lo que hace un total de 491,172 metros cuadrados en los siguientes lugares:

Avenida de las Fronteras: 2 paneles entre vallado Colegios Públicos "Príncipe de España" y "Gabriel y Galán".

Avenida de Madrid: 1 panel en fachada calle Arroyo, Área de la Juventud; y 1 panel en fachada del Colegio Público "Carlos I".

Calle Maestro Solozábal: 1 panel en jardines nuevos.

Calle San Fernando: 2 paneles en fachadas institutos y 1 panel en fachada piscina.

Plaza de La Habana: 2 paneles en diferentes zonas de la rotonda.

Virgen de Loreto: 1 panel en fachada guardería.

Calle Madrid: 2 paneles en diferentes zonas en los jardines frente ambulatorio; 1 panel en diferentes zonas de la plaza frente jardines Veredillas; y 2 paneles en diferentes zonas Las Veredillas.

Calle Lisboa: 3 paneles en diferentes zonas a lo largo de la calle.

Calle Turín: 1 panel en los jardines, mercado "Orbasa".

Calle Florencia: 3 paneles en diferentes zonas a lo largo de la calle.

Urbanización "El Juncal": 5 paneles en diferentes zonas perimetrales de los jardines.

Calle Londres: 2 paneles en fachada Teatro y Casa de Cultura; y 1 panel en Parque Florencia.

Calle Almagro: 2 paneles en diferentes sitios a lo largo de la calle; y 1 panel en plaza Doce de Octubre.

Calle la Solana: 2 paneles en zona de jardines de la Solana; 1 panel en plaza de las Palmeras; y 1 panel en jardines frente a fábrica "Maesa".

Calle Circunvalación: 3 paneles en diferentes zonas de la calle.

Calle Silicio: 5 paneles en diferentes zonas.

Calle Metano: 2 paneles en diferentes zonas.

"Los Fresnos I" calle del Río: 5 paneles en diferentes zonas del mercadillo.

"Los Fresnos II" calle del Río: 2 paneles en fachada posterior Colegio Público "Joaquín Blume".

Parque Cataluña: 10 paneles en diferentes zonas de los jardines interiores.

Avenida de la Constitución: 10 paneles a lo largo de toda la avenida.

Barrio del Castillo: 2 paneles.

Barrio de San Benito: 2 paneles.

Calle Álamo: 1 panel.

"Agromán" parcela: 2 paneles en diversas calles.

Banderolas

Avenida de la Constitución: 114 farolas (margen derecho 71 y margen izquierdo 43).

Calle Madrid: 28 farolas (margen derecho 9 y margen izquierdo 19).

Avenida de Madrid: 65 farolas (margen derecho 49 y margen izquierdo 16).

Avenida de las Fronteras: 33 farolas (margen derecho 18 y margen izquierdo 15).

Avenida Virgen de Loreto: 14 farolas.

Calle Circunvalación: 83 farolas (zona central).

Calle Londres: 66 farolas (margen derecho 13 y margen izquierdo 14 y zona central 39).

Calle Hilados: 16 farolas.

TORRES DE LA ALAMEDA**Carteles**

Exterior de la Plaza de Toros, ubicada en el paseo de los Pozos.

Banderolas

Calle Mayor: 100 farolas o puntos de anclaje.

Calle Real: 60 farolas o puntos de anclaje.

Ronda de Santa Susana: 40 farolas o árboles.

Calle Ancha: 200 farolas o puntos de anclaje.

Calle Escuelas: 20 farolas.

Carretera de Valverde: 16 farolas o puntos de anclaje.

Pancartas

Se podrá utilizar cualquiera de los puntos anteriores siempre y cuando no se dificulte la circulación de vehículos, tanto por visibilidad como por la altura de colocación de las mismas.

VALDEAVERO**Carteles**

Frontón sito en la plaza de la Constitución, con una superficie de unos 40 metros cuadrados.

Farolas de pie, situadas en la carretera M-119, en la carretera Villanueva, a lo largo de dos kilómetros, y todas las instaladas en el municipio con un total aproximado de 100 farolas.

Marquesina situada en la calle de la Fragua, número 39.

VALDEOLMOS

Todos los paneles informativos del municipio situados en:

Alalardo.

Calle Carlos Martín Alvarez, número 2.

Parque Señor de Pinedo.

Plaza de la Comunidad de Madrid.

Valdeolmos.

Plaza Nacional.

Plaza Juan Carlos I.

Urbanización "Miraval".

Avenida de la Paz (2).

Calle Tauro.

Las medidas de estos paneles informativos son de 1,60 × 1,50 metros.

Asimismo se pueden colocar en las farolas de los tres núcleos de población (80 farolas).

VALDETORRES DE JARAMA**Banderolas**

Carretera Torrelaguna: 40 farolas.

Carretera Escarabajosa: 20 farolas.

Carretera El Mirador-Silillos: 10 farolas.

Carretera Valdetorres-Silillos: 50 farolas.

Pueblo, calle Rosario: 20 farolas.

Pueblo, calle Sol: 20 farolas.

Pueblo, calle Talamanca: 10 farolas.

Pueblo, calle Soledad: 10 farolas.

Pueblo, calle Iglesia: 10 farolas.

Pueblo, cañada Santa Ana: 10 farolas.

Pueblo, calle Madrid: 10 farolas.

Pueblo, calle Rodanillos: 10 farolas.

Pueblo, calle Soto: 10 farolas.

Pancartas (farolas o árboles)

Calle Soledad: 4.

Calle Iglesia: 4.

Calle Soto: 4.

Calle Rosario: 4.

Calle Sol: 4.

Carretera Valdetorres-Silillos: 4.

Carretera El Mirador-Silillos: 4.

Calle Rodanillos: 4.

VALDILECHA**Carteles**

Paneles que con una dimensión aproximada de 1,50 × 1,50 metros se coloquen en los siguientes lugares:

- Plaza del Ayuntamiento.
 - Clínica Municipal.
 - Parque Municipal.
 - Proximidades de la Ermita “Virgen de la Oliva”.
 - Zona de Valhondo.
- No se encuentran disponibles ni farolas ni árboles.

VALVERDE DE ALCALÁ**Carteles**

Marquesina de autobús (2 paneles de 1,50 × 1,00 metros).
Contenedores de basura: 20 contenedores.

VELILLA DE SAN ANTONIO**Carteles**

Tres paneles con bastidor en la glorieta de la calle Jacaranda.
Tres paneles con bastidor en calle Girasoles esquina con calle La Siega (glorieta).

Tres paneles con bastidor en calle Mirador del Río esquina con calle Simiente (acera junto al número 13 de Mirador del Río).

Seis paneles sin bastidor en calle Olivar en vallado del Instituto, junto a la parada del autobús.

Tres paneles sin bastidor en calle Antonio Palacios, en vallado del Instituto, casi esquina a Olivar.

Tres paneles sin bastidor en calle Antonio Palacios en vallado de Protección Civil, junto a la parada de autobús.

Seis paneles sin bastidor en solar del Ayuntamiento en calle Jarama.

Tres paneles con bastidor en calle Joselito (antiguo solar Plaza de Toros).

Tres paneles sin bastidor en el Colegio Público “Tomás y Valiente” esquina calle Girasoles.

Tres paneles con bastidor en jardín El Triángulo frente a salida urbanización “El Bosque”.

Tres paneles con bastidor en calle Venezuela enfrente plaza del Triángulo Azul (solar actual Plaza de Toros).

Tres paneles con bastidor en “El Taburete” (mercadillo municipal).

Tres paneles sin bastidor frente a antiguo bar “Maxi” en avenida de la Ilustración.

Seis paneles sin bastidor en la valla del campo de fútbol del paseo Picasso, esquina calle Olivar.

Tres paneles sin bastidor en calle Mayor, frente a antigua Casa del Médico.

Tres paneles sin bastidor en calle Joselito, esquina a calle Frascuelo.

VILLALBILLA

Emplazamientos propaganda electoral:

- Urbanización “Zulema”: 200 farolas.
- Urbanización “Peñas Albas”: 200 farolas.
- Los Hueros: 100 farolas.
- El Gurugú: 30 farolas.
- Urbanización “El Robledal”: 400 farolas.
- Villalbilla casco: 300 farolas.
- Villalbilla casco: pared de 30 metros en zona del quiosco.
- Peñas Albas: centro comercial.
- Los Hueros: zona comercial.

VILLAR DEL OLMO

Farolas para banderolas y árboles para pancartas:

- Calle Carlos Ruiz: 9 farolas.
- Calle Moral: 2 árboles.
- Calle Monte: 16 farolas y 2 árboles.
- Calle Fuente: 6 farolas.
- Calle Estanco: 8 farolas y 5 árboles.

2. LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS ELECTORALES**AJALVIR**

Locales cerrados:

Colegio Público “San Blas”, calle La Fuente, sin número. Días laborables a partir de las diecinueve y treinta horas. Días festivos, todo el día.

Salón de Actos de la Casa de la Cultura, calle Real, sin número. Días laborales de dieciocho y treinta a veintitrés horas. Días festivos todo el día.

Salón Cultural Municipal, calle Fuente, sin número. Días laborales, de dieciocho y treinta a veintitrés horas. Días festivos todo el día.

Espacios abiertos:

Plaza de la Villa, todo el día.

Parque Municipal, todo el día.

Jardín Hogar del Jubilado, todo el día.

Patio del Colegio Público “San Blas”, a partir de las dieciocho y treinta horas. Festivos, todo el día.

ALCALÁ DE HENARES

Espacios para la realización gratuita de actos de campaña: se podrán utilizar todos los días de campaña en horario de nueve a veintidós.

Locales cubiertos:

Salón de Actos de la Casa de la Juventud, avenida Virgen del Val, junto a la Ciudad Deportiva.

Pabellón Municipal de la Ciudad Deportiva “El Val”.

Auditorio de la Juventud.

Centro Municipal de Salud.

Salón de Actos del Centro Cívico “María Zambrano”.

Salón de Actos del Centro Cívico “Manuel Laredo”.

Salón de Actos del Centro Cívico “Rafael Alberti”.

Locales no cubiertos:

Pista Florida, sita en Parque Municipal O'Donnell.

Auditorio “Manuel Azaña”.

Plaza del Barro.

Plaza del Chorrillo.

Plaza aparcamiento Caballería Española.

Plaza de la Juventud.

Plaza 1.º de Mayo.

Parque Sementales.

Plaza de Cervantes.

Plaza Santos Niños.

Plaza de Sepúlveda.

Parque de San Isidro.

ALGETE

Salón de Actos de la Escuela Municipal de Música y Danza (antigua Casa de la Cultura), sita en la plaza de la Constitución, número 1, horario de nueve a veintiuna, todos los días.

Plaza de Toros de propiedad municipal “El Arenal”, horario de nueve a veintiuna todos los días.

AMBITE

No dispone de locales para actos electorales.

ANCHUELO

Local cerrado:

Salón Cultural sito en la calle Andrés Llorente, número 1, todos los días de campaña a partir de las diecinueve horas.

CAMARMA DE ESTERUELAS

Local cerrado:

Club Social “Nuevo Camarma”, calle Imagen, sin número.

Plazas públicas en general:

Plaza de San Pedro.

Plaza de la Carnicería.

Plaza del Paseo.

Plaza de la Constitución.
Plaza de la Concordia.
Plaza del Doctor Marañón.

Los anteriores locales cerrados y abiertos podrán ser utilizados todos los días de campaña y a cualquier hora.

CAMPO REAL

Local cerrado:

Locales y aulas de la Casa Municipal de Cultura ubicada en la carretera de Villar, número 4, todos los días de la campaña electoral de ocho de la tarde a doce de la noche.

COBEÑA

Plaza de la Villa, de unos 1.600 metros cuadrados. Lugar de tránsito público. Estará disponible todos los días de campaña en horario de diecisiete a veintiuna.

CORPA

Local cerrado:

Salón de Actos del Ayuntamiento situado en la plaza de la Constitución, número 1, planta baja, todos los días y horas de campaña. Edificio Polivalente “Francisco Vera Collantes”, sito en la calle Cruces, número 23, todos los días y horas de campaña.

COSLADA

Designar como locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral, los siguientes:

Los Colegios Públicos de Enseñanza Primaria de la Localidad, fuera de las horas lectivas (a partir de las diecisiete horas):
Colegio Público “Agapito Marazuela”, avenida de la Cañada, número 46.

Colegio Público “Blas de Otero”, calle Virgen del Mar, número 27.

Colegio Público “El Olivo”, avenida de España, número 6.
Colegio Público “Félix Rodríguez de la Fuente”, avenida de España, número 130.

Colegio Público “Gonzalo de Berceo”, avenida de España, número 26.

Colegio Público “Hermanos Machado”, calle Venezuela, número 8.

Colegio Público “Menéndez Pidal”, avenida de España, número 132.

Colegio Público “Pablo Neruda”, calle Chile, número 35.
Colegio Público “Pío Baroja”, avenida de Berlín, sin número.
Colegio Público “Rosalia de Castro”, paseo de Dolores Ibárruri, número 2.

Colegio Público “San Esteban”, avenida de San Pablo, número 30.
Colegio Público “San Pablo”, calle Iglesia, número 13.

Colegio Público “Séneca”, calle León Felipe, número 1.

El Centro Cultural “La Jaramilla”, sito en la avenida de la Constitución, número 47, con el siguiente horario:

- Los días 28 y 29 de febrero, 1, 2, 3, 4, 8, 10, y 11 de marzo en horario de once a quince y de diecisiete a veintiuna y treinta.
- El día 12 de marzo en horario de diecisiete a veintiuna y treinta.

El Centro Cultural “José Luis Sampedro” de la avenida de San Pablo, número 2, con el siguiente horario:

- Días 27 de febrero, 2, 4, 5, 9, 11 y 12 de marzo en horario de once a quince y de diecisiete a veintiuna y treinta.
- Días 1, 3, 8 y 10 de marzo en horario de diecisiete a veintiuna y treinta.

El Centro Cultural “Margarita Nelken” del Paseo de la Rambla, con el siguiente horario:

- Días 28 y 29 de febrero, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de marzo en horario de once a quince y de diecisiete a veintiuna y treinta.

Auditorio del lago, en la Rambla, con el siguiente horario:

- Todos los días de campaña en horario de once a quince y de diecisiete a veintiuna y treinta.

Se designan los lugares públicos del Auditorio del parque público “Salvador Allende” de la calle Perú, número 17 sin restricciones horarias, y aledaños del recinto ferial sin restricciones horarias.

Que el Partido Político, Asociación, Coalición, Federación o Candidatura que utilice los locales oficiales y lugares públicos ofrecidos para la campaña electoral se responsabilizan de los daños que se causen por la indebida utilización de los mismos.

DAGANZO

Plaza de la Villa, lugar de tránsito público, cualquier día y hora.
Anfiteatro Cultural “Enrique Tierno Galván”, calle Príncipe Felipe, sin número. Local abierto. Cualquier día y hora.

Casa de Cultura sita en la calle Madrid, número 19. Local cerrado. Cualquier día y hora.

FRESNO DE TOROTE

Plaza de Toros: aforo de 1.500 personas.
Salón de Plenos del Ayuntamiento: 100 personas.
Plaza pública situada frente al Ayuntamiento.
Plaza pública situada frente a la Oficina de Correos.

Para la utilización de la Plaza de Toros y el Salón de Plenos deberá comunicarse con antelación al Ayuntamiento, para que una persona encargada pueda abrir y cerrar estos lugares.

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Salón de Actos del Centro Socio-Cultural, sito en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, número 34, los miércoles y jueves de diecinueve a veintidós horas. Local cerrado.

LOECHES

Local cerrado:

Salón del Centro Socio-Cultural “Arango”, sito en la avenida de la Constitución, número 2, con el siguiente horario:

- Laborables: desde las quince hasta las veinticuatro.
- Sábados y festivos: desde las once hasta las veinticuatro.

Salón de Actos del Centro Social “Villa de Loeches”, sito en calle La Chorrera, número 7, con el siguiente horario:

- Laborables: desde las quince hasta las veinticuatro.
- Sábados y festivos: desde las once hasta las veinticuatro.

Locales abiertos:

Plaza de Santa Ana, con el siguiente horario:

- Laborables: desde las quince hasta las veinticuatro.
- Sábados y festivos: desde las once hasta las veinticuatro.

Plaza de Toros sita en la prolongación de la calle San Lorenzo, dirección Cementerio Municipal, con el siguiente horario:

- Laborables: desde las quince hasta las veinticuatro.
- Sábados y festivos: desde las once hasta las veinticuatro.

MECO

Teatro “Antonio Gala”, sito en la calle Carril de las Eras, durante todos los días de campaña y en horario que se proponga por las Formaciones Políticas.

MEJORADA DEL CAMPO

Lugares públicos:

Plaza de la Ilustración (lugar de tránsito público), todos los días y horas durante los días de campaña electoral.

Auditorio “Parque Norte” (lugar de tránsito público), todos los días y horas durante los días de campaña electoral.

Plaza Primero de Mayo, todos los días y horas durante los días de campaña electoral.

Locales oficiales:

Salón de Actos del Patronato de Educación, Cultura y Juventud (local cerrado), sito en la plaza de la Ilustración, número 1, todos los días de campaña electoral y dentro del siguiente horario:

- De lunes a viernes: de dieciocho a veintidós.
- Sábado 28 de febrero y domingo 29: de diez a catorce, y de dieciséis a veintidós.
- Sábado 6 de marzo: de diez a catorce y de dieciséis a veintidós.
- Domingo 7 de marzo: de diez a trece.

Salón de Actos del Ayuntamiento (local cerrado), sito en la plaza del Progreso, número 1, todos los días de campaña electoral y dentro del siguiente horario:

— De lunes a viernes, de dieciocho a veintidós.

Centro de Empresas, sito en la calle Aragón, número 33 y dentro del siguiente horario:

— De lunes a viernes: de diez a catorce y de diecisiete a veintiuna.

— Sábados y domingos: de nueve a trece.

NUEVO BAZTÁN

Locales cerrados:

Casa de la Juventud con los siguientes horarios:

— Domingos 29 de febrero y 7 de marzo, de diez a catorce.

— Viernes 27 de febrero, 5 y 12 de marzo, de dieciocho a veinte y treinta.

Sala deportiva con el siguiente horario:

— Domingos 29 de febrero y 7 de marzo, de diez a veinte.

OLMEDA DE LAS FUENTES

Salón de Plenos del Municipio, sito en plaza de la Villa, número 2 en horario de diez a catorce, de lunes a sábado.

Sala de la Casa de Cultura en horario de diez a catorce, de lunes a sábado.

ORUSCO DE TAJUÑA

Centro Cultural situado en la avenida de la Paz, local cerrado. Recinto del Parque donde se ubica el Centro Cultural.

Ambos podrán ser utilizados durante todos los días de campaña electoral y a cualquier hora del día.

PARACUELLOS DEL JARAMA

Abiertos:

Plaza de la Constitución.

Cerrados:

Centro Cultural, calle Ronda de las Cuestas, número 39, todos los días de campaña, excepto sábados y domingos de trece horas en adelante.

PEZUELA DE LAS TORRES

Sala de Cultura (local cerrado), situado en la calle Carnicería, sin número, planta baja del Ayuntamiento, con el siguiente horario:

— Lunes: de dieciséis a diecinueve.

— Viernes: de diez a veintiuna.

— Sábados: de diecinueve a veintidós.

— Domingos: de diecisiete a veintidós.

POZUELO DEL REY

Centro Social Municipal, sito en la plaza de la Constitución, número 4, cualquier día de campaña electoral, y en horario de once a veintitrés.

RIBATEJADA

Salón de Actos del Ayuntamiento sito en la plaza del Caudillo, número 1, local cerrado, disponible todos los días festivos de diecisiete a veinte horas.

RIVAS-VACIAMADRID

Locales cerrados:

“Cerpa”, calle Picos de Urbión, sin número, en horario de nueve a veinte.

Salón de Plenos, calle Grupo Escolar, número 2, en horario de nueve a veinte.

Lugares al aire libre:

Parque de Asturias (meseta Reloj de Sol), en horario de nueve a veinticuatro.

SAN FERNANDO DE HENARES

Centro de Cultura “Federico García Lorca” (avenida de Irún, sin número): se puede utilizar los días 27 de febrero, y 2, 4, 5, 6, 9, 10 y 12 de marzo todo el día. Y los días 28 de febrero y 7 de marzo en horario de mañana.

Centro Cultural “Gabriel Celaya”: se puede utilizar los días 27 y 28 de febrero y el 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de marzo.

Centro Cultural “Mario Benedetti” con el siguiente horario: todos los lunes, martes, jueves y viernes en horario de tarde.

SANTORCAZ

Salón multiusos, sito en la calle Eras de Abajo, sin número, todos los sábados de once a diecinueve horas.

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Frontón Municipal sito en la calle Maestro Venancio Martínez, sin número (espacio abierto) en horario de veinte a veintitrés y treinta.

Salón de Actos de la Casa de Cultura, sita en la avenida de Madrid, número 6, en horario de veinte a veintidós y treinta.

TORREJÓN DE ARDOZ

Centro Cívico “El Parque”, calle Hilados, número 1.

Salón de Actos del Patronato Sociocultural, calle Londres, números 3 y 5.

Colegio Público “Miguel Hernández”, calle Magdalena.

Centro de la Tercera Edad de la calle Madrid, número 5.

Colegio Público “Ramón y Cajal”, “Polígono de las Fronteras”, sin número.

Colegio Público “Miguel de Cervantes”, avenida de Madrid, número 15.

Colegio Público “Antonio Machado”, calle La Plata, sin número.

Colegio Público “Ramón Carande”, calle Londres, sin número.

Colegio Público “La Gaviota”, calle Cristal, número 2.

Colegio Público “Rafael Alberti”, calle Almagro, sin número.

Colegio Público “Joaquín Blume”, calle Joaquín Blume, sin número.

Teatro Municipal de la calle Londres, números 3 y 5, de lunes a miércoles en horario de dieciséis a veintidós.

El horario de los lugares mencionados será de dieciséis a veintidós, todos los días de campaña.

TORRES DE LA ALAMEDA

Plaza de Toros Municipal situada en el Paseo de los Pozos, todos los días de diez a veinticuatro horas.

Recinto Ferial, situado en el Paseo de los Pozos, recinto cerrado, todos los días de campaña en horario de diez a veinticuatro.

VALDEAVERO

Casa de la Cultura, en el Salón de la planta baja, ubicado en la plaza de los Artistas, número 1, siendo un lugar cerrado y estando a disposición todos los días de la semana, a partir de las diecisiete horas, excepto los martes y jueves que será a partir de las veinte horas.

Plaza de la Constitución, de unos 2.500 metros cuadrados, ubicada junto al edificio del Ayuntamiento, en horario de nueve a veintitrés, todos los días.

Plaza de los Artistas, de unos 400 metros cuadrados, ubicada junto a la Casa de la Cultura, en horario de nueve a veintitrés, todos los días.

Plaza de la Ermita, en “La Cardosa”, de unos 2.400 metros cuadrados, en horario de nueve a veintitrés todos los días.

VALDEOLMOS-ALALPARDO

Casa de Cultura de Alalpardo, sita en la calle Egidos, número 8, con el siguiente horario:

— De lunes a miércoles, a partir de las veinte y treinta.

— Sábados, a partir de las catorce.

— Domingos, todo el día.

Centro Socio Cultural de Valdeolmos, sito en la calle La Fragua, número 8, todos los días mañana y tarde.

VALDETORRES DE JARAMA

Salón Cultural, sito en la calle Soto, número 1 planta baja. Local cerrado. Disponible todos los días y horas de campaña.

VALDILECHA

Casa de la Cultura, sita en la calle Fray Luis, número 4, en horario de tarde.

VALVERDE DE ALCALÁ

Sala de la Casa de Cultura, de lunes a viernes, de diez a veintiuna.

VELILLA DE SAN ANTONIO

Casa de la Cultura de Velilla de San Antonio, situada en la plaza de la Cultura, sin número (local cerrado) con los siguientes horarios:

- 29 de febrero de doce a catorce y de diecinueve a veintiuna.
- 6 de marzo de diecinueve a veintiuna.
- 7 de marzo de doce a catorce y de diecinueve a veintiuna.

VILLALBILLA

Salón Cultural de Villalbilla, todo el día.

Pista Polideportiva cubierta de Villalbilla, todo el día.

Centro de la Tercera Edad de la urbanización “El Robledal”, todo el día.

Edificio Social de la urbanización “Zulema”, todo el día.

Salón Cultural de Los Hueros, todo el día.

VILLAR DEL OLMO

Centro Cultural (local cerrado), sito en la plaza de Abdullah de Jordania, número 2, de lunes a viernes en horario de diecinueve a veintiuna.

Y para que conste y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en Alcalá de Henares, a 30 de enero de 2004 (firmado).

(03/2.460/04)

Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo**EDICTO**

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en el día de la fecha se ha adoptado el acuerdo del tenor literal siguiente:

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y el Senado, por Real Decreto 100/2004, de 19 de enero, y conforme a lo previsto en el artículo 15.2 y 3 de la Ley 5/1985, Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se entiende prorrogada hasta cien días después de la celebración de las anteriores elecciones a la Asamblea de Madrid, la competencia de la Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo, compuesta por:

Presidenta: Doña Hortensia Domingo de la Fuente.

Vocales judiciales:

Doña Marta Díez Pérez Caballero.

Doña María Soledad Escolano Enguita.

Vocales no judiciales:

Doña Raquel García Azaña.

Doña Raquel Garrido Muro.

Secretario: don José Luis Sanz Hernández.

Publíquese el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 23 de enero de 2004.—La presidenta de la Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo, Hortensia Domingo de la Fuente.

(03/2.712/04)

Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se comunica la relación de emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas, así como de locales oficiales y lugares públicos reservados por los respectivos Ayuntamientos para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

LA ACEBEDA**Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas**

Marquesina principal.

Farolas (pancartas y banderolas).

Tablón de anuncios (uso exclusivo de propaganda electoral).

Para la realización de actos de campaña electoral en lugar público

Frontón Municipal.

ALAMEDA DEL VALLE**Colocación de carteles**

Vía pública siempre que no ocasione molestias o perjuicios para los vecinos.

Contenedores de residuos.

Locales oficiales y lugares públicos

Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa autorización.

ALCOBENDAS**Vallas publicitarias instaladas para publicidad electoral exclusivamente**

Estas vallas sólo podrán utilizarse para la propaganda electoral, quedando prohibido instalar en ellas cualquier otro tipo de publicidad durante la campaña electoral y no serán de asignación a ningún partido en particular: 76 soportes de tres caras, de dimensiones 150 × 75 centímetros cada cara.

Se ubicarán en las siguientes calles:

Quince soportes en calle Manuel de Falla.

Quince soportes en calle Constitución (entre calles Manzanares y Manuel de Falla).

Quince soportes en calle Marqués de la Valdavia.

Quince soportes en la avenida de España.

Dieciséis soportes en el paseo de la Chopera.

Relación de columnas Demos instaladas en el municipio para colocar propaganda

Estas columnas sólo podrán utilizarse para propaganda electoral, quedando prohibido instalar en ellas cualquier otro tipo de publicidad durante la campaña electoral y no serán de asignación a ningún partido en particular.

1. Calle Santiago Apóstol, esquina a calle Nuestra Señora del Pilar.

2. Calle Marqués de la Valdavia, frente a calle Navarra.

3. Calle Nuestra Señora del Pilar, esquina a avenida de España.

4. Calle Bachiller Alonso López, esquina a calle Jarama.

5. Avenida de la Ermita, esquina a avenida Olímpica.

6. Paseo de la Chopera, esquina a avenida Camino José Cela.

7. Paseo de la Chopera, esquina a calle Pintor Sorolla.

8. Calle Manuel de Falla, frente a calle Maestro Guerrero.

9. Avenida de la Vega, esquina a calle Francisca Delgado.

10. Avenida de España, esquina a calle Blas de Otero.

11. Calle Manuel de Falla, esquina a calle Constitución.

12. Calle Constitución, esquina a calle Pablo Picasso.

13. Paseo de la Chopera, esquina a calle Doctor Casimiro Morcillo.

Relación de lugares donde existen postes para instalación de pancartas

Calle Marqués de la Valdavia (próximo al cruce con calle Doctor Severo Ochoa).

Calle Manuel de Falla (próximo a Isaac Albéniz).

Calle Manuel de Falla (próximo a avenida de Madrid).

Calle Mariano Sebastián Izuel (próximo a Casa de la Cultura).

Calle Pintor Velázquez (próximo a Pintor Ribera).

Paseo de la Chopera (próximo a avenida de España).

Calle Marquesa Viuda de Aldama (próximo a avenida de España).

Avenida de la Industria (próximo a la calle San Julián).

Calle Francisco Gervás (próximo a carretera de Fuencarral).

Acceso a La Moraleja desde la Nacional-I (próximo a plaza Moraleja).

Calles del municipio donde se admitirá la instalación de banderolas en las farolas

Paseo de la Chopera, entre el bulevar Salvador Allende y avenida de España. En este tramo las banderolas se instalarán sobre el mástil del que están dotadas las farolas para tal fin y que tienen las siguientes características: el mástil cuenta con una barra de 820 milímetros de longitud con dos ojales, separados 810 milímetros, que permiten colgar con anillas la banderola.

- Calle de Manuel de Falla.
- Avenida Doctor Severo Ochoa.
- Glorieta del paseo de la Chopera con bulevar Salvador Allende.
- Glorieta del paseo de la Chopera con avenida de España.
- Glorieta del paseo de la Chopera con calle Jacinto Benavente.
- Glorieta del paseo de la Chopera con avenida Doctor Severo Ochoa.
- Glorieta del paseo de la Chopera con avenida Camilo José Cela.
- Glorieta de la calle Manuel de Falla con calle Isaac Albéniz.
- Glorieta de la calle Manuel de Falla con calle Constitución.
- Glorieta de la calle Manuel de Falla con calle Calderón de la Barca.
- Glorieta de la calle Manuel de Falla con calle Marqués de la Valdivia.
- Glorieta de la avenida Doctor Severo Ochoa con calle Ramón y Cajal.

Relación de locales públicos en los que podrán celebrarse actos de propaganda electoral

- C.E.I.P. "Antonio Machado". Avenida Miraflores, número 59.
- C.E.I.P. "Bachiller Alonso López". Paseo de la Chopera, número 46.
- C.E.I.P. "Castilla". Plaza de Castilla, número 4.
- C.E.I.P. "Daoíz y Velarde". Avenida de Valdelaparra, número 92.
- C.E.I.P. "Emilio Casado". Calle Doctor Casimiro Morcillo, número 59.
- C.E.I.P. "Federico García Lorca". Calle Marqués de la Valdivia, número 91.
- C.E.I.P. "Gabriel y Galán". Avenida Olímpica, número 16.
- C.E.I.P. "Luis Buñuel". Calle Jaén, número 73.
- C.E.I.P. "Miguel Hernández". Calle Segovia, número 5.
- C.E.I.P. "Miraflores". Calle Miraflores, número 16.
- C.E.I.P. "Parque de Cataluña". Calle Isla de Córcega, número 3.
- C.E.I.P. "Profesor Tierno Galván". Calle Triana, número 29.
- C.E.I.P. "Seis de Diciembre". Calle Pintor Sorolla, número 19.
- C.E.I.P. "Valdepalitos". Calle Constitución, número 127.
- C.E. Especial "Gonzalo Lafora". Calle Fuego, número 73.
- Centro E. Infantil "La Chopera". Calle Pintor Velázquez, número 36.
- Centro E. Infantil "El Cuquillo". Paseo de la Chopera, número 118.

Estos locales pueden ser utilizados los días laborables a partir de las dieciocho horas y los sábados y festivos de ocho a veintiuna horas.

- Casa de la Mujer. Calle Málaga, número 50.
- Casa de la Cultura. Calle Mariano Sebastián I, números 11-13.
- Hogar del Jubilado I. Calle Orense, número 7.
- Hogar del Jubilado II. Calle Daoíz, número 11.
- Hogar del Jubilado III. Calle Salamanca, número 39.
- Hogar del Jubilado IV. Calle Olivar, número 5.

Para la utilización del segundo local deberán contar con la Dirección del Patronato Sociocultural.

Para la utilización del resto deberán contar con la Dirección del Patronato de Salud e Integración Social.

El ATAZAR

Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas

- Colocación de carteles en la fachada de las antiguas escuelas, avenida Presa del Atazar, y fachadas depósito en la calle Eras.
- Colocación de pancartas y banderolas en la avenida Presa del Atazar y plaza de Constitución.

Locales oficiales para actos de campaña en el Centro Sociocultural en calle Fragua, número 14.

Lugares públicos para actos de campaña en plaza Constitución.

BECERRIL DE LA SIERRA

Colocación de carteles para propaganda electoral

Todos los 360 contenedores de basuras, distribuidos por todas las calles y urbanizaciones del municipio.

Seis vallas de aglomerado de 1,80 × 4 metros, distribuidas por las calles más céntricas de la localidad.

Lugares públicos para la celebración de actos de campaña

Salón de Actos del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, número 1. Todos los días que dure la campaña electoral, de diecisiete a veintidós horas.

EI BERRUECO

Para la colocación gratuita de carteles, los contenedores de residuos sólidos urbanos del municipio.

Como local y lugar oficial para la realización gratuita de actos de campaña electoral, la Casa de la Cultura de la localidad.

BERZOSA DEL LOZOYA

Colocación de carteles en la fachada del Centro Sociocultural, calle Real, número 34, y en el muro de la plaza Constitución.

Colocación de pancartas y banderolas en la plaza Constitución.

Lugares públicos para actos de campaña en la plaza Constitución.

Locales oficiales para actos de campaña en planta alta del Colegio Público.

EI BOALO-CERCEDA-MATALPINO

Para la colocación gratuita de carteles serán unos tableros que se pondrán al efecto en las zonas más concurridas de los tres núcleos de población.

Locales

Casas de Cultura de cada uno de los tres núcleos.

BRAJOS DE LA SIERRA

Colocación gratuita de carteles en tableros de la Casa de Cultura.

Lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral: Salón de Actos de la Casa de Cultura.

BUITRAGO DEL LOZOYA

Pueden colocarse carteles en los paneles instalados a tal efecto en distintas vías del municipio.

Lugares para actos de campaña electoral

Local sito en calle Tahona, número 11, Centro de Recursos, capacidad 40 personas.

Salón de Actos de Casa de la Cultura, plaza del Castillo, número 1, capacidad 150 personas.

BUSTARVIEJO

Carteles

Todo el municipio.

Locales

Aula de las Antiguas Escuelas, calle Feria, número 12.

CABANILLAS DE LA SIERRA

Colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas

Plaza de la Fuente (carteles).

Calle Real (banderolas y pancartas).

Locales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña

Centro Cultural "El Fito".

Plaza de la Fuente.

LA CABRERA**Colocación de carteles**

Contenedores.

Locales disponibles

Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en plaza de la Concepción, número 1.

CANENCIA DE LA SIERRA**Colocación gratuita de propaganda electoral**

Farolas, situadas a lo largo de las calles Real y Pablo Gascó. Contenedores, instalados en todo el casco urbano. Papeleras instaladas en la calle Real.

Locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral

Plaza de la Constitución, todos los días, de veinte a veinticuatro horas.

Edificio Polifuncional, calle Matadero, sin número, mañanas de diez a quince horas, todos los días; tardes de los viernes y sábados, de veinte a veinticuatro horas.

CERVERA DE BUITRAGO**Carteles, pancartas y banderolas**

Los contenedores de residuos sólidos urbanos del municipio. Como local y lugar oficial para la realización gratuita de actos de campaña electoral, la Casa de la Cultura de la localidad.

COLMENAR VIEJO**Colocación de carteles de propaganda electoral**

Plaza de los Arcos (entrada): seis módulos de tijera de 2×1 metros.

Glorieta de los Músicos (entrada): seis módulos de tijera de 2×1 metros.

Plaza del Maestro Almeida: seis módulos de tijera de 2×1 metros.

Avenida de los Remedios (parque del Ventorro): siete módulos fijos de 2×1 metros.

Avenida de la Libertad (frente a la calle del Pino): seis módulos de tijera de 2×1 metros.

Plaza del Pueblo: siete módulos de tijera de 2×1 metros. Calle Pirineos: seis módulos de tijera de 2×1 metros.

Colocación de publicidad en banderolas a adosar en las farolas de las vías públicas siguientes

Glorieta Virgen de los Remedios (frente a seminario Padres Claretianos): 6.

Calle Molino de Viento: 25.

Avenida de los Poetas (variante): 20.

Paseo del Redondillo: 22.

Glorieta de la Estación: 6.

Paseo de la Magdalena: 25.

Glorieta de Santa Ana (final calle Huertas): 11.

Glorieta de los Canteros (final de avenida de la Libertad): 6.

Glorieta del Olivar (final avenida de San Agustín del Guadalix): 6.

Avenida de San Agustín del Guadalix: 10.

Avenida de la Libertad (desde calle Socorro hasta final glorieta de los Canteros): 30.

Calle Madrid (desde glorieta Virgen de los Remedios hasta urbanización "Los Arcos"): 23.

Avenida Remedios: 25.

Avenida Mediterráneo: 25.

Avenida de Andalucía: 17.

Calle Corazón de María (desde calle Padre Claret hasta glorieta de los Músicos): 16.

Calle Carretera Hoyo de Manzanares (desde plaza del Maestro Almeida hasta glorieta de la Estación): 26.

Calle Molino de Viento (desde calle Río Genil hasta calle Mosquilon): 24.

Locales públicos oficiales de carácter gratuito para celebración de actos de propaganda electoral

Salón de Actos del Centro Municipal de Actividades Socioculturales, sito en calle Huerta del Convento, número 1, planta baja, con una capacidad para unas 200 personas, estando disponible de lunes a viernes, de doce a catorce y treinta horas y de diecisiete a veintiuna horas. Sábados de once a quince horas y de diecisiete a veintiuna horas, domingos de once a quince horas.

Pósito Municipal, sito en la calle del Cura, número 2, con una capacidad para unas 100 personas, estando disponible de lunes a sábados, de once a quince horas, y de diecisiete a veintiuna horas.

GARGANTA DE LOS MONTES**Lugares para colocación gratuita de carteles**

Treinta metros cuadrados de las fachadas de los edificios públicos: escuela, Ayuntamiento y clínica municipal.

Local oficial de uso público y gratuito para la celebración de campaña electoral

Salón de Actos del Ayuntamiento de Garganta de los Montes, edificio sito en plaza del Pocillo, número 1, que podrá ser utilizado todos los días de campaña electoral desde las diecisiete a las veintiuna horas.

GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO**Espacios disponibles para colocación de carteles**

Quince metros de valla en el cerramiento del Edificio Municipal, calle Carretas, número 34.

Locales y lugares públicos

Local Municipal sito en plaza del Campillo, número 1 (Salón de Actos), de Gargantilla del Lozoya.

GASCONES**Lugares idóneos para la colocación de carteles, pancartas y banderolas**

Farolas y contenedores de la travesía del municipio.

Disponen de un local para la realización de actos de campaña electoral, previa solicitud, en el Centro Cultural, sito en la plaza del Ángel, número 5, de Gascones.

GUADALIX DE LA SIERRA

Los emplazamientos para la colocación gratuita de carteles serán los lugares reservados para tal fin en la plaza Consistorial, así como en el resto de vías públicas del municipio.

Los locales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral será el Colegio Público sito en la avenida Alejandro Rubio, número 19.

LA HIRUELA

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas serán los tablones de anuncios municipales.

Los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral será el Salón de Plenos del Ayuntamiento, de diecisiete a veinte horas.

HORCAJO DE LA SIERRA

Los emplazamientos para la colocación gratuita de carteles serán los tablones municipales y paradas de autobús.

Los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral será la Casa de la Cultura.

HORCAJUELO DE LA SIERRA

La colocación gratuita de carteles, pancartas, etcétera, se podrá realizar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en plaza San Antonio, número 1.

Asimismo, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral será el Salón de Plenos de ese Ayuntamiento.

HOYO DE MANZANARES

Los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y los locales oficiales y lugares públicos para los actos de campaña electoral son los siguientes:

Lugares para carteles electorales

Plaza de la Caldereta (Salón de las Cigüeñas): 1 módulo.
Plaza del Rosario (parque Alcántara): 2 módulos.
Plaza Cervantes: 2 módulos.
Glorieta de Facundo Baelo: 1 módulo.
Polideportivo Municipal: 3 módulos.
Gasolinera de las Colinas: 1 módulo.
Avenida de la Berzosa (calle Tarabuxín): 2 módulos.
Calle Hurtada, calle Las Lanchas (colegio): 1 módulo.
Farolas: avenida de Madrid, calle Hurtada, avenida Berzosa, calle Peña el Rayo y avenida la Paloma.

Lugares para actos de campaña electoral

Locales interiores:

1. Salón las Cigüeñas (plaza de la Iglesia), capacidad 200 personas, con megafonía.
2. Salón exposiciones de Casa de Cultura (plaza Cervantes), capacidad 100 personas, con megafonía.
3. Salón de Comisiones (antiguo Salón de Plenos, plaza Mayor), capacidad 30 personas.

Lugares exteriores:

1. Plaza Cervantes.
2. Plaza Mayor.
3. Polideportivo.

LOZOYA**Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles electorales**

Los paneles de anuncios municipales distribuidos por el Municipio.

Parte frontal de los contenedores de basura de color verde.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la plaza Mayor, número 1.

Casa de la Cultura, sita en la calle Camino de la Iglesia, número 26.

Centro Comarcal para Empleo y Turismo, sito en la calle Cuatro Calles, número 4.

LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS**Espacios disponibles para la colocación de carteles**

Los tabloneros de anuncios que ese Ayuntamiento tiene ubicados en los tres núcleos de población.

Lugares públicos para la celebración de actos de la campaña electoral

Plaza de la Constitución de Lozoyuela.
Plaza de la Constitución de Sieteiglesias.
Plaza de la Constitución de Las Navas de Buitrago.

Locales públicos para la celebración de actos de la campaña electoral

Local: antigua Casa de Maestros, plaza Virgen de la Soledad, sin número.

Horarios: de doce a veintiuna, previa comunicación al Ayuntamiento, durante todos los días laborables.

MADARCOS**Emplazamiento para colocación gratuita de carteles**

Tabloneros de la Sala Polivalente.

Locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Salón de Actos de la Sala Polivalente.

MANZANARES EL REAL**Lugares para la colocación gratuita de carteles**

Plaza del Pueblo: vallas publicitarias (18 metros cuadrados).
Avenida de Madrid: vallas publicitarias (15 metros cuadrados).

Locales oficiales actos campaña electoral

Calle Cañada, número 24, salones Casa Cultura, capacidad 100 personas, día de utilización de lunes a domingo, de nueve y treinta a veintidós horas.

Avenida de la Pedriza, número 37, Pabellón de Deportes, capacidad 500 personas, sábados y domingos de diez a veintidós horas.

Lugares abiertos al público

Plaza del Pueblo, capacidad aproximada de 1.000 personas; días de utilización, de lunes a domingo, las veinticuatro horas.

Plaza del Postiguillo, capacidad de 2.000 personas, de lunes a domingo, las veinticuatro horas.

Avenida de Madrid, Campo de Fútbol, capacidad aproximada de 2.000 personas, días de utilización de lunes a domingo, las veinticuatro horas.

MIRAFLORES DE LA SIERRA**Lugares para la colocación gratuita de carteles**

Casa de la Cultura. Calle José Yáñez, número 7.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de campaña electoral

Salón de actos. Calle Jerónimo Sastre, número 2.

EL MOLAR**Carteles**

Paneles municipales que se instalarán:

Calle Fuente, esquina calle Álamo.
Calle San Isidro, junto al Cuartel de la Guardia Civil.
Avenida de España, solar de la residencia.

Las banderolas se podrán colocar en las farolas de las distintas vías públicas.

Lugares públicos y locales que se reservan para la realización gratuita de actos de la campaña electoral

- Hogar del Pensionista.
- Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
- Sala Multiusos Colegios.

MONTEJO DE LA SIERRA

La colocación gratuita de carteles, pancartas, etcétera, se podrá realizar en los tabloneros de anuncios municipales.

Los locales oficiales y lugares públicos serán el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, en horario de cinco a ocho de la tarde, previa petición.

MORALZARZAL**Espacios de propaganda electoral**

Plaza de la Constitución: cuatro paneles de publicidad.
Recinto Ferial de la Ermita: cuatro paneles de publicidad.
Plazoleta de la Iglesia: cuatro paneles de publicidad.

Locales públicos para actos de campaña

Salón de Actos de la Casa de la Cultura, de miércoles a domingo, en horario de diecinueve a veintidós.

NAVACERRADA**Tableros electorales**

Se ubican en la Plaza de Toros, Hogar del Pensionista, plaza del Doctor Gereda, plaza del Gargantón y plaza de los Ángeles.

Locales y lugares públicos para actos de campaña electoral

Salón de Actos del Colegio Público "Príncipe de Asturias" y Polideportivo Municipal.

NAVALAFUENTE**Locales oficiales y lugares públicos para actos de campaña electoral**

Salón de Actos municipal: Camino Real de Bustarviejo, número 2.

Lugares de colocación de carteles

Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
Salón Polivalente.

NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS**Espacios disponibles para la colocación de carteles**

Quince metros cuadrados de cerramiento de la plaza Constitución-Navarredonda.

Locales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral

Está disponible para este fin el local municipal sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Navarredonda.

PATONES**Espacios disponibles para la colocación de carteles**

Frontón Municipal (avenida de Juan Prieto, sin número).

Locales oficiales y lugares públicos para la celebración de actos de campaña electoral

Salones de Actos del Centro Cultural (plaza Constitución, número 2).

PEDREZUELA

Los emplazamientos para la colocación gratuita de carteles se ubican en la calle Las Eras y calle Polideportivo.

El local oficial para la realización de actos de campaña electoral está ubicado en la Casa de la Cultura, pudiéndose utilizar todos los días hábiles de la campaña de diecisiete a veintiuna horas.

PINILLA DEL VALLE**Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas**

Contenedores y vía pública siempre que no ocasionen molestias.

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral

El Salón de Actos del Ayuntamiento, previo aviso a este Ayuntamiento.

PIÑUECAR-GANDULLAS**Colocación de carteles**

Piñuécar: tablón de anuncios ubicado en la sede del Ayuntamiento, sito en la plaza Mayor, número 1.

Gandullas: tablón de anuncios ubicado en el edificio del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Sierra, número 1, de Gandullas.

Locales oficiales y lugares públicos

Piñuécar: Plaza Mayor, número 1, sede del Ayuntamiento.
Gandullas: Salón del edificio sede del Ayuntamiento, plaza de la Sierra, número 1.

PRÁDENA DEL RINCÓN**Locales oficiales y lugares públicos**

Salón del Pleno del Ayuntamiento, previa petición.

PUEBLA DE LA SIERRA**Colocación de carteles**

Calle Mayor, frente al número 23.
Carretera de Prádena del Rincón, número 6.

Locales oficiales y lugares públicos

Salón de Actos del Centro Sociocultural en la carretera de Prádena del Rincón, número 6.
Plaza de Carlos Ruiz.

PUENTES VIEJAS**Colocación de carteles**

Mangirón: tablón de anuncios ubicado en la sede del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Mangirón.

Serrada de la Fuente: tablón de anuncios ubicado en la fachada de la Clínica Municipal de Serrada de la Fuente, sita en la calle Campillo, número 4.

Paredes de Buitrago: tablón de anuncios ubicado en la fachada del antiguo Ayuntamiento, sito en la calle Rincón de la Iglesia, número 16, de Paredes de Buitrago.

Locales oficiales y lugares públicos

Mangirón: salón de actos del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Mangirón, así como en la Sala Polivalente del antiguo lavadero situado en la avenida del Villar, número 43, del mismo núcleo de población.

Serrada de la Fuente: Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en la calle Real, número 8, de Serrada de la Fuente.

Paredes de Buitrago: Casa de Cultura, sita en la calle La Fuente, de Paredes de Buitrago.

RASCAFRIÁ**Colocación carteles**

Parte exterior de la pared del lateral izquierdo del frontón municipal y la pared del fondo de dicho frontón.

Contenedores de basura de todo el casco urbano, incluyendo en ello a Oteruelo de la pared del lateral izquierdo del frontón municipal y la pared del fondo de dicho frontón.

Colocación de pancartas

En cualquier parte del casco urbano, tanto de Rascafría como de Oteruelo.

Locales oficiales y lugares públicos

En recintos:

Salón de actos de la Casa Consistorial, sito en el edificio ubicado en la plaza de la Villa, número 1.

Plaza de la Villa (frente al edificio del Ayuntamiento).

REDUEÑA**Colocación carteles**

Frontón Municipal.
Fachadas Ayuntamiento.

Locales oficiales y lugares públicos

Centro Cultural Casa de Niños de Redueña, en la calle Eras, sin número.

ROBLEDILLO DE LA JARA

Colocación de carteles en la fachada del antiguo lavadero.
Colocación de pancartas y banderolas en la plaza Televisión Española.

Lugares públicos para actos de campaña en la plaza Televisión Española.

Locales oficiales para actos de campaña: Centro Cultural.

ROBREGORDO

Para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas: no dispone.

Para la realización gratuita de actos de campaña electoral, el local oficial será el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**Colocación de carteles**

Avenida Madrid, junto al Centro de Formación y Consultorio Local.

Calle Julián Berrendero, junto a Polideportivo y Recinto Ferial.
Plaza Constitución, junto a Hogar de Tercera Edad.

Pancartas y banderolas

Farolas en la avenida de Madrid y calle Julián Berrendero.

Lugares públicos

Frontón.

Parque Educación Vial/Recinto Ferial.

Locales

A utilizar todos los días laborables, excepto sábados, hasta las veintiuna horas:

Salón de Sesiones de la Casa de Cultura, excepto los días de sesiones plenarias.

Plaza de Toros.

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**Carteles, vallas y lugares**

Avenida de la plaza de Toros, junto al Parque de San Sebastián. Calle Real, junto al Colegio Público "Fuentesanta".

Calle Asturias, junto Centro Comercial "La Viña" (valla cónica).

Avenida de Valdela Fuentes, con vuelta a la avenida Independencia.

Avenida Rosa Luxemburgo, con vuelta a la plaza de la Universidad Popular.

Avenida Lomas del Rey, junto al Colegio Público "Príncipe Felipe".

Calle Vizcaya, junto al Colegio Público "Buero Vallejo".

Avenida de Valencia, junto al Colegio Público "León Felipe".

Avenida de Valencia, junto al Colegio Público "San Sebastián".

Calle San Onofre, junto al Colegio Público "Cristo de los Remedios".

Polideportivo, final camino del Polideportivo.

Avenida de la Plaza de Toros (dos paneles).

Avenida Miguel Ruiz Felguera, junto al Colegio Público "Francisco Carrillo".

Calle Pilar, número 8, junto Centro Tercera Edad.

Soportes de expresión libre

Avenida de Lomas del Rey, número 58.

Avenida de Euskadi, frente a colegio público "Miguel Hernández".

Avenida de Valencia, con vuelta a avenida de Galicia.

Avenida de Navarrodán, junto a Velódromo (frente a avenida del Ferrol).

Calle Fuerteventura, con vuelta a avenida de Tenerife.

Avenida de Extremadura, con vuelta a avenida de Baunatal.

Calle San Onofre, con vuelta a plaza de Andrés Caballero.

Plaza de la Fuente, sin número.

Calle Benasque, con vuelta a calle Pico de Aneto.

Avenida de la Independencia, con vuelta a calle Sevilla.

Avenida de Guadarrama, con vuelta a avenida de la Sierra.

Calle Asturias (entrada Centro Comercial "La Viña").

Calle Pilar, con vuelta a avenida Miguel Ruiz Felguera.

Calle Real, con vuelta a calle Estafeta.

Avenida de Rosa Luxemburgo, mediana (frente Preescolar "Príncipe Felipe").

Avenida de Navarrodán, entrada Recinto Ferial Parque de La Marina.

Calle Real, junto al Colegio Público "V Centenario".

Avenida de Moscatelares, con vuelta a calle Azarquiel.

Avenida de Colmenar Viejo, con vuelta a calle Infantas.

Avenida de Cataluña, con vuelta a calle Isla de la Palma.

Relación de farolas donde se pueden instalar banderolas

Calle Real: 39 farolas.

Avenida de España: 13 farolas.

Avenida de la Sierra: 30 farolas y 21 faroles (paseo central).

Avenida Baunatal y plaza Andrés Caballero: 24 farolas.

Avenida de Rosa Luxemburgo: 19 farolas.

Avenida Lomas del Rey: 16 farolas.

Avenida Valdela Fuentes: 24 farolas.

Avenida Guadarrama: 8 farolas.

Avenida Independencia: 11 farolas.

Avenida Maximiliano Puerro del Tell: 24 farolas.

Calle Asturias: 9 farolas.

Avenida de Colmenar Viejo: 18 farolas.

Calle del Pilar: 11 farolas.

Avenida Reyes Católicos: 36 farolas.

Avenida de Murcia: 10 farolas.

Avenida Navarrodán: 90 farolas.

Avenida Valencia: 9 farolas.

Avenida Andalucía: 7 farolas.

Avenida de la Plaza de Toros: 10 farolas.

Calle Doctor Fleming: 7 farolas.

Avenida Matapiñonera: 16 farolas.

Calle Cristo de los Remedios: 20 farolas y 20 faroles (paseo central).

Calle María Santos Colmenar: 6 farolas.

Calle Silvio Abad: 15 farolas.

Avenida Tenerife: 47 farolas.

Avenida Pirineos: 112 farolas.

Locales y lugares públicos

Salón de Actos del Colegio Público "Antonio Buero Vallejo", sito en la calle Vizcaya, sin número, con capacidad para 150 personas.

Pabellón Polideportivo del Colegio Público "Silvio Abad", sito en la calle Juan XXIII, con capacidad para 150 personas.

Salón de Actos del Colegio Público "Antonio Machado", sito en la avenida de Valencia, número 5, con capacidad para 150 personas.

Patio del Colegio Público "Francisco Carrillo", sito en la avenida Miguel Ruiz Felguera, número 2, con capacidad aproximada para 800 personas.

Patio del Colegio Público "Nuestra Señora de Valvanera", sito en la avenida de la Sierra, con vuelta a la avenida de Guadarrama, con capacidad para 400 personas.

Patio del Colegio Público "Silvio Abad", sito en la calle Juan XXIII, con capacidad aproximada para 1.000 personas.

Patio del Colegio Público "V Centenario", sito en la calle Real, número 116, con capacidad aproximada para 500 personas.

Plaza de la Constitución, con capacidad aproximada para 2.000 personas.

Plaza de la Fuente, con capacidad aproximada para 400 personas.

Auditorio Municipal al aire libre, sito en la avenida de Navarrodán, con capacidad aproximada para 6.000 personas.

Salón de Actos del Centro Municipal de Servicios, sito en la avenida Federico García Lorca, sin número, con capacidad aproximada para 200 personas.

Salón de Actos del Centro "Claudio Rodríguez", sito en la avenida Maximiliano Puerro del Tell, sin número, con capacidad para 100 personas.

LA SERNA DEL MONTE**Colocación de carteles**

Fachada del Centro Cultural, sito en la calle Carlos Ruiz, número 20.

Contenedores del Municipio.

Locales oficiales y lugares públicos

Centro Cultural, previa reserva en el Ayuntamiento.

SOMOSIERRA

Para la colocación gratuita de carteles, pancartas y banderolas: no se dispone.

Para la realización gratuita de actos de campaña electoral, el local oficial será el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

SOTO DEL REAL**Colocación de carteles**

1. Avenida Calvo Sotelo (junto a parada de autobús).
2. Carretera de Torrelaguna-El Escorial y carretera de Colmenar-Miraflores.
3. Calle Viñas.
4. Plaza de la Villa (fachada del edificio de la Policía Local).

Locales oficiales y lugares públicos

1. Salones de Prado Real sites en la calle La Orden, sin número.
2. Patio del Colegio Público "Nuestra Señora del Rosario".
3. Campo de fútbol-explanada del Polideportivo Municipal.

TALAMANCA DE JARAMA**Emplazamientos para carteles**

Las fachadas de todos los inmuebles municipales, salvo los protegidos urbanística o arqueológicamente (Casa Consistorial, Ábside Mozárabe y restos de Murallas).

Emplazamientos para pancartas y banderolas

Todas las calles del municipio excepto travesía M-103 y los tramos que bordean la Casa Consistorial.

Locales para campaña electoral

Salón "El Puente", en calle Villa, número 1.

TORRELAGUNA**Emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles**

En los paneles, que por este Ayuntamiento se instalarán en los siguientes lugares: plaza Mayor, plaza de las Concepcionistas, Puerta del Sol y plaza Manuel María Martínez.

Emplazamientos de pancartas y banderolas

No se fija por este Ayuntamiento emplazamiento concreto, pudiéndose colocar en cualquier lugar disponible siempre con la autorización de los vecinos afectados y evitando que se puedan producir molestias innecesarias a las personas.

Locales oficiales y lugares públicos para la realización gratuita de actos de la campaña electoral

En el Frontón Municipal, calle Cercas, número 4.

En el Centro "Montalbán", calle San Francisco, número 19.

En la plaza Mayor de este municipio.

TORREMOCHA DE JARAMA**Colocación de carteles**

Vallas del Polideportivo y Centro Cultural.

Locales oficiales y lugares públicos

Centro Cultural.

Frontón Municipal.

TRES CANTOS**Espacios disponibles para propaganda electoral**

a) Consisten en 6 cilindros de 108 centímetros de diámetro por 170 centímetros de alto situados en los lugares que a continuación se indican:

Plaza de las Víctimas del Terrorismo.

Plaza de las Once Colmenas.

Plaza de la Estación.

Plaza del Arco Iris.

Plaza del Ayuntamiento.

Avenida de Colmenar Viejo.

b) Banderolas (en las farolas): 638 unidades.

c) Paneles de propaganda electoral de 1,40 x 1,20 metros por las dos caras: 50 unidades.

Locales para la celebración de actos de la campaña

1. Salón de Actos de la Casa de la Juventud de Tres Cantos, sita en el Sector Literatos, número 12, (el aforo máximo de dicho salón es de 60 personas).

Lunes a miércoles, de diecisiete a veintiuna horas, martes y jueves, de diecisiete a diecinueve horas.

2. Salón de Actos del edificio 21 de Marzo (capacidad 120 personas), sito en la calle del Viento, número 2.

De lunes a viernes, de diecisiete y treinta a veintidós horas, sábados, de nueve a catorce y treinta horas, del 27 de febrero al 12 de marzo de 2004.

3. Casa de la Cultura, sita en plaza del Ayuntamiento, número 2.

El Auditorio (135 localidades).

Día 29 de febrero, de nueve a quince horas y de dieciséis a veintidós y treinta horas. Día 7 de marzo, de dieciséis a veintidós y treinta horas.

El Teatro Municipal (433 localidades), plaza del Ayuntamiento, número 2.

Días 4, 5 y 10 de marzo de 2004, de dieciséis a veintidós y treinta horas.

VALDEMANCO**Realización de actos de campaña electoral**

Casa de Cultura, calle Malezas, número 2, reservado para este fin los sábados y domingos por la mañana.

Colocación de carteles

Edificios municipales como en las farolas.

VALDEPIÉLAGOS**Emplazamiento para carteles**

Vallas municipales destinadas al efecto en el municipio.

Locales

Centro Cultural de Valdepiélagos, calle Mayor, esquina calle Iglesia.

EL VELLÓN**Colocación carteles**

Pared exterior del Frontón Municipal de El Vellón.

Pared exterior del Frontón Municipal de El Espartal.

Locales y lugares públicos para celebración de actos de campaña electoral

Casa de Cultura de El Vellón, sita en la calle Picota, número 45. Durante toda la campaña de diez a veinticuatro horas.

Casa de Cultura de El Espartal, sita en la calle La Paloma, número 15. Durante toda la campaña de diez a veinticuatro horas.

Vía pública: plaza Mayor de El Vellón. Durante toda la campaña de diez a veintiuna horas.

Vía pública: plaza de la Iglesia de El Espartal. Durante toda la campaña de diez a veintiuna horas.

VENTURADA**Colocación de carteles**

Tablones de anuncios situados en la Casa de la Cultura, sita en la plaza de la Fragua, y Centro Cultural de Cotos de Monterrey, sito en la avenida de Despeñaperros, sin número.

Locales oficiales y lugares públicos

Casa de la Cultura de Venturada.

Centro Cultural de Cotos de Monterrey.

VILLAVIEJA DEL LOZOYA**Colocación carteles**

Fachadas del antiguo Ayuntamiento, sito en la calle del Pino, número 17.

Locales oficiales y lugares públicos

Salón de Juventud del Centro Polivalente, sito en la calle del Pino, número 30, previa solicitud a este Ayuntamiento.

En Colmenar Viejo, a 2 de febrero de 2004.—El secretario de la Junta Electoral de Zona (firmado).

(03/2.676/04)

Junta Electoral de Zona de Navalcarnero

Don Alfredo del Cura Álvarez, presidente de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero.

Hago saber: Que por los Ayuntamientos de los pueblos que componen esta Junta Electoral de Zona se han facilitado los lugares donde han de colocarse las propagandas escritas de los diversos partidos o coaliciones con motivo de las elecciones generales al

Congreso de los Diputados y del Senado convocadas para el día 14 de marzo de 2004, siguientes:

EL ÁLAMO

Salón de Actos del Centro Socio-Cultural, situado en la calle Romero, número 1.

Salón de Actos del Centro Cívico Municipal, situado en avenida de Toledo, número 36.

Todas las farolas del municipio.

ALDEA DEL FRESNO

Farolas del alumbrado público en travesía carretera de Madrid. Soportes metálicos situados detrás de la parada del autobús.

Fachada posterior del Centro Cultural dando vista a carretera de Madrid.

ARROYOMOLINOS

Banderolas situadas en:

- Avenida de las Castañeras.
- M-413, travesía de la población.
- Calle Castilla-León.
- Calle Madrid.
- Calle Batres.
- Plaza de los Galayos.
- Plaza de los Almendros.
- Bulevar en el tramo que comprende desde el cruce con la M-413 hasta el cruce con la calle Río Perales.

BATRES

Soportales del antiguo Ayuntamiento, plaza Constitución, número 1.

BOADILLA DEL MONTE

Paneles colocados en avenida del Generalísimo con vuelta a avenida de España.

Paneles colocados en las vallas de los colegios electorales, sitios en la calle José Antonio, número 40, calle Islas Cíes, número 6, y calle Federico García Lorca, número 4.

Para la colocación de carteles tipo banderolas se designan las farolas existentes en el municipio.

BRUNETE

Paredes de los jardinillos que dan acceso a la plaza Mayor. Paneles situados en las urbanizaciones “La Paloma”, “El Mirador”, “El Reloj”, “Valle de los Rosales” y “Prado Alto”.

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Avenida de la Constitución, número 4 (jardín delante del cuartel, soporte de madera).

Calle San Antón, número 27 (antiguo colegio, soporte de madera).

Ronda de la Sangre, sin número (jardín Casa de la Cultura, soporte de madera).

Avenida de Francisco Caballero, número 19 (plaza de toros, soporte de madera).

CASARRUBUELOS

Carteles:

- Paneles situados en la avenida de la Vera Cruz.
- Tapia solar de plaza de Constitución, número 1.
- En los paneles instalados por el Ayuntamiento en la calle Moratalaz, camino Torrejón de Velasco (colegio), calle Ciudad Real (consultorio local) y calle Rafael Alberti.

Banderolas. Se determinan seis tramos que son:

- 1.º Calle Inmaculada, desde confluencia calle Guadalajara a calle Cuenca.
- 2.º Calle Inmaculada, desde la calle Cuenca a Calle José Venancio Garvía Díaz.
- 3.º Calle Inmaculada, desde calle José Venancio Garvía Díaz a avenida de la Vera Cruz.
- 4.º Avenida de la Vera Cruz completa.
- 5.º Avenida del Greco completa.
- 6.º Calle Rafael Alberti hasta confluencia con calle Rigoberta Menchu.

CENICIENTOS

Valla del Colegio Público “Suárez Somonte”, ronda del Sur, número 65.

CUBAS DE LA SAGRA

Tapias del campo de fútbol, sitas en calle San Isidro, número 3. Farolas de alumbrado público situadas en calle Real, calle San Isidro y avenida de las Acacias.

CHAPINERÍA

Plaza Constitución, en los tabloneros de anuncios colocados al efecto.

GRIÑÓN

Banderolas y pancartas en las farolas y báculos de alumbrado público de las calles y plazas del municipio.

MORALEJA DE ENMEDIO

Plaza de España y farolas del vial de las avenidas de Fuenlabrada y Arroyomolinos, calles Mirasierra y Pensamiento.

MÓSTOLES

Vallas del campo de fútbol municipal, sito en avenida Deportes, sin número, 440 metros.

Banderolas sitas en las calles siguientes:

- 88 En avenida de la ONU.
- 64 En avenida de los Deportes.
- 22 En avenida de la Constitución.
- 75 En avenida Dos de Mayo.
- 73 En avenida Carlos V.
- 112 En calle Simón Hernández.
- 57 En calle Barcelona.
- 19 En calle Antonio Hernández.
- 39 En calle Las Palmas.
- 20 En calle Hermanos Pinzón.
- 131 En calle Pintor Velázquez.
- 59 En calle Alfonso XII.
- 46 En calle Baleares.
- 39 En calle Tulipán.
- 20 En calle Margarita.
- 19 En calle Río Jalón.
- 82 En paseo de Arroyomolinos.
- 35 En paseo de Goya.
- 35 En calle Libertad.
- 42 En camino de Leganés.
- 10 En calle Cristo.
- 20 En calle Dalia.
- 55 En calle Desarrollo.
- 91 En avenida Alcalde de Móstoles.
- 9 En calle Canarias.
- 6 En calle Luis Jiménez de Asúa.
- 11 En calle Independencia.
- 44 En calle Río Ebro.
- 28 En glorieta de los Jazmines.
- 156 En avenida de Portugal.
- 48 En calle Granada.

NAVALCARNERO

Tableros y expositores municipales.

NAVAS DEL REY

Plaza de Calvo Sotelo en unos paneles destinados para ello.

PELAYOS DE LA PRESA

Todas las farolas sitas en las calles del casco urbano del municipio.

POZUELO DE ALARCÓN

Tapias de la calle Ramón Jiménez, número 17, en unos 19 metros cuadrados.

Tapias del estadio “Carlos Ruiz” en unos 500 metros cuadrados. 168 farolas existentes desde la plaza Padre Vallet hasta la plaza del Gobernador y carretera C-602 hasta el límite del término municipal con Madrid, según detalle.

- 5 Báculos en calle Sagunto.
- 62 Báculos en avenida Generalísimo (tramo carretera C-602).

- 30 Báculos en avenida General Mola.
- 62 Báculos en avenida Juan XXIII.
- 9 Báculos en avenida Pablo VI.
- 64 Farolas en camino de las Huertas.
- 21 Farolas en calle Antonio Becerril.
- 127 Farolas en avenida de Europa.
- 40 Báculos en carretera de Húmera.
- 41 Báculos en la vaguada del "Cerro de los Gamos".
- 18 Báculos en avenida de Italia.

QUIJORNA

Banderolas colgadas en farolas en todas las calles del pueblo. Plataformas electorales ubicadas en diferentes puntos del municipio.

ROZAS DE PUERTO REAL

Zócalo del muro del consultorio, local sito en calle Antonio Machado, número 48.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Valla del campo municipal de deportes.
Vallas en avenida Félix Rodríguez de la Fuente, frente al Colegio de EGB (exceptuándose las vallas del Colegio Público de EGB).
Calle Corredera Baja (petril), mediante carteles móviles no pegados o fijados.
Calle Corredera Alta (fachada plaza de toros), mediante carteles móviles no pegados o fijados.
Plaza de la Corredera, mediante carteles móviles no pegados o fijados.

SERRANILLOS DEL VALLE

Todas las farolas del municipio.

SEVILLA LA NUEVA

Paneles instalados por el Ayuntamiento en plaza de los Arcos, avenida Guadarrama (piscina municipal) y calle Ruiseñor.

VILLA DEL PRADO

Colegio Público "Nuestra Señora de la Poveda", sito en plaza Francisco Cales Otero, sin número (30 metros).
Piscina municipal, sita en calle Cristo de la Sangre, sin número (80 metros).

VILLAMANTA

Fachada sita en calle Doctor Carrasco Ortiz.
Espacios aéreos.

VILLAMANTILLA

Muro situado en la plaza de España.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Paneles situados en plaza de España.
Paneles situados junto al Centro Cultural "La Despernada".
Paneles situados junto al Centro Cívico "El Castillo".
Igualmente banderolas en las farolas situadas en la calle Real, calle Cristo, calle Valle de Esteribar y la avenida de la Dehesa.

VILLANUEVA DE PERALES

Muro situado a la altura del número 33 de la calle Carretas (instalaciones de la Casa de Niños).
Báculos y farolas de la calle Carretas (travesía M-532), calle San Antonio, plaza de la Constitución y calle Real.

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Plaza de la Constitución.
Plaza del Parador.
Calle San Antonio.
Calle Zarzal.
Calle Isabel de Farnesio.
Avenida de Madrid, esquina avenida Las Viñas.
Urbanización "El Bosque".
Urbanización "Campodón".
Dado en Navalcarnero, a 29 de enero de 2004.—El presidente (firmado).

(03/2.384/04)

Junta Electoral de Zona de Navalcarnero

Don Alfredo del Cura Álvarez, presidente de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero.

Hago saber: Que por los Ayuntamientos de los pueblos que componen esta Junta Electoral de Zona se han facilitado los locales donde han de celebrarse los actos de propaganda oral con motivo de las elecciones generales al Congreso de los Diputados y del Senado convocadas para el día 14 de marzo de 2004, siguientes:

EL ÁLAMO

Salón de Actos del Centro Socio-Cultural, calle Romero, número 1.
Salón de Actos del Centro Cívico, avenida de Toledo, número 36.

ALDEA DEL FRESNO

Centro Cívico Juvenil, calle Marquesa de Manzanedo, número 22.
Auditorio del Centro Cultural, calle Vistillas, número 2.
Horario: de dieciocho a veintidós, de lunes a domingo.

ARROYOMOLINOS

Auditorio del Centro Polifuncional, calle Batres, número 1.
Salón de Plenos del Ayuntamiento, plaza España, número 1.

BATRES

Salón Social y de Usos Múltiples, calle Castillo, número 3.

BOADILLA DEL MONTE

Salón de Actos de la Casa de la Cultura, calle Mártires, número 1.

BRUNETE

Local cerrado: plaza Mayor, número 17, planta primera.
Local abierto: plaza Mayor de Brunete.

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Plaza de Toros, sita en avenida Francisco Caballero, número 19.
Horario: desde el viernes 27 de febrero hasta el viernes 12 de marzo, desde las diecinueve.
Casa Municipal de la Cultura, sita en la calle Francisco Caballero, número 1. Horario: desde el viernes 27 de febrero hasta el viernes 12 de marzo, desde las veinte.
Plaza de la Corredera. Horario: desde el día 27 de febrero hasta el viernes 12 de marzo, desde las veinte.

CASARRUBUELOS

Centro Cívico "Francisco Rabal", camino Torrejón de Velasco, número 2. Durante los días 27 de febrero a 12 de marzo, ambos inclusive. Horarios: de diecinueve y treinta a veinticuatro los días laborables; de doce a catorce, los domingos.

CENICIENTOS

Salón de Actos del Hogar del Pensionista, sito en ronda del Este, número 21.

CUBAS DE LA SAGRA

Nave del campo de fútbol, sita en la calle San Isidro, número 3, durante cualquier día solicitado.
Plaza de la Constitución, cualquier día solicitado.

CHAPINERÍA

Plaza Constitución.
Patio del Palacio de la Sagra, calle Prudencio Melo, número 21.

GRIÑÓN

Sala Auditorio del Centro Cultural, calle Fuente de la Salud, número 33 (zona de equipamiento "El Plantío") (de lunes a domingo, de diez a veintidós horas).

MORALEJA DE ENMEDIO

Salón de Plenos del Ayuntamiento. Plaza de España, número 1, en planta baja.

MÓSTOLES

Colegio Público "Beato Simón de Rojas", paseo de Goya, número 3 (200 personas).
Colegio Público "Andrés Torrejón", calle Juan de Austria, número 2 (80 personas).

Colegio Público “Jorge Guillén”, avenida de Alcorcón, número 15 (100 personas).

Colegio Público “Pablo Sorozábal”, calle Hermanos Pinzón, número 17 (100 personas).

Colegio Público “Juan Pérez Villamil”, calle Veracruz, número 34 bis (150 personas).

Colegio Público “Rosalía de Castro”, calle Berlín, número 2 (100 personas).

Colegio Público “Las Cumbres”, calle Río Ebro, número 9 (150 personas).

Colegio Público “Rafael Alberti”, calle Río Miño, número 7 (100 personas).

Colegio Público “Alfonso R. Castelao”, calle Azorín, número 24 (60 personas).

Colegio Público “Celso Emilio Ferreiro”, avenida de los Sauces, número 53 (100 personas).

Colegio Público “Pío Baroja”, calle Hermanos Machado, número 6 (100 personas).

Colegio Público “Gabriel Celaya”, calle Pintor Murillo, número 32 (200 personas).

Colegio Público “Salzillo Valle-Inclán”, calle Salzillo, número 4 (100 personas).

Colegio Público “Antonio Hernández”, calle Pintor Velázquez, número 13 (150 personas).

Colegio Público “Federico García Lorca”, calle Francisco Javier Sauquillo, número 25 (150 personas).

Colegio Público “Ciudad de Roma”, calle Moraleja de Enmedio, número 21 (150 personas).

Los indicados locales podrán ser utilizados durante todos los días que dure la campaña electoral entre las diecinueve y las veintiuna horas, los días laborables, y entre las nueve a catorce horas y de diecisiete a veintiuna horas, los festivos.

Teatro CC Villa de Móstoles, plaza de la Cultura, número 1 (500 personas) (podrá ser utilizado los días 1, 5, 6 y 11 de marzo en el horario reseñado anteriormente).

Teatro “El Bosque”, calle Sevilla, número 16 (640 personas) (podrá ser utilizado durante los días 27 de febrero, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 12 de marzo en el horario anteriormente reseñado).

NAVALCARNERO

Salón de Actos Municipal.

Pabellón Cubierto “La Estación”.

Teatro Municipal Centro (podrá ser utilizado el día 27 de febrero y los días 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de marzo).

NAVAS DEL REY

Salón de Plenos del Ayuntamiento.

PELAYOS DE LA PRESA

Pabellón Polideportivo.

Plaza del Generalísimo.

POZUELO DE ALARCÓN

Edificio del Ayuntamiento “Salón Capilla” (máximo 140 personas), sin limitación de días ni de horario.

Explanada existente en el parque del “Pradillo”, superficie aproximada 6.600 metros cuadrados (excepto sábados por la mañana).

Plaza de las Américas con el Auditorium, extensión aproximada: 2.000 metros cuadrados, capacidad para 2.000 personas en graderío y 1.500 en plaza, sin limitación de fechas ni horario.

Colegio Público “San José Obrero”, en horario no lectivo.

Colegio Público “Divino Maestro” A, y “Divino Maestro” B, en horario no lectivo.

Instituto de Educación Secundaria “Camilo José Cela”, en horario no lectivo.

Colegio Público “Las Acacias” A y “Las Acacias” B, en horario no lectivo.

Colegio Público “Infanta Elena”, en horario no lectivo.

Salón de Actos del Patronato Municipal de Cultura (máximo 242 personas), calle Camino de las Huertas, número 9, día 29 de febrero de nueve a veintiuna y treinta horas.

Centro Cultural “Volturno” (edificio antiguo, máximo 30 personas), en las fechas y horario siguientes:

Días 27, 28, 29 de febrero y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de marzo, de nueve a veintiuna y treinta.

Sala de Conferencias del Centro Cultural “Mira” (máximo 196 personas), camino de las Huertas, número 42, en las fechas y horario siguientes:

Días 27, 28, 29 de febrero, y 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de marzo, de nueve a veintiuna y treinta.

QUIJORNA

Carpa Municipal “Virgen del Pilar”.

Plaza de la Virgen del Pilar.

Plaza de la Iglesia.

ROZAS DE PUERTO REAL

Centro Cultural, situado en la calle Cervantes, sin número.

Plaza de la Villa.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Plaza de Toros Municipal (de ocho a veintidós horas).

Instalaciones Deportivas Municipales (de ocho a veintidós horas, excepto domingos).

Las siguientes plazas y calles del municipio (de ocho a veintidós horas):

Plaza de Anchuelas.

Plaza del Castillo.

Plaza de la Corredera.

Plaza de los Deportes.

Plaza de la Fuentecilla.

Plaza de los Olmos.

Plaza del Palomar.

Plaza del Pilar.

Plaza Real.

Plaza del Rucero.

Plaza Santa Catalina.

Plaza de la Solana.

Plaza Soria.

Plaza Teodoro Bravo.

Plaza de la Vega.

Plaza de la Veracruz.

Plaza de la Lobera.

Calle Lobera, travesía Lobera y calle General Martínez Benito.

Salón de Actos del Ayuntamiento.

SERRANILLOS DEL VALLE

Casa de la Cultura, calle de la Fuente, número 10. Horario: de diecinueve a veintidós.

Plaza de España. Horario: de diecisiete a veinte.

SEVILLA LA NUEVA

Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en edificio Palacio de Baena, plaza de Sevilla, número 1, en las fechas siguientes: lunes a jueves, de veintiuna a veinticuatro horas, los viernes, de diez a trece horas y de veintidós a veinticuatro horas, sábados y domingos, de diez a catorce y de dieciocho a veintitrés horas.

Plaza de España (de dieciocho a veinticuatro horas toda la semana).

Plaza de los Arcos (de dieciocho a veinticuatro horas toda la semana).

VILLA DEL PRADO

Salón de Actos del Colegio Público “Nuestra Señora de la Poveda”, sito en plaza Francisco Calés Otero, sin número, en horario no escolar.

VILLAMANTA

Antigua Biblioteca, avenida del Generalísimo, número 7.

Centro Cívico Cultural, plaza Rey Juan Carlos I, número 6.

VILLAMANTILLA

Casa de la Cultura, sita en calle de la Cultura, número 1.

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Salón de Actos del Centro Cultural "La Despernada" (excepto el día 28 de febrero y el 6 y 12 de marzo).

VILLANUEVA DE PERALES

Casa de la Cultura, sita en calle Nueva, número 2 (de dieciocho a veinte horas).

Plaza de la Constitución (de dieciocho a veinte horas).

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Salón Cívico-Social, sito en la plaza de la Constitución, número 6. Salón de Actos Tercera Edad, sito en la travesía María Pilar Baos (Centro de Pensionistas y Jubilados).

Dado en Navalcarnero, a 29 de enero de 2004.—El presidente (firmado).

(03/2.383/04)

MINISTERIO DE HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación Especial de Madrid**

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA**28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN – C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID**

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO(1)		Adm.Dom.
				Y LUGAR	UNIDAD	
GALAN GRANDE, ANA Mª	30441694K	S-2464	APREMIO	SUBASTAS	28622	28614
GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS	A28750974	S-1683/1	APREMIO	SUBASTAS	28622	28615
MOREIRAS CABALLERO, JOSE J.	50294600V	S-2361	APREMIO	SUBASTAS	28622	26600

Madrid, a 23 de enero de 2004.—El jefe de la Dependencia de Recaudación, PDF (Resolución de 3 de junio de 2002), el jefe del Área de Planificación y Control, Celso González González.

(02/1.186/04)

MINISTERIO DE HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación Especial de Madrid**

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA**28622 – DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN – C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003 - MADRID**

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO(1) Y LUGAR	UNIDAD	ADM. DOM.
CLEMENTE LARA PEDRO	34803032F	B81919185	NOTIF. ACUERDO DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	28622	28732 – 1	30600
CONTRERAS JIMENEZ ARMIDA	7226127X	280323040100M	APREMIO	28622	28732 – 1	28115

<u>SUJETO PASIVO</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>ÓRGANO(I) Y LUGAR</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>ADM. DOM.</u>
BARRIUSO GUTIERREZ FELIPE	13065691N	280323040100M	APREMIO	28622	28732 - 1	28115
ALONSO POLO LUIS	6898758T	A2860003020017099 - 6	APREMIO	28622	28732 - 8	28611
ALONSO POLO LUIS	6898758T	A2860003020017099 - 7	APREMIO	28622	28732 - 8	28611
V G INGENIEROS SL	B79859179	A2873200700004360	VOLUNTARIA	28622	28732 - 6	28616

Madrid, a 28 de enero de 2004.—El jefe adjunto del Área Provincial de Recaudación, Manuel Rufas Vallés.

(02/1.188/04)

MINISTERIO DE HACIENDA
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Madrid
Inspección de los Tributos de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días desde el siguiente a esta publicación, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28621- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. GUZMAN EL BUENO, 139, 28003 MADRID

28633- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. SALAMANCA, 4, 28020 MADRID

28853- DEPENDENCIA DE INSPECCION- CL. MARCELO SPINOLA, 12, 28016 MADRID

<u>SUJETO PASIVO</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Nº EXP.</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>ORGANO Y LUGAR</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>Admon.Dom.</u>
INCOFIMER SL	A41775131	15176	REMISION MINISTERIO FISCAL	28621	D-405 U-I-1	28611
INCOFIMER SL	A41775131	15176	INTERRUPCION DE ACTUACIONES	28621	D-405 U-I-1	28611

Madrid, a 28 de enero de 2004.—El jefe de la Oficina Tributaria, Mario Pardo Carmona.

(02/1.189/04)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 101 del PGOU "La Garena".

Asimismo se procede a la publicación de las ordenanzas de la Modificación del citado Plan Parcial:

Clave RC Residencial condominio.

Art. 3.18. *Uso característico y usos secundarios*.—1. Tendrán las consideraciones de uso principal o característico, las actividades definitivas en el artículo 5.4.1 del capítulo 4, título V, de las Normas Urbanísticas del PG, con las establecidas para el grupo I en el artículo 5.4.2 de las mismas.

2. Se consideran usos secundarios o compatibles con el principal las actividades que a continuación se relacionan, no pudiendo superar en su conjunto el 25 por 100 de la superficie edificable total que corresponda a la parcela. No obstante en el grado 2 en situación B (RC-2b), el antedicho porcentaje tendrán carácter obligatorio en la planta baja.

3. Actividades y usos en las situaciones (título V, capítulo 2, epígrafe 3, de las Normas Urbanísticas del PG) que se especifican a continuación:

- a) Automóvil. Grupos I y III, situación C.
- b) Oficinas. Grupo II, solamente aneja a la vivienda.
- c) Comercial. Grupos I y II, en situación C.
- d) Sanitario. Asistencial. Grupo II.
- e) Deportivo. Grupo I, únicamente en espacio descubierto.
- f) Educativo. Grupos I, II y IV. Guarderías infantiles, en situación B.
- g) Hostelero. Grupo II. Cafés y restaurantes sin espectáculos, en situación B.

Clave RI Residencial intensiva.

Art. 3.25. *Uso característico y usos secundarios*.—1. Tendrán la consideración de uso principal o característico, las actividades definidas en el artículo 5.4.1 del capítulo 4, título V, de las Normas Urbanísticas del PG, con las especificaciones establecidas para los grupos I y II en el artículo 5.4.2 de las mismas.

2. Se consideran usos secundarios o compatibles con el principal las actividades que a continuación se relacionan, no pudiendo superar en su conjunto el 25 por 100 de la superficie edificable total que corresponda a la parcela.

3. Actividad y usos en la situación (título V, capítulo 2, epígrafe 3, de las Normas Urbanísticas del PG) que se especifican a continuación:

- a) Automóvil. Grupos I y III, situación C.
- b) Oficinas. Grupo II, solamente aneja a la vivienda.
- c) Comercial. Grupos I y II, en situación C.
- d) Sanitario. Asistencial. Grupo II.
- e) Deportivo. Grupo I, únicamente en espacio descubierto.
- f) Educativo. Grupos I, II y IV. Guarderías infantiles, en situación B.
- g) Hostelero. Grupo II. Cafés y restaurantes sin espectáculos, en situación B.

Clave RDT Reservas dotacionales.

Art. 3.57. *Condiciones de la edificación*.—Apartado 5. La edificación en cualquiera de sus planos de cerramiento o fachadas guardará, como mínimo, la mayor de las distancias que a continuación se especifican:

La distancia a la alineación exterior se sujetará en cada una de las calificaciones dotacionales a los siguientes valores: C, 10 metros; S, 10 metros; D, 10 metros, y E, 5 metros.

Distancia a los linderos con parcelas privadas H/3 ó 4,50 metros.

Cuando tal separación venga determinada por la altura de los edificios (H), la exigencia se acomodará a los cambios de altura que los mismos puedan presentar a lo largo de la fachada correspondiente.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 14 de enero de 2004 ejemplar de la Modificación del Plan Parcial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. En el supuesto de que se optase por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Si el recurso de reposición es resuelto expresamente, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de dos meses a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación, y en el supuesto de desestimación presunta, el plazo de presentación del referido recurso contencioso-administrativo es de seis meses a contar desde el siguiente día en que deba entenderse presuntamente desestimado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Alcalá de Henares, a 14 de enero de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/881/04)

ALCALÁ DE HENARES

URBANISMO

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2003, el proyecto de urbanización del SGVI-E del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por "Parque Comercial Los Cuadernillos, Sociedad Limitada", condicionado a la suscripción definitiva de la modificación del convenio urbanístico de 19 de febrero de 2002, se expone al público por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales podrá ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones que se tengan por convenientes.

Alcalá de Henares, a 5 de diciembre de 2003.—El secretario general (firmado).

(02/17.991/03)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 3.108.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: asistencia técnica letrada al Ayuntamiento.
 - c) Lote: ...
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 10 de octubre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: importe total, 36.000 euros/año.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 16 de diciembre de 2003.
 - b) Contratista: don Ángel Francisco Llamas Jiménez.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 35.556,32 euros/año.

Alcalá de Henares, a 12 de enero de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/737/04)

ALCALÁ DE HENARES

CONTRATACIÓN

Extraviada la Carta de Pago original, expedida por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2001, por importe de 2.422,23 euros, que corresponde a la fianza definitiva constituida por la empresa "Elsan-Pacsa, Sociedad Anónima" (anterior denominación social: "Pacsa"), para responder de las obligaciones derivadas del contrato suscrito para la "Reparación de la cubierta del aparcamiento en la calle Violeta".

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el referido documento que lo presente en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando expresado resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a la legislación vigente.

Alcalá de Henares, a 9 de enero de 2004.—El secretario general (firmado).

(02/739/04)

ALCORCÓN

URBANISMO

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2003, se aprobó inicialmente la propuesta de convenio urbanístico a suscribir con los Sectores PP-4 y PP-5 para la ejecución de las acciones UB 1.27-A, B, C y D del Programa de Actuación del Plan General de Ordenación de Alcorcón.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto

de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar dicho expediente en las oficinas municipales del Servicio de Urbanismo, Sección de Planeamiento, Gestión, Catastro y Vivienda, plaza de España, número 1, así como formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Resultando desconocido el titular de la parcela que a continuación se relaciona, sirva el presente anuncio de notificación al mismo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Parcela 16, polígono 14. Afecciones Sistema General PP-8, 70 metros cuadrados.

Alcorcón, a 19 de enero de 2004.—La concejala-delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Vivienda, Anunciación Romero González.

(02/878/04)

ALCORCÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón, por la que se anuncia concurso para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para llevar a cabo la representación del Ayuntamiento de Alcorcón ante los Tribunales de Madrid y de Alcorcón mediante procurador de los Tribunales.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcorcón.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - b) Número de expediente: 630/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Trabajos de consultoría y asistencia para llevar a cabo la representación del Ayuntamiento de Alcorcón ante los Tribunales de Madrid y de Alcorcón mediante procurador de los Tribunales.
 - b) Lugar de ejecución: Alcorcón.
 - c) Plazo de ejecución: desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 47.909 euros, IVA incluido.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
 - b) Domicilio: calle Iglesia, número 7.
 - c) Localidad y código postal: 28921 Alcorcón.
 - d) Teléfono: 916 648 244.
 - e) Telefax: 916 108 813.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: DNI, poder bastantado, declaración de no estar incurso en prohibición de contratar, acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera. Si se trata de empresa extranjera, declaración de someterse a la jurisdicción española, en los términos previstos en el artículo 79.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación. Los demás previstos en el pliego de condiciones que rige en la licitación.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón. Unidad de Contratación.
- 2.º Domicilio: calle Iglesia, número 7.
- 3.º Localidad y código postal: 28921 Alcorcón (Madrid).

7. Garantías:

- Provisional: exceptuada.
- Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Alcorcón.
- b) Domicilio: plaza de España, número 1.
- c) Localidad: Alcorcón (Madrid).
- d) Fecha: el miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: a las doce.

10. Criterios de valoración:

- a) Ejercicio profesional con la Administración General y en particular con la Administración Local, demostrable por un período mínimo de quince años, un máximo de 10 puntos.
- b) Ejercicio profesional ante las restantes materias y disciplinas jurídicas demostrable, con al menos diez años de experiencia, un máximo de 8 puntos.
- c) No haber sufrido expediente disciplinario alguno en sus respectivos colegios, 10 puntos.
- d) Estar en posesión de la medalla de San Ramón de Peñafort, 2 puntos.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios de la presente licitación serán abonados por la empresa que resulte adjudicataria de la misma.

Alcorcón, a 30 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Hacienda, PD (decreto de 7 de julio de 2003), Salomón Matías Matías.

(02/877/04)

ALGETE

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por doña María Dolores Raquel Fernández Martínez para el ejercicio de la actividad de bar, en la finca sita en la calle Palomares, números 36-38, de Algete, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Algete, a 21 de enero de 2004.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/756/04)

ARROYOMOLINOS

LICENCIAS

Por "Lush Cosmetics" se ha solicitado licencia para la apertura-instalación de venta de productos de cosmética. Local 618. Expediente 587/2003, en la finca número 4 de la calle Puerto Navacerrada de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 15 de enero de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/732/04)

ARROYOMOLINOS

LICENCIAS

Por "Pull & Bear España, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la apertura-instalación de comercio de venta de ropa. Local 514. Expediente 362/2003, en la finca número 4 de la calle Puerto Navacerrada de esta municipalidad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2002).

En Arroyomolinos, a 15 de enero de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/731/04)

BELMONTE DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las ordenanzas que siguen, al haber sido elevados a definitivos los acuerdos provisionales ante la ausencia de reclamaciones durante el período de exposición pública.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos que se regulará por la presente ordenanza fiscal, redactada de conformidad con los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la licencia necesaria para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice, abiertos o no al público, tendentes a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas legalmente para su normal funcionamiento.

2. A los efectos de este tributo, se consideran como apertura:

- a) Los primeros establecimientos de cualquier persona física o jurídica.
- b) Las instalaciones de cualquier complejo o maquinaria. Estas instalaciones requerirán licencia aunque sean con una finalidad auxiliar o simplemente necesaria para una actividad a desarrollar, en todo o en parte de término municipal.
- c) Los traslados de locales e instalaciones.
- d) Los traspasos, cambios de nombre o cambios de titular.
- e) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre ni el titular ni el local.
- f) Las ampliaciones de actividad, presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad.

3. Se consideran locales, las edificaciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas, o no, al público que se utilicen para cualesquiera actividad empresarial o profesional.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las recogidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad ejercida o que se pretenda ejercer en cualquier local o establecimiento.

Art. 4. *Base imponible y liquidable.*—Constituye la base imponible de la tasa:

- a) Para aquellas actividades que no tributen por el impuesto sobre actividades económicas. La superficie del local y la potencia nominal cuya autorización se solicite.

- b) Para aquellas actividades que tributan por el impuesto sobre actividades económicas. La deuda tributaria anual del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 5. *Tipo de gravamen*

- a) Actividades inocuas.
Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota fija de 275 euros, salvo:
- Oficinas y sucursales bancarias de superficie superior a 300 metros cuadrados: 1.000 euros.
 - Oficinas y sucursales bancarias de superficie superior a 150 metros cuadrados y hasta 300 metros cuadrados: 500 euros.
 - Oficinas y sucursales bancarias de superficie 150 metros cuadrados: 350 euros.
 - Farmacias: 500 euros.
- b) Actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.
1. Cuando el sujeto pasivo tribute por el impuesto sobre actividades económicas, la tarifa a satisfacer será igual al 150 por 100 de la deuda tributaria total anual que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria de que se trate.
 2. Cuando el sujeto pasivo no tribute por el impuesto sobre actividades económicas, por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas en función de la superficie del local y de la potencia total cuya autorización se solicite para el mismo, expresada en kilovatios según los siguientes criterios:

Superficie del local:

 - Hasta 50 metros cuadrados: 250 euros.
 - De más de 50 hasta 100 metros cuadrados: 500 euros.
 - De más de 100 hasta 250 metros cuadrados: 700 euros.
 - De más de 50 hasta 100 metros cuadrados: 1.250 euros.
 - Cuando la superficie del local exceda de 500 metros cuadrados hasta 2.000 metros cuadrados, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso, en 80 euros.
 - Cuando la superficie del local exceda de 2.000 metros cuadrados, se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 metros cuadrados o fracción de exceso, en 90 euros.

Potencia nominal.

 - Hasta 10 kw: 120 euros.
 - De más de 10 kw hasta 25 kw: 200 euros.
 - De más de 25 kw hasta 100 kw: 310 euros.
 - De más de 100 kw hasta 250 kw: 500 euros.
 - Cuando la potencia del local exceda de 250 kw hasta 750 kw, se incrementará la tarifa anterior, por cada 10 kw o fracción de exceso, en 15 euros.
 - Cuando la potencia del local exceda de 750 kw, se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores, por cada 10 kw o fracción de exceso, en 17 euros.
 - Cuando la potencia autorizada esté expresada, en todo o en parte, en caballos de vapor habrá que reducir matemáticamente aquélla en kilovatios, utilizando la equivalencia que sigue: 1 CV = 0,736 kw.
- c) Casos especiales:
Tanques de gasóleo y tanques de GLP de 2.000 a 5.000 litros: 250 euros.
Tanques de gasóleo y tanques de GLP de más de 5.000 litros: 500 euros.
- d) Cambio de titularidad.
En el supuesto de expedientes de cambio de titularidad únicamente cuando se trate de actividades inocuas y sin que conlleven cambio en la actividad: 120 euros.
Cuando se trate de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, se aplicará lo establecido en el apartado b) del artículo 5.

Art. 6. *Devengo*.—1. Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A tales efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal y desde que se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2.2 de la presente ordenanza.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia, concesión con modificaciones, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto a la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la tasa sobre los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de licencia.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno salvo al Estado y Comunidad Autónoma a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Art. 8. *Normas de gestión*.—1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de licencia de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieran de servir de base para la liquidación de la tasa.

2. Se entenderán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales. Excepcionalmente, podrá concederse una prórroga por período de otros tres meses, siempre que se solicite dentro del plazo anterior. La prórroga por tres meses no devengará derecho económico alguno a favor del Ayuntamiento. Si la prórroga fuese superior a dicho período se deberán satisfacer los importes que siguen: el 25 por 100 de la tasa cuando la prórroga supere los tres meses hasta los seis y el 50 por 100 de la tasa cuando la prórroga llegase hasta los nueve meses.

3. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

4. Cuando se pretenda establecer alguna actividad que pueda resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y, desde luego, todas las que figuran en el nomenclador que dicho reglamento incluye, las solicitudes deberán ir acompañadas de tres ejemplares del proyecto y de una memoria en la que se describan con la debida extensión y detalle las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

5. En todo caso, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Cuando se produjera acuerdo denegatorio de la licencia solicitada, se ordenará el cierre del establecimiento en el plazo de ocho días y, comprobado el cumplimiento del cierre, se incoarán de oficio, en su caso, los trámites para la devolución del 50 por 100 de la tasa, si en el momento de la solicitud se hubiera satisfecho.
- b) Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo relativo a la concesión de licencia podrá renunciarse expresamente a la misma, quedando entonces reducida la liquidación de la tasa al 50 por 100.
- e) Cuando se trate de licencias que se concedan por transmisiones acreditadas entre padres e hijos y entre cónyuges, la liquidación de las tasas quedará reducida al 50 por 100.

Art. 9. *Infracciones y sanciones*.—1. Constituye infracción tributaria sancionable de acuerdo con la Ley General Tributaria:

- a) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- b) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia. La existencia de un establecimiento abierto sin haber obtenido la preceptiva licencia determinará la inmediata actuación de la inspección fiscal que, tras levantar

la oportuna acta, pondrá los hechos en conocimiento de la Alcaldía para la adopción de los medios de cierre, si así procediere, y sin perjuicio de las actuaciones de carácter fiscal.

2. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo 1. *Fundamento legal y régimen.*—La presente ordenanza, dictada al amparo del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los artículos 11 a 19 sobre imposición y ordenación de tributos locales y, más concretamente, los artículos 20 a 27, sobre tasas, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece una tasa que gravará la prestación de servicios urbanísticos.

Art. 2. *Objeto.*—El objeto de esta exacción es la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias y demás actuaciones urbanísticas a que se refiere el artículo 3 siguiente.

Art. 3. *Hecho imponible.*—Los actos sujetos a licencia o, en su caso, a aprobación municipal que devengarán el derecho a liquidar las tasas de que se trata son los que siguen:

1. Actuaciones urbanísticas.
 - Planes parciales.
 - Planes especiales.
 - Estudios de detalle.
 - Programas de actuaciones.
 - Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y segregaciones.
2. Obras mayores.
 - Obras de nueva planta.
 - Ampliaciones.
 - Reformas que afecten a estructura, aspecto exterior o distribución interior.
 - Proyectos de urbanización de polígonos, zonas, terrenos o solares.
3. Obras menores.
 - Aquellas que supongan modificación de edificaciones sin que afecten directa ni indirectamente a la estructura, aspecto exterior o distribución interior.
 - Reparaciones de elementos existentes.
 - Renovación de revestimiento, pavimentos, pintura e instalaciones.
 - Obras exteriores en parcelas o vías públicas como pavimentaciones, cerramientos, alumbrado, etcétera. Que no afecten a elementos resistentes.
4. Derribos, apeos, consolidaciones.
 - Totales o parciales que podrán ser consideradas obras mayores o menores, a juicio de los servicios técnicos municipales.
5. Movimientos de tierra.
 - Desmontes, vaciados, excavaciones, explanaciones, vertidos, rellenos, nivelaciones, compactaciones y toda clase de operaciones con aporte o retirada de tierras.
6. Obras privadas en vía pública.
 - Calas, zanjas, rotura o reparación de firmes y pavimentos para la instalación o reparación de redes o acometidas de servicio, colocación de carteles, etcétera.

7. Primera utilización de edificios.

— Tanto para obras de nueva planta como para las de reforma que hayan requerido proyecto o que supongan cambio de uso.

8. Modificación de licencias concedidas.

— Todo cambio o modificación a realizar en una obra o actuación que se pretenda realizar con posterioridad a la concesión de la licencia debe ser objeto de nueva solicitud documentada conforme a su naturaleza.

Art. 4. *Exenciones y bonificaciones.*—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Art. 5. *Devengo.*—1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde el momento en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuese preceptiva. Para las actuaciones que tan solo precisen de aprobación municipal, no así de licencia, la obligación de contribuir nace desde el momento en que los proyectos correspondientes han tenido entrada en el Ayuntamiento junto con la solicitud para su aprobación.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia a título de propietario y usuario del inmueble objeto de la actuación.

4. Se considera sustituto del contribuyente el constructor o contratista ejecutor de las obras.

Art. 6. *Bases y tarifas.*—Conforme a la clasificación de actuaciones que se indican en el artículo 3, las bases y tarifas de aplicación serán las siguientes:

1. Hecho imponible en actuaciones urbanísticas:

- 1.1. Planes parciales, especiales, programas de actuación, parcelaciones, segregaciones, etcétera.
Base: La superficie en metros cuadrados contenida en la delimitación.
Tarifa: 0,04 euros/metro cuadrado.
- 1.2. Estudios de detalle.
Base: La edificabilidad total del área en metros cuadrados.
Tarifa: 0,07 euros/metro cuadrado.
- 1.3. Señalamiento de alineaciones.
Base: Longitud de alineación por fachada independiente.
Tarifa: Por alineación hasta 10 metros de fachada, 35,06 euros. Por cada metro o fracción que exceda de los 10 primeros, 0,66 euros/metro lineal.
- 1.4. Consultas y cédulas urbanísticas.
Base: La unidad de consulta.
Tarifa: 36,06 euros.

2. Hecho imponible por obras mayores, menores y derribos.
Base: Con carácter general se tomará como base el coste real de la obra por todos los conceptos. Cuando las obras requieran proyecto se estará al presupuesto del mismo, en caso contrario, se estará a la valoración de las obras practicadas por los servicios técnicos municipales.

Tarifa: Obras mayores y derribos, 0,13 por 100 de la base; obras menores, 4,5 por 100 de la base.

3. Hecho imponible de apertura de zanjas, calicatas, calas y remoción de pavimento aceras.

Tarifa: Por cada apertura de cala o zanja: 300,51 euros (deberá depositarse una fianza en metálico por importe de 420,71 euros).

4. Hecho imponible por primera utilización de edificios.

Tarifa:

- a) Primera ocupación de viviendas:
 - Hasta 100 metros cuadrados construidos: 42,07 euros.
 - Entre 101 y 200 metros cuadrados: 56,50 euros.
 - De 201 o más metros cuadrados: 70,32 euros.

b) Primera ocupación de locales:

- Hasta 100 metros cuadrados construidos: 56,50 euros.
- Entre 101 y 200 metros cuadrados: 70,32 euros.
- De 201 o más metros cuadrados: 84,14 euros.

5. Hecho imponible de modificación de licencias.

Se tarificarán conforme al concepto correspondiente por diferencia entre la base modificada y primitiva, siempre que se produzca incremento positivo sin que haya lugar a reducción de derechos.

Art. 7. *Normas de gestión.*—1. A la presentación de la solicitud de licencia o actuación urbanística municipal, el Ayuntamiento girará una liquidación provisional de la tasa. El Ayuntamiento, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos solicitados, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, cuando proceda, la cantidad que corresponda.

2. Procederá el cobro de la tarifa establecida en el epígrafe correspondiente cuando se provoque la actuación municipal constitutiva del hecho imponible con la presentación de una solicitud de prestación de un servicio urbanístico, con las precisiones de los siguientes apartados:

- a) Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en las Normas Urbanísticas y la resolución recaída sea denegatoria se satisfará íntegramente la cuota resultante por aplicación de la tarifa respectiva.
- b) Cuando el interesado desista de su solicitud, antes de que se adopte a correspondiente resolución, se reducirá al 25 por 100 la cuota que resulte por aplicación de la tarifa.

3. La declaración de caducidad de las licencias concedidas, o la terminación del período de validez del servicio urbanístico prestado, determinará la pérdida de las tasas satisfechas.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*—1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en materia de sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

2. La realización de cualquier acto de edificación o uso del suelo regulados en esta ordenanza sin haber solicitado licencia municipal, cuando sea preceptiva, si no constituyen vulneración del planeamiento o normativa urbanística vigente, tendrán la consideración de defraudación y serán sancionadas con multa hasta el duplo de las cantidades defraudadas y sin perjuicio de satisfacer el importe de las cuotas defraudadas.

3. Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales y reglamentarias.

4. Las infracciones que vulneren el planeamiento o normativa urbanística vigente se sancionarán de acuerdo con la normativa urbanística en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Belmonte de Tajo, a 9 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Vicente Torres Velasco.

(03/2.382/04)

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que atribuye al alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, he dispuesto la apro-

bación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las siguientes:

**BASES GENERALES Y PROGRAMA
POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN
PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO
EN INFORMÁTICA, INTEGRADA EN LA ESCALA
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA
MEDIA, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA
DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE**

1. *Ámbito de aplicación*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de técnico en informática, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

2. *Legislación aplicable*

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. *Características de la plaza*

La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media (técnico en informática), de la plantilla del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y corresponde al grupo B, según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. *Requisitos de los aspirantes*

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de diplomado en informática o tres años de la licenciatura de informática.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Sistema o procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y contará con dos fases claramente diferenciadas: fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o experiencia adecuados con las características de la plaza que se cubre.

Los méritos deberán ser alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes de acuerdo con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional: haber prestado servicios como técnico en informática dentro de la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media de Administración Local, con la condición de funcionario de carrera o interino que se acrediten con la oportuna certificación de la Entidad Local.
- Formación: la realización de cursos de formación impartidos por centros oficiales públicos u otros centros, directamente relacionados con las plazas convocadas y que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos.
- Superación de un proceso selectivo de acceso a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media (técnico en informática): haber superado mediante examen el proceso selectivo completo para cubrir plazas de acceso a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media de Administración Local (técnico en informática), que se acrediten por certificación de la Entidad Local.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio (práctico).—Consistirá en resolver, durante el tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre cuatro determinados por el tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo I. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.
- Segundo ejercicio (teórico).—Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de noventa minutos, a un cuestionario de 60 preguntas tipo test sobre el contenido del programa del anexo I. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

6. Calificaciones del concurso-oposición

Las calificaciones en la fase de concurso se otorgarán del modo siguiente:

Experiencia profesional: 1 punto por cada año completo de servicios prestados como técnico en informática perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media de Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos.

Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Cursos de formación convocados por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, así como los convocados por el resto de organismos oficiales (MAP, Federaciones de Municipios, Ayuntamientos, Colegios Profesionales, etcétera):

- Cursos inferiores a diez horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a diez horas e inferior a veinte horas: 0,30 por curso.
- Cursos de duración igual o superior a veinte horas e inferior a treinta horas: 0,40 por curso.
- Cursos de duración igual o superior a treinta horas e inferior a cuarenta horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas e inferior a cincuenta horas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cincuenta horas: 0,70 puntos por curso.

2. Cursos impartidos por otros centros:

- Cursos inferiores a diez horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a diez horas e inferior a veinte horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a veinte horas e inferior a treinta horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a treinta horas e inferior a cuarenta horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas e inferior a cincuenta horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a cincuenta horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos que no especifican la duración serán valorados con la puntuación mínima.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que se inicie la fase oposición.

Superación de un proceso selectivo completo de acceso a la escala y subescala referenciada: 2 puntos, siendo ésta la máxima puntuación posible en este apartado.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se otorgarán del modo siguiente:

- Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.
- Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Calificación definitiva del concurso-oposición:

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia profesional, formación y superación de un proceso selectivo completo mediante examen.

La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de concurso y la calificación final de la fase oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase oposición; segundo, el que haya sacado mejor puntuación en el segundo ejercicio; tercero, el que tenga mejor puntuación en la fase de concurso; y cuarto, de persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado.

7. Solicitudes para tomar parte de las pruebas selectivas

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas deberán cumplimentar el impreso de solicitud facilitado por el Ayuntamiento en el que se haga constar expresamente el sistema por el que se accede, así como que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4, y presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma y procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar, junto con la citada solicitud, original o copia debidamente autenticada de los méritos a considerar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la documentación aportada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

La tasa por derechos de examen será de 30,05 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento, pudiendo realizarse mediante transferencia a través de cualquier sucursal de "Caja Madrid" (entidad 2038, sucursal 2265, dígito de control 46 y cuenta corriente 6000388949), debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar la ins-

cripción a las pruebas selectivas de técnico en informática. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

8. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el alcalde-presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución para la subsanación de defectos.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como anexo I a estas bases.

Una vez valorados los méritos de la fase de concurso, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la calificación obtenida en dicha fase por los aspirantes, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición. La celebración del segundo ejercicio se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada y publicada la calificación definitiva de los aspirantes el tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por orden de puntuación en el tablón de edictos y, simultáneamente, se elevará la citada relación con propuesta de nombramiento al señor alcalde-presidente.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días desde la publicación de las calificaciones en el tablón de edictos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Copia autenticada o fotocopia del título exigido al que se hace referencia en estas bases o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede, expedido por un colegiado en ejercicio.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en ninguna Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el señor alcalde-presidente y tomarán posesión prestando juramento o promesa según lo señalado en la legislación vigente. Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10. Lista de espera

Los aspirantes que hubieran participado en este proceso selectivo y hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente se integrarán en una lista de espera para la selección de funcionarios interinos, salvo que el interesado manifieste expresamente en la solicitud de participación su voluntad en contrario.

11. Órganos de selección

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: un mínimo de cinco vocales, todos ellos designados por el alcalde-presidente, uno de los cuales será designado a propuesta de los grupos políticos de la oposición entre personal de la Corporación o de organismos y empresas municipales, uno a propuesta de la Comunidad de Madrid y otro a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de los miembros con derecho a voto.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte en los mismos y podrán ser recusados en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

12. Disposiciones finales

Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se publicará tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas bases podrán ser impugnadas por los interesados según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Caracteres, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado: principios constitucionales básicos. Comunidades Autónomas, estructura y competencias. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y ratificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 6. Derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración Pública. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.

Tema 7. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principales leyes reguladoras del Régimen Local.

Tema 8. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9. Órganos de gobierno municipales. El alcalde; elección, deberes y atribuciones. La comisión de gobierno. El Ayuntamiento Pleno; integración y funciones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios; selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. El personal laboral.

Tema 11. Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

Tema 12. El presupuesto de las Entidades Locales: estructura y procedimientos de elaboración y aprobación. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Materias específicas

Tema 13. Informática e información. Diferencias en su gestión. Evolución histórica de la informática.

Tema 14. Arquitectura básica de un ordenador. Unidades funcionales: CPU, unidad de control, unidad aritmético-lógica. Memoria principal.

Tema 15. Sistemas operativos: conceptos generales. Estructura de un sistema operativo. Procesos. Comunicación entre procesos.

Tema 16. La periferia de un sistema informático.

Tema 17. Sistemas abiertos y sistemas propietarios.

Tema 18. Sistemas operativos Windows. Evolución. Funcionamiento cooperativo. Compatibilidad.

Tema 19. Sistemas operativos en servidores: sistema operativo UNIX. Conceptos básicos. Kernel. Sistema de ficheros. El Shell. Administración de usuarios.

Tema 20. Sistemas operativos en servidores: sistema operativo Windows 2000 Server y NT Server. Conceptos básicos. Gestión de dominios. Sistemas de ficheros. Administración de usuarios. Seguridad. Compatibilidad.

Tema 21. Sistemas operativos para clientes: Windows 95, Windows 98, Windows NT workstation, Windows 2000, Windows Me, Windows XP. Diferencias básicas.

Tema 22. Estructura de la información. Definición. Estructuras de datos: tiras; conjuntos; matrices y registros; pilas, colas y listas; árboles y grafos. Ficheros, conceptos y definiciones. Clasificación según su uso. Organizaciones tradicionales de ficheros: secuenciales, secuenciales indexado y directos.

Tema 23. Tendencias actuales en las arquitecturas de sistemas de información: cliente/servidor. Conceptos. Procesos cooperativos. ODBC.

Tema 24. Análisis de datos. Modelo semántico. Modelo entidad-relación. Modelo semántico general. Modelo funcional de datos.

Tema 25. Sistemas de gestión de bases de datos. Integridad. Concurrencia. Protección. Seguridad. Diccionario de datos.

Tema 26. Bases de datos relacionales. Definiciones y conceptos básicos. Integridad. Dependencias funcionales. Normalizaciones. Lenguaje de consulta estructurado SQL.

Tema 27. SQLSERVER. Conceptos básicos. Configuración. Mantenimiento de bases de datos.

Tema 28. INGRES II. Conceptos básicos. Configuración. Mantenimiento de bases de datos.

Tema 29. Bases de datos documentales. Características generales. Lenguajes de definición de datos. Lenguajes de interrogación. Thesaurus.

Tema 30. Organización de un centro de proceso de datos al servicio de la Administración Local. Cableado estructurado.

Tema 31. Redes de área local. Concepto. Topologías. Protocolos de acceso. El medio físico.

Tema 32. Redes públicas. RDSI, ADSL. Evolución. Definición y elementos. Redes privadas virtuales.

Tema 33. Dispositivos de interconexión de redes de ordenadores: bridges, switches, routers, hubs, repetidores.

Tema 34. Aplicaciones de ofimática. Informática personal. Herramientas.

Tema 35. Planes de formación en informática. Desarrollo y seguimiento de la formación.

Tema 36. Internet. Generalidades. Definición y funcionamiento. Protocolos. Direccionamiento.

Tema 37. Internet. Transferencias de información. Correo electrónico. Navegadores.

Tema 38. Internet. Seguridad en la red. Criptografía y sistemas de clave pública y privada. Firma electrónica.

Tema 39. Servidores Web. Internos y externos. Intranet.

Tema 40. Servidores de correo. Servidores Proxy. Servidores DNS. Servidores FTP. Seguridad contra software maligno: virus, troyanos. Firewall.

Tema 41. Internet en la Administración Local. Posibilidades y aplicaciones. Orientación al ciudadano.

Tema 42. Prácticas correctas par el uso de las herramientas informáticas desde los ordenadores personales.

Tema 43. Gestión de software y hardware instalado. Control de licencias. Utilización legal del software informático. Legislación española aplicable al uso de software. Software libre.

Tema 44. Mantenimiento preventivo de ordenadores y periféricos

Tema 45. La informática y la atención al ciudadano.

Tema 46. La informática y la gestión de los servicios en una Administración Local.

Tema 47. La informática y la gestión de personal.

Tema 48. La informática y la gestión de registro y empadronamiento.

Tema 49. La informática y la gestión de rentas y recaudación. GIM-gestión de rentas y recaudación.

Tema 50. La informática y la gestión de servicios económicos. EUROSICAL.

Tema 51. Sistemas de información geográfica y gestión del territorio de una Administración Local.

Tema 52. Informática y organización. La renovación tecnológica como motor de cambios organizativos.

Tema 53. Seguridad física en instalaciones de proceso de datos. Riesgos. Medidas de seguridad. Planes de emergencia.

Tema 54. Seguridad lógica en instalaciones de proceso de datos. Copias de seguridad. Tipos. Discos raid y espejo. Sistemas de almacenamiento en red.

Tema 55. Legislación actual sobre informática en materia de protección de datos. Agencia de Protección de Datos: competencias.

Tema 56. Plan informático. Justificación. Estructura. Contenido. Planificación estratégica de los sistemas de información. Planificación tecnológica de los sistemas de información.

Tema 57. Intercambio de información informatizada entre la Administración Local y otras Administraciones y otras entidades.

Tema 58. La auditoría informática. Metodología.

Tema 59. La subcontratación en los procesos informáticos. Consultorías. Tipos de posibles contratos con la Administración.

Tema 60. Sistemas de distribución de la información. CDROM, DVD, mensajería electrónica, EDI, SMS, etcétera.

En Boadilla del Monte, a 22 de diciembre de 2003.—El alcalde-presidente (firmado).—Ante mí, el secretario (firmado).

(02/220/04)

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que atribuye al alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, he dispuesto la aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las siguientes

**BASES GENERALES Y PROGRAMA
POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN
PARA PROVEER UNA PLAZA DE RECAUDADOR EJECUTIVO
EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIOS DE CARRERA
DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE CORRESPONDIENTE
AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO
TEMPORAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39
DE LA LEY 50/1998**

1. *Ámbito de aplicación*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer la plaza de recaudador ejecutivo, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

2. *Legislación aplicable*

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en

el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y demás legislación aplicable.

3. Características de la plaza

La plaza se encuentra encuadrada en escala de Administración Especial, subescala Técnica Media, de la plantilla del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y corresponde al grupo B según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Número de plazas reservadas al turno libre correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal

Mediante decreto se determinará el número de plazas a convocar por turno libre correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

5. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes del turno libre correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal, deberán reunir los requisitos que se enumeran en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de diplomado universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Sistema o procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y contará con dos fases claramente diferenciadas: fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o experiencia adecuados con las características de las plazas que se cubren.

- Experiencia profesional: haber prestado servicios como funcionario interino de la escala de Administración

Especial, subescala Técnica Media del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, correspondiente a la plaza de recaudador ejecutivo de forma continuada y desde antes del 2 de diciembre de 1998, y que se acrediten con la oportuna certificación del Ayuntamiento.

- Formación: la realización de cursos de formación impartidos por centros oficiales públicos u otros centros, directamente relacionados con las plazas convocadas y que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos.
- Superación de un proceso selectivo de acceso a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media: haber superado mediante examen el proceso selectivo completo para cubrir interinamente una plaza de recaudador ejecutivo de la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media de Administración Local, que se acrediten por certificación de la Entidad Local.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición de carácter eliminatorio constará de dos ejercicios:

- Primer ejercicio (práctico).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un supuesto práctico, a elegir por cada aspirante de entre tres que propondrá el tribunal, relacionado con las materias propias del puesto a desempeñar, pudiendo utilizarse textos legales para su resolución.
- Segundo ejercicio (teórico).—Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de noventa minutos, a un cuestionario de sesenta preguntas tipo test sobre el contenido del programa del anexo I. Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

7. Calificaciones del concurso-oposición

Las calificaciones en la fase de concurso se otorgarán del modo siguiente:

Experiencia profesional: 1,25 puntos por cada fracción igual a seis meses de servicios prestados, hasta un máximo de 8 puntos, para los aspirantes que ocupen plaza de recaudador ejecutivo interino con anterioridad al 2 de diciembre de 1998 de la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Cursos de formación convocados por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, así como los convocados por el resto de organismos oficiales (MAP, Federaciones de Municipios, Ayuntamientos, Colegios Profesionales, etcétera):

- Cursos inferiores a diez horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a diez horas e inferior a veinte horas: 0,30 por curso.
- Cursos de duración igual o superior a veinte horas e inferior a treinta horas: 0,40 por curso.
- Cursos de duración igual o superior a treinta horas e inferior a cuarenta horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas e inferior a cincuenta horas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cincuenta horas: 0,70 puntos por curso.

2. Cursos impartidos por otros centros:

- Cursos inferiores a diez horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a diez horas e inferior a veinte horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a veinte horas e inferior a treinta horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a treinta horas e inferior a cuarenta horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas e inferior a cincuenta horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a cincuenta horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos que no especifican la duración serán valorados con la puntuación mínima.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que se inicie la fase oposición.

Superación de un proceso selectivo completo mediante examen para el acceso a la escala y subescala referenciada: 2 puntos, siendo ésta la máxima puntuación posible en este apartado.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se otorgarán del modo siguiente:

- Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.
- Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Calificación definitiva del concurso-oposición:

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia profesional, formación y superación de un proceso selectivo completo mediante examen.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de concurso y la calificación final de la fase oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso; segundo, el que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio; tercero, el que tenga mejor puntuación en el segundo ejercicio, y cuarto, de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado.

8. Solicitudes para tomar parte de las pruebas selectivas

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas deberán cumplimentar el impreso de solicitud facilitado por el Ayuntamiento en el que se haga constar expresamente el sistema por el que se accede, así como que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cinco, y presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma y procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar, junto con la citada solicitud, original o copia debidamente autenticada de los méritos a considerar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la documentación aportada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

La tasa por derechos de examen será de 30,05 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento, pudiendo realizarse mediante transferencia a través de cualquier sucursal de "Caja Madrid" (entidad 2038, sucursal 2265, dígito de control 46 y cuenta corriente 6000388949), debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de recaudador ejecutivo correspondiente al proceso de consolidación de empleo temporal. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

9. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el alcalde-presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución para la subsanación de defectos.

10. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como anexo I a estas bases.

Una vez valorados los méritos de la fase de concurso, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la calificación obtenida en dicha fase por los aspirantes, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición. La celebración del segundo ejercicio se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada y publicada la calificación definitiva de los aspirantes el tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por orden de puntuación en el tablón de edictos y, simultáneamente, se elevará la citada relación con propuesta de nombramiento al señor alcalde-presidente.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal en el plazo de veinte días desde la publicación de las calificaciones en el tablón de edictos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia del título exigido al que se hace referencia en estas bases o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede, expedido por un colegiado en ejercicio.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en ninguna Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el señor alcalde-presidente y tomarán posesión prestando juramento o promesa según lo señalado en la legislación vigente. Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

11. Lista de espera

Los aspirantes que hubieran participado en este proceso selectivo y hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente se integrarán en una lista de espera para la selección de funcionarios interinos, salvo que el interesado manifieste expresamente en la solicitud de participación su voluntad en contrario.

12. Órganos de selección

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: un mínimo de cinco vocales, todos ellos designados por el alcalde-presidente, uno de los cuales será designado a propuesta de los grupos políticos de la oposición entre personal de la Corporación o de organismos y empresas municipales, uno a propuesta de la Comunidad de Madrid y otro a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de los miembros con derecho a voto.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte en los mismos y podrán ser recusados en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

13. Disposiciones finales

Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se publicará tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas bases podrán ser impugnadas por los interesados según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

3. La Corona en la Constitución. El Poder Legislativo. Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cámaras.

4. El Gobierno y la Administración del Estado. Organos superiores de la Administración Central del Estado. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia.

5. La función pública local y su organización. La escala de funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principio de actuaciones de las Administraciones Públicas. Relaciones interadministrativas.

7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: sus clases. La potestad reglamentaria. Clases de reglamento y límite. El principio de jerarquía normativa.

8. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios generales. Estructura y contenido.

9. La relación jurídico-administrativa. Participación y colaboración de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

10. El acto administrativo. Concepto. Requisitos. Eficacia. Comunicaciones y notificaciones. La teoría de la invalidez del acto administrativo.

11. El procedimiento administrativo. Principios generales. Normas reguladoras. Interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Recepción y registro de documentos. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

12. Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver: responsabilidad del funcionario.

13. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

14. Los recursos administrativos: principios generales. Clases. El recurso de alzada y el de reposición. El recurso de revisión. Reclamaciones previas a la vía civil y laboral. El recurso contencioso-administrativo.

15. El Régimen Local. Principios constitucionales. Regulación jurídica. La autonomía de los municipios, provincias e islas. El alcance de la autonomía local. Criterios dominantes en Europa Occidental.

16. Enumeración y clasificación de las Entidades Locales. Las potestades administrativas de las Entidades Locales. Las fuentes del Derecho local.

17. Las competencias de las Entidades Locales. Distinción entre competencias propias y delegadas. La gestión de servicios de las Comunidades Autónomas por provincias, islas y municipios.

18. El municipio. Elementos del municipio. El territorio. La creación y supresión de municipios.

19. La población municipal. El padrón municipal de habitantes, concepto y contenido. Actualización permanente del padrón.

20. La organización municipal. Enumeración y carácter de los órganos municipales.

21. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Materias específicas

1. El sistema tributario español. Principios constitucionales. El ordenamiento jurídico-tributario. La Ley General Tributaria.

2. Los tributos y sus clases. La relación jurídico-tributaria: naturaleza y elementos. El hecho imponible.

3. El sujeto pasivo: concepto y supuestos. Los responsables de la deuda tributaria.

4. La base imponible. Métodos de determinación. Los beneficios fiscales: clases y régimen jurídico.

5. Cuota y deuda tributaria. Pago, prescripción, garantías.

6. Infracciones y sanciones tributarias.

7. La gestión tributaria. Procedimientos. La declaración tributaria. Las liquidaciones tributarias: clases y notificación. Las autoliquidaciones.

8. La recaudación. Voluntaria y ejecutiva.

9. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. Evolución legislativa. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. Impuestos locales. Clases. Tasas. Contribuciones especiales y precios públicos en la Hacienda Local.

11. El impuesto municipal sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota, devengo y período impositivo. La base imponible: el valor catastral y su régimen jurídico. Gestión del impuesto. Distribución de competencias. Colaboración de las Administraciones Públicas en esta materia.

12. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Elementos que integran la deuda tributaria. Período impositivo y devengo. La instrucción y las tarifas del impuesto. La gestión del impuesto. Distribución de competencias. La inspección del impuesto.

13. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

14. El impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras.

15. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

16. El presupuesto de las Entidades Locales. Contenido y aprobación. Bases de ejecución.

17. La gestión recaudatoria en las Entidades Locales. Régimen legal. Organos de recaudación de las Entidades Locales. Entidades colaboradoras.

18. Los obligados al pago. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos. El responsable solidario. El responsable subsidiario y la derivación de la responsabilidad. Los supuestos de responsabilidad en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación. Obligados al pago de deudas de derecho público no tributarias.

19. El pago: tiempo de pago, requisitos, medios, justificantes del pago, efectos e imputación del pago.

20. Las garantías de pago. La prelación general. La hipoteca legal tácita en general y en el impuesto sobre bienes inmuebles. La hipoteca especial. El derecho de afección.

21. Aplazamientos y fraccionamientos. Deudas aplazables, tramitación, garantías y liquidación de intereses.

22. Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción, compensación, condonación e insolvencia.

23. Recaudación en período voluntario: tiempo de pago en voluntario. Recaudación de cuotas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Regulación de la cobranza. Justificante en caso de falta de recibo. Domiciliación del pago. Entidades colaboradoras. Cuentas restringidas de recaudación.

24. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Carácter e iniciación. Efectos. Recargo de apremio.

25. Título ejecutivo. La providencia de apremio y su impugnación. Práctica de notificaciones en el procedimiento y en particular de la providencia de apremio.

26. Ingresos en el procedimiento de apremio. Plazos. Interés de demora y costas.

27. Providencia de embargo. Orden, limitaciones y práctica del embargo. Concurrencia de embargos, criterio de preferencia.

28. Embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. Embargo de créditos o valores realizables en el acto o a corto plazo.

29. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones.

30. Embargo de bienes inmuebles. Diligencia de embargo. Anotación preventiva. Presentación y requisitos. Suspensión de la anotación.

31. Embargo de establecimientos mercantiles e industriales. Embargo de metales preciosos, antigüedades y bienes de valor histórico.

32. Embargo de frutos y rentas. Embargo de bienes muebles.

33. Depósito de los bienes embargados. Depositario, funciones, derechos y deberes.

34. Enajenación de los bienes embargados. Tasación, valoración y fijación del tipo para la subasta. Títulos de propiedad. Enajenación de bienes muebles. Enajenación por concurso. Providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes muebles.

35. Enajenación de los bienes inmuebles. Autorización, providencia, notificación, anuncio y desarrollo de la subasta de bienes inmuebles. Escritura de venta. Adjudicación de bienes a la entidad acreedora.

36. Finalización del expediente de apremio. Costas del procedimiento. Costas anticipadas. Liquidación de costas.

37. Créditos incobrables. Justificación. Bajas por referencia. Responsabilidades y rehabilitación de créditos.

38. Tercerías, clases, efectos, tramitación y resolución.

39. Reclamaciones o recursos contra los actos de gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Suspensión del procedimiento de apremio. Recurso de reposición.

40. Derechos y garantías del contribuyente.

En Boadilla del Monte, a 22 de diciembre de 2003.—El alcalde-presidente (firmado).—El secretario (firmado).

(02/221/04)

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que atribuye al alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, he dispuesto la aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las siguientes

**BASES GENERALES Y PROGRAMA
POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO-OPOSICIÓN
PARA PROVEER UNA PLAZA DE DELINEANTE INTEGRADA
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR, EN RÉGIMEN
DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO
DE BOADILLA DEL MONTE POR EL SISTEMA
DE TURNO LIBRE**

1. *Ámbito de aplicación*

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de delineante, se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

2. *Legislación aplicable*

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en

el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. *Características de la plaza*

Las plaza se encuentra encuadrada en escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar (delineante), de la plantilla del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y corresponde al grupo C, según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. *Requisitos de los aspirantes*

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de técnico especialista en delineación (Formación Profesional de segundo grado), especialidad edificios y obras.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo los casos ya mencionados en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. *Sistema o procedimiento de selección*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y contará con dos fases claramente diferenciadas: fase de concurso y fase de oposición.

A) Fase de concurso:

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o experiencia adecuados con las características de la plaza que se cubre.

Los méritos deberán ser alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes de acuerdo con el baremo siguiente:

- Experiencia profesional: haber prestado servicios como delineante de la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar de Administración Local, con la condición de funcionario de carrera o interino que se acredite con la oportuna certificación de la Entidad Local.
- Formación: la realización de cursos de formación impartidos por centros oficiales públicos u otros centros, directamente relacionados con la plaza convocada y que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos.
- Superación de un proceso selectivo de acceso a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar

(delineante): haber superado mediante examen el proceso selectivo completo para cubrir plaza de delineante encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar de Administración Local, que se acredite por certificación de la Entidad Local.

B) Fase de oposición:

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, constará de dos ejercicios:

— Primer ejercicio (práctico).—Consistirá en resolver, durante el tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre cuatro determinados por el tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo I. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, pudiendo utilizarse textos legales para su resolución.

— Segundo ejercicio (teórico).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema a elegir por cada aspirante de entre tres propuestos por el tribunal sobre el contenido del programa del anexo I.

6. Calificaciones del concurso-oposición

Las calificaciones en la fase de concurso se otorgarán del modo siguiente:

Experiencia profesional: 1 punto por cada año completo de servicios prestados como delineante perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar de Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos.

Formación: hasta un máximo de 3 puntos.

1. Cursos de formación convocados por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, así como los convocados por el resto de organismos oficiales (MAP, Federaciones de Municipios, Ayuntamientos, Colegios Profesionales, etcétera):

- Cursos inferiores a diez horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a diez horas e inferior a veinte horas: 0,30 por curso.
- Cursos de duración igual o superior a veinte horas e inferior a treinta horas: 0,40 por curso.
- Cursos de duración igual o superior a treinta horas e inferior a cuarenta horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas e inferior a cincuenta horas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cincuenta horas: 0,70 puntos por curso.

2. Cursos impartidos por otros centros:

- Cursos inferiores a diez horas de duración: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a diez horas e inferior a veinte horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a veinte horas e inferior a treinta horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a treinta horas e inferior a cuarenta horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de duración igual o superior a cuarenta horas e inferior a cincuenta horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de una duración igual o superior a cincuenta horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos que no especifican la duración serán valorados con la puntuación mínima.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que se inicie la fase oposición.

Superación de un proceso selectivo completo de acceso a la escala y subescala referenciada: 2 puntos, siendo ésta la máxima puntuación posible en este apartado.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se otorgarán del modo siguiente:

- Primer ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

— Segundo ejercicio.—Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Calificación definitiva del concurso-oposición:

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en experiencia profesional, formación y superación de un proceso selectivo completo mediante examen.

La calificación final de la fase oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios superados.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la calificación final obtenida en la fase de concurso y la calificación final de la fase oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase oposición; segundo, el que haya sacado mejor puntuación en el segundo ejercicio; tercero, el que tenga mejor puntuación en la fase de concurso, y cuarto, de persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado.

7. Solicitudes para tomar parte de las pruebas selectivas

Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas deberán cumplimentar el impreso de solicitud facilitado por el Ayuntamiento en el que se haga constar expresamente el sistema por el que se accede, así como que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4, y presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma y procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, los aspirantes deberán presentar, junto con la citada solicitud, original o copia debidamente autenticada de los méritos a considerar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta la documentación aportada una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

La tasa por derechos de examen será de 15,03 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento, pudiendo realizarse mediante transferencia a través de cualquier sucursal de “Caja Madrid” (entidad 2038, sucursal 2265, dígito de control 46 y cuenta corriente 6000388949), debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de delineante. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

8. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el alcalde-presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y concediendo un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución para la subsanación de defectos.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica como anexo I a estas bases.

Una vez valorados los méritos de la fase de concurso, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la calificación obtenida en dicha fase por los aspirantes, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase oposición. La celebración del segundo ejercicio se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada y publicada la calificación definitiva de los aspirantes el tribunal publicará la relación de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por orden de puntuación en el tablón de edictos y, simultáneamente, se elevará la citada relación con propuesta de nombramiento al señor alcalde-presidente.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días desde la publicación de las calificaciones en el tablón de edictos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia del título exigido al que se hace referencia en estas bases o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que accede, expedido por un colegiado en ejercicio.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en ninguna Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el señor alcalde-presidente y tomarán posesión prestando juramento o promesa según lo señalado en la legislación vigente. Los nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10. *Lista de espera*

Los aspirantes que hubieran participado en este proceso selectivo y hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente se integrarán en una lista de espera para la selección de funcionarios interinos, salvo que el interesado manifieste expresamente en la solicitud de participación su voluntad en contrario.

11. *Órganos de selección*

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: un mínimo de cinco vocales, todos ellos designados por el alcalde-presidente, uno de los cuales será designado a propuesta de los grupos políticos de la oposición entre personal de la Corporación o de organismos y empresas municipales, uno a propuesta de la Comunidad de Madrid y otro a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de los miembros con derecho a voto.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte en los mismos y podrán ser recusados en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

12. *Disposiciones finales*

Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se publicará tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas bases podrán ser impugnadas por los interesados según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Caracteres, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La organización territorial del Estado: principios constitucionales básicos. Comunidades Autónomas: estructura y competencias. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Tema 4. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases. Normas reguladoras. Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y ratificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 6. Derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración Pública. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación.

Tema 7. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español. Principales leyes reguladoras del régimen local.

Tema 8. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 9. Órganos de gobierno municipales. El alcalde; elección, deberes y atribuciones. La comisión de gobierno. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases de funcionarios; selección y provisión. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. El personal laboral.

Tema 11. Principios generales y clases de contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

Tema 12. El presupuesto de las Entidades Locales: estructura y procedimientos de elaboración y aprobación. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Materias específicas

Tema 1. Conocimiento y empleo del material de dibujo.

Tema 2. Dibujo geométrico. Signos geométricos. Operaciones con segmentos. Ángulo. Triángulo. Cuadrilátero. Polígono. Arco. Rectificación. Enlace. Tangencias.

Tema 3. Formatos normalizados y lista de despiece, doblado y archivo de planos.

Tema 4. Reproducción de planos.

Tema 5. Acotaciones. Nociones generales.

Tema 6. Sistemas de representación. Generalidades.

Tema 7. Cortes, secciones y roturas.

Tema 8. Escalas. Aplicaciones. Clases. Escalas normalizadas. Métodos para dibujar a escala. Escalímetros. Triángulo universal de escalas. Elección de la escala. Normas.

Tema 9. Diseño asistido por ordenador. Definición. Ventajas e inconvenientes. Aplicación del CAD en 2D y en 3D.

Tema 10. Programa AutoCAD. Creación de objetos: líneas, curvas, puntos, regiones, contornos, sombreados.

Tema 11. Programa AutoCAD. Dibujo con precisión: referencia a objetos; medidas y divisiones; cálculo de distancias, ángulos y áreas.

Tema 12. Programa AutoCAD. Control de la pantalla de dibujo. Zoom y encuadre.

Tema 13. Programa AutoCAD. Métodos de edición de objetos.

Tema 14. Programa AutoCAD. Capas, colores y tipos de línea.

Tema 15. Programa AutoCAD. Trazado de dibujos.

Tema 16. Proyecto de obra. Documentos principales del mismo.

Tema 17. Viviendas. Principales zonas de las que consta una vivienda. Clases de viviendas.

Tema 18. Edificios públicos. Plan de construcción. Situación y orientación. Edificios oficiales.

Tema 19. Vías urbanas. Clases. Características geométricas.

Tema 20. Vías de comunicación. Carreteras y autopistas. Clases de carreteras. Características geométricas.

Tema 21. Parques y jardines. Clases. Factores y recomendaciones a tener en cuenta en el proyecto de un jardín.

Tema 22. Topografía. Partes principales.

Tema 23. Curvas de nivel y perfiles topográficos.

Tema 24. El catastro de rústica. Clases. Características parcelarias.

Tema 25. El catastro de urbana. El suelo y las construcciones. La parcela catastral.

Tema 26. Sistemas de obtención de cartografía.

Tema 27. La planificación urbanística. Clases de planes.

Tema 28. Clasificación y calificación del suelo.

Tema 29. Los planes generales de ordenación urbana. Contenido y determinación.

Tema 30. Los planes parciales de ordenación urbana. Contenido y determinación.

Tema 31. Los estudios de detalle. Contenido y determinación.

Tema 32. Gestión urbanística: los sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

En Boadilla del Monte, a 22 de diciembre de 2003.—El alcalde-presidente (firmado).—Ante mí, el secretario (firmado).

(02/219/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Playco 99, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de créditos, seguros, actividad inmobiliaria, en el local 15 del centro comercial “Giraldo I”, situado en la calle Trujillo, número 2, del polígono A-5 “Las Eras”, de este municipio, bajo el número de expediente: 176/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 5 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/144/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña Nuria Bodas Conde se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de estudio fotográfico, en la calle San Sebastián, número 8, situada en el casco urbano de este municipio, bajo el número de expediente: 174/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 5 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/142/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña Marta Rincón Crespo se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de comercio al por menor de flores y plantas, en la manzana 28, parcela 7, local 5, de la avenida del Infante Don Luis, número 14, situada en el sector B de este municipio, bajo el número de expediente: 175/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 5 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/143/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Inversiones Karosy, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de bisutería, complementos y regalos, en la manzana 12, parcela 5, local 2, de la avenida del Infante Don Luis, número 3, situada en el sector B de este municipio, bajo el número de expediente: 171/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 1 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/133/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Cinestore, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de tienda de conveniencia, en la manzana 21, parcela 7, local 3, en la avenida del Siglo XXI, número 4, sita en el sector B de este municipio, bajo el número de expediente: 135/A/03.

De conformidad con cuanto se determina en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 1 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/137/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Escuelas Kinderland” se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de escuela infantil, en la manzana 19, parcela 33, en la avenida de Nuevo Mundo, número 8, sita en el sector S-3 de este municipio, bajo el número de expediente: 170/A/03.

De conformidad con cuanto se determina en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente

mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 1 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/138/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Promociones Kanuaratti Street, Sociedad Limitada”, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento para decoración, complementos y manualidades, en la manzana 21, parcela 11, local 4, de la avenida del Siglo XXI, número 2, situada en el sector B de este municipio, bajo el número de expediente: 177/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 5 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/145/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por doña Liliana Medina Muñoz se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de tienda de golosinas, en la manzana 21, parcela 11, local 4, de la avenida del Siglo XXI, número 2, situada en el sector B de este municipio, bajo el número de expediente: 172/A/03.

Se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 1 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/135/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, suplemento al número 227, de fecha 23 de septiembre de 2003, se procede a su rectificación. Donde dice: “calle Calvo Sotelo, número 8”; debe decir: “calle Calvo Sotelo, número 11”.

La citada subsanación de errores supone ampliación del plazo de información pública, del expediente 96/A/03, durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular, por escrito, las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Boadilla del Monte, a 3 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda (firmado).

(02/141/04)

BOADILLA DEL MONTE

LICENCIAS

Por el presente se hace constar que por “Amena Retevisión Móvil” se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de estación base de telefonía móvil, en la carretera de Boadilla-Brunete (M-513), kilómetro 1,8, sita en el extrarradio de este municipio, bajo el número de expediente: 173/A/03.

De conformidad con cuanto se determina en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la

Comunidad de Madrid, se abre información pública durante veinte días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Boadilla del Monte, a 1 de diciembre de 2003.—El concejal de Urbanismo y Vivienda, Francisco Luis Díaz Latorre.

(02/139/04)

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2003, se adjudicó a la empresa “Ortiz Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, la ejecución de las obras de “Escuela infantil en la M-25.4, Sector-3, y M-25.2, Sector-4, de Boadilla del Monte”, en el precio de 1.178.021,40 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Boadilla del Monte, a 7 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(02/259/04)

BRUNETE

OTROS ANUNCIOS

En las sepulturas números 21 (doña Socorro Sánchez Marcos), 47 (don Ricardo Gavilanes), 62 (don Manuel Fernández), 83 (don Elías Valbuena), 98 (don José Simón), 100 (doña Ignacia Avilés Uceda), 131 (don Santiago Fernández-Cuervo), 332 (V. C.), 377 (don Quintín Algaba), 381 (doña Justa Rodríguez), 342 (don Manuel Nieto), 350 (doña Tomasa Mora) y 352 (don Facundo Molero).

No constando que de estos nichos se haya solicitado renovación de la concesión y habiendo ésta caducado, se expone este edicto al público durante un plazo de quince días hábiles, para poner en conocimiento de los posibles familiares de los allí inhumados su posibilidad de renovación de la concesión.

Transcurrido este plazo, si no existe renovación alguna, serán enviados los restos al huesario.

Brunete, a 16 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(02/571/04)

CHAPINERÍA

PERSONAL

Concluidas las pruebas de selección de personal para proveer en propiedad una plaza de funcionario, subescala de Auxiliares Administrativos, escala de Administración General, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo D, nivel complemento de destino 11.

Este tribunal realiza propuesta de nombramiento a favor de:

— Doña Verónica Moreno Sevilla, DNI 2.273.304.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos del artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para que en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la lista definitiva de aprobados, presenten éstos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, se comunica que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

(02/354/04)

COBEÑA

URBANISMO

Que en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 22 de enero de 2004, relativo a la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 13 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cobeña, se ha incurrido en un error de transcripción toda vez que, donde dice: "... aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución número 13..."; debe decir: "... aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 13...".

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos. Cobeña, a 2 de febrero de 2004.—El alcalde, José Amatos Rodríguez.

(03/2.740/04)

COLMENAR VIEJO

OFERTAS DE EMPLEO

Por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 28 de enero de 2004, se aprobó la lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza de director/a del Centro de Servicios Sociales, en régimen laboral, del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

La relación completa de admitidos y excluidos del tribunal se encuentra expuesta en el tablón de anuncios municipal.

A continuación se relaciona fecha y lugar de celebración de la primera prueba:

Día 9 de febrero de 2004, a las diecisiete horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Relación de aspirantes excluidos: ninguno.

Colmenar Viejo, a 28 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(02/1.116/04)

COSLADA

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2003 y decreto de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2003, se acordó el nombramiento, como funcionario eventual de empleo, del personal relacionado a continuación, cuya dedicación es exclusiva:

Nombre y apellidos: don Carlos Sebastián Herrero Sanz. Cargo: coordinación de educación. Retribución anual: 41.223,23 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Coslada, a 7 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/544/04)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: S 40/03.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: administrativo especial.
- b) Descripción del objeto: dinamización y gestión del centro de recursos asociativos "El Cerro", de Coslada.
- c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: concurso público.
- c) Forma: procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: importe máximo, 36.000 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: "Hartford, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe máximo de adjudicación: 36.000 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Coslada, a 8 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/545/04)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Coslada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: S 35/03.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: conservación de áreas de juegos infantiles en las zonas verdes y colegios públicos del municipio de Coslada.
- c) Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: concurso público.
- c) Forma: procedimiento abierto.

4. Presupuesto base de licitación: importe máximo, 112.000 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: "Lappset España VR, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe máximo de adjudicación: 100.000 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 93 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Coslada, a 8 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Raúl López Vaquero.

(02/546/04)

EL ÁLAMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por decreto de la Alcaldía el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2004, se pone en general conocimiento que los recibos correspondientes al impuesto señalado se ponen al cobro bajo las siguientes condiciones:

- Plazo de ingreso en período voluntario: desde el día 2 de febrero de 2004 hasta el día 2 de abril de 2004 (ambos inclusive).
- Modalidad de ingreso y lugar de ingreso: en las dependencias municipales de Recaudación o a través de domiciliación del pago en entidad colaboradora.
- Días y horas de ingreso: la oficina municipal de Recaudación permanecerá abierta de lunes a viernes, de nueve y treinta a trece y treinta horas, y sábados, de diez a trece y treinta horas.
- Procedimiento de apremio: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos legalmente establecidos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En El Álamo, a 22 de enero de 2004.—El alcalde, Francisco Gaitán Rufo.

(02/1.128/04)

EL ÁLAMO

URBANISMO

Suscrito convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de El Álamo y los hermanos Morales Nieto, relativo al solar sito en la calle Virgen del Carmen, número 4, de esta localidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dicho convenio, junto con el expediente de su razón, se expone al público por espacio de veinte días.

El expediente completo se encontrará a disposición de cualquier interesado en horario de oficina, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En El Álamo, a 12 de enero de 2004.—El alcalde, Francisco Gaitán Rufo.

(02/570/04)

FRESNO DE TOROTE

CONTRATACIÓN

Aprobado en sesión plenaria, de fecha 4 de diciembre de 2003, en pliego de condiciones, y en sesión de 22 de enero de 2004, el proyecto de ejecución y el carácter urgente de la contratación de la obra de ampliación del colegio público. Se somete el pliego de condiciones a información pública durante el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Simultáneamente se anuncia la contratación por concurso para la presentación de proposiciones.

Obras: ampliación del colegio público "Serracines".

Precio: 2.291.111,67 euros.

Plazo de ejecución: nueve meses a partir de acta de comprobación de replanteo.

Fianza provisional: 2 por 100 del importe de ejecución.

Pliego de condiciones: se podrá recoger en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Criterios evaluables: los especificados en el pliego de condiciones.

Plazo de presentación de plicas: trece días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Proyecto de obra: se podrá consultar en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fresno de Torote, a 23 de enero de 2004.—El alcalde, Mariano Blanco Martín.

(02/911/04)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2004, se adoptó acuerdo sobre los períodos de cobranza para el presente ejercicio 2004, que a continuación se detalla:

TRIBUTOS	Periodo Voluntario		Periodo ejecutivo 10%		Cargo domiciliados
	desde	hasta	desde	hasta	
Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	01/04/2004	31/05/2004	01/06/2004	31/12/2004	20/05/2004
Tasa Basura	01/04/2004	31/05/2004	01/06/2004	31/12/2004	20/05/2004
Tasa Vados	01/04/2004	31/05/2004	01/06/2004	31/12/2004	20/05/2004
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	01/09/2004	02/11/2004	03/11/2004	31/05/2005	20/10/2004
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica	01/09/2004	02/11/2004	03/11/2004	31/05/2005	20/10/2004
Impuesto sobre Actividades Económicas	15/10/2004	17/12/2004	18/12/2004	30/06/2005	09/12/2004

Transcurridos los plazos señalados se procederá al cobro de los recibos que no hayan sido satisfechos por la vía de apremio con incremento del recargo, intereses y costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Fuente el Saz de Jarama, a 19 de enero de 2004.—El alcalde, Luis Manuel Rodríguez del Pino.

(02/806/04)

GETAFE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pongo en su conocimiento que por el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente decreto:

"En uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a decretar:

Efectuar una Delegación Especial para la dirección y gestión, emisión de actos que afecten a terceros, coordinación con la Delegación de la Junta Electoral de Zona, así como todas aquellas cuestiones concernientes a la próxima celebración de elecciones generales de 14 de marzo del presente año, en el concejal con delegación genérica de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana, don Francisco David Lucas Parrón."

En Getafe, a 19 de enero de 2004.

(02/780/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030738.

Por "Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la avenida Grazia Deledda, parcela R-7, C 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/720/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030737.

Por "Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la avenida Grazia Deledda, parcela R-7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/719/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030741.

Por "Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la calle Octavio Paz, parcela R-7, C 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/723/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030743.

Por "Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la calle Amnistía Internacional, parcela R-7, C 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/725/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030740.

Por "Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la avenida de Grazia Deledda, parcela R-7, C 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/722/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030739.

Por "Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la avenida Grazia Deledda, parcela R-7, C 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/721/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030773.

Por Testigos Cristianos de Jehová se ha solicitado licencia para instalar uso religioso en la calle Murcia, número 15, local L-A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 15 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/882/04)

GETAFE

LICENCIAS

Expediente: 20030742.

Por "Promoción Peninsular Siglo XXI, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para instalar garaje-aparcamiento en la calle Naciones Unidas, parcela R-7, C 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 16 de diciembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo (decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/724/04)

GETAFE

LICENCIAS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la implantación del centro comercial "Hiperacor" en la parcela comercial exenta (parcela 62) del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del PAU-2 "El Bercial-Universidad" del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, promovido por don José María Gómez-Santander, en representación de "Hiperacor, Sociedad Anónima".

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, significando que ha sido remitido con fecha 16 de enero de 2004 un ejemplar del Estudio de Detalle para la implantación del centro comercial "Hiperacor" en la parcela comercial exenta (parcela 62) del Proyecto de Compensación del Plan Parcial del PAU-2 "El Bercial-Universidad" del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe aprobado, al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente, de conformidad con la legislación vigente.

Getafe, a 19 de enero de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (por decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabazo.

(02/782/04)

GUADARRAMA

LICENCIAS

RE: 200313239.

Por parte de doña Rosa María del Río Miguélez, en representación de "La Golondrina, Comunidad de Bienes", se ha solicitado licencia de actividad y evaluación ambiental de licencia de apertura y funcionamiento de garajes, en la calle Calzada, número 17, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan hacer observaciones, dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadarrama, a 18 de diciembre de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/454/04)

LEGANÉS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

Segundo.—Someter dicha resolución al trámite de información pública mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con el texto de Estatutos y Bases, durante un plazo de veinte días, al objeto de que puedan presentarse alegaciones.

Tercero.—Notificar individualizadamente la presente resolución a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, al objeto de que, durante el plazo de veinte días, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes, así como, en su caso, solicitar la incorporación a la Junta de Compensación en vía de constitución.

La citada resolución, junto con el texto de Estatutos y Bases que se recogen en el anexo adjunto, se someten a información pública durante el plazo de veinte días, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas presenten las alegaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente se encuentra en la Delegación de Urbanismo, Transporte e Infraestructura (avenida de Gibraltar, número 2, en horario de ocho y treinta a catorce y treinta, de lunes a viernes), donde podrá ser examinado por los interesados.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 9 DE LEGANÉS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación, naturaleza y régimen.*—1. Con la denominación Junta de la Unidad de Ejecución número 9 de Leganés se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta se rige por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los complementan, y en lo no dispuesto en estas normas estatutarias por lo establecido en la legislación urbanística estatal y de la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Ámbito territorial, objeto y fines.*—1. El ámbito territorial de actuación de la Junta es la Unidad de Ejecución número 9 de Leganés, de las delimitadas, para el suelo urbano, por el Plan General del municipio de Leganés, aprobado por Comunidad de Madrid.

2. Es objeto primordial de la Junta el cumplimiento de los deberes de urbanización de la unidad, cesión al Ayuntamiento de Leganés de los terrenos dotacionales y equidistribución entre los propietarios integrados en la misma de los beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta.

3. Para la consecución del objetivo primordial se asignan a la Junta el cumplimiento de lo siguientes fines:

- Redacción y tramitación ante las Administraciones municipal y comunitaria, de toda clase de instrumentos de desarrollo de planeamiento, de proyectos de urbanización y de reparcelación, y proyectos de edificación, así como la contratación y ejecución de las obras necesarias para llevarlos a efecto. Tramitación de las actuaciones precisas para la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma en tiempo oportuno como respecto de los incorporados que incumplan sus obligaciones, y para el cobro, en vía de apremio administrativo, de las cantidades adeudadas a la Junta por los asociados.
- Adquisición, posesión, venta, gravamen de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando, en este caso, en calidad de beneficiaria de la expropiación.
- Adquisición, posesión, venta, gravamen y cualesquiera otros actos de dominio o administración de los terrenos aportados a la Junta de Compensación por los propietarios incorporados a la misma, actuando en calidad de fiduciaria de los socios propietarios.
- Cesión al Ayuntamiento de Leganés de los terrenos dotacionales.
- Adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización a los miembros incorporados a la Junta, y en la proporción correspondiente, al Ayuntamiento de Leganés en la forma que se determine en el Proyecto de Reparcelación.
- Formalización de operaciones de crédito, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos aportados, y con emisión de títulos, en las condiciones establecidas en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación.

- h) Gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta ante cualesquiera personas, autoridades y organismos de las Administraciones estatal, autonómica y local, así como ante los jueces y tribunales de cualquier grado y orden jurisdiccional.

Art. 3. *Control administrativo*.—1. La Junta de Compensación actúa bajo control administrativo del Ayuntamiento de Leganés.

2. En ejercicio de esta función de control corresponde al Ayuntamiento:

- a) Someter a información pública estos Estatutos y las Bases de Actuación complementarias, con notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el sector que no hayan promovido la constitución de la Junta.
- b) Aprobar los Estatutos, Bases de Actuación y las modificaciones de aquéllos y éstas que se acuerden por la Asamblea General de la Junta.
- c) Designar un representante municipal en los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- d) Aprobar la constitución de la Junta, una vez formalizada la misma en escritura pública.
- e) Acordar la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, o respecto de estos últimos, proceder, en vía de apremio administrativo, al cobro de la cantidad líquida adeudada.
- f) Resolver los recursos de alzada que pudieran deducir los miembros de la Junta contra los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.
- g) Aprobar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, y las modificaciones y complementos de los mismos, expidiendo certificación y otorgando escritura pública para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.
- h) Extender acta administrativa de recepción de la urbanización y de la cesión de los terrenos dotacionales.
- i) Aprobar la conversión de la Junta de Compensación en la Entidad Urbanística de Conservación.

Art. 4. *Duración*.—La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y durará hasta que sea cumplido totalmente su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos establecidos en estos Estatutos.

Art. 5. *Domicilio social*.—La Junta tiene su domicilio social en el municipio de Leganés, en la plaza de España, número 20, local. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea, que deberá ser notificado al Ayuntamiento para su posterior anotación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Capítulo II

Socios y constitución de la Junta

Art. 6. *Requisitos para la incorporación a la Junta de propietarios*.—1. La Junta se integra de las personas, físicas o jurídicas, propietarias de terrenos comprendidos en el sector que voluntariamente se incorporen a ella, en los plazos y condiciones legales, y no hayan sido excluidos de la misma, con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos.

2. Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el período de información pública de los presentes Estatutos, y en el plazo del mes siguiente a la notificación, que les efectuará el Ayuntamiento, de haberse aprobado definitivamente estos Estatutos. La incorporación se solicitará a través del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a estos Estatutos y Bases de Actuación, y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, acompañando la documentación acreditativa de la misma. Para que la incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen en la Caja de la Junta, en el plazo del mes siguiente al requerimiento formulado por la misma, de las cantidades aportadas, hasta ese momento, por los promotores, atendida la proporcionalidad de cuotas de unos y otros.

3. Transcurridos los plazos a que se refieren los párrafos anteriores, los terrenos pertenecientes al propietario o propietarios que no se hubieren incorporado efectivamente a la Junta serán objeto de expropiación en beneficio de la Junta.

Art. 7. *Constitución de la Junta de Compensación*.—1. Los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución de la Entidad, dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, realizándose la convocatoria mediante carta certificada, con antelación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista.

2. La constitución se hará mediante escritura pública en la que deberá constar la relación propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras, relación y descripción de las fincas de los propietarios, acuerdo de constitución y personas que se designen para ocupar cargos en los órganos de gobierno.

3. Quienes no otorguen la escritura de constitución podrán adherirse a la misma, dentro del plazo del mes siguiente, teniéndolos por no incorporados si transcurriese dicho plazo sin notificar al Ayuntamiento el otorgamiento de la escritura de adhesión.

4. Copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo municipal y copia de las escrituras al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 8. *Incorporación de empresas urbanizadoras*.—1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá instrumentarse en la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo; en otro caso será preciso que la incorporación sea acordada por la Asamblea con el voto favorable de miembros de la misma que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación. Será necesario, además, que las empresas urbanizadoras incorporadas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Asamblea. Para la valoración de las aportaciones de la empresa urbanizadora y de las adjudicaciones a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Art. 9. *Titularidades especiales*.—1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no está sujeta a limitaciones de carácter civil. Si se compensara en metálico a los menores o incapacitados, se dará el destino señalado en la legislación civil.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo, solidariamente, frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que a tal efecto se señale, será nombrado por el Ayuntamiento de Leganés.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en propiedad a una persona teniendo cualquier otra derecho real limitativo de dominio sobre la misma, o en el caso de la existencia de arrendamiento, la cualidad de socio corresponderá al propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

Art. 10. *Transmisión de bienes y derechos*.—1. La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión de la misma de la propiedad de los inmuebles, actuando aquélla como fiduciaria con poder de disposición.

2. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.
- b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y obligaciones vinculados a la participación enajenada, haciéndose expresa mención en ello en el título de transmisión.
- c) La condición de socio es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

Capítulo III

Derechos y obligaciones de los miembros de la Junta

Art. 11. *Derechos de los socios.*—Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

- a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad aportadas, con las limitaciones derivadas de la afección de aquéllas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y de los actos de disposición o administración efectuados por la Junta en ejercicio de sus facultades fiduciarias.
- b) Participar en el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.
- c) Asistir, por sí o por medio de representante, a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación.
- d) Conocer las actuaciones de los órganos de gobierno de la Junta mediante los informes y cuentas rendidos por éstos ante la Asamblea General, y ser informado en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.
- e) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y presentar ante ellos proposiciones y sugerencias, ser elector y elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

Art. 12. *Obligaciones de los socios.*—1. Son obligaciones de los socios:

- a) Poner a disposición de los órganos de gobierno de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad, y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando a la Junta los cambios del mismo.
- c) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.
- d) Satisfacer puntualmente las cantidades establecidas por los órganos de gobierno.
- e) Notificar a la Junta las transmisiones, o actos de gravamen, de los terrenos de su propiedad.
- f) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- g) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

Art. 13. *Cuotas de participación.*—1. La participación de los propietarios en los beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta será proporcional a la superficie de las fincas aportadas, por estimar que el valor unitario de las mismas es igual para todas ellas.

2. A cada uno de los socios de la Junta se le atribuirá una cuota de participación proporcional a la superficie real aportada. Dicha cuota definirá el voto porcentual de los socios en los acuerdos de los órganos de gobierno.

3. El valor de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones existentes en las fincas aportadas no influirá en la atribución de las cuotas de participación de los socios.

4. En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios propietarios, asignándose la cuota correspondiente a su aportación a la empresa urbanizadora.

Capítulo IV

Órganos de gobierno y administración

Art. 14. *Enumeración.*—1. La Junta de Compensación se rige por la Asamblea General y el Consejo Rector.

2. El presidente, vicepresidente y secretario del Consejo Rector lo serán también de la Asamblea General.

3. El representante del Ayuntamiento de Leganés en la Junta de Compensación formará parte, como vocal, del Consejo Rector.

4. Todos los socios, incluso los ausentes y los residentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

Art. 15. *De la Asamblea General.*—1. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta de Compensación, y de ella formarán parte todos los asociados.

2. La primera reunión tendrá carácter constituyente y será convocada por los promotores dentro del plazo señalado por el Ayuntamiento para el otorgamiento de la escritura de constitución.

3. Se reunirá en forma ordinaria, por lo menos, dos veces al año, una dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio, que coincidirá con el año natural, para aprobar la memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior, y la otra en los tres últimos meses de cada ejercicio para aprobar el presupuesto del año siguiente. Si no se aprobara el presupuesto se prorrogará el del ejercicio anterior.

4. Toda reunión de la Asamblea General que no sea una de las señaladas en el apartado anterior tendrá carácter extraordinario. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde su presidente o el Consejo Rector, a propia iniciativa o a propuesta de socios que representen, al menos, el 30 por 100 de las participaciones, debiendo indicarse en la propuesta los asuntos a tratar. Si el presidente o el Consejo no convocaren la Asamblea dentro de los seis días siguientes a la solicitud, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Leganés para que sea éste quien convoque la Asamblea. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir más de un mes.

5. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el presidente mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta, al menos, con ocho días de antelación a la fecha señalada. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, y los asuntos incluidos en el orden del día. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, al menos, plazo de una hora. Estando presentes, o representados, todos los miembros de la Junta podrá celebrarse la Asamblea si así se acuerda por unanimidad, sin que sea preciso, en este caso, previa convocatoria.

6. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella, por sí o representados, socios cuyas cuotas de participación representen, al menos, el 60 por 100 del total. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma, siempre que esté presente, además del presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan, un socio.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas de participación; no obstante, los acuerdos de modificación de Estatutos, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas e incorporación de empresas urbanizadoras, enajenación de fincas propias de los socios, emisión de empréstitos y disolución de la Junta, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación represente, al menos, el 60 por 100 de dichas cuotas. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, constandingo en el acta de la sesión que se levantará al término de la misma y será aprobada a continuación, o en la inmediata siguiente. A requerimiento de los socios, o del Ayuntamiento, el secretario expedirá certificación del contenido del libro de actas en el que se transcribirán todas, por su orden, y una vez aprobadas.

El acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se adoptará por mayoría de miembros que a su vez represente los dos tercios de las cuotas de participación (artículo 174.1 del Reglamento General de Urbanismo).

8. Son atribuciones de la Asamblea:

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y de las cuentas del mismo.
- b) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la necesaria aprobación posterior por el Ayuntamiento.
- c) La imposición de derramas extraordinarias para atender a los gastos no previstos en el presupuesto anual o para atender a insuficiencias temporales de tesorería.
- d) La realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos; modificar entidades hipotecarias; constituir, modificar o can-

celar derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación. No obstante, los actos de disposición en los que la Junta de Compensación actúa como fiduciaria de los socios sobre los bienes de éstos, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas.

- e) La aprobación de planes o proyectos urbanísticos o constructivos para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa.
- f) La concesión de volúmenes a cuenta para edificar, antes de aprobarse el Proyecto de Reparcelación, imponiendo las condiciones y exigiendo la prestación de las garantías que se estimen procedentes.
- g) La formalización de créditos y la emisión de títulos, prestando garantía hipotecaria con los terrenos integrados en la Junta.
- h) La resolución procedente en orden a la incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, señalando la cuota o cuotas de participación y la correlativa modificación de las asignadas inicialmente a los socios propietarios.
- i) La prestación de las garantías que sean exigidas por la administración urbanística.
- j) La disolución y liquidación de la Junta de Compensación.
- k) En general, cuantas sean precisas para la gestión común.

Art. 16. *Del Consejo Rector.*—1. El Consejo Rector es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta de Compensación y tendrá atribuidas las funciones que no estén expresamente reservadas a la Asamblea por los presentes Estatutos o por acuerdo expreso de la misma.

2. Son funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta, para lo cual podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito de instituciones financieras, ingresando y retirando fondos de ellas a su conveniencia; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, y, en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.
- c) Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones económicas que han de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como de las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordadas por la Asamblea las derramas ordinarias o extraordinarias, el Consejo establecerá la forma y plazos de pago en que han de satisfacerse, y procederá contra los socios morosos.
- d) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de las fincas cuyos propietarios no se integren en la Junta de Compensación o incumplan sus obligaciones y cargas para con la misma, o para proceder, en su caso, en vía de apremio administrativo contra estos últimos.
- e) Adjudicar y contratar las obras de urbanización derivadas de los proyectos previamente aprobados en Asamblea General, por un importe que en ningún caso exceda del presupuesto o presupuestos, asimismo, aprobados en Asamblea.
- f) Ejercer cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma, no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas, ni aprobación del Proyecto de Reparcelación, ni la liquidación de la Junta, ni la modificación de Estatutos y Bases.
- g) Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta.

3. El Consejo Rector se compone de cuatro miembros:

- a) El presidente, vicepresidente y secretario, designados por la Asamblea General.
- b) El vocal representante del Ayuntamiento de Leganés que formará parte del Consejo Rector con voz y voto.

Las designaciones habrán de recaer, necesariamente, en personas físicas, sin que sea indispensable la cualidad de socio de la Junta. El nombramiento se efectuará por un año, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de uno o más miembros el propio Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta su renovación reglamentaria.

4. El Consejo Rector determinará su propio régimen de actuación, sesiones, acuerdos y actas. En cualquier caso, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Art. 17. *Del presidente, vicepresidente y secretario.*—1. El presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes para el ejercicio de dicha representación. Corresponde al presidente convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; fijar el orden del día; dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector; autorizar sus actas, certificados y cuantos documentos lo requieran; ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta, y, en general, ejercer cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

2. El vicepresidente sustituirá al presidente en casos de vacante, ausencia, delegación, enfermedad o imposibilidad.

3. El secretario es el fedatario de la Junta y asistirá a las sesiones con voz y sin voto. Levantará acta de las sesiones que celebren la Asamblea General y el Consejo Rector, transcribiéndolas al Libro de Actas y expidiendo, a petición de parte, certificados de las mismas, con el visto bueno del presidente.

En caso de ausencia será sustituido por el miembro de menor edad.

Capítulo V

Régimen económico y jurídico

Art. 18. *Patrimonio.*—El patrimonio de la Junta estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

Art. 19. *Ingresos y gastos.*—1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.
 - b) Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.
 - c) Las subvenciones y donaciones que se obtengan.
 - d) Los productos de las enajenaciones de bienes de que sea titular la Junta.
 - e) Las rentas y productos de su patrimonio.
 - f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.
2. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:
- a) Promoción de la actuación urbanística.
 - b) Ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación; asimismo, los gastos de urbanización que se contemplan en el artículo 77 de la Ley 9/2001, de 17 julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - c) Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería y vigilancia, etcétera.
 - d) Indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos, cuando la Junta fuera beneficiaria de la expropiación.
 - e) Cuantos fueran exigidos para el cumplimiento del objeto social de la Junta.

Art. 20. *Aportaciones de los socios.*—1. Señaladas por la Asamblea General las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, deben efectuar los socios, el Consejo Rector definirá la forma y condiciones de pago de las mismas. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación social.

2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará en el domicilio social, o en cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a

la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector requiriendo al pago. Transcurrido dicho plazo la deuda del socio moroso devengará un interés igual al legal del dinero más dos puntos hasta su total pago. Vencido el plazo de pago en período voluntario la deuda será recargada en un 20 por 100 en resarcimiento de daños y perjuicios, y devengará, desde este momento hasta el de su pago, intereses al tipo del legal del dinero en el momento del vencimiento del período voluntario de pago. En este caso el Consejo Rector procederá a interesar del Ayuntamiento el cobro de la deuda en vía de apremio administrativo o la expropiación de los terrenos del socio moroso.

Art. 21. *Ejecutividad de los actos y acuerdos de la Junta.*—1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen aprobación posterior de los órganos urbanísticos.

2. Los acuerdos del Consejo Rector y del presidente podrán ser impugnados por los socios ante la Asamblea General dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, debiendo resolver la Asamblea en el plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes para los actos expresos y tres meses para los actos presuntos por silencio siguientes al de su notificación o desestimación presunta por silencio.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

5. Los socios de la Junta no podrán promover acciones legales de retener o recobrar la posesión frente a resoluciones de la Asamblea, adoptadas con el quórum preciso, y en virtud de las facultades fiduciarias de disposición sobre las fincas de aquéllos. Tampoco procederán las acciones legales cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización que sean conformes con el planeamiento y Proyecto de Urbanización.

Art. 22. *Responsabilidades y sanciones.*—1. El incumplimiento por los socios de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley o por estos Estatutos, cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará al Ayuntamiento para, a requerimiento del Consejo Rector, expropiar los terrenos en beneficio de la Junta de Compensación.

2. La Junta de Compensación podrá repercutir el importe de las multas impuestas a la misma, como consecuencia de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, a aquellos de sus miembros que directamente hubieran intervenido en la comisión de la infracción o hubieran percibido el beneficio derivado de la misma. Para hacer efectiva la repercusión de las multas podrá solicitarse del Ayuntamiento de Leganés la exacción en vía de apremio administrativo.

Art. 23. *Interpretación e integración de los Estatutos.*—1. La interpretación e integración de los presentes Estatutos corresponde a los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.

Capítulo VI

Disolución y liquidación

Art. 24. *Disolución.*—1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de los fines sociales.
- b) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las cuotas de participación. Los socios, por subrogación, quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta y sujetos a las responsabilidades subsidiarias que pudiera haber lugar.

2. El acuerdo de disolución requerirá la aprobación del Ayuntamiento y el cumplimiento de lo dispuesto, al efecto, en la normativa urbanística.

Art. 25. *Liquidación.*—Cuando se extinga la personalidad jurídica tendrá lugar la liquidación en la forma siguiente:

1. El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda quedar en terrenos, derechos o en metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas sociales.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 9 DE LEGANÉS

Base 1. *Ámbito territorial y finalidad*

1. Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 9 de las delimitadas para el suelo urbano por el Plan General del municipio de Leganés, aprobado por la Comunidad de Madrid el 28 de julio de 1999, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 17 de febrero de 2000.

2. La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios con terrenos en la Unidad de Ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta con adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación.

Base 2. *Régimen legal y reglamentario aplicable*

1. La compensación en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 9 se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación, y en lo no previsto en las mismas, por los preceptos contenidos en la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, y los artículos 126 a 130 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobada por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como los artículos 23 a 32 de la Ley 6/1998, sobre el régimen del suelo y valoración.

2. La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Leganés supone su obligado cumplimiento por parte de sus propietarios y empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

3. Toda modificación de las presentes Bases exigirá que se apruebe en Asamblea General extraordinaria, con el voto favorable de miembros que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto por el artículo 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 3. *Valoración de las fincas aportadas*

1. Los derechos y deberes de los propietarios se determinan en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2. Al estar clasificado el suelo como urbano, la cuota de participación de los asociados, propietarios de terrenos, se establece un función de la superficie de las fincas de su pertenencia, en relación con la total de las fincas aportadas, no computándose las fracciones de metro cuadrado. La determinación de las superficies se efectuará con arreglo a lo que resulte de los títulos de propiedad, prevaleciendo, en caso de discordancia entre éstos y la realidad física, ésta sobre aquéllos.

3. En los supuestos de discrepancia en relación con la propiedad de un terreno, o de sus linderos, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial, y de no ser aplicable esta regla, la propiedad se conceptuará de litigosa, asumiendo el Ayuntamiento de Leganés la representación de estas titularidades a efectos de tramitación del expediente.

Base 4. *Fincas a expropiar y su valoración*

1. La Junta de Compensación será beneficiaria de las expropiaciones que realice el Ayuntamiento de Leganés respecto de las propiedades no incorporadas a la Junta, o por incumplimiento por parte de los incorporados de sus obligaciones legales o estatutarias.

2. Las expropiaciones se ajustarán al procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, salvo que fuera urgente, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 9/2001, pero los terrenos se valorarán con arreglo a los criterios establecidos por la legislación urbanística.

Base 5. Criterios de valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas no se considerarán como valores aportados a efectos de determinar la cuota de participación, pero sí aquellos que deban derruirse o desaparecer necesariamente serán valorados, indemnizándose a sus propietarios con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo o la desaparición cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a los propietarios incorporados a la Junta y cuando su conservación, incluso como uso provisional, sea radicalmente incompatible con la ordenación urbanística establecida.

3. Para la determinación de los elementos a derribar y su expropiación es aplicable el procedimiento general de la legislación expropiatoria, siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta de Compensación.

4. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por antigüedad o edad del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción; todo ello de conformidad con las reglas de valoración establecidas a efectos del impuesto municipal sobre bienes inmuebles. Las actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

Base 6. Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales

1. En principio, y si fuere jurídicamente posible, los propietarios de las fincas aportadas deberán liberar de las cargas y gravámenes que pesen sobre ellas, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por la liberación.

2. Existiendo subrogación real de la finca resultante con respecto a la aportada, las cargas y derechos reales sobre ésta que no fueren cancelados, pero que resultaren compatibles con el planeamiento urbanístico, no se extinguirán, y, en este caso, aunque se las mencione en el Proyecto de Reparcelación y adjudicación posterior de las fincas resultantes, no serán objeto de valoración y los titulares de tales derechos serán adjudicatarios, en el mismo concepto en que lo fueran anteriormente, en las parcelas gravadas, por aplicación del principio de subrogación real.

3. Cuando no opere la subrogación real, o, aun operando, la subsistencia de derechos reales, cargas, derechos de arrendamiento o cualquier otro, resultare incompatible con el planeamiento urbanístico, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente; dicho acuerdo producirá los mismos efectos que el acta de ocupación a efectos expropiatorios. La subrogación real no tendrá lugar cuando no haya exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas con las antiguas, y en el caso de que las fincas resultantes se adjudiquen pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad.

4. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, si la situación y característica de la nueva finca fuesen incompatibles con su subsistencia, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito de garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía que la carga sea valorada por el Proyecto de Reparcelación o por dictamen pericial.

5. El Proyecto de Reparcelación fijará las indemnizaciones que hayan de percibir los titulares de cargas o derechos reales que se extingan, aplicando análogamente los criterios fijados en las normas tributarias, Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

6. Las situaciones arrendaticias se valorarán conforme al número 3 del artículo 137 del Reglamento de Gestión Urbanística, y el artículo 31.3 de la Ley 6/1998, teniendo especialmente en cuenta si los arrendatarios se encuentran o no en situación de prórroga forzosa y, en su caso, el plazo que restara de vigencia contractual.

Base 7. Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se efectuará teniendo en cuenta el coste del Proyecto de Urbanización o de las partidas del mismo que vaya a financiar y/o ejecutar en relación con el valor del suelo del sector, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptándose el acuerdo aprobatorio de la incorporación por la Asamblea General.

2. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros propietarios en la medida en que así resulte de la cuota de participación asignada a la empresa.

Base 8. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, las de edificación

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta.

2. En otro caso, y en cualquier supuesto, la edificación se hará por la empresa o empresas que determine el Consejo Rector, siguiendo el criterio establecido por la Asamblea General para la selección del contratista.

Base 9. Plazos y forma de pago de las cuotas

1. Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán satisfechas en la forma prevista en los Estatutos.

2. El pago deberá hacerse en moneda de curso legal, pero, mediante acuerdo de la Asamblea General, podrá hacerse, en todo o en parte, mediante la transmisión a la Junta de la propiedad de terrenos incorporados al sistema de compensación, en la Unidad de Ejecución número 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

3. La transmisión, en pleno dominio, de terrenos a la Junta implica la correspondiente disminución para el transmitente de su cuota de participación en la Junta.

Base 10. Expropiación por incumplimiento de obligaciones

1. Con independencia de las expropiaciones que procedan por falta de incorporación a la Junta, aquéllas proceden, también, por incumplimiento de los miembros incorporados de sus obligaciones legales y estatutarias.

2. Respecto del procedimiento expropiatorio, se estará a lo señalado en la base 4.

Base 11. Enajenación de terrenos por la Junta

1. Con objeto de poder hacer frente a los gastos de urbanización, y en su condición de fiduciaria de los propietarios, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, o constituir gravámenes reales sobre ellos, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, minorándose, proporcionalmente, la cuota de participación de los restantes asociados.

Base 12. Responsabilidad de la Junta de Compensación

1. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros por el daño patrimonial que pudieran experimentar por la actuación de aquélla.

Base 13. Afección real de los terrenos

1. Los terrenos incorporados a la Junta quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad.

2. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de ejecución de la Unidad de Ejecución en la proporción que corresponde, afección que quedará cancelada mediante certificación de la Junta acreditativa de haber quedado canceladas sus obligaciones para con ella, certificación que la Junta no podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas las obras por el órgano actuante.

Base 14. Valoración de las fincas resultantes

1. Toda la superficie que, con arreglo al Plan General o Estudio de Detalle, sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación a los propietarios incorporados a la Junta en el Proyecto de Reparcelación. Los terrenos libres de parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

2. Los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán en base al valor básico de repercusión en el polígono catastral, corregido en función de la situación concreta dentro del mismo, siempre que su fijación se hubiera hecho con base en el plan de ejecución; en otro caso las mencionadas parcelas se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real, con aplicación, en su caso, de los coeficientes de ponderación asignados a los diversos usos y tipologías edificatorias, así como criterios correctores por localización y características de los terrenos en orden a su edificación, si representaran un dato diferencial relevante.

3. La valoración se hará en puntos, pero éstos habrán de tasarse en euros, a efectos de determinar el importe de las indemnizaciones que proceda por diferencias de adjudicación.

Base 15. Reglas para la adjudicación de las fincas resultantes

1. Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación y el Ayuntamiento de Leganés en relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada y, en su caso, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes. El derecho de los socios será el correspondiente a su cuota de participación.

2. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, se les adjudicarán fincas resultantes en proindiviso.

3. No se harán adjudicaciones que excedan del 15 por 100 de los derechos de los propietarios; por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones, siempre por defecto, procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el 15 por 100 de los expresados derechos.

4. Si la cuantía del derecho de algún propietario no alcanzare el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los partícipes, atendiendo el precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto percibido en exceso o dejado de percibir "in natura".

6. No podrán adjudicarse como fincas independientes las suficientes inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Base 16. Reglas par la distribución de beneficios y pérdidas

La distribución de beneficios y pérdidas resultantes de la actuación por la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta las respectivas cuotas de participación de sus miembros.

Base 17. Proyecto de Reparcelación

1. De acuerdo con los criterios establecidos en las Bases, la Junta formulará un Proyecto de Reparcelación que contendrá las determinaciones siguientes:

- Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados y, en defecto, de títulos, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten, el respectivo propietario y su cuota de participación.
- Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se adjudiquen y concepto en que lo fueren. Se expresará respecto de cada finca la parcela a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.
- Localización del viario de cesión al Ayuntamiento.

d) Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

e) Compensaciones a metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

f) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquéllas gravadas con carga real.

2. El Proyecto de Reparcelación se someterá, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a aprobación de la Asamblea General, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo por mayoría de sus miembros que, a su vez, representen los dos tercios de las cuotas de participación. El Proyecto así aprobado se someterá a la aprobación por el Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, el Ayuntamiento procederá a otorgar escritura pública o a expedir certificación, con las solemnidades y requisitos legales y con el contenido exigido por el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística. La escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad.

4. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de Leganés, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan General que se ejecuta. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos al Ayuntamiento se formalizará en escritura pública o documento administrativo.

Base 18. Momento de edificación de los terrenos

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta de Compensación el que se edifique alguno o algunos de los terrenos, podrá acordarse así en Asamblea General, determinando el volumen a cuenta concedido y el comienzo de la edificación será posible antes de concluida la urbanización.

Base 19. Conservación de la urbanización

1. Hasta el momento en que la Junta de Compensación se disuelva o convierta en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, tendrá a su cargo el mantenimiento de la urbanización, repercutiéndose sus costes entre los propietarios de parcelas, en función de su cuota de participación en la Junta, excepto los servicios que puedan ser medidos por contador o aforo, que lo serán en proporción al consumo y gasto hábito.

2. El impago de las cuotas de conservación dará derecho a la Junta a interesar del Ayuntamiento su cobro en vía de apremio administrativo.

Base 20. Sustitución de terrenos edificables por su equivalente económico

Cuando no sea posible previa aceptación de la Administración municipal podrá sustituirse la cesión de terrenos edificables por su equivalente económico. En todo caso el suelo cedido o su equivalente económico quedarán incorporados al patrimonio municipal del suelo, según lo establecido en el artículo 96.3 Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Leganés, a 12 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/763/04)

LEGANÉS**URBANISMO**

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el día 14 de octubre de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución "UE 13" del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, en la avenida de Fuenlabrada, números 20, 22 y 24, a instancia de don Marcelino Gómez Hernández, en representación de "Los Arenazos, Sociedad Anónima", en el que está incorporada la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Segundo.—Aprobar definitivamente la aplicación del sistema de compensación.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El citado Estudio de Detalle ha sido presentado en el Registro de la Consejería de Obras Pùlicas, Urbanismo y Transportes con fecha 4 de diciembre de 2003.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Leganés, a 19 de diciembre de 2003.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/811/04)

LEGANÉS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP-2 “Ampliación del Portillo”.

Segundo.—Desestimar la alegación presentada por doña María Luisa Ginés Ortega, en nombre y representación de don Rafael Sánchez Solís, por los motivos expuestos en el presente informe.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y notificarla a todos los propietarios afectados, requiriendo a quienes no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Leganés, a 12 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/804/04)

LEGANÉS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución Plan Parcial PP-2 “Ampliación del Portillo” del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, con la relación de parcelas y propietarios afectados recogidos en el proyecto correspondiente.

Segundo.—Contestar las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública en el sentido y por los motivos recogidos en los informes obrantes en el expediente.

Tercero.—Aprobar definitivamente el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación.

Cuarto.—Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Requerir a la asociación de propietarios para que se constituya la garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización, prevista en el artículo 108 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, condicionando su comienzo a la constitución de la garantía del 10 por 100 (2.803.925,84 euros), del presupuesto del proyecto de urbanización, cuya ejecución por contrata, incluido el 16 por 100 del impuesto sobre el valor añadido, asciende a la cantidad de 28.039.258,42 euros, verificado lo cual, se otorgará la correspondiente autorización de inicio de las obras de urbanización que podrán iniciarse al día siguiente de la firma del acta de replanteo, fecha en que comenzará a contar el plazo de ejecución aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Leganés, a 12 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/805/04)

LEGANÉS

URBANISMO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución denominada “UE-13” del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificarla a todos los propietarios afectados, requiriendo a quienes no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación del presente acuerdo, con la advertencia de expropiación.

Tercero.—Designar como representante del Ayuntamiento de Leganés en la Junta al concejal-delegado de Urbanismo, Transporte e Infraestructura.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Leganés, a 15 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Ráez.

(02/810/04)

MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno fueron aprobadas las bases para la obtención de abono transporte gratuito para jóvenes universitarios, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de enero de 2004. De conformidad con ellas y por el procedimiento de tramitación anticipada, se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes:

Documentación a presentar:

1. Solicitud.
2. Fotocopia compulsada del carné de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.
3. Fotocopia compulsada de la matrícula en un curso académico completo formalizada en alguna universidad de la Comunidad de Madrid.

La compulsa de documentos se realizará por el funcionario que recepcione la solicitud.

Plazo: el plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para facilitar la presentación de las solicitudes se habilitarán los siguientes lugares:

1. Concejalía de Familia: calle Cuesta, número 13, de lunes a viernes, de nueve a diecinueve horas.
2. Concejalía de Formación y Empleo: Centro de Recursos Técnicos “El Carralero”, ronda Carralero, número 21-1, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Majadahonda, a 23 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Guillermo Ortega Alonso.

(02/961/04)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2004, el presupuesto ordinario para el ejercicio 2004, por el presente se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con la documentación correspondiente, por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes en los términos del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas

Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Manzanares el Real, a 29 de enero de 2004.—La alcaldesa, María Teresa Monroy Vargas.

(03/2.524/04)

MECO

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Meco, en sesión de 29 de enero de 2004, ha aprobado la gestión indirecta, convocatoria de concurso y pliego de condiciones para la contratación de la gestión del servicio de ayuda a domicilio, cuyo resumen es:

- Objeto del contrato: concesión de la gestión del servicio de ayuda a domicilio regulado por la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Precio de licitación: 11,04 euros/hora, impuestos incluidos, a la baja, con un mínimo de 2.000 horas/año.
- Vigencia del contrato: cuatro años.
- El contratista se subrogará en la contratación de las 4 auxiliares actuales, según lo establecido en el convenio colectivo laboral del sector.
- Plazo y lugar de presentación de ofertas: en los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro del Ayuntamiento. De presentarse en otro registro habilitado por el artículo 31 de la Ley 30/1992 será preceptivo el envío en plazo del justificante al fax número 918 861 143.
- Acto público de apertura de proposiciones: a las trece horas del segundo día hábil (que no sea sábado) siguiente al de terminación del plazo, en la sala de plenos del Ayuntamiento.
- Garantía provisional: 440 euros, a depositar en aval o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Meco, en la cuenta corriente número 2038 2257 61 6000000166.
- Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del precio de adjudicación, en cuatro años se llevará a cabo en forma de retención del precio de dos facturas mensuales, conforme al artículo 41.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Criterios de valoración de ofertas: experiencia en servicios iguales o similares, preparación teórico-práctica; compromisos garantías o mejoras de las condiciones mínimas; entidades de utilidad pública o de economía social.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Registro del Ayuntamiento.

Meco, a 30 de enero de 2004.—El alcalde, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/1.352/04)

MECO

CONTRATACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Meco, en sesión de 29 de enero de 2004, ha aprobado la gestión indirecta, convocatoria de concurso y pliego de condiciones para la contratación de la gestión del servicio público de la Escuela Municipal de Música, cuyo resumen es:

- Objeto del contrato: la gestión del servicio público Escuela Municipal de Música de Meco, que imparte música y movimiento para niños (cuatro a ocho años), práctica instrumental y vocal y formación musical complementaria.
- Precio de licitación: 90.000 euros/año, impuestos incluidos, a la baja.
- Vigencia del contrato: seis años.
- Criterios de valoración de ofertas: recursos humanos, plan de formación, experiencia, servicios prestados y precio ofertado.
- Plazo y lugar de presentación de ofertas: en los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro del Ayuntamiento. De presentarse en otro registro habilitado por el artículo 31 de la Ley 30/1992, será

preceptivo el envío en plazo del justificante al fax número 918 861 143.

- Acto público de apertura de proposiciones: a las trece horas del segundo día hábil (que no sea sábado) siguiente al de terminación del plazo, en la sala de plenos del Ayuntamiento.
- Garantía provisional: 1.800 euros, en aval o ingreso en la cuenta corriente número 2038 2257 61 6000000166.
- Garantía definitiva: 2 por 100 del precio de adjudicación del primer año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Meco, a 30 de enero de 2004.—El alcalde, Pedro Luis Sanz Carlavilla, por orden, la segunda teniente de alcalde, María Isabel de Lucas Hidalgo.

(02/1.350/04)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

1. Objeto del contrato: adjudicación por concurso de la organización y gestión de los festejos taurinos de las Fiestas Populares de Miraflores de la Sierra de los años 2004, 2005, 2006 y prorrogable el 2007.

2. Tipo de licitación: se señala como tipo de licitación la cantidad total de 396.667,98 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

3. Pago: el pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida de festejos del presupuesto municipal ordinario.

4. Publicidad de los pliegos: estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Secretaría.

5. Garantía provisional: será el 2 por 100 del tipo de licitación.

6. Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones: la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad del acto por espacio de ocho días hábiles, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

7. Garantía definitiva: será del 4 por 100 mediante aval bancario para cada año, según lo establecido en el pliego de condiciones.

8. Presentación de proposiciones: durante los catorce días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

9. Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones (se considera inhábil el sábado).

10. Adjudicación definitiva: será efectuada por el Pleno de la Corporación.

11. Modelo de proposición: el recogido en la cláusula final del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Miraflores de la Sierra, a 7 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Francisco José Esteban Esteban.

(02/667/04)

MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Observado error en el anuncio de este Ayuntamiento con signatura 02/233/04, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 15, de 19 de enero de 2004 (página 69), se procede a su rectificación:

Donde dice: "Sujetos pasivos: propietarios de los inmuebles colindantes con el tramo final de la calle Era."

Debe decir: "Sujetos pasivos: propietarios de los inmuebles colindantes con el tramo final de la calle Granja."

Lo que se publica a los oportunos efectos.

Moraleja de Enmedio, a 21 de enero de 2004.—El alcalde, Carlos Alberto Estrada Pita.

(02/819/04)

MORATA DE TAJUÑA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Resultando que contra los deudores de esta Hacienda municipal, incluidos en las relaciones que se adjuntan y por los conceptos consignados, se ha dictado por la tesorería providencia de apremio, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, liquidándose un recargo del 20 por 100 de la deuda pendiente y disponiéndose que, de no efectuarse el pago de la deuda, se procederá al embargo de sus bienes, y puesto que no ha podido realizarse la notificación de dicha providencia por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada ésta por dos veces, según establece el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a citar a los interesados y/o, en su caso, a sus representantes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para ser notificados mediante comparecencia en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la plaza Mayor, número 1, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer; efectos que, en síntesis, son los siguientes:

— Inicio del plazo de ingreso de las deudas apremiadas que, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, es el siguiente:

- a) Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De conformidad con el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación, el importe del principal de la deuda está sujeto a satisfacer intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento del período voluntario hasta la fecha de su cobro. Igualmente, serán exigibles al deudor cuantas costas se generen en el procedimiento de apremio.

— Inicio del plazo para formular recurso de alzada, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, únicamente por los motivos tasados en el artículo 138 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación.

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que sea competente.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá por sí sola la acción administrativa para la cobranza.

Este mismo edicto se expondrá en los tablones de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio conocido de los deudores.

N.º EXPEDIENTE. — SUJETO PASIVO. — NIF O CIF. — CONCEPTO. — AÑO. — DOMICILIO. — IMPORTE

8. — M.ª ANGELES MONTES GARCIA. — 52159684. — IBI URBANA 2001 E IVTM 2003. — CL ROSARIO, 4 1. — C (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 259,90 euros.

14. — ANGEL ACEBRON ROMAN. — 1518557. — I.B.I. URBANA 2000, 2001 E I.A.E 2000, PLUSVALÍA 2000. — AV. MAESTRO N.º 13 (YEPES) TOLEDO. — 1614,53 euros.

48. — CHROKET SL B79629150. — I.B.I. URBANA, AGUA, PLUSVALÍA 1994 A 2001, CL FERRAZ N.º 100 MADRID. — 15.552,22 euros.

55. — CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ PACHECO SL. — B79400776. — I.B.I. URBANA AÑO 1999 Y 2000. — PZ. MAYOR N.º 2 MORATA. — 954,87 EUROS.

58. — ISMAEL CRUZ SOLIS. — NO CONSTA. — REQUERIMIENTO DE BIENES. — CL PINAR, 8 1.º C (MORATA TAJUÑA, MADRID) 827,90 EUROS.

83. — MATIAS FUENTES GAMEZ. — 1459981X. — I.B.I. URBANA 2001. — CL CAMPO PALOMA N.º 76 (MADRID). — 142,46 EUROS.

154. — VICENTE MARTINEZ BAEZA. — IBI URBANA 2000. — CL CARMEN, 24 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 184,67 euros.

220. — EUGENIO SAN ROMAN BARRERA. — 2130927. — IBI URBANA 2001 Y 2002, IVTM 2003. — CR ARGANDA CHINCHON, KM 11, 28MORATA TAJUÑA, MADRID). — 212,27 euros.

270. — MARIA PILAR VAZQUEZ GONZALEZ. — 1537699. — IBI URB 1999 Y 2001. — CL VALDEGATOS N.º 2 MORATA. — 116,33 EUROS.

357. — JULIANA VAZQUEZ SALCEDO. — NO CONSTA. — IBI RUSTICA 2001. — CL DOMINGO RODELGO, 8 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 33,29 euros.

375. — VICTORIA ORDÓÑEZ CASADO. — IBI RUSTICA 2002. — AV AMERICA, 19 2.º IZDA (MADRID). — 17,74 euros.

417. — COLUMBIA YACHT SL. — B79259636. — IVTM 03. — CL SAN BERNARDO, 10 (MADRID). — 53,28 euros.

429. — RICARDO GONZALEZ PEROGORDO. — 37547132. — IVTM 2002. — 2003. — CL CRISTO SALA N.º 17 (MORATA DE TAJUÑA). — 85,88 euros.

433. — JUAN CARLOS LOPEZ FERNÁNDEZ. — 1336073. — IVTM 2003. — CL IGLESIA, 8 1.º B (MORATA TAJUÑA). — 5,57 euros.

446. — EDUARDO MUÑOZ GONZALEZ. — 50940051L. — I.V.T.M. 2000 2001 Y 2003. — CL SALIENTE N.º 5 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 1.090,20 euros.

458. — SÁNCHEZ ROLDAN JUAN JESÚS. — 50413588. — I.V.T.M. 2.000 Y 2003. — CL DOMINGO RODELGO N.º 41 MORATA DE TAJUÑA 214,70 euros.

488. — ALCALA CASAS S.A. — A78757671. — IVTM 2003. — CL DOMINGO RODELGO, 5 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 90,65 euros.

489. — MANUEL ALMANSA LEON. — 27836079. — IVTM 03. — CL JUAN CARLOS I, 15 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 42,94 euros.

492. — FERNANDO BLANDEZ MAJADO. — 11811884. — IVTM 2003. — CL COLMENARES, 31 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

503. — FRANCISCO ESPIN AMOR. — 2705228. — I.A.E. 2001 E IVTM 2003. — CL CANTIZAL N.º 6 BJ D MORATA. — 343,08 euros.

504. — CARMEN EXPOSITO FLORES. — 12684378. — IVTM 2003. — CL PINAR, 2 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 224,24 euros.

506. — MÁXIMO FERNÁNDEZ LARA. — 50431560. — IVTM 2003. — DS ISLA TARAY (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57.

517. — ISLACAY S.L. — B. — 79194932. — IVTM 2003. — CR PERALES KM 3, 200 (MORATA TAJUÑA). — 104,96 euros.

521. — LAZZARI DELIO LINO. — 4284060. — IVTM 2003. — CL VEGA, 7 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 42,94 E.

523. — MIGEL ANGEL LOPEZ BELINCON. — 50722424. — IVTM 2002, CL ALTA AZOTEA, 17 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 128,82 euros.

526. — MAGIERA JANUSZ. — NO CONSTA. — IVTM 2003. — CL CRUZ OROZCO, 24 (MORATA AJUÑA, MADRID). — 90,65 euros.

539. — LUIS MUÑOZ MONTOYA. — 50314083. — IVTM 2003. — CL CALVARIO, 11 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

552. — YESTE MATADERO AVES. — B28586485. — IVTM 2003. — CR. PONIENTE N.º 6 1.º C (MORATA TAJUÑA). — 240,14 euros

554. — PABLO RAFAEL CANIVELL CAMPO. — 1110625. — IVTM 2003. — CL ISABELO DE LA TORRE, 7 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 62,02 euros.

556. — COMERCIAL AVÍCOLA TAJUÑA. — B80231491. — IVTM 2000 Y 2003 CL SOLEDAD, 7 (MORATA TAJUÑA). — 1.738,14 euros.

559. — MOHAMMED EL BEKKALI. — 186914. — IVTM 2003. — CL DOMINGO RODELGO N.º 57 (MORATA DE TAJUÑA). — 147,90 euros.

562. — CALIXTA GARCIA GONZALEZ. — 1122287. — IVTM 2003. — CL ALEGRIA S/N. — 42,94 euros

573. — PABLO MORALES VILLAVIENCIA. — X0896704 A. — IVTM 2003. — CL CARRERA PONIENTE, 47 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 42,94 euros.

585. — ABDELLAQUI DRISS. — NO CONSTA. — IVTM 2002 Y 2003. — PZA MAYOR, 2 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 181,30 euros.

597. — RAUL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ. — 50972374. — IVTM 2003. — CL TITULCIA, 4 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 42,94 euros.

605. — ROSA SUPERVEL SÁNCHEZ. — 1481413. — I.V.T.M. 2002. — CL DOMINGO RODELGO N.º 70 MORATA. — 112,91 euros.

611. — JESÚS ALGORA CABELLO. — 51905065. — IVTM 2003. — CL ROSALES N.º 2 1.º A (MORATA DE TAJUÑA). — 144,73 euros.

612. — PEDRO JOSE ANDUJAR MADRID. — 4540380. — IVTM 2003. — CL CUESTA CAMPO N.º 1 (MORATA DE TAJUÑA). — 181,30 euros.

613. — MOISÉS BARROSO MANSILLA. — 2195459. — IVTM 2003. — CAMINO VALDECAÑAS, S/N BJ (ARGANDA, MADRID). — 53,28 euros.

614. — BENAOUICH OMAR. — X1341415D. — IVTM 2003. — CL REAL, 4 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 85,88 euros.

619. — ALBERTO CUESTA GEA. — 834887X. — IVTM 2003. — CL ALFREDO ATIENZA, 34 (LA RODA, ALBACETE). — 209,13 euros.

622. — ENNAKACH MOHAMED. — X1292809W. — IVTM 2000 Y 2003. — CL DOMINGO RODELGO, 26 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 209,92 euros.

624. — GASCUEÑA BACHILLER MANUEL. — 270060. — IVTM 2003. — CL REAL N.º 61 (MORATA DE TAJUÑA). — 104,96 euros.

633. — PEDRO MARTINEZ VADILLO. — 3079531 IVTM 2003. — CL CARRERA PONIENTE, 13 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

690. — M ISABEL MORENO CAMARA. — 70045789. — IVTM. — 03. — AVDA ESPAÑA S/N (COLMENAREJO, MADRID). — 85,88 euros.

878. — FRANCISCO JAVIER CELA HERNÁNDEZ. — 51650238. — IAE 02. — CL MOLTUTADORES, 4 (MADRID). — 412,88 euros.

880. — M.ª PILAR BORSSI NAVACERRADA. — 2603012. — IVTM. — 2003. — CL DOMINGO RODELGO N.º 41. — 90,65 euros.

915. — JOSE ANGEL SÁNCHEZ VICENTE. — 11385255. — IVTM 2003. — CL COLMENARES (MORATA DE TAJUÑA). — 42,94 euros.

933. — MIGUEL ECHENADIA RENTERIA. — 2626538. — IVTM 2003. — CR. MADRID N.º 19 CAMPO REAL (MADRID). — 90,65 euros.

970. — YESTE AVÍCOLA S.L. — B80231491. — IVTM 2003. — CL SOLEDAD N.º 7 (MORATA TAJUÑA). — 195,61 euros.

979. — ANGEL GOMEZ FLORENCIO. — 09174177. — IVTM 02 Y 03. — CL BARRIADO SALAMANCA, 2 (ZAFRA, BADAJOZ). — 85,88 euros.

1003. — SALVADOR ABAD HIDALGO. — 50704837. — IVTM 2002 Y 2003. — CL CALVARIO, 5 (MORATA TAJUÑA). — 11,14 euros.

1006. — JAVIER ALCALDE GARCIA. — 45570526M. — IVTM 2003. — CR PERALES KM 3, 300 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

1011. — ROBERTO ANTÓN SERRANO. — 50861142. — T IVTM 2003. — CL CUESTA CAMPO N.º 8 (MORATA TAJUÑA). — 96,22 euros.

1021. — MARIA JOSEFA BLANCO REDONDO. — 2837539. — IVTM 2003. — CL CARMEN, 23 2.º B (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 90,65 euros.

1044. — SILVIA CASADO MARTÍN. — 2628201. — IVTM 2003. — CL IGLESIA, 29 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

1054 FRANCISCO CORRALES FERNÁNDEZ PUEBLA. — 05256654. — IVTM 2003. — GTA SAN ISIDRO, 9 ESC 3, 2.º B (TARANCON, CUENCA). — 42,94 euros.

1068. — BENITO FERNÁNDEZ MORALES. — 51702918. — IVTM 2003. — CL DOMINGO RODELGO, 41 1.º A (MORATA TAJUÑA). — 90,65 euros.

1208. — CARMEN RUIZ REY 12740212Y. — IVTM 2003. — APARTADO CORREOS 32 (MORATA TAJUÑA). — 147,90 euros.

1229. — RAFAEL SANTANDER SACEDO. — 1335591. — IVTM 2003. — CL BUENAVISTA N.º 5 (MORATA TAJUÑA). — 27,04 euros.

1255. — RAFAEL UBAGO RUIZ. — 23589729. — IVTM 2003. — CL MONTE FRAILE, 8 (EL ESCORIAL, MADRID). — 38,17 euros.

1263. — DOLORES VAZQUEZ RODRÍGUEZ. — 33214892V I.V.T.M. 2003. — CO CABRIZAS, 3 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

1527. — JOSE LUIS MONTES DIAZ. — 643284C. — IVTM 2003. — CL ALEGRÍA N.º 2 (MORATA DE TAJUÑA). — 53,28 euros.

1553. — JESÚS JAVIER SANTANDER BREA. — 70046593R. — IVTM. 2.003. — CL MANUEL MAC CROHON 46 3.º C (MORATA D TAJUÑA). — 42,94 euros.

1554. — CARLOS IVAN SANTANDER GIL. — 50318511. — IVTM 2003. — CL CUESTA AGANDA, 18 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 42,94 euros.

1556. — SELSABILE LATIFA. — X1201086A. — IVTM 2003. — AV PRINCIPES DE ESPAÑA, 7 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 133,59 euros.

1560. — SALÍ LARBI. — X1718209. — IVTM 2003. — CL CALABAZÓN, 10 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 42,94 euros.

1712. — PEDRO JIMÉNEZ LOPEZ. — 1240. — PLUSVALÍA 2001. — CL GRAL YAGUE 52 (MADRID). — 106,02 euros.

1819. — INSTALACIONES TÉCNICAS MACARRÓN S.L. — B82383035. — IVTM 2003. — CL MOLINO N.º 6 (MORATA DE TAJUÑA). — 53,28 euros.

1821. — PURIFICACIÓN PEREZ RODRÍGUEZ. — 51925650E. — TASA DEPORTES OCT. 2000, OCT. Y NOV. 2002. — CL JUAN CARLOS I, 16 (MORATA TAJUÑA). — 41,48 euros.

1822. — ANDRES LOPEZ LOPEZ. — 415189 W. — TASA DEPORTES OCT.NOV.2001, FEB.MARZO Y ABRIL 2002. — CL JUAN CARLOS I, 16 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 126,24 euros.

1882. — MARIA ANGELES GARCIA RUBIO. — 51920249. — IVTM 2003. — CL PEÑA REDONDA, 38 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 181,30 euros.

1918. — MOHAMED OUZZINE. — X2481717. — V. — I.V.T.M. 2002. — 2003. — CL CARRERA PONIENTE 12 (MORATA DE TAJUÑA). — 271,95 euros.

1949. — ANASTASIO TUDELA OLMO. — 51848905. — IVTM 2003. — AV PRINCIPES DE ESPAÑA, 32 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

1969. — JOSE MARIN VILLALBA. — 70016585P. — IVTM 2003, PLUSVALÍA 2002. — CL CARRERA ORIENTE, 12. — A (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 312,99 euros.

2135. — MANUEL CIEZAR ALPUENTE. — 5912629. — IVTM 2002 Y 2003. — PZA FERNANDO PORRAS, 5 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 181,30 euros.

2149. — AIHOA ITURBIDE VARELA. — 51996982. — IVTM 2003. — CL MANUEL MAC CROHON, 11 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

2154. — AUREL MARGARITESCUI. — X2670957J. — IVTM 2002. — 2003. — CL CARMEN N.º 23 3.º B (MORATA TAJUÑA). — 176,53 euros.

2186. — IGNACIO SÁNCHEZ FOMINAYA. — 2614483. — IVTM 2003. — CL PICADERO, 2 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 224,24 euros.

2221. — MONTERRAT VECINO TORRES. — 70046472 DEPORTES MARZO 2003. — CL VALDEGATOS, 2 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 19, 84 euros.

2322. — FOTOFLEX CB. — E82967860. — TASA LICENCIA APERTURA 2002. — CL CARMEN N.º 19 (MORATA DE TAJUÑA). — 294,12 euros.

2362. — LUCIAN MARU CONSTANTIN. — X3623688S. — IVTM 2003. — CL ASILO N.º 1 (MORATA DE TAJUÑA). — 90,65 euros.

2387. — DIEGO SÁNCHEZ FOMINAYA. — 46837859. — I.V.T.M. AÑO 2003. — CL DOMINGO ORODELGO N.º 41 MORATA. — 90,65 euros

2391. — SERVICIOS INTEGRALES SOCIO ASISTENCIALES, S.L IVTM 2003. — B82318080. — CL CALABAZÓN, 7 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 195,61 euros.

2394. — AYDE VELEZ RIOS. — X2570444X. — IVTM 2003. — CL PINAR N.º 7 (MORATA DE TAJUÑA). — 90,65 euros.

2397. — NADIA ZRIKEM. — 02936946. — IVTM 2003. — CR. PONIENTE N.º 14 (MORATA DE TAJUÑA). — 104,96 euros.

2443. — FELIX MARTINEZ ALVAREZ. — 369812H. — I.B.I. RUSTICA 2.002. — CL BRIAINERIAIN N.º 20 1 2.º B MADRID. — 10,42 euros.

2462. — GABRIEL CEULAR FUENTES DE LA ROSA. — 30400676N. — IBI URB 2002. — CL DOMINGO RODELGO N.º 41 1 9 MORATA. — 19,27 euros.

2476. — MANUEL LOPEZ FERNÁNDEZ. — 1977012. — I.B.I. URBANA 2002. — CL ANTONIO SALVADOR N.º 28 3.º MADRID. — 106,34 euros.

2511. — M.ª CARMEN FERNÁNDEZ GARCIA. — 5261772Q. — TASA DEPORTES ENERO Y FEBRERO 2003. — CL REAL, 56 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 14,42 euros.

2514. — GONZALO GUINULAIN LOPEZ. — 2606432A. — TASA DEPORTES ABRIL 2003. — CL MANUEL MAC CROHON, 47 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 7,21 euros.

2554. — ANDRES GARCIA AIGUABELLA. — 40463099. — IVTM 2003. — CL CARMEN, 22 1.º D (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 53,28 euros.

2559. — AZUCENA GONZALEZ GARCIA. — 70037646. — IVTM 2003. — CL PINAR, 8 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

2582. — TOMAS PEROGORDO LOPEZ. — 70009453. — IVTM 2003. — CL ESTRELLA, 36 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 5,57 euros.

2607. — ANTONIO MARTINEZ DE PEDRO. — 899492. — IBI URB 2000. — CL ARGANDA, 4 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 78,25 euros.

2609. — MARIA CARMEN VECINO TORRES. — 11818230W. — TASA CASA NIÑOS MARZO Y ABRIL 2002. — AV CONSTITUCIÓN, 19 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 28,84 euros.

2611. — PEDRO JESÚS REBANALES BONILLA 2276453M. — I.A.E 2002. — CL REAL N.º 19 (MORATA DE TAJUÑA). — 61,81 euros.

2612. — ALGERIA SL. — B83285205. — I.A.E. 2002. — CR. MORATA PERALES 3 (MORATA TAJUÑA). — 144,73 euros.

2615. — EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS JESCAS S.A. — B28320950. — PLUS VALIA 2002. — CL RIOS ROSAS N.º 53 (MADRID). — 244,25 euros.

2617. — CARMEN LOPEZ TERRADAS GARCIA. — 227150W. — I.A.E. 2002. — CL CARRERA ORIENTE N.º 14 (MORATA TAJUÑA). — 30,91 euros.

Morata de Tajuña, a 26 de noviembre de 2003.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/96/04)

MORATA DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Resultando que a los deudores de esta Hacienda municipal, incluidos en las relaciones que se adjuntan y por los conceptos consignados, no se les ha podido realizar la notificación de las liquidaciones correspondientes por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada ésta por dos veces, según establece el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a citar a los interesados y/o, en su caso, a sus representantes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para ser notificados mediante comparecencia en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la plaza Mayor, número 1, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, se advierte a los interesados que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer; efectos que, en síntesis, son los siguientes:

- Inicio del período voluntario de pago que, conforme al artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, es el siguiente:
 - a) Para las liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
 - b) Para las liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Finalizado el período voluntario sin haber efectuado el pago de la deuda se iniciará el período ejecutivo, lo que determina el devengo de un recargo del 20 por 100 y de intereses de demora.
- Inicio del plazo para formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, según establece el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá por sí sola la acción administrativa para la cobranza.

Este mismo edicto se expondrá en los tablones de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio conocido de los deudores.

NÚMERO LIQUIDACIÓN. — CONCEPTO. — AÑO. — SUJETO PASIVO. — NIF O CIF. — DOMICILIO. — IMPORTE

RECIBOS NÚMEROS 160, 159, 156, 157, 153, 150. — DEPORTES DICIEMBRE 2002 Y DEPORTES ENERO A MAYO 2003. — ANDRES LOPEZ LOPEZ. — 415189W. — CL JUAN CARLOS I, 16 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 40,57 euros.

RECIBOS NÚMEROS 153, 152, 147, 148, 146, 143. — DEPORTES DICIEMBRE 2002 Y DEPORTES ENERO A MAYO 2003. — PURIFICACIÓN PEREZ RODRÍGUEZ. — 51925650E. — CL JUAN CARLOS I, 16 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 54,12 euros.

RECIBO NÚMERO 110. — TASA MANUALIDADES FEBRERO 2003. — M.ª PIEDAD MINGO SÁNCHEZ. — 51698904. — CL PINAR, 1 (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 9 euros.

RECIBO NÚMERO 14. — PLUSVALÍA 2003. — ANTONIO CASTILLO JIMÉNEZ. — 26475815 D. — PZA NICARAGUA, 14 (MOSTOLES, MADRID). — 3,17 euros.

RECIBO NÚMERO 20. — PLUSVALÍA 2003. — PILAR SEIDENSCHNUR. — AV CAMPO CALATRAVA, P 9- 6-1 (MADARCOS, MADRID). — 3,17 euros.

RECIBO NÚMERO 196. — TASA DEPORTES OCTUBRE, NOVIEMBRE 2002 Y FEBRERO 2003. — FAUSTINO MATEO RUBIO. — 70011708 P. — CL NTRA SRA VEGA, 8 6.º C (SAN MARTÍN DE LA VEGA, MADRID). — 39,08 euros.

RECIBO NÚMERO 4. — LIC OBRA MENOR NÚMEROS 32/03. — GREGORIA ALONSO SALINAS. — 1335573. — CL CRISTO SALA, 7 (MORATA TAJUÑA). — 151,34 euros.

RECIBOS NÚMEROS 334, 320, 299, 309. — DEPORTE NO FED INF. DICIEMBRE 2002, MARZO, ABRIL Y MAYO 2003. — M.ª CARMEN FERNÁNDEZ GARCIA. — 5261772Q. — CL REAL, 56 (MORATA TAJUÑA). — 28,55 euros.

RECIBOS NÚMEROS 324 Y 314. — PSICOMOTRICIDAD ABRIL Y MAYO 2003. — MONSERRAT VECINO TORRES. — 70046472. — CL VALDEGATOS NÚMEROS 2 (MORATA DE TAJUÑA). — 12,02 euros.

RECIBO NÚMERO 88. — PLUSVALÍA 2003. — MANUEL MARTINEZ PÉREZ. — 33244648 B. — CL CARRERA ORIENTE NÚMEROS 14 2.º (MORATA DE TAJUÑA). — 15,03 euros.

RECIBO NÚMERO 66. — PLUSVALÍA 2003. — VICENTA GUTIÉRREZ GOMEZ. — 458932. — CL SANTA MARÍA DE LA CABEZA, 3 7.º IZDA (MADRID). — 247,45 euros.

RECIBOS 305 Y 296. — AERÓBIC ABRIL Y MAYO 2003. — DIANA MARCELA MONTOYA GARCÍA. — AV CONSTITUCIÓN, 42 (MORATA TAJUÑA) MADRID. — 21,64 euros.

RECIBO 58. — PLUSVALÍA 2003. — M PILAR DOMÉNECH PASTOR. — 547808. — CL TESORO, 18 (MADRID). — 150,85 euros.

RECIBO 18. — TASA INFORMÁTICA MARZO 2003 JAIRO DUQUE. — 13851880. — TR PINAR, 9 2.º D (MORATA TAJUÑA, MADRID). — 6,01 euros.

En Morata de Tajuña, a 27 de noviembre de 2003.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/95/04)

MÓSTOLES

URBANISMO

Por la Corporación en Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2004, se acuerda la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior "Cuartel-Huerta", lo que se publica en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Móstoles, a 29 de enero de 2004.—El alcalde, PD (Resolución de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, José María Castillo Hernández.

(02/1.360/04)

NAVALCARNERO

URBANISMO

Con fecha 26 de enero de 2004 se ha suscrito un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y los señores don Joaquín Guerra Luengo y doña Dolores Sánchez Retama.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, el referido expediente se expone al público durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Secretaría y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

Navalcarnero, a 27 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(02/1.099/04)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación de los actos administrativos que se relacionan en el anexo adjunto sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social ("Boletín Oficial del Estado" número 313, de 31 de diciembre), por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se consignan en los referidos anexos a fin de que comparezcan ante el órgano y oficina municipal que se especifican en el mismo con el objeto de serles entregada la respectiva notificación.

A tal efecto se les señala que deberán comparecer dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a trece horas, de lunes a viernes, en la dirección que a continuación se detalla.

Quedan advertidos de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviere lugar su comparecencia, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Órgano responsable de la tramitación: Concejalía de Hacienda, Departamento de Rentas.

Lugar de comparecencia: plaza de la Constitución, sin número, planta segunda, Parla (Madrid).

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

EJE	NIF	SUJETO FISCAL	SITUACIÓN	IMPOR	EXPTE.
2001 2002	39155005N	Aguilar Casado Manuel	Cl Lago de Sanabria 77	523,88 €	96-216
2003	1370463P	Balmaseda Navamuel Feliciano	Av Pío XII 4 I 01 A	281,42 €	96-1201
2003	1370463P	Balmaseda Navamuel Feliciano	Av Pío XII 4 G -1 02	30,93 €	96-1201
2003	1370463P	Balmaseda Navamuel Feliciano	Av Pío XII 4 T -1 03	4,82 €	96-1201
2003	X2720374A	Benje Luembe Jovita	Cl Salvador 9 I 00 I	89,87 €	96-1044
2002	02546461Q	Berbel Arroyo Álvaro	Cl Goya 28 TODOS	73,14 €	5310-02
1999	X1321365S	Boutassaghount Boukhiar B	Cl Cafarnaum 10 I 02 B	109,22 €	5657-03
2003	30518440Q	Caballero Olivares Manuel	Cl Paloma 82 I -1 05	18,66 €	96-1027
2002	11790312Y	Cenamor Gómez Pilar	Cl Ramón y Cajal 3 I 01 B	133,49 €	5587-03

EJE	NIF	SUJETO FISCAL	SITUACIÓN	IMPOR	EXPTE.
1999	44273404Z	Cogorro Gil Oscar	Ci Lago Tiberiades 11 1 02 D	151,04 €	4147-01
2002	53431442F	Contreras Sánchez Iván	Ci Alfonso XIII 8 4 04 02	127,29 €	5032-02
2003	53431442F	Contreras Sánchez Iván	Ci Alfonso XIII 8 4 04 02	129,06 €	5032-02
2002	A7876140	Criber S A	Ci Cuatro (UE-20 La Fuente) 22 SUELO	2417,45 €	96-303
2002	A7876140	Criber S A	Ci Quince (UE-20 La Fuente) 44 SUELO	994,65 €	96-303
2002	50192303R	Galocha Pliego Antonio	Ci Río Duero 21 B 04 C	105,04 €	5370-02
2002	06809116N	García Ávila Alberto	Ci Lagos de Covadonga 44	264,04 €	96-314
2002	01333035R	González Recio Dominica	Ci Fuentebella 25 5 00 A	79,36 €	5144-02
2001	52085060L	Gutiérrez Alcocer Juan	Ci Lago de Bañolas 172	579,38 €	96-313
2002		Antonio			
2001	50948803P	Higuera González Juan	Ci Lago de Bañolas ,47	286,25 €	96-313
2001		Manuel			
2000	42078667Y	Jiménez Vázquez José Luis	Ci Jamaica 2	941,77 €	96-222
2001					
2002					
2002	34527087Q	López Peña Agustín	Ci Fuenlabrada 63 1 02 A	119,69 €	5279-02
2002	52102453R	José Luis Luque Ruiz	Ci Rigoberta Menchu 2 8 00 B	395,81 €	96-1284
2003					
2002	52102453R	José Luis Luque Ruiz	Ci Rigoberta Menchu 2 G -1 150	27,90 €	96-1283
2003					
2003	B8294368	Del Pusa 51 S L	Ci San Félix 6 TODOS	78,40 €	96-1148
2002	52186023N	Melchor Arteaga Gregorio	Ub Fuentebella 51 2 04 C	110,60 €	5532-03
2003	52107463C	Montero Moreno Manuel	Alfonso XIII 28 02 D	218,79 €	96-1197
2003	52107463C	Montero Moreno Manuel	Alfonso XIII 28 -1 08	25,48 €	96-1197
2002	53130365C	Novillo Redondo Daniel	Ci Salvador 10 1 02 C	90,08 €	5534-03
2002	52104867T	Núñez González José María	Ci Cuba 7 1 01 B	99,56 €	142-02
2001	02267433R	Oeo Prieto Jerry	Ci Lago de Sanabria 63	523,88 €	96-216
2002					
2001	37704864K	Pamies Blanes Juan	Ci Lago de Bañolas 35	521,92 €	96-313
2002					
2001	52101036X	Pérez Castro Olga	Ci Jerusalén 28 1 01 A	99,24 €	5502-03
2002	52104656L	Pérez Martínez Jesús Pablo	Ci Rigoberta Menchu 2 10 03 A	395,81 €	96-1284
2003					
2002	52104656L	Pérez Martínez Jesús Pablo	Ci Rigoberta Menchu 2 G -1 139	43,84 €	96-1283
2003					
2003	636031N	Peruelo Gálvez Adrián	Ci Getafe 14 1 04 03	107,67 €	96-884
2003	A2828390	Promociones y Financiaciones Núñez Aguado S A	Ci cuenca 25 1 01 D	130,63 €	96-736
1999	A2828390	Promociones y Financiaciones Núñez Aguado S A	Ci cuenca 25 1 01 D	499,87 €	98-1764
2000					
2001					
2002					
2003	A2876495	Rocollava S A	Ci Jericó 28 1 00 A	76,18 €	5600-03
2003	48995714X	Rodríguez García Javier	Ci Laguna de Peñalara 129	453,18 €	96-933
2002	679141C	Rubio Durango Maria Ángeles	Ci Rigoberta Menchu 2 7 03 A	406,04 €	96-1284
2003					
2002	679141C	Rubio Durango Maria Ángeles	Ci Rigoberta Menchu 2 G -1 105	29,89 €	96-1283
2003					
1999	53132197N	Marcos Rojo Pozo Javier	Ci Cafarnaum 4 1 04 A	396,81 €	2041-00
2000					
2001					
2002					
2003	49873D	Santacruz Galán Jesús	Ci Aranjuez 18 1 00 F	154,55 €	96-910
2002	52103695R	Suero Fernández Julia	Ci Lago de Sanabria 93 TODOS	324,67 €	5589-03
2003	52103695R	Suero Fernández Julia	Ci Lago de Sanabria 93 TODOS	338,95 €	5589-03

EJE	NIF	SUJETO FISCAL	SITUACIÓN	IMPOR	EXPTE.
1999 2000 2001 2002	X0712721C	Song Tchen	CI Ciudad Real 46 8 02 A	510,24 €	5300-02
2003	X0712721C	Song Tchen Tchang	CI Ciudad Real 46 8 02 A	134,51 €	96-912
2003	52108442X	Vargas Ríos José Antonio	CI Laguna de Peñalara 115	453,18 €	96-933
2002 2003	53139134A	Vela Quintana Sonia	CI Rigoberta Menchu 2 7 02 D	396,15 €	96-1284
2002 2003	53139134A	Vela Quintana Sonia	CI Rigoberta Menchu 2 G -1 25	34,99 €	96-1283
1999	70858220G	Zazo Crespo Ángel	CI Cuenca 25 1 04 A	125,00 €	5487-02

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

REFERENCIA	CIF	SUJETO PASIVO	SITUACIÓN ACTIVIDAD	IMPORTE	EJERCICIO
7281060012755	72440558B	San Martín Cieza Iñaki	Actividad sin local	49,80 €	2002

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

EJERCICIO	DNI	SUJETO FISCAL	MATRÍCULA	IMPORTE
2002	52105475X	Cañadas Grande Caballero José	M 4795 PF	51 €
2003	123456	Karma Rachid	M 5651 VS	53 €
2003	2206754L	López Rodríguez Pedro y Otra	1135 CDX	111 €
2003	X1257835B	Pedro Jorge	M 1299 JM	53 €

Parla, a 26 de noviembre de 2003.—El alcalde-presidente, Gómez Franco.

(02/17.078/03)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto municipal para el ejercicio 2004, aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de enero de 2004.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Oficina de reclamación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido, se entenderá que el presupuesto queda definitivamente aprobado.

En Parla, a 30 de enero de 2004.—El concejal de Hacienda, José María Fraile Campos.

(03/2.753/04)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que:

“Neo-Sky 2002, Sociedad Anónima”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de: “Estación base de telefonía fija vía radio” en la calle Pajares, 22.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas, podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 5 de enero de 2004.—El alcalde, PD, el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda

y Obras (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/542/04)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que:

“Labordoc, Sociedad Limitada”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de: “Colegio enseñanza privada (Evaluación ambiental)” en la calle San Jorge, número 25.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por la actividad señalada podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 5 de enero de 2004.—El alcalde, PD, el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (decretos de 16 de junio y 11 de julio de 2003), Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/543/04)

POZUELO DE ALARCÓN

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que “Panadería Pastelería Tospán, Sociedad Laboral Limitada”, ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de panadería-pastelería con obrador y cafetería en la calle Sagunto, número 14.

Durante el plazo de veinte días, quienes se consideren afectados por las actividades señaladas podrán hacer las alegaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 28 de enero de 2004.—El alcalde, PD, el concejal del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras (Decreto de 16 de junio y 11 de julio de 2003) (firmado).

(02/1.289/04)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: alcalde-presidente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: UA de Contratación.
 - c) Número de expediente: 82/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: suministro de lotes navideños.
 - c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de fecha 12 de noviembre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 108,18 euros, IVA incluido, por lote.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 5 de diciembre de 2003.
 - b) Contratista: "Alonso Hipercás, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 107,74 euros, IVA incluido, por lote.

Pozuelo de Alarcón, a 9 de enero de 2004.—El alcalde, PD, el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior (decreto de 16 de junio de 2003) (firmado).

(02/541/04)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

Publicación de adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: alcalde-presidente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: UA de Contratación.
 - c) Número de expediente: 35/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción del objeto: arrendamiento de tres vehículos patrulla para la Policía Municipal.
 - c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162 (fascículo I), de 10 de julio de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: precio, 121.104 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 11 de septiembre de 2003.
 - b) Contratista: "Lease Plan, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: precio, 116.475,84 euros, IVA incluido.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de enero de 2004.—El alcalde, PD (decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior (firmado).

(02/572/04)

POZUELO DE ALARCÓN

CONTRATACIÓN

- Publicación de adjudicación de contrato administrativo especial.
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: alcalde-presidente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: UA de Contratación.
 - c) Número de expediente: 43/03.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: organización de los festejos taurinos.
 - c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162 (fascículo I), de 10 de julio de 2003.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: precio, 216.364 euros, IVA incluido.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 5 de agosto de 2003.
 - b) Contratista: "Tomás Entero, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: precio, 216.363 euros, IVA incluido.

Pozuelo de Alarcón, a 15 de enero de 2004.—El alcalde, PD (decreto de 16 de junio de 2003), el concejal-delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior (firmado).

(02/573/04)

PUENTES VIEJAS

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso convocado por este Ayuntamiento para el arrendamiento de establecimiento turístico en Serrada de la Fuente, del municipio de Puentes Viejas, se hace público con las siguientes características:

Objeto: arrendamiento de establecimiento turístico en Serrada de la Fuente.

Duración: cinco años.

Tipo mínimo de licitación: 45.000 euros.

Fianza provisional: 900 euros.

Fianza definitiva: 7.215 euros.

Proposiciones y documentación: según el pliego de condiciones que obra en las oficinas municipales.

Presentación de proposiciones: en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de plicas: en el Ayuntamiento, el miércoles siguiente hábil terminado el plazo de presentación de plicas, a las doce horas.

En Puentes Viejas, a 30 de enero de 2004.—El alcalde, Saturnino Pérez López Lucendo.

(02/1.306/04)

QUIJORNA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Quijorna, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, aprobó por mayoría absoluta aprobar inicialmente la ordenanza municipal de regulación de las condiciones para garantizar el asoleo y ventilación, con fecha 19 de diciembre de 2003 se publicó dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con fecha 29 de diciembre se certifica por la Secretaría-Intervención que no se han presentado alegaciones, razón por la cual dicho acuerdo inicial se

eleva a definitivo; asimismo, se ha depositado copia del acuerdo de aprobación de la ordenanza y del texto íntegro de la misma en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que se procede a la publicación íntegra de la ordenanza con el siguiente texto:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN
DE LAS CONDICIONES DE DISEÑO
DE LAS EDIFICACIONES PARA GARANTIZAR EL ASOLEO
Y VENTILACIÓN**

PREÁMBULO

Se desarrolla la presente ordenanza que fija los objetivos de las normas urbanísticas para las agrupaciones de conjunto de viviendas y patios, completando sus especificaciones y terminando de definir los conceptos. Tiene, pues, un fin de complemento de éstas y también limitador de ciertas interpretaciones, ante la carencia de definiciones completas y estipulaciones de las zonas de ordenanza y de las condiciones generales de la edificación, por lo que se hace necesario establecer ciertas limitaciones y concreciones que eviten futuros abusos.

Atendiendo a tal fin, esta ordenanza fijará los objetivos a conseguir con las condiciones aplicadas al diseño arquitectónico, que se establecen para los conjuntos de viviendas situadas en la norma zonal 0.3 (artículo 11.3) y para las condiciones de los patios de parcela y de manzana (artículo 5.6.11). Al mismo tiempo, se aclara la interpretación posible de las condiciones del artículo 4.4.2 de las normas urbanísticas respecto del concepto establecido en el mismo para la vivienda exterior, concepto que queda aclarado y completado con las determinaciones de la presente ordenanza, en concordancia con su objetivo.

Por ello, en los casos de contradicción o falta de encaje en la aplicación de las condiciones y parámetros que se definan en esta ordenanza, para con las condiciones morfológicas y topográficas de la parcela o solar, se remitirá a Estudio de Detalle, que materializará los objetivos establecidos en la presente ordenanza.

Mediante la aplicación de la ordenanza se pretende conseguir conjuntos de mayor calidad arquitectónica, sin dejar en lo posible fuera de ordenación los solares y parcelas del municipio. En esta ordenanza no sólo se garantiza la calidad del soleamiento, ventilación y vistas de las edificaciones y piezas habitables, sino que se garantiza también la accesibilidad de éstas al espacio exterior.

En el mencionado artículo 4.4.2 se vienen a regular las condiciones expresas de habitabilidad e higiene necesarias para la consideración de vividero en su aplicación al diseño arquitectónico. Se plantea, por tanto, no una cuestión relativa al derecho urbanístico como la posible aplicación de los parámetros definidos en las Normas Subsidiarias.

A estos efectos y considerando vivienda exterior aquella que presenta plano de fachada a alineación a espacio de uso y dominio público, tal consideración ha de hacerse efectiva tal como viene establecida en las Normas Subsidiarias, sólo en el casco urbano existente. La aplicación de esta determinación en el resto de las normas zonales o zonas de ordenanza no se considera de aplicación posible, por cuanto la consideración de vivienda exterior se hace posible con independencia del uso y dominio de espacio al que presenten frente de fachada los espacios vivideros.

Tal situación queda evidenciada en las edificaciones retranqueadas. Por tanto, deben prevalecer las condiciones de soleamiento y ventilación correspondientes, que pueden garantizarse perfectamente desde espacios de dominio privado, procurando que éstos tengan mejor calidad incluso que los públicos, mediante la regulación de los parámetros específicos de la ordenanza municipal.

En consecuencia, serán posibles los diseños arquitectónicos apoyados sobre estos espacios, que pueden tomar distintas categorías, como patios, entrantes en fachada, vías de acceso, etcétera, compatibles con las normas.

El espacio exterior figura en las normas urbanísticas con diferentes aplicaciones efectivas sin llegar a definirse, siendo incluso contradictorias; a los efectos de aplicación de esta ordenanza que completa las referidas normas, se considera espacio exterior el suelo libre de edificación, constituido, en general, por:

- Las vías y plazas públicas.
- Los espacios libres y zonas verdes públicas.

- Los espacios libres privados que cumplan las condiciones de las Normas Subsidiarias y que se regulan en la presente ordenanza.
- Los patios y entrantes en fachada que cumplan las condiciones de las Normas Subsidiarias y que se regulan en la presente ordenanza.
- Las vías internas que cumplan las condiciones de las Normas Subsidiarias y que se regulan en la presente ordenanza.

Objeto

Por tanto, la ordenanza completará las condiciones y parámetros de las Normas Urbanísticas en las carencias detectadas, aclarando aquellos conceptos que entran en contradicción en ellas, y regulará la materialización de la edificación a través del diseño, bien organizando las vías de acceso privativas a los conjuntos de viviendas en la zona de 0.3 de vivienda unifamiliar, o bien, de los espacios interiores de los patios abiertos y de manzana, considerados ambos como espacio exterior. Igualmente, se limita las interpretaciones posibles aplicando los parámetros urbanísticos de las Normas Urbanísticas con el carácter más restrictivo.

Disposiciones generales

Por todo lo anteriormente relacionado se propone como texto de la ordenanza que complete y posibilite la aplicación de los preceptos establecidos en las normas el siguiente:

“Serán de aplicación para las ordenanzas que regulen las condiciones de diseño de la edificación en los ensanches establecidos en el planeamiento general las condiciones establecidas para la consideración de vivienda exterior, teniendo entendido que tales condiciones serán las definidas para el diseño arquitectónico y de implantación de las edificaciones que permitan establecer las distancias mínimas entre planos de fachada de edificaciones próximas que aseguren las condiciones de soleamiento y ventilación como exteriores.

Tales condiciones de distancia mínima entre fachadas de edificaciones próximas se fijarán según las distancias propuestas en las Normas Subsidiarias relacionadas con el ancho de viario mínimo establecido por éstas más los retranqueos a alineación que fije la ordenanza de aplicación en cada zona de ensanche y que se desarrollan en los apartados que se describen a continuación:

A) Regulación de las agrupaciones de conjunto en la zona 03, residencial unifamiliar

Son estos casos de promoción única, con aplicación de la Ley de Propiedad Horizontal, los que se regulan definiendo y organizando las fracciones individuales de edificación (unidad de construcción soportada sobre el suelo de uso privativo) de la propiedad común. Constituyen un solo edificio, ubicado en una sola parcela con frente, cuando menos a un espacio público y accesible para el tránsito de vehículos, y que se organizará dentro de la parcela según las regulaciones de la ordenanza.

En la aplicación de las condiciones de la presente ordenanza a las Unidades de Ejecución (UE) comprendidas en la zona 0.3, y sólo en el caso de que éstas entren en contradicción con las determinaciones que las Normas Subsidiarias establezcan para las citadas Unidades, prevalecerán éstas sobre aquellas condiciones que impidan la materialización del aprovechamiento, aplicándose, no obstante, el resto en la medida de lo posible. Las condiciones de accesibilidad para garantizar la seguridad de las personas y los inmuebles serán obligatorias en cualquier caso.

Se tenderá a un aumento del espacio libre gracias a la agrupación de las viviendas y al aumento de las exigencias en cuanto a superficie de parcela, viarios y retranqueos. En este sentido, la ordenanza es más exigente en sus condiciones que las propias Normas Subsidiarias, evitando perjuicio a los colindantes al establecer mayores retranqueos en función de la posible máxima altura del edificio.

Se permiten aquellas vías interiores que resulten necesarias para dar acceso a las fracciones individuales de edificación, mediante la regulación de la distancia mínima entre líneas de fachada, que constituirán un espacio exterior a todos los efectos. Estas vías resolverán mediante el diseño las maniobras propias y necesarias de los vehículos.

Es, por tanto, preciso definir los frentes resultantes de las tipologías posibles ya recogidas en las Normas Subsidiarias, la distancia

mínima entre planos de fachada y los retranqueos con otras promociones:

1. Frente resultante de las fracciones individuales de edificación.—Atendiendo a las tipologías se establecen los siguientes anchos de frentes privativos capaces de albergar las viviendas y sus retranqueos:

Vivienda aislada 12 metros (unidad de construcción de 6 metros y retranqueos de 3 metros).

Vivienda pareada 10,80 metros (unidad de construcción de 7,80 metros y retranqueo de 3 metros).

Vivienda en hilera 7 metros (unidad de construcción de 7 metros y retranqueo nulo).

2. Distancia entre líneas de fachada.—La dimensión mínima entre planos o líneas de fachada capaces de asegurar las condiciones de ventilación y asoleo como exteriores, se establece en 14 metros suma de las distancias mínimas correspondientes a los retranqueos y un ancho de acceso interior para rodadura de vehículos y personas de 8 metros. Este último ancho podrá reducirse, aunque nunca por debajo de los 6 metros, remitiéndose a un Estudio de Detalle.

3. Retranqueos.—El retranqueo de la unidad de construcción de una agrupación de conjunto con respecto al lindero de separación con la parcela colindante de distinta promoción o agrupación será de 3 metros, como mínimo, para la edificación de una planta, y de 4 metros para la edificación de dos plantas.

Se prohíbe el adosamiento a los colindantes de distinta promoción expresados, cualquiera que sea la tipología.

4. Número máximo de viviendas.—La superficie total de la parcela o solar de la actuación de la agrupación de conjunto deberá tener una superficie mayor en un 10 por 100 al resultado de multiplicar el número de viviendas por la superficie mínima de la parcela establecida para el grado correspondiente. La edificabilidad consignada en las Normas Subsidiarias se podrá materializar íntegramente en este número de viviendas.

En ningún caso, se permitirá superar el número de viviendas resultante de la aplicación de la condición anterior, ni siquiera mediante la aplicación de Estudio de Detalle.

5. Espacio libre común.—El espacio libre común tendrá una dimensión suficiente para poder inscribir un círculo de 20 metros de diámetro. Este tendrá un ancho, por lo menos, de 8 metros en contacto directo con el espacio público o con aquellas vías que puedan hacer efectiva su conexión con este espacio.

Fuera de este círculo pueden establecerse aparcamientos en superficie para como complemento de la dotación exigida para las viviendas, dotación que deberá estar resuelta dentro de cada una de ellas.

Los pasos y enlaces comunitarios que, en definitiva, constituyan sendas peatonales, tendrán el ancho mínimo de 2,25 metros; cuando el enlace o paso tenga una longitud mayor de 40 metros, su anchura será de 3,50 metros, según se establece en las Normas Subsidiarias para calles peatonales.

6. Condiciones estéticas.—Serán de aplicación las definidas en las Normas Subsidiarias. Las fracciones de edificación formarán un conjunto homogéneo dentro de un proyecto conjunto, considerando los elementos de cierre de éste, fachadas, cubierta, vallados, etcétera como elementos comunes sometidos a la Ley de Propiedad Horizontal. A tales efectos, las agrupaciones constituirán un solo edificio. Esto quedará reflejado en los estatutos de la comunidad, en atención al siguiente párrafo.

Cualquier alteración arquitectónica de una de estas fracciones requerirá, previa licencia municipal, la autorización de la comunidad de vecinos y la elaboración de un proyecto que presente soluciones aplicables para todo el conjunto, que vendrá a ser obligatorias para cualquier ampliación posterior de otra fracción.

El mantenimiento de estas zonas correrá a cargo de la comunidad de propietarios, condición que, asimismo, quedará reflejada en sus estatutos.

Los materiales de las vías interiores serán los estipulados en las Normas Subsidiarias. Podrán cambiarse previa justificación en el proyecto correspondiente e informe de los servicios técnicos municipales.

Todas las vías, pasos y enlaces interiores harán manifiesto su carácter privativo con elementos físicos en sus encuentros con las públicas.

B) Regulación de los patios abiertos y de manzana

En este apartado se completará el artículo 5.6.11 con el dimensionamiento de los patios abiertos y de manzana, y que atendiendo a éste, tendrán la consideración de espacio exterior.

Es de aplicación exclusivamente para el uso residencial.

1. Patio abierto en la línea de fachada.—Tendrán la misma consideración de espacio exterior los patios de parcela en la línea de fachada abiertos a espacio público y/o exterior en correspondencia con el artículo 5.6.10 entrantes en fachada. Para ello se regulan las siguientes dimensiones:

El frente "F" del patio y que está en contacto con el espacio exterior, será, al menos, de 6 metros o de una vez la altura máxima de la edificación (alero o cumbreira), como mínimo. La profundidad "P" será igual o menor a "1,5 F".

La medición de la altura se hará como indican las Normas Subsidiarias vigentes, considerando siempre el plano de fachada del patio más desfavorable (mayor altura).

2. Patio de manzana.—Según el artículo 5.6.11 tendrán la consideración de espacio exterior los patios de manzana cerrados que así se permitan en la correspondiente ordenanza. Por tanto, se establece la extensión de esta condición a los patios de manzana abiertos a espacios públicos y/o exteriores, con las siguientes limitaciones, que intentan recoger algunos patios ya existentes en el casco como son los correspondientes a la edificación de regiones devastadas:

a) Patios de manzana cerrados:

Corresponden exclusivamente a las zonas de casco y ensanche de casco. Con objeto de no restringir las condiciones de estos espacios, se aplicarán las determinaciones que al respecto marquen las Normas Subsidiarias en el caso de contradicción. Estos patios se resolverán siempre por Estudio de Detalle, con independencia de las condiciones que se dictan a continuación.

Los patios de manzana cerrados, en general, tendrán unas dimensiones libres entre planos de fachada interiores ("S" y "L") de tres veces la altura más desfavorable de éstos ("3H").

En los casos en que por las condiciones morfológicas del solar no permita el encaje de estas dimensiones o por tener distintas alturas los planos de fachada internos del patio, se podrá rebajar la condición anterior en uno de los lados hasta cumplir 1,50 metros de la altura más desfavorable ("1,5 H").

En este caso particular de patio cerrado se podrán autorizar viviendas que tengan sólo fachada a este espacio cuando tenga conexión con el espacio exterior público y aproximadamente a su misma cota. La comunicación del patio de manzana cerrado con el espacio público, que será por pasadizo o portón siempre en servicio para garantizar la accesibilidad, cumplirá, cuando menos, las condiciones del artículo 5.6.12 de las Normas Subsidiarias.

b) Patios de manzana abiertos:

Estos patios se caracterizan por tener una o dos aberturas "P" en contacto con el espacio exterior y/o público.

Por extensión de las estipulaciones del punto anterior, estos patios tendrán la consideración de espacio exterior, para lo cual "P" no será nunca inferior a 5 metros y tendrá condiciones de accesibilidad rodada para vehículos.

El ancho de la abertura "P" podrá cubrirse siempre que pueda dejar acceso a un coche de bomberos, salvo que por la dimensión del fondo "L" permita la no exigencia de tal condición.

Se distinguen dos casos en función de las alturas de los planos de fachadas interiores:

— Caso 1.—Zona de casco 1 y 2.

— Caso 2.—Ensanche, resto de zonas.

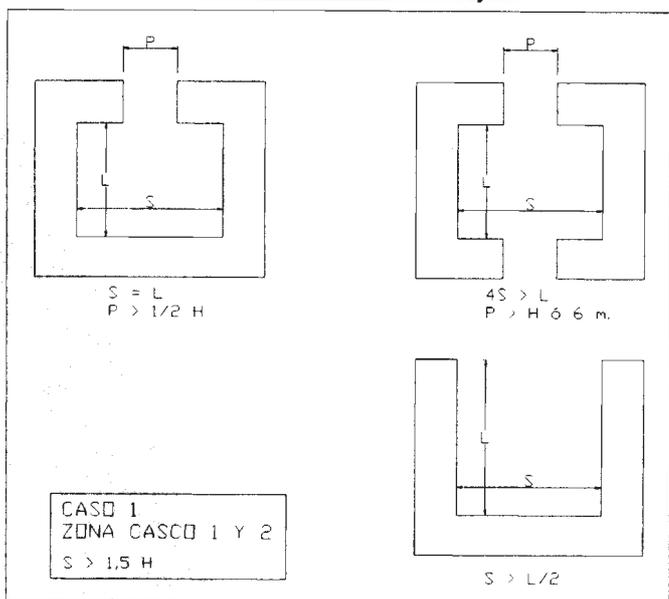
En el caso 1 se permitirá una sección no recta del patio, es decir, con una anchura "S" en planta baja y "S1" en el resto de las plantas, con justificación del fondo máximo por Estudio de Detalle y siempre que la planta baja no se dedique a locales vivideros de uso residencial. La dimensión "S1" será mayor o igual a 6 metros. Sólo para el caso 1, correspondiente a patios abiertos a un solo frente, "P" cum-

plirá, cuando menos, las condiciones de la tabla del artículo 5.6.11 de las Normas Subsidiarias.

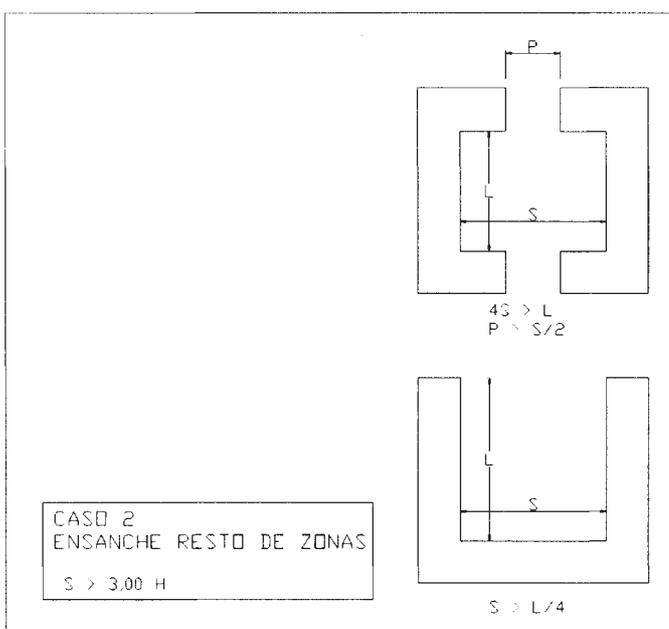
En estos dos casos anteriores a) y b) la medición de la altura se hará como en el punto 1 de patios abiertos. En general y para todas las clases de patios, la posible utilización y construcción sobre éstos se resolverá con aplicación de las condiciones de las Normas Subsidiarias, siempre que no entre en contradicción con el fin de esta ordenanza.

Cuando las condiciones morfológicas o topográficas del solar no se pueda materializar, el aprovechamiento se remitirá a Estudio de Detalle.

Caso 1. Zona de casco 1 y 2.



Caso 2. Ensanche, resto de zonas



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de ocho folios escritos a una sola cara y con la siguiente estructura:

- Preámbulo.
- Objeto.

— Disposiciones generales:

- A) Regulación de las agrupaciones de conjunto en la zona 03, residencial unifamiliar:
 1. Frente resultante de las fracciones individuales de edificación.
 2. Distancia entre líneas de fachada.
 3. Retranqueos.
 4. Número máximo de viviendas.
 5. Espacio libre común.
 6. Condiciones estéticas.
- B) Regulación de los patios abiertos y de manzana:
 1. Patio abierto en la línea de fachada.
 2. Patio de manzana:
 - a) Patios de manzana cerrados.
 - b) Patios de manzana abiertos.

Gráficos:

Caso 1.—Zona de casco 1 y 2.

Caso 2.—Ensanche resto de zonas.

— Disposición final.

Entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y siempre que se haya remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, certificación del acuerdo de aprobación y del texto íntegro de la presente ordenanza, con carácter previo a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quijorna, a 29 de enero de 2004.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(03/2.530/04)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

En el “Boletín Oficial del Estado” número 291, de fecha 5 de diciembre de 2003, se publicó la convocatoria y apertura del plazo de presentación de instancias para cubrir como funcionario de carrera una plaza de arquitecto técnico, escala Administración Especial, subescala técnica, mediante el sistema selectivo de oposición libre correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2001.

Considerando que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos establecidos en las bases de convocatoria para su admisión al proceso de selección, he resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes aspirantes al proceso arriba indicado:

Apellidos y nombre	DNI
Calle Garrido, Sara	54286070-D
Contreras Martínez, Laura	50976945-K
Cortés Barrado, Rubén	53006442-K
Crespo Calaveras, Rosa María	12760332-R
Cruz Mora, Ángel	50958880-B
Delgado Durán, María Esther	1180899-X
Díez González, Jaime	5409179-Q
Fernández Zorzo, Iván	2911086-E
Gil Castro, Marina	45571213-W
Gómez García, Fuencisla	51934369-R
Huerta Díaz, Alicia	51932400-X
Llorente Holgado, Ana Isabel	44131261-B
Monje Gómez, Flavio	51401951-X
Mújica Paredes, Ana María	2250022-R
Pedroche Corpa, María del Pilar	9003904-W
Pieri Jiménez, Stella Dolores	46879388-Y
Queraltó Gómez, Pablo	50845678-S
Ramírez Rodríguez, Miguel Ángel	9008020-R
Villafañe Ruiz, Ana	46936473-M

Segundo.—Exponer en los tablones de anuncios del Ayuntamiento la lista certificada completa de admitidos definitivamente a dicho proceso, adjunta a la presente resolución (anexo I).

Rivas-Vaciamadrid, a 28 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/1.211/04)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales de selección de personal de este Ayuntamiento, aprobadas por la Comisión de Gobierno el 12 de abril de 2000 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 11 de julio de 2000, que regirán la convocatoria para cubrir como funcionario de carrera una plaza de técnico superior de Medio Ambiente, grupo A, en la escala de Administración Especial, subescala técnica, correspondiente a la OEP de 2001 y por el procedimiento selectivo de concurso-oposición en promoción interna.

Oídas las propuestas del director de Recursos Humanos y del vicesecretario de la Corporación, en relación con la designación de los técnicos y secretario, titulares y suplentes, miembros del tribunal que debe juzgar las pruebas.

Vistas las propuestas de nombramiento de vocales realizada por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la representación de los trabajadores y por el grupo político municipal correspondiente que constan en el expediente instruido, es necesario proceder al nombramiento del tribunal, determinar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de la competencia que le atribuyen los artículos 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los artículos 4.e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.—Nombrar como miembros titulares y suplentes del tribunal de referencia a las siguientes personas:

Presidente: titular, don José Ramón Martínez Perea, concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos; suplente, don Alfredo Pelegrín López, concejal-delegado de Política Territorial y Seguridad Ciudadana.

Secretario: titular, don Eduardo Jouve Solar, vicesecretario del Ayuntamiento; suplente, don Alfonso Menéndez Prados, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior.

Vocales:

Técnicos designados por esta Alcaldía:

Titular número 1: doña María Luz Matas Soto, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior.

Titular número 2: don José Luis Sánchez Fernández, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica.

Suplente número 1: doña María Luisa Zabala Herrero, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior.

Suplente número 2: doña Laura Pardo Fernández, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior.

Técnico designado por la Comunidad de Madrid: titular, doña Marta Fernández Vaquero; suplente, doña Encarnación Martínez-Aedo Ollero.

Representante del grupo municipal del PP: titular, don Roberto Bermejo García; suplente, doña María Antonia Astudillo López.

Representante de la junta de delegados: titular, don Ángel Martínez Martínez; suplente, doña Pilar Baratech Ramírez.

Segundo.—Convocar en llamamiento único a los aspirantes admitidos a la convocatoria en la fecha, lugar y hora señalados:

Fecha: día 25 de febrero de 2004.

Lugar: polideportivo municipal "Parque del Sureste", calle Mirador, número 2, 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Hora: a las diez.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la composición del tribunal a los efectos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la fecha, lugar y hora en que se celebrará el primer ejercicio.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a todos los miembros del referido tribunal.

En Rivas-Vaciamadrid, a 28 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/1.215/04)

RIVAS-VACIAMADRID

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales de selección de personal de este Ayuntamiento, aprobadas por la Comisión de Gobierno el 12 de abril de 2000 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 11 de julio de 2000, que regirán la convocatoria para cubrir como funcionario de carrera una plaza de arquitecto técnico en la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase media, correspondiente a la OEP de 2001 y por el procedimiento selectivo de oposición libre.

Oídas las propuestas del director de Recursos Humanos y del vicesecretario de la Corporación, en relación con la designación de los técnicos y secretario, titulares y suplentes, miembros del tribunal que debe juzgar las pruebas.

Vistas las propuestas de nombramiento de vocales realizada por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la representación de los trabajadores y por el grupo político municipal correspondiente que constan en el expediente instruido, es necesario proceder al nombramiento del tribunal, determinar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio del proceso selectivo y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de la competencia que le atribuyen los artículos 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los artículos 4.e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.—Nombrar como miembros titulares y suplentes del tribunal de referencia a las siguientes personas:

Presidente: titular, don José Ramón Martínez Perea, concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos (PD 2223/2003, de 17 de diciembre); suplente, don Antonio García Arranz, concejal-delegado de Mantenimiento Urbano y Obras.

Secretario: titular, don Eduardo Jouve Solar, vicesecretario del Ayuntamiento; suplente, don Alfonso Menéndez Prados, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior.

Vocales:

Técnicos designados por esta Alcaldía:

Titular número 1: don Alejandro Castro Rubio, director de Infraestructuras y Sistemas Generales.

Titular número 2: don Pedro Tenorio Pasamón, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase media.

Suplente número 1: doña Pilar Baratech Ramírez, funcionaria de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior.

Suplente número 2: don Lucio Rivas Clemot, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala técnica, clase superior.

Técnico designado por la Comunidad de Madrid: titular, doña Beatriz Álvarez Moreno; suplente, don Alberto Bello Paz.

Representante del grupo municipal del PP: titular, doña María Antonia Astudillo López; suplente, don Roberto Bermejo García.

Representante de los trabajadores: titular, don Jorge Romea Rodríguez; suplente, don Ernesto Martínez Suárez.

Segundo.—Convocar en llamamiento único a los aspirantes admitidos definitivamente a la convocatoria en la fecha, lugar y hora señalados:

Fecha: día 26 de febrero de 2004.

Lugar: polideportivo municipal "Parque del Sureste", calle Mirador, número 2, 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Hora: a las diez.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la composición del tribunal a los efectos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la fecha, lugar y hora en que se celebrará el primer ejercicio.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a todos los miembros del referido tribunal.

En Rivas-Vaciamadrid, a 28 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/1.212/04)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 37/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ejecución de las obras del edificio de seguridad ciudadana.
 - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de ejecución: dieciséis meses.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 1.620.630,41 euros, IVA incluido a la baja.
5. Garantía provisional: 32.412,61 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: Tenencia de Alcaldía, primera planta, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: grupo C, subgrupos 1 a 9, categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: veintiséis días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 26 de enero de 2004.—El concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD 1122/2003, de 24 de julio, José Ramón Martínez Perea.

(02/1.210/04)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 38/04.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: suministro mobiliario y material didáctico para la escuela infantil número V en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Lugar de entrega: escuela infantil número V.
 - c) Plazo de entrega: marzo de 2004.
 3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 95.000 euros, IVA incluido a la baja.
 5. Garantía provisional: 1.900 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: Tenencia de Alcaldía, primera planta, Departamento de Contratación, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
 9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
 10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
- Rivas-Vaciamadrid, a 26 de enero de 2004.—El concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD 1122/2003, de 24 de julio, José Ramón Martínez Perea.
- (02/1.208/04)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 36/04.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: asistencia técnica para redacción del proyecto de jardinería, riego e iluminación de los jardines en los ámbitos 2 y 3.
 - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de prestación: seis meses.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 28.000 euros, IVA incluido a la baja.
5. Garantía provisional: 560 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío a Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ...
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 26 de enero de 2004.—El concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD 1122/2003, de 24 de julio, José Ramón Martínez Perea.

(02/1.207/04)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 39/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: concesión gestión servicio público de atención a personas mayores en centro de día de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Lugar de prestación: centro de día "Felipe II".
 - c) Plazo de ejecución: un año.
3. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 64.500 euros, IVA incluido.
5. Garantía provisional: 1.290 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: Tenencia de Alcaldía, primera planta, plaza de la Constitución, sin número, carretera de Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de participación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.

9. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 26 de enero de 2004.—El concejal delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD 1122/2003, de 24 de julio, José Ramón Martínez Perea.

(02/1.209/04)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 771/03.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: explotación cafetería-bar-restaurante del polideportivo municipal "Parque del Sureste".
 - b) Lugar de ejecución: Rivas-Vaciamadrid.
 - c) Plazo de ejecución: diez años.
 - d) Tramitación, ordinario; procedimiento, abierto, y forma, concurso.
3. Presupuesto base de licitación: 14.400 euros anuales, IVA incluido, al alza.
4. Garantía provisional: 1.800 euros.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.
 - b) Domicilio: edificio Tenencia de Alcaldía, primera planta, plaza de la Constitución, sin número, carretera Valencia N-III, kilómetro 15,200, desvío Rivas-Urbanizaciones.
 - c) Localidad y código postal: 28529 Rivas-Vaciamadrid (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 602 700. Telefax: 916 602 734.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de participación: quince días naturales siguientes al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de condiciones particulares.
 - c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, en domicilio y teléfono ya expresados.
8. Apertura de las ofertas: el lunes siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.
9. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Rivas-Vaciamadrid, a 27 de enero de 2004.—El concejal-delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, PD (1122/2003, de 24 de julio), José Ramón Martínez Perea.

(02/1.206/04)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de la Alcaldía de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“1.º Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se asignan al alcalde-presidente en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como delegables y que a título enunciativo se citan:

- La sanción del personal laboral y funcionario, excepto la separación del servicio de éste y el despido de aquél.
- La concesión de excedencias, licencias y permisos, excluidos los de vacaciones anuales o de maternidad.
- La declaración de situaciones administrativas del personal funcionario o del personal laboral.
- El nombramiento de personal funcionario y la contratación laboral.
- La aceptación de renunciaciones.

2.º Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente resolución, sin perjuicio de que surta efectos desde el siguiente día al de su fecha.

3.º Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que éste celebre, de la presente resolución.”

San Martín de la Vega, a 21 de enero de 2004.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(02/785/04)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

CON-71/03.

Anuncio de la resolución adoptada el 12 de enero de 2004 por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de servicio de revisión e inspección periódica de varias instalaciones de almacenamiento de gasóleo de calefacción de edificios y colegios públicos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: CON 71/03.
2. Objeto del contrato:
 1. Descripción del objeto: servicio de revisión e inspección periódica de varias instalaciones de almacenamiento de gasóleo de calefacción de edificios y colegios públicos.
 2. Lugar de ejecución: edificios y colegios públicos de San Sebastián de los Reyes.
 3. Plazo de ejecución del suministro: tres meses (orientativo).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 52.304,40 euros, importe total, IVA incluido.
 5. Garantías: provisional, 1.047 euros; definitiva, el 4 por 100 del precio de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, y plaza de la Constitución, número 1, o en la página web del Ayuntamiento: <http://www.sreyes.org>
 - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - d) Teléfono: 916 597 140.
 - e) Telefax: 916 591 281.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.

g) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.

8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

- a) Fecha límite de presentación: 18 de febrero de 2004.
- b) Documentación a presentar: consistirá en dos sobres cerrados señalados como “Proposición económica” y “Documentación administrativa” y, en ambos, el nombre del licitador de la siguiente forma:

“Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el procedimiento abierto que tiene como objeto el servicio de inspección periódica y revisión de varias instalaciones de almacenamiento de gasóleo de calefacción de edificios y colegios públicos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”. Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Ayuntamiento, edificio de Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
- 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento, edificio de Servicios Económicos.
 - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
 - c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
 - d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: a las doce y quince.
10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
11. Modelo de proposición:

D (en nombre propio o en representación de), con documento nacional de identidad número, domiciliado en, calle, código postal, teléfono, declara conocer y aceptar íntegramente las condiciones que han de regir, mediante procedimiento abierto y concurso público, la adjudicación del servicio de “Revisión e inspección periódica de varias instalaciones de almacenamiento de gasóleo de calefacción de edificios y colegios públicos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”, ofertando ejecutarlo en el precio de euros, que supone la baja del por 100 sobre el presupuesto base de licitación del servicio de 52.304,40 euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma.)

San Sebastián de los Reyes, a 21 de enero de 2004.—La concejala-delegada de Contratación, Ana María Vispo Vale.

(02/816/04)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

CON-74/03.

Anuncio de la resolución adoptada el 12 de enero de 2004 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de «Suministro de material de iluminación para el teatro “Adolfo Marsillach” de San Sebastián de los Reyes».

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CON 74/03.

2. Objeto del contrato:
1. Descripción del objeto: suministro de material de iluminación.
 2. Lugar de ejecución: teatro "Adolfo Marsillach" de San Sebastián de los Reyes.
 3. Plazo de ejecución del suministro: un mes (como máximo).
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: importe total, 113.000 euros, IVA incluido.
 5. Garantías: provisional, 2.260 euros; definitiva, el 4 por 100 del precio de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, y plaza de la Constitución, número 1, o en la página web del Ayuntamiento: <http://www.sreyes.org>
 - c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - d) Teléfono: 916 597 140.
 - e) Telefax: 916 591 281.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.
 - g) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.
 7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.
 8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2004.
 - b) Documentación a presentar: consistirá en dos sobres cerrados señalados como "Proposición económica" y "Documentación administrativa" y, en ambos, el nombre del licitador de la siguiente forma:

«Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el procedimiento abierto que tiene como objeto el suministro de material de iluminación para el teatro "Adolfo Marsillach" de San Sebastián de los Reyes». Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento, edificio de Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, planta segunda.
 - 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento, edificio de Servicios Económicos.
 - b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
 - c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
 - d) Fecha: el día 18 de febrero de 2004.
 - e) Hora: a las doce.
 10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del contratista.
 11. Modelo de proposición:

D (en nombre propio o en representación de), domiciliado en, calle, número, código postal, declara conocer y aceptar íntegramente las condiciones a las que ha de someterse el «Suministro de material de iluminación para el teatro auditorio municipal "Adolfo Marsillach" de San Sebastián de los Reyes», comprometiéndose a ejecutar la prestación en el precio de euros y en el plazo de ejecución de

Asimismo, acompaña la documentación que ha de utilizarse para la aplicación de los criterios de selección de la proposición. (Lugar, fecha y firma.)

San Sebastián de los Reyes, a 21 de enero de 2004.—La concejala-delegada de Contratación, Ana María Vispo Vale.

(02/817/04)

SEVILLA LA NUEVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2004 y suministro de agua a domicilio, segundo semestre del año 2003, durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de reclamación.

El período de cobro en voluntaria será del 1 de febrero al 31 de marzo de 2004, ambos inclusive. Los contribuyentes afectados por el mismo deberán realizar los pagos de sus deudas tributarias en "Caja de Madrid", agencia 2873, de Sevilla la Nueva, cuenta corriente número 6003602356, o en "Ibercaja", agencia 8015, de Sevilla la Nueva, cuenta corriente número 2200012575, durante el plazo indicado.

Transcurrido el indicado plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20 por 100, de acuerdo con el vigente Reglamento de Recaudación.

Sevilla la Nueva, a 2 de enero de 2004.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvis.

(02/451/04)

SEVILLA LA NUEVA

OFERTAS DE EMPLEO

Modificación de bases de la convocatoria para cubrir, por el procedimiento de oposición, una plaza de técnico de medio ambiente, en régimen de funcionario de carrera, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, de técnico de medio ambiente, en el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2003 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar la composición del tribunal calificador para la selección de una plaza de técnico de medio ambiente en régimen de funcionario de carrera, clasificada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, de técnico de medio ambiente, cuyas bases específicas fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2002 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 14, de 17 de enero de 2003, en los siguientes términos:

“Vocales:

- Un técnico del Ayuntamiento.
- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un técnico de medio ambiente de municipio limítrofe.
- Un representante del sindicato con representación en esta Corporación.”

Segundo.—Modificada la titulación requerida, se deberá estar en posesión de la titulación específica de diplomado universitario, ingeniero técnico o equivalente, según anexo I. Tal como previene la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, se considera equivalente a diplomatura universitaria el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

ANEXO

- Primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Ambientales.
- Primer ciclo de Ingeniería Agrónoma.
- Primer ciclo de Ingeniería de Montes.
- Primer ciclo de la licenciatura en Ciencias del Mar.
- Primer ciclo de la licenciatura en Biología.
- Primer ciclo de Ingeniería de Montes.

- Título de ingeniero técnico agrícola, especialidad en:
 - Explotaciones Agropecuarias.
 - Industrias Agrarias y Alimentarias.
 - Hortofruticultura y Jardinería.
 - Mecanización y Construcciones Rurales.
- Título de ingeniero técnico forestal, especialidad en:
 - Explotaciones Forestales.
 - Industrias Forestales.
- Título de ingeniero técnico de minas, especialidad en:
 - Explotación de Minas.
 - Instalaciones Electromecánicas Mineras.
 - Mineralurgia y Metalurgia.
 - Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
 - Sondeos y Prospecciones Mineras.
- Primer ciclo de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Título de ingeniero técnico de obras públicas, especialidad en:
 - Transportes y Servicios Urbanos.
 - Hidrología.
- Primer ciclo de la licenciatura de Geología.
- Primer ciclo de Ingeniería Química.
- Título de ingeniero técnico industrial, especialidad en Química Industrial.
- Primer ciclo de la licenciatura en Química.

En Sevilla la Nueva, a 18 de noviembre de 2003.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvis.

(02/17.024/03)

SOTO DEL REAL

CONTRATACIÓN

Aprobado por la Comisión de Gobierno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2003, el pliego de condiciones generales que han de regir el procedimiento abierto mediante subasta, para la adjudicación de la enajenación de parcelas de propiedad municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y simultáneamente, caso de que no se produzcan reclamaciones a los mismos, la convocatoria de la subasta en los siguientes términos:

Primera. *Objeto de la licitación.*—Es objeto de la licitación la venta mediante subasta de las siguientes parcelas de propiedad municipal:

Urbanización “La Retamilla”:

- La parcela número 52, de 1.226 metros cuadrados, del tomo 899, en el libro 119, en el folio 206, de la finca 6.767.
- La parcela número 53, de 1.015 metros cuadrados, del tomo 899, en el libro 119, en el folio 210, de la finca 6.768.

Título de adquisición: cesión obligatoria y gratuita, 10 por 100 de aprovechamiento del sector.

Segunda. *Precio de la licitación.*—El precio de la licitación se fija en urbanización “La Retamilla”:

- La parcela número 52: 231.714 euros.
- La parcela número 53: 191.835 euros.

Estos precios podrán ser mejorados al alza. El impuesto de transmisiones patrimoniales no incluido en el precio tipo será por cuenta del comprador (adjudicatario).

Tercera. *Duración del contrato.*—El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes como cuerpo cierto, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil, previo pago del importe total ofertado.

Cuarta. *Fianza provisional y definitiva.*—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán presentar el resguardo de haber depositado previamente una fianza provisional equivalente al 10 por 100 del tipo de licitación, o valor de los bienes;

y previamente a la firma del contrato una fianza definitiva equivalente al 12 por 100 del importe del remate.

Quinta. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones.*—Durante los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a quince horas, de lunes a viernes, y de nueve a trece horas, los sábados.

Sexta. *Apertura de proposiciones.*—La mesa de contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente a la apertura de los sobres con la documentación general, dará cuenta de los licitadores que hayan quedado excluidos y las causas de su exclusión, procediendo acto seguido a la apertura de la proposiciones económicas.

Séptima. *Documentación.*—Los pliegos y demás documentación administrativa prevista en los mismos se hallan en la Secretaría Municipal, a disposición de los licitadores en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

Octava. *Proposiciones.*—Las mismas se presentarán conforme al modelo oficial que figura en los pliegos de condiciones y con la documentación complementaria que asimismo se indica en aquéllos.

En Soto del Real, a 2 de diciembre de 2003.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.

(02/608/04)

TORRELODONES

URBANISMO

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área Homogénea Sur (AHS) de las Normas Subsidiarias de Torreldones, a instancia de agrupación de propietarios del Área Homogénea Sur, representada por don Anselmo Pérez Díez.

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento, significando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido:

1.º Potestativamente en reposición, ante la Comisión de Gobierno.

El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará libre la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en el Tribunal que seguidamente se indica.

2.º Directamente, mediante el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en la calle General Castaños, número 1 (Madrid).

3.º Todo ello sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Asimismo, se le informa que la interposición del recurso indicado no suspende la ejecución del acto impugnado y que la no presentación del recurso, en su caso, la presentación fuera de plazo, convierte la resolución en acto administrativo firme y definitivo.

Torreldones, a 13 de enero de 2004.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(02/483/04)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Cuadrec, Sociedad Anónima", se solicita licencia de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: taller de montaje de cuadros eléctricos.

Emplazamiento: calle Bruselas, parcelas números 25/26.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 5 de diciembre de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/14/04)

TORRES DE LA ALAMEDA

LICENCIAS

Por "Crown Cork de España, Sociedad Limitada", se solicita licencia de funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: fabricación de tapones de plástico para botellas.

Emplazamiento: calle Viena, sector 3.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torres de la Alameda, a 4 de diciembre de 2003.—El alcalde (firmado).

(02/13/04)

TRES CANTOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente del acuerdo provisional adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones de la Casa de la Juventud.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Tres Cantos, a 29 de enero de 2004.—La alcaldesa-presidenta, María del Valle de la Poza Ramírez.

(03/2.473/04)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 5 de diciembre de 2003, ha dictado la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la "Sociedad Pronorte Uno, Sociedad Anónima", sobre la manzana RC.III.2 (porción B), del Sector UDE Oeste-Norte del Plan General de Ordenación Urbana, condicionado a la presentación de documentación y subsanación de la documentación requerida por los servicios técnicos municipales.

Segundo.—Abrir un trámite de información pública de veinte días mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, un periódico de gran circulación y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándose a los interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de

Detalle, pudiéndose ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Valdemoro, a 5 de diciembre de 2003.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/403/04)

VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el 19 de diciembre de 2003, el presupuesto de 2004, sus bases y plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el que se podrán presentar reclamaciones por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten, se considerará aprobado definitivamente.

Presupuesto

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	413.738
2	Impuestos indirectos	153.998
3	Tasas y otros ingresos	197.902
4	Transferencias corrientes	535.640
5	Ingresos patrimoniales	24.800
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	6
9	Pasivos financieros	6
Total ingresos		1.326.090

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	495.513
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	398.990
3	Gastos financieros	35.654
4	Transferencias corrientes	96.075
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	288.206
9	Pasivos financieros	11.652
Total gastos		1.326.090

Plantilla del personal

- Personal funcionario:
 - Secretario interventor: 1 plaza.
 - Administrativo, área informática: 1 plaza.
 - Policía municipal: 1 plaza.
- Personal laboral fijo:
 - Administrativo: 1 plaza.
 - Arquitecto: 1 plaza.
 - Oficiales 1.ª: 3 plazas.
 - Educadora de adultos: 1 plaza, jornada parcial.
 - Educadora de Casa de Niños: 1 plaza (convenio de colaboración con la Consejería de Educación).
 - Limpiadora: 1 plaza.
- Personal laboral no fijo:
 - Agente de Desarrollo Local: 1 plaza (subvención de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid).
 - Informador juvenil: 1 plaza (convenio con Dirección General de Juventud).

- Limpiadora: 1 plaza, jornada parcial.
- Técnico de archivos: 1 plaza (subvención Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid).
- Peones: 2 plazas (subvención Consejería de Economía).
- Oficial 1.ª: 1 plaza (subvención Consejería de Economía).
- Ordenanzas: 3 plazas, jornada parcial (subvención Consejería de Economía).
- Educadores Casa de Niños: 4 plazas (convenio Casa de Niños con Consejería de Educación).
- Educador Casa de Niños: 1 plaza, jornada parcial (convenio Casa de Niños con Consejería de Educación).
- Maestra: 1 plaza (convenio Casa de Niños con Consejería de Educación).

Venturada, a 2 de enero de 2004.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/2.564/04)

VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada por el Pleno, el 19 de diciembre de 2003, se aprobó el tercer expediente de modificación presupuestaria, con el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
3	Tasas y otros ingresos	8.594,48
4	Transferencias corrientes	55.010,07
	Suma mayores ingresos	63.604,55
	Transferencia crédito partidas	
46-468	Entidades urbanísticas	18.000,00
313-463	A mancomunidades	14.382,49
611-22708	Recaudación	10.000,00
611-22715	Recargo apremio	3.390,99
	Suma de transferencias	45.773,48
	Suma total	109.378,03

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Del personal	4.100,00
2	Bienes y servicios	92.615,72
4	Transferencias corrientes	7.532,07
6	Inversiones	5.130,24
	Suma total	109.378,03

Se somete a información pública para que los interesados legitimados puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entendiéndose aprobado definitivamente si no se diesen.

Venturada, 5 de enero de 2004.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/2.563/04)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por “Momare, Sociedad Limitada Laboral”, se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento de bar en calle Generalife, número 11, Los Hueros.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones

pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 10 de diciembre de 2003.—La concejala-delegada de Industria y Empleo, Isabel Mesas Garde.

(02/17.679/03)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por “Dueñas y Roncero, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento para ampliación de bar-restaurante, banquetes y bodas en la carretera de Alcalá-Anchuelo, kilómetro 0,3, en El Gurugú, Villalbilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 18 de julio de 2003.—La concejala-delegada de Industria y Empleo, Isabel Mesas Garde.

(02/15.299/03)

VILLAMANTILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2004 el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se expone al público por un período de veinte días a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se comunica que de conformidad con el artículo 88 del Real Decreto 1684/1990, Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar del 2 de febrero al 2 de abril de 2004, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público del padrón.

En Villamantilla, a 26 de enero de 2004.—El alcalde, Juan Francisco García Martín.

(02/1.118/04)

VILLANUEVA DE PERALES

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Villanueva de Perales, plaza de la Constitución, número 1, teléfono: 918 137 120, fax: 918 137 132.

Por acuerdo del Pleno, de fecha 19 de febrero de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de “Reforma de la urbanización de la plaza Jardines”, por procedimiento abierto, mediante subasta.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de “Reforma de la urbanización de la plaza Jardines”, por procedimiento abierto, mediante subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con una antelación mínima de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: ejecución de la obra denominada "Reforma de la urbanización de la plaza Jardines".
 - b) Lugar de ejecución: municipio de Villanueva de Perales.
 - c) Plazo de ejecución: cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 45.284,08 euros, importe total.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del precio de licitación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28609 Villanueva de Perales.
 - d) Teléfono: 918 137 120.
 - e) Telefax: 918 137 132.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: grupo G, subgrupo 6, categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la relacionada en la cláusula séptima de las del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
 - 2.º Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28609 Villanueva de Perales.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Villanueva de Perales.
 - d) Fecha: quinto día hábil siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.
 - e) Hora: a las trece.
10. Gastos de anuncios: correrán a cargo del adjudicatario. En Villanueva de Perales, a 19 de enero de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/826/04)

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación de los tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2003, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, transcribiéndose literalmente a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), modificada en sus especificaciones técnicas por Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de la Unión Europea, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta de podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del Texto Articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios "deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea". Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid firmaron el 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el Reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional a que se refiere la citada Ley 19/2001.

En desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 1. *Objeto*.—1. El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Villarejo de Salvanés que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Art. 2. *Tarjeta de estacionamiento*.—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de Villarejo de Salvanés.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3. *Titulares de la tarjeta*.—1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Asimismo, se expedirán tarjetas de estacionamiento a los titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida. En este supuesto, la solicitud de tarjeta deberá contener la relación de las matrículas de dichos vehículos y venir acompañada de los permisos de circulación de los mismos y de justificantes adecuados de la efectividad del transporte.

Art. 4. *Dictamen de persona de movilidad reducida*.—1. El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento en el supuesto del apartado 1 del artículo anterior.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitivo.
- b) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal, señalándose la fecha de vigencia, o definitivo.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.b) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.a).

4. El informe técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como anexo II de la presente ordenanza.

Art. 5. *Derechos de los titulares de la tarjeta*.—De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

Art. 6. *Competencia*.—1. El alcalde-presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Comisión de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 7. *Procedimiento*.—1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento, aplicable a los soli-

citantes comprendidos en el apartado 1 del artículo 3 (personas con dictamen PMR), comprenderá los siguientes trámites:

1.º El expediente se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como anexo III de esta ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento.

2.º El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 3.1.

3.º El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4.º El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

5.º El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

6.º En caso de que se resuelva favorablemente sobre la concesión, el Ayuntamiento lo comunicará al Registro mencionado en el punto 4.º y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución.

La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. Para las solicitudes comprendidas en el apartado 2 del artículo 3 (tarjetas de transporte colectivo), se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente con dos salvedades:

- a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses, siendo el silencio positivo.

Art. 8. *Vigencia y renovación de la tarjeta*.—1. En el caso de tarjetas individuales (de personas con dictamen PMR) se aplicarán las reglas siguientes:

- a) En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables. Para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
- b) En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal, el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En estos casos, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. Si se modifican las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de tarjetas de transporte colectivo la vigencia y renovación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de extranjeros residentes prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9. *Condiciones de uso*.—1. Las tarjetas individuales sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas de transporte colectivo sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas y únicamente cuando se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté haciendo uso de la tarjeta deberá, en todo caso, cumplir las indicaciones de los agentes de tráfico y normas de circulación.

Art. 10. *Obligaciones de los titulares.*—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 11. *Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.*—1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de una tarjeta individual tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio en las condiciones estipuladas en el artículo 5, letra d), de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estima inviable, se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Art. 12. *Registro de tarjetas.*—1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento para personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite el Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—La utilización de la tarjeta individual, cuando su titular no viaje en el vehículo, así como la utilización de la tarjeta de transporte colectivo, cuando no se transporten personas con movilidad reducida, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, con independencia de la sanción que pueda imponerse por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Dictámenes existentes.*—Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

Segunda. *Canje de tarjetas.*—Las tarjetas de estacionamiento expedidas con anterioridad, que conserven su validez en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, serán canjeadas por otras adaptadas al modelo previsto en la misma, si su titular lo solicita en el plazo de tres meses y devuelve la tarjeta anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Mediante decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en los anexos de la presente ordenanza.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés se ajustará a las siguientes características:

Dimensiones:

- Longitud: 106 milímetros.
- Anchura: 149 milímetros.

Color: azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).

Diseño de tarjeta: anverso y reverso.

— Anverso:

Mitad izquierda:

- Símbolo internacional de minusvalía.
- Período de validez.
- Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda.
- Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero).
- Nombre del municipio.

Mitad derecha:

- Inscripción “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
- De fondo, el indicativo del estado español (E), dentro del símbolo de 15 estrellas de la Unión Europea.

— Reverso:

Mitad izquierda:

- Apellidos del titular.
- Nombre del titular.
- Firma o marca del titular.
- Fotografía del titular.

Mitad derecha:

- “Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con movilidad reducida en la Comunidad de Madrid”.
- “Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior”.

ANEXO II

DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO**Personas con movilidad reducida**

El Equipo de Valoración y Orientación número del Centro Base número de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en la cláusula 4.ª del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid para el fomento de implantación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, firmado el día 10 de febrero de 2003, emite el siguiente:

DICTAMEN

D/Dña., con DNI

A) En relación con su capacidad para efectuar desplazamientos fuera del hogar, por razones de salud u otras causas:

Sí se encuentra imposibilitado:

De manera definitiva.

De manera temporal, estimada hasta el día

No se encuentra imposibilitado.

B) Respecto a la posibilidad de utilización de transporte público colectivo, se considera que:

Sí se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades:

De manera definitiva.

De manera temporal, estimada hasta el día

No se encuentra imposibilitado ni presenta graves dificultades.

Madrid, a de de

EL/LA PRESIDENTE/A DEL EVO

Fdo.:

ANEXO III

**MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Sexo (hombre o mujer):

Domicilio (calle, plaza, avenida, etcétera): Número: Piso:

Letra: Escalera: Teléfono: Localidad:

..... Provincia:

Persona jurídica:

Denominación:

Domicilio (calle, plaza, avenida, etcétera): Número: Piso:

Letra: Escalera: Teléfono: Localidad:

..... Provincia:

Relación de matrículas:

2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En, a de de 200.....

Firmado:

Los datos que se recogen se tratarán informáticamente o se archivarán y se podrán ceder a otras Administraciones Públicas con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

“El plazo de resolución del presente procedimiento es de seis meses, a contar desde la fecha de registro de entrada que conste en este documento una vez presentado. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse estimada a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.”

VILLAVICIOSA DE ODÓN

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de diciembre de 2003, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad de Madrid, para la construcción de una escuela infantil, la parcela municipal sita en la calle Cerro de los Angeles, con una superficie de 4.000,50 metros cuadrados.

El expediente se somete a información pública por plazo de quince días.

Villaviciosa de Odón, a 8 de enero de 2004.—La alcaldesa-presidenta, María Nieves García Nieto.

(02/767/04)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Cerrajería Barba, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia con número de expediente 112/2003, para cerrajería en la finca sita en la calle Lacedón, número 4, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 17 de diciembre de 2003.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/769/04)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Celinsa” se ha solicitado licencia con número de expediente 145/2002, para comercio de aparatos y material electrónico en la finca sita en la calle Electricistas, número 25, nave 24, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, de conformidad

con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 16 de enero de 2004.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/771/04)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Viturnier, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia con número de expediente 82/2003, para fabricación y distribución de material eléctrico en la finca sita en la calle Electricistas, número 18, nave 26, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 16 de enero de 2004.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/770/04)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

LICENCIAS

Por “Villaviciosa 2000, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia con número de expediente 1/2004, para cafetería en la finca sita en la avenida Quitapesares, número 1, parcela 70, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 15 de enero de 2004.—La concejala de Comercio e Industria, Araceli Puertas Covarrubias.

(02/768/04)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Décima

EDICTO

Por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo número 543 de 2001, dimanante de autos número 845 de 1996 del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2003, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Magistrados: ilustrísimos señores don Joaquín Navarro Estevan, don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés y don Ángel Vicente Illescas Rus.—En Madrid, a 23 de junio de 2003.

La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad número 845 de 1996 procedentes del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandantes-apelados, doña Laurence Marie Nelly Cornet y don François Regis-Chastelain de Belleroche, representados por el procurador don Antonio Gómez de la Serna Adrada y defendidos por letrado, y de otra, otro demandado-apelante, don Félix López Díez, representado por la procuradora doña María Rodríguez Puyol y defendido por letrado, como demandada-apelante “Bilfinger y Berger España, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por el letrado don Agustín Tejedor Belarde y don José Luis Navarro Soto, “Sociedad Inmowiss, Sociedad Anónima”, y don Oscar Leiva Ojeda, incomparecidos en esta instancia, seguidos por el trámite de juicio de menor cuantía.

Visto siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés.

Fallamos

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, en nombre y representación de don Félix López Díez, y por el procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de “Bilfinger y Berger España, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid, con fecha 1 de febrero de 2000, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución.

Todo ello con imposición a los respectivos apelantes de las costas causadas en esta alzada.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada, “Sociedad Inmowiss, Sociedad Anónima”, por resolución de 14 de noviembre de 2003 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2003.—
El secretario judicial (firmado).

(02/17.936/03)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima

EDICTO

Doña Ana María Pita López, secretaria de la Sección Vigésima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 884 de 2000, dimanante de autos número 286 de 1999, sobre juicio de menor cuantía del Juzgado de primera instancia número 4 de Parla, seguido entre “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima” contra doña María José de la Fuente Guadix, esta última en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2000, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 286 de 1999, ante el Juzgado de primera instancia número 4 de Parla, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, condenando a la demandada al pago de los intereses pactados con la actora, y al abono de las costas de la primera instancia, sin hacer expreso pronunciamiento de las causadas en esta alzada, manteniendo en sus propios términos el resto de los pronunciamientos de la sentencia apelada.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva para notificar en legal forma a doña María José de la Fuente Gua-

dix, haciéndole saber que contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso ordinario, sin perjuicio de la utilización de aquellos de los que se crean asistidos y para cuyo ejercicio se hallen legitimados.

Madrid, a 20 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(02/1.048/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de quiebra necesaria de la entidad “Vic Telehome, Sociedad Anónima”, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: doña Cristina Fernández Gil.

Lugar: Madrid.

Fecha: 8 de enero de 2004.

Dada cuenta; con anterior testimonio quede formada la pieza de autos correspondiente a la sección cuarta de la quiebra y del estado general de acreedores en la que se actuará todo lo relativo al examen y reconocimiento de créditos y a su graduación y pago a los acreedores, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se prefija el término dentro del cual los acreedores de la quiebra deben presentar a los síndicos nombrados los títulos de crédito, que se fija en veinte días convocándose a junta a los acreedores, a fin de proceder al examen y reconocimiento de los créditos, junta que se celebrará el día 23 de marzo de 2004, a las diez horas en la Sala de audiencias de este Juzgado dada la dispersión de los acreedores, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y citándose a los acreedores en la forma prescrita en el artículo 1.378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Requiere a los síndicos para que dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de los títulos de los acreedores formen el

estado general de créditos a cargo de la quiebra, pasándolo al comisario y dando copia del mismo a la quebrada.

Hágase entrega de los edictos para su publicación a la procuradora señora Cornejo Barranco.

Así lo acuerda su señoría. Doy fe.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y para que conste, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Dado en Madrid, a 8 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(02/796/03)

JUZGADO NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Hago saber: Que en el expediente número 1.453 de 2003 y por auto de fecha 8 de enero de 2004, ha sido declarada la quiebra voluntaria de la compañía mercantil "Multiligua de Madrid", domiciliada en la calle López de Hoyos, número 145, bajo, local 2, 28002 Madrid, y designado como comisario a don Antonio Moreno Rodríguez, con domicilio en plaza Manuel López Moreno, sin número, quinto, 28020 Madrid, y como depositaria a doña Pilar Carazo Fernández, con domicilio en la avenida Filipinas, número 50, quinto D, 28003 Madrid, quedando prohibido hacer pagos o entregas de efectivo a la quebrada, debiendo hacerlos al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos, previniéndose a las personas que tengan en su poder pertenencias de la quebrada para que las entreguen al comisario, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser considerados cómplices de la quiebra.

Madrid, a 8 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(02/580/04)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25, en autos número 1.033 de 2002, sobre divorcio, instado por doña María Luisa Rojas Salvador, representada por la procuradora doña María Yolanda Ortiz Alfonso, contra don Nabil Zaki Ahmed Hamdi, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de 28 de octubre de 2002, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales doña María Yolanda Ortiz Alfonso, en nombre y representación de doña María Luisa Rojas Salvador, contra don Nabil Zaki Ahmed Hamdi, debo declarar disuelto el matrimonio por divorcio de don Nabil Zaki Ahmed Hamdi y doña María Luisa Rojas Salvador, con los siguientes pronunciamientos:

Se atribuye la guarda y custodia del menor a don Nabil Zaki Ahmed Hamdi,

si bien el ejercicio de la patria potestad será compartido por ambos progenitores.

Respecto al régimen de visitas, doña María Luisa Rojas Salvador tiene derecho a tener comunicación y relación con su hijo Mustafá, pudiendo establecerse en los períodos vacacionales del mismo.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Firmado y rubricado en su original.—Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Nabil Zaki Ahmed Hamdi, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 2003.—El secretario (firmado).

(02/857/04)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de modificación de medidas definitivas número 1.664 de 2002 sobre otras materias seguido en este Juzgado a instancia de doña Eladia Abarca Quiles, representada por la procuradora doña Rosa María Arroyo Robles, contra don Joaquín Caballero López, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que destestima íntegramente la demanda formulada por la representación de doña Eladia Abarca Quiles contra don Joaquín Caballero López, de modificación de medidas de separación, absuelto al citado demandado de las pretensiones contenidas en la misma, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Este recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2).

Publicación

Leía y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joaquín Caballero López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/2.110/04)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Juzgado de primera instancia número 29 de Madrid.

Juicio divorcio contencioso número 1.138 de 2001.

Parte demandante: don Vicente Delgado Vázquez.

Parte demandada: doña Yilda Bethania Ramírez Contreras.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la representación de don Vicente Delgado Vázquez contra doña Yilda Bethania Ramírez Contreras, debo declarar y declaro la disolución por el divorcio del matrimonio contraído por las partes el 11 de octubre de 1992, en La Romana (República Dominicana), con todos los efectos legales, y en especial, las siguientes medidas:

1. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial, si así lo solicita alguna de las partes.

2. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas de Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y por el presente se notifique a doña Yilda Bethania Ramírez Contreras la sentencia dictada.

En Madrid, a 26 de junio de 2002.—La magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.880/02)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Calvo Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 276 de 2002, a instancia de don Antonio Gonzalo Sánchez y doña María Eugenia Granadino González, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Número 18, piso tercero B, en planta tercera, sin contar la de sótano y baja, subiendo por la escalera a la izquierda, puerta del fondo de la casa en Madrid, Carabanchel Bajo, calle Piedrahíta, número 23. Consta de vestíbulo, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. Mide 64 metros cuadrados.

Linda: al frente, con pasillo de distribución por donde tiene su entrada y piso C, de su planta y patio de manzana al que tiene cuatro huecos, uno de ellos con acceso a terraza, que linda con la del piso C, y fondo, medianería de la casa número 26 de la calle Zarapitos.

Cuotas: 4,11 por 100.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2002.—La secretaria (firmado).

(02/1.117/04)

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Anaya del Olmo, secretario del Juzgado de primera instancia número 36 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, con el número 129 de 2003-C, a instancia de doña Jacqueline Sardá Melero, contra doña María del Carmen López-Terradas García, en el que se ha dictado sentencia, de la que son tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de noviembre de 2003.—Vistos por don José Antonio Fraile Merino, magistrado-juez de primera instancia de los de Madrid, los presentes autos seguidos

entre partes: de la una, como demandante, doña Jacqueline Sardá Melero, representada por el procurador don José Periañez González y dirigida por la letrada doña Ana Cobos Pizarro, contra doña María del Carmen López-Terradas García, declarada en rebeldía, autos seguidos en este Juzgado como juicio verbal con el número 129 de 2003, en los que aparecen los siguientes:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Periañez González, en nombre y representación de doña Jacqueline Sardá Melero, contra doña María del Carmen López-Terradas García, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 1.202,02 euros, con imposición de las costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días, desde su notificación, y resolver ante esta Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña María del Carmen López-Terradas García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(02/748/04)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal desahucio número 934 de 2002-CJ, seguido a instancia de don Tomás Chacón García, contra doña María del Mar Hernanz Rodríguez, se ha dictado sentencia de 4 de noviembre de 2003, del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el procurador don Jorge Laguna Alonso, en nombre y representación de don Tomás Chacón García-Morales, contra doña María del Mar Hernanz Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes correspondiente a la vivienda sita en Madrid, calle Ansar, número 30, bajo izquierda, y en su virtud decreto el desahucio de la misma para el caso de que la demandada no la desaloje en el plazo legal y debo condenar y condeno a dicha demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, siempre que se cumpliera con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Mar Hernanz Rodríguez, con documento nacional de identidad número 3549025-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada en el presente procedimiento de 4 de noviembre de 2003.

Madrid, a 17 de diciembre de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/18.060/03)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

Don Sinforiano Rodríguez Herrero, secretario del Juzgado de primera instancia número 56 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento JVD número 497 de 2003, seguido en este Juzgado a instancia de don Leopoldo López García y doña Micaela Mañas Zurdo, contra don José Ángel Corrales Anoarbe, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En nombre de Su Majestad el Rey.—

En Madrid, a 12 de noviembre de 2003.—Don Fernando Prados González, magistrado-juez sustituto de primera instancia número 56 de los de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado con el número 497 de 2003, a instancia de don Leopoldo López García y doña Micaela Mañas Zurdo, representados por el procurador don Fernando Gala Escribano y asistidos del letrado don Francisco Matías Torres, frente a don José Ángel Corrales Anoarbe, de cuyos autos aparecen los siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Gala Escribano, en nombre y representación de don Leopoldo López García y doña Micaela Mañas Zurdo, frente a don José Ángel Corrales Anoarbe, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes litigantes, sobre la vivienda sita en la calle Hacienda, número 22, tercero izquierda, de Madrid, con el apercibimiento al demandado para que desaloje y la deje a la libre disposición de la parte actora, dentro del plazo legal, pues en otro caso será lanzado de la misma a su costa, imponiéndole las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la fecha de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Ángel Corrales Anoarbe, para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este

Juzgado, extendiendo y firmo la presente en Madrid, a 13 de enero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(02/746/04)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hago saber: Que en esta fecha se ha dictado auto por la magistrada-juez doña Ana Salmerón Armario, en el expediente de referencia, en el cual su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, decido aprobar el convenio votado favorablemente en la junta general de acreedores celebrada el 10 de octubre de 2003, cuyo tenor literal es el que consta en autos, y mando a los acreedores a estar y pasar por él. Hágase público mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expidiéndose mandamiento por duplicado, con transcripción de esta resolución al Registro Mercantil de Madrid; participese, asimismo, mediante oficio a los demás Juzgados de primera instancia de esta ciudad, cese la intervención judicial de los negocios de la citada suspensa y, por tanto, los interventores nombrados en este expediente que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores que serán sustituidas por la del convenio aprobado, una vez firme que sea la presente resolución. Expídanse los despachos acordados, que se entregarán a la procuradora de la suspensa para que cuide de su gestión.

Y para que conste, se expide y libra el presente.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 2003.—La secretaria (firmado).

(02/16.464/03)

JUZGADO NÚMERO 68 DE MADRID

EDICTO

En el juicio por procedimiento ordinario número 345 de 2003, seguido ante este Juzgado de primera instancia número 68 de Madrid, a instancia de “Contratas Viriga, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Laura Lozano Montalvo, contra “Domore, Sociedad Limitada”, se ha dictado la sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de enero de 2004.—El ilustrísimo señor don Manuel Eduardo Regalado Valdés, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 68 de los de Madrid y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, promovidos por la entidad mercantil “Contratas Viriga, Sociedad Limitada”, representada en autos por la procuradora

señora Lozano Montalvo, y asistida de letrado, señor Valero García, contra la entidad mercantil “Domore, Sociedad Limitada”, rebelde en estos autos.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que la meritada representación de la parte actora formuló demanda con arreglo a las prescripciones legales, en la cual solicitaba, previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho, que se dictara sentencia condenando a la parte demandada, conforme a su suplico.

Segundo.—Que, admitida a trámite la demanda, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada, para que en el término legal compareciere en autos asistida de abogado y procurador y contestara aquélla, lo cual no verificó, siendo declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero.—Que celebrada la audiencia prevenida en el artículo 414 y siguientes de la Ley Procesal, por la parte actora se propuso como medio de prueba la documental, quedando las actuaciones pendientes del dictado de sentencia.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—La declaración de rebeldía de la demandada, no admitida en nuestro derecho procesal ni sustantivo la figura de la “ficta confessio”, no supone sin más la estimación de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, sino que habrá de ser el actor quien, asumiendo la carga de la prueba que le impone el artículo 217 de la Ley Procesal Civil, constate la veracidad de sus asertos.

Segundo.—Sentado lo anterior, en el presente procedimiento, seguido por los trámites del juicio ordinario, se acciona por la parte actora por medio de demanda arreglada a las prescripciones legales en la que se aduce que con fecha 24 de octubre de 2001 concertó con la entidad demandada el contrato al que se refiere en el hecho primero de la demanda, siendo que dicha demandada no ha hecho pago de las cantidades que se reseñan en mérito al indicado, hechos los citados que se han de estimar acreditados tomando en consideración la documental que se acompaña a la demanda con la correlativa estimación de aquélla.

Tercero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas se impondrán a la parte demandada al producirse la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por la entidad mercantil “Contratas Viriga, Sociedad Limitada”, representada en autos por la procuradora señora Lozano Montalvo, contra la entidad mercantil “Domore, Sociedad Limitada”, rebelde en estos autos, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma 15.337,74 euros y todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos: contra esta sentencia podrá prepararse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Domore, Sociedad Limitada”, la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

En Madrid, a 8 de enero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(02/743/04)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ejecutivo número 913 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Madrid, a 22 de diciembre de 2003.—La ilustrísima señora doña Ana Alonso Rodríguez Sedano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 913 de 2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Caja de Madrid”, representada por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, y bajo dirección del letrado don José M. Stampa Casas, y de otra, como demandados, don José Arias Ruiz, doña María del Pilar Sáenz de Tejada Carvajal, don Fernando Augusto Conte Sáenz de Tejada, don Francisco Javier Conte Sáenz de Tejada y “The Solutions Factory”, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Arias Ruiz, doña María del Pilar Sáenz de Tejada Carvajal, don Fernando Augusto Conte Sáenz de Tejada, don Francisco Javier Conte Sáenz de Tejada y “The Solutions Factory”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a “Caja de Madrid” de la cantidad de 17.995,52 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ejecutados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 13 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(02/738/04)

JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de menor cuantía número 11 de 1999 se ha dictado sentencia con el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

Sentencia número 36 de 2003

En Madrid, a 13 de marzo de 2003.—Doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 73 de los de Madrid y su partido, habiendo visto el presente auto de menor cuantía número 11 de 1999 seguido ante este Juzgado, entre partes: de una, propietarios de la calle Pérez Cidón, números 18-58, con procurador don José Luis Martín Jaureguibeitia, y de otra, como demandados, don Carlos Climent López de la Atalaya, “Donato Lasa, Sociedad Anónima”, “Filasa, Promociones Inmobiliarias”, don Francisco Bonafonte Gutiérrez, don Carlos Serrano Cañizares, “Alquiler de Fincas, Sociedad Anónima”, “Aparsuit, Sociedad Anónima”, “Edificios, Promociones e Inversiones de la Construcción, Sociedad Anónima”, “Inversiones y Promociones Lasa, Sociedad Anónima”, con procurador/a, doña María Soledad San Mateo García y don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador don José Luis Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Pérez Cidón, número 18-58, de Madrid, contra don Carlos Climent López de la Atalaya, don Carlos Serrano Cañizares, don Francisco Bonafonte Gutiérrez, “Edificios, Promociones e Inversiones de la Construcción, Sociedad Anónima”, “Inversiones y Promociones Lasa, Sociedad Anónima”, “Aparsuit, Sociedad Anónima”, “Alquiler de Fincas, Sociedad Anónima”, “Fomento de Inmuebles, Sociedad Anónima”, “Osenro, Sociedad Anónima”, y “Donato Lasa, Sociedad Anónima”, debo:

Primero.—Condenar y condeno solidariamente a don Carlos Climent López de la Atalaya, don Carlos Serrano Cañizares, don Francisco Bonafonte Gutiérrez, “Edificios, Promociones e Inversiones de la Construcción, Sociedad Anónima”, “Inversiones y Promociones Lasa, Sociedad Anónima”, “Aparsuit, Sociedad Anónima”, “Alquiler de Fincas, Sociedad Anónima”, “Fomento de Inmuebles, Sociedad Anónima”, y “Osenro, Sociedad Anónima”, a que realicen, íntegramente a su costa, todas las obras que sean necesarias para subsanar los defectos consistentes en:

1. En relación a la red de saneamiento horizontal: la escasa pendiente de la red y la imposibilidad de registro de la red.

2. En relación a la ausencia de muros perimetrales en viviendas para la contención de tierras, lo que ha provocado el deslizamiento de tierras: deben proceder a retirar dichas tierras y escombros.

3. En cuanto a las humedades de la vivienda 58: los defectos de impermeabi-

lización en cubierta que se recogen en el informe pericial con las soluciones en él contempladas, a excepción de las del garaje, así como la subsanación de la nula pendiente de umbral de acceso terraza.

Segundo.—Condenar y condeno a don Carlos Climent López de la Atalaya a que acometa, íntegramente a su costa, las obras necesarias para proceder a subsanar la falta de arquetas de la red de saneamiento, la ausencia de láminas que eviten la humedad por capilaridad en zonas de fachada próxima al terreno, la falta de rodapié en terraza en la vivienda 58 y la falta de canales para recogida de aguas pluviales.

Se absuelve a la entidad “Donato Lasa, Sociedad Anónima”, de las pretensiones formuladas contra ella.

Cada una de las partes abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a excepción de las causadas a “Donato Lasa, Sociedad Anónima”, que se imponen a la parte actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Osenro, Sociedad Anónima”, demandada en el presente procedimiento, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, expido el presente en Madrid, a 28 de julio de 2003.—El secretario (firmado).

(02/13.805/03)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Joaquín Barnuevo Vigil de Quiñones, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.703 de 2003 se ha acordado por providencia del día de la fecha citar al denunciante don Nikoaly Kostov Andonov, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, de Madrid, edificio de los Juzgados, planta segunda, el día 16 de febrero de 2004, a las doce y diez horas, al objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Nikoaly Kostov Andonov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/2.328/04)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel A. Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.098 de 2003 se ha acordado citar a doña Amarilis Reyes Colón, a fin de que el día 17 de febrero de 2004, a las doce horas, comparezca en la Sala de vistas de este Juzgado y asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de lesiones, en calidad de denunciada.

Y para que conste y sirva de citación a doña Amarilis Reyes Colón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/1.626/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución de la magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Leganés, dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 300 de 2003, por circular sin seguro, se cita a don Maxwell Williams, con domicilio desconocido, para que el día 9 de marzo de 2004, a las once y diez horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración del juicio correspondiente, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

En Leganés, a 25 de diciembre de 2003.—El secretario (firmado).

(03/1.922/04)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de los de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 404 de 2003 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de instrucción número 5 de los de Leganés, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: doña Yesenia Melchorita González Loyola, en calidad de denunciada, debe asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (artículo 636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este Juzgado sito en la plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, Sala de vistas, segunda planta, el 18 de febrero de 2004, a las once y veinte horas.

Previsiones legales

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula M-0103-KL y documento acreditativo de su vigencia.

Y para que conste y sirva de citación a doña Yesenia Melchorita González Loyola, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 19 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/2.584/04)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 443 de 2003 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de instrucción número 5 de Leganés, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Vaca Franklyn Jeouanny, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en plaza de la Comunidad de Madrid, número 5, Sala de vistas, planta segunda, el día 17 de marzo de 2004, a las diez cincuenta y cinco horas.

Previsiones legales

Primera

De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

Segunda

Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Tercera

Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y, muy especialmente, con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula M-9972-SC y documento acreditativo de su vigencia.

Y para que conste y sirva de citación a Vaca Franklyn Jeouanny, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 23 de diciembre de 2003.—La secretaria (firmado).

(03/1.923/04)

JUZGADO NÚMERO 2 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de primera instancia número 2 de los de Torrejón de Ardoz.

Resolución que lo acuerda: providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: juicio de separación contenciosa número 456 de 2000.

Emplazado: Abdelghani Ouyahia.

Objeto: comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: veinte días.

Previsión legal: se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Torrejón de Ardoz, a 4 de noviembre de 2002.—El secretario (firmado).

(03/2.227/04)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel David Ninan Villegas, contra “Prodis Reformas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 639 de 2003, se ha acordado citar a “Prodis Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2004, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada

y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Prodis Reformas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.617/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de los de Madrid.

Hago saber: Que por acta de suspensión dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bernardo García Méndez, contra “Alberto Cházaro, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 660 de 2003, se ha acordado citar a “Alberto Cházaro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2004, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alberto Cházaro, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.028/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Rosario Barrio Pelegrini, secretaria en sustitución de lo social del número 3 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Vázquez Ruz, contra doña María del Carmen Romero Calle, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.057 de 2003, se ha acordado citar a doña María del Carmen Romero Calle, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2004, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar el día 15 de marzo de 2004, a las diez horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María del Carmen Romero Calle, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).
(03/1.992/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Doña Asunción Varona García, secretaria de lo social del número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa María Simón Galve, contra “María José de Castro, Sociedad Limitada”, y otro, en reclamación por ordinario, registrado con el número 3 de 2004, se ha acordado citar a “María José de Castro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “María José de Castro, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).
(03/2.308/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dan Aldea Frías, contra “Canalones y Cubiertas Montaña, Sociedad Limitada”, y “Cubiertas y Reformas Daniel, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.167 de 2003, se ha acordado citar a “Canalones y Cubiertas Montaña, Sociedad Limitada”, y “Cubiertas y Reformas Daniel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de marzo de 2004, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Canalones y Cubiertas Montaña, Sociedad Limitada”, y “Cubiertas y Reformas Daniel, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).
(03/1.891/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Fernández Acevedo, contra don Gregorio Cuevas Ortiz, doña María del Carmen Cuevas Ortiz, doña Beatriz Cuevas Ortiz, con Carlos Cuevas Ortiz, don Luis Miguel Rey Gómez y herederos de don Gregorio Cuevas de la Cal, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.268 de 2003, se ha acordado citar a herederos de don Gregorio Cuevas de la Cal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2004, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la

calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a herederos de don Gregorio Cuevas de la Cal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).
(03/1.964/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Zuazo Rodríguez, contra “Euroservi, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.228 de 2003, se ha acordado citar a “Euroservi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2004, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Euroservi, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).
(03/1.772/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Fareló Gómez, secretaria de lo social del número 7 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Beatriz Alonso Paz, contra “Intereuropea de Trabajo Temporal ETT, Sociedad Limitada”,

da”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 18 de 2004, se ha acordado citar a “Intereuropea de Trabajo Temporal ETT, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de abril de 2004, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Intereuropea de Trabajo Temporal ETT, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.890/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen López Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Ana Belén Martín Pérez, contra don Santiago Tomás Rentero Rivas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Santiago Tomás Rentero Rivas en situación de insolvencia total por importe de 1.606,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social.—La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Santiago Tomás Rentero Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.311/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Raquel Cestero Lorente, doña Mercedes Brís Ambite y doña Soledad Moreno Pulgarín, contra “Manufacturas del Plástico y Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima”, y “Soluciones Aplicadas a la Industria y Manipulación del Plástico, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.111 de 2003, se ha acordado citar a “Manufacturas del Plástico y Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima”, y “Soluciones Aplicadas a la Industria y Manipulación del Plástico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de febrero de 2004, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Manufacturas del Plástico y Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima”, y “Soluciones Aplicadas a la Industria y Manipulación del Plástico, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.675/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.020 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Ali el Baroudi, contra la empresa “Kaire 2000, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

El ilustrísimo señor magistrado-juez, don Reyero Sahelices.—En Madrid, a 19 de enero de 2004.

Dada cuenta, por presentado el anterior por la parte actora, únase a los autos de su razón a los efectos legales oportunos, y visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía a ambas partes, para lo cual cíteselas a comparecencia, que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2004, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiendo a las partes que podrán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles asimismo de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 83.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima señor magistrado-juez del Juzgado de lo social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a “Kaire 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.108/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en los presentes autos, seguidos a instancia de doña Alicia Aragón Martín, contra “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.248 de 2003, se ha acordado citar a “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de

que comparezca el día 10 de marzo de 2004, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.921/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de don Juan Manuel Villar Guerra, contra “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.246 de 2003, se ha acordado citar a “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2004, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Prensa Diaria Semanal Los Malone, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.925/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 512 de 2002 y ejecución número 195 de 2003, tramitados ante este Juzgado a instancia de doña Ana del Río Capa, contra “Data, Sociedad Anónima”, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Data, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 30.531,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad; doy fe.—Conforme: el magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Data, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.309/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, en los presentes autos, seguidos a instancia de don José Abel Alonso Fabuel, contra “Cedipsa”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.285 de 2003, se ha acordado citar a “Cedipsa”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2004, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que

deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cedipsa, Compañía Española Distribuidora de Petróleo, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.920/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Barrado Pozuelo, contra “Space Cargo Gestión Distribución Europea, Sociedad Limitada”, y “Cargo Speed, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.104 de 2003, se ha acordado citar a “Space Cargo Gestión Distribución Europea, Sociedad Limitada”, y “Cargo Speed, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de febrero de 2004, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Space Cargo Gestión Distribución Europea, Sociedad Limitada”, y “Cargo Speed, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.583/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.026 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de don Abel Rozas Pérez, doña Susana Martín Cordero, don Daniel Saz López, doña Mercedes González Rodríguez, doña Begoña Rubiales Sánchez, doña Carmen García Boro, doña Luz María Moreta Fernández, doña María Teresa Ferrete Rodríguez, don Juan José Abasolo Escudero, doña Mónica García Daroca, doña Marta Mateos Moñivas, doña Pilar Velasco Sánchez, doña María Francisca Hernández Llamazares, doña Begoña Remesal Serrano, doña Alejandra Morales Martínez, doña Paloma María Candela Baratas, doña Marta López Martín y doña Yolanda Pascual Gallego Preciados, contra las empresas “DTS Distribuidora de Televisión Digital”, “Vía Atención Comunicación, Sociedad Limitada”, “Bicolán, Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima”, “Atento Tele-servicios España, Sociedad Anónima”, y “Sogecable, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Por su señoría, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día de hoy al no constar citadas “Bicolán, Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima”, y “Vía Atención Comunicación, Sociedad Limitada”.

Señalándose nuevamente para el día 17 de febrero de 2004, a las diez y cuarenta horas de su mañana, quedando citadas las partes comparecientes en este acto y ordenándose la citación en forma con los no comparecientes, en su caso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bicolán, Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.392/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfonso José Cardenal Balastegui, contra “Tradiva Esquerdo, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.251 de 2003, se ha acordado citar a “Tradiva Esquerdo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2003, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán

lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tradiva Esquerdo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de enero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.775/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 921 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Susana Bustillo Villegas, contra la empresa “Vega Telemarketing y Comunicación, Sociedad Limitada”, don Francisco Pedreño Maestre, don Miguel Villena Barrachina y “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Vega Telemarketing y Comunicación, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 917,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad; doy fe.—El magistrado-juez de lo social del número 11 de los de Madrid,

don Segismundo Crespo Valera.—El secretario judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vega Telemarketing y Comunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2003.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.310/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.041 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Montserrat Román Sánchez, contra doña Esmeralda Garrido Rodríguez y “Nueva Informática Xetafe, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

Parte dispositiva:

Acuerdo admitir la prueba documental pública solicitada, no ha lugar a la documental privada solicitada en los números 3, 4 y 5, por no ser de interés para el pleito, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio como diligencia para mejor proveer; y a tal efecto librense los respectivos oficios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nueva Informática Xetafe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.312/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Fernández Yuste, secretaria de lo social del número 13 de los de Madrid.

Hago saber: Que por acta redactada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Aragón Moya, contra “Edigolf, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, don José María Lamo de Espinosa Michels de, doña Isabel Lluch Valenzuela, don Ignacio Rojas del Castillo, en reclamación por despido, registrado con el número 1.196 de 2003, se ha acordado citar a “Edigol, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2004, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 13, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Edigolf, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.888/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Magdalena Hernández-Gil Mancha, secretaria de lo social del número 15 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier García Roldán, contra “Construcción Karana, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.355 de 2003, se ha acordado citar a “Construcción Karana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2004, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Construcción Karana, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.899/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Marco Patricio Sandoval Chachalo, contra “Zaylo Colectividades, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.459 de 2003, se ha acordado citar a “Zaylo Colectividades, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de marzo de 2004, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Zaylo Colectividades, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.054/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús Hervás García, contra “Tentidos Iris, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.362 de 2003, se ha acordado citar a “Tentidos Iris, Sociedad Limitada”, en ignorado para-

dero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2004, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tentidos Iris, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.099/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Raimundo Martín Domínguez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Grupysa, Sociedad Anónima”, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 1.161 de 2003, se ha acordado citar a “Grupysa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de marzo de 2004, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupysa, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.889/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria de lo social del número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Diana Gómez Sepúlveda, contra “Rubio y Expósito, Sociedad Limitada”, y “Ruwder Asesores, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.203 de 2003, se ha acordado citar a “Rubio y Expósito, Sociedad Limitada”, y “Ruwder Asesores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de febrero de 2004, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Rubio y Expósito, Sociedad Limitada”, y “Ruwder Asesores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.580/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Adolfo Ysusqui Cubas, contra don Napoleón Jesús Vidarte Vargas, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.142 de 2003, se ha acordado citar a don Napoleón Jesús Vidarte Vargas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Napoleón Jesús Vidarte Vargas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.963/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

La secretaria en sustitución del Juzgado de lo social número 22 de los de Madrid.

Hace saber: Que por auto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Albendea Crespo, don Gregorio Aragón de Lucas, don Fernando Bazán Ajojin, doña María Teresa Calatayud Villaoslada, don Andrés Cañadillas Rodríguez, doña María del Carmen Celada del Río, don Javier de la Red del Río, don Ezequiel Abilio de la Red Antón, doña Eva Alexia Esteban Eransus, don José María Fagúndez Delgado, doña Raquel González Cárdena, don Antonio Moreno Muñoz, don Javier Ricardo Nieva Durán, don Fernando Pérez Salazar, doña Hortensia Robles Pérez, doña Raquel Robles Pérez y don Víctor Andrés Torres Muñoz, contra “Manufacturas del Plástico y Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima”, “Soluciones Aplicadas a la Industria y Manipulación del Plástico, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 7 de 2004, se ha acordado citar a “Manufacturas del Plástico y Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima”, y “Soluciones Aplicadas a la Industria y Manipulación del Plástico, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de febrero de 2004, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Manufacturas del Plástico y Técnicas Aplicadas, Sociedad Anónima”, y “Soluciones Aplicadas

a la Industria y Manipulación del Plástico, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.770/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Víctor Hugo Salcedo Valdés, contra “Serbelos Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 918 de 2003, se ha acordado citar a “Serbelos Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2003, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Serbelos Empresa de Servicios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.771/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio Guardia García, contra “Aci Estudiosur FC, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.281 de 2003, se ha acordado citar a “Aci Estudiosur FC, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de febrero de 2004, a las once y diez horas, para la celebración de

los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Aci Estudiosur FC, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.768/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña María José González Huergo, secretaria de lo social del número 25 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Diego Fernández Esteban, contra "Centro de Desarrollo y Proceso de Tarjetas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 480 de 2003, ejecución número 8 de 2004, se ha acordado citar a "Centro de Desarrollo y Proceso de Tarjetas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2004, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Centro de Desarrollo y Proceso de Tarjetas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.385/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mercedes Pérez Merino, contra "Euroservi, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 20 de 2004, se ha acordado citar a "Euroservi, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2004, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Euroservi, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.773/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Antonio López Gutiérrez, contra "Alquiler y Trabajos Elevación, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.187 de 2003, se ha acordado citar a "Alquiler y Trabajos Elevación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2004, a las doce y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Alquiler y Trabajos Elevación, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.965/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Luis Pérez Granados, contra "Elorga Inmobiliaria y Construcciones, Sociedad Limitada", y "H. Terrats Construcciones, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.072 de 2003, se ha acordado citar a "Elorga Inmobiliaria y Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de febrero de 2004, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Elorga Inmobiliaria y Construcciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.769/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Doña María Rosa Luesia Blasco, secretaria de lo social del número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mario Eduardo Roa Mogollón, contra don Carlos Fernández García y "BCE Inmobiliaria Asesores Financieros", en reclamación por

procedimiento ordinario, registrado con el número 28 de 2004, se ha acordado citar a don Carlos Fernández García y “BCE Inmobiliaria Asesores Financieros”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de febrero de 2004, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Carlos Fernández García y “BCE Inmobiliaria Asesores Financieros”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.774/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que por acta de suspensión dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Rodríguez Marín, contra “Mnemo Evolution & Integration Services, Sociedad Anónima”, “Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima”, “ABS, Sociedad Anónima”, “Indra Sistemas, Sociedad Anónima”, doña María Dolores González Naranjo (interventora), don José María Lamo de Espinosa (interventor) y don Michels de Champourc (interventor), en reclamación por despido, registrado con el número 1.072 de 2003, se ha acordado citar a “ABS, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2004, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “ABS, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/2.130/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 28 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos número 906 de 2003, ejecución número 12 de 2004, a instancia de doña Blanca Enriqueta Morales Suquillo de Tituaña, contra “Euroservi, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, en los que con fecha 27 de enero de 2004 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez del Juzgado de lo social, ilustrísima señora doña María Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 27 de enero de 2004.

A la vista de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones y del contenido del escrito de la parte actora, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el próximo día 17 de febrero de 2004, a las ocho y treinta y cinco horas, advirtiéndoles que si no asiste el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.—La magistrada-juez.—El secretario judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Euroservi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 27 de enero de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.581/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Escobar Bernardos, secretaria de lo social del número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Carretero de la Cruz, contra “Técnicas Medioambientales Tecmed, Sociedad Anónima”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 55 de 2004, se ha acordado citar a “Técnicas Medioambientales Tecmed, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2004, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Técnicas Medioambientales Tecmed, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.391/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alexis Ramiro Gómez Fernández, contra “JM y Óscar Morales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 15 de 2004, se ha acordado citar a “JM y Óscar Morales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2004, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "JM y Óscar Morales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.390/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rosa Díaz Rodrigo, contra Asociación Jesús Caminante, en reclamación por ordinario, registrado con el número 29 de 2004, se ha acordado citar a Asociación Jesús Caminante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2004, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asociación Jesús Caminante, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.425/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Fernández Mejorado, contra "Estructuras Oncala, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.348 de 2003, se ha acordado citar a "Estructuras Oncala, Sociedad Limitada",

en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2004, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Estructuras Oncala, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.102/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Pablo García Maseda, contra "Metrored Online, Sociedad Anónima", y "Metrored, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.031 de 2003, se ha acordado citar a "Metrored Online, Sociedad Anónima", y "Metrored, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2004, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Metrored Online, Sociedad Anónima", y "Metrored, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.106/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Julio Alberto Helguera Laso, contra "Grupo Euroservi Consejería, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.098 de 2003, se ha acordado citar a "Grupo Euroservi Consejería, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo de 2004, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Grupo Euroservi Consejería, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.098/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Peiró Leza, contra "Publiguía 2001, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.176 de 2003, se ha acordado citar a "Publiguía 2001, Sociedad Limitada", a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2004, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Publicación 2001, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2004.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.330/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria de lo social del número 37 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Escaso Salguero, contra "Comercial Hispana de Plásticos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 16 de 2004, se ha acordado citar a "Comercial Hispana de Plásticos, Sociedad Anónima", a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2004, a las trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Comercial Hispana de Plásticos, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2004.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.329/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 816 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Juan Luis Kamisato González, contra "Restaurantes Radiales, Sociedad Limitada", sobre cantidad, en

cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Restaurantes Radiales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 de marzo de 2004, a las diez y diez horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 21 de enero de 2004.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.024/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 886 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Manuel Flores Velázquez, contra "Albo Martínez Frío Industrial, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Albo Martínez Frío Industrial, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de febrero de 2004, a las once y diez horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole asimismo que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 21 de enero de 2004.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.767/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS

EDICTO

Don Manuel Calvo Teixeira, secretario judicial del Juzgado de lo social de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud del proveído dictado en esta fecha en los autos número 574 de 2003 se ha acordado citar a "Elaboración de Cajones Pretensados, Sociedad

Limitada", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 1 de marzo de 2004, a las once y quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en Palacio de Marzales, paseo de Victoria Eugenia, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Elaboración de Cajones Pretensados, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a 13 de enero de 2004.—
El secretario judicial.

(03/2.101/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CIUDAD REAL

EDICTO

Doña Pilar Alonso González-Alegre, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús Cobo Cruz, contra "De la Guía Inmuebles y Viviendas, Sociedad Limitada", "Construcciones en General Hermanos de la Guía, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 763 de 2003, se ha acordado citar a "Construcciones en General Hermanos de la Guía, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2004, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en calle Del Río, número 8, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones en General Hermanos de la Guía, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 19 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).
(03/2.020/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN

EDICTO

Doña Eulalia Bejarano Puche, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 663 de 2003, a instancia de la parte actora, don Juan Antonio Salazar Lozano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur", y "Trans Serragón, Sociedad Limitada", sobre invalidez, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda interpuesta por don Juan Antonio Salazar Lozano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur", y "Trans Serragón, Sociedad Limitada", en materia de invalidez. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el próximo día 20 de febrero de 2004, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, a cuyos efectos cítese en legal forma a las partes, advirtiéndoles que dichos actos tendrán lugar en única comparecencia y que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiendo al demandante que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se le tendrá por desistido de su demanda y los demandados, a los que se entregará copia de la demanda y documentos acompañados a la misma, que el juicio se celebrará no obs-

tante su incomparecencia injustificada, y sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur", y "Trans Serragón, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 12 de enero de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.019/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio número 880 de 2002, seguido a instancia de doña María Inés Nuez Pérez, contra "Minority Sur" ("Enelte Inversiones, Sociedad Limitada"), sobre cantidad, por la presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día 12 de febrero de 2004, a las nueve y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen y de

multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada a "Minority Sur" ("Enelte Inversiones, Sociedad Limitada"), con domicilio en la calle González Dávila, número 20, Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2004.—El secretario (firmado).

(03/2.550/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.131 de 2003, a instancia de doña Desamparados Valero Aparisi, contra "Omerlin Blau, Sociedad Limitada", en reclamación por extinción, en el que por medio del presente se cita a "Omerlin Blau, Sociedad Limitada", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, y confesión con apercibimiento de que de no comparecer se le podrá ser tenido por confeso, estando señalado el día 18 de febrero de 2004, a las once y cuarenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 14 de enero de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/2.331/04)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado